



EL PRECIO DE UN MARIDO

El significado de la dote matrimonial en el Nuevo Reino de Granada. Pamplona (1570-1650)

JORGE AUGUSTO GAMBOA M.

Colección Cuadernos Coloniales

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

EL PRECIO DE UN MARIDO
EL SIGNIFICADO DE LA DOTE MATRIMONIAL EN EL
NUEVO REINO DE GRANADA. PAMPLONA (1570-1650)

Por:
JORGE AUGUSTO GAMBOA M.

BOGOTÁ, 2003

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

María Victoria Uribe
Directora

Guillermo Sosa
Coordinador Grupo de Historia Colonial

Nicolás Morales
Jefe de Proyectos Editoriales

Carlos Rojas
Corrector Ortográfico y de Estilo

Jairo Acevedo
Diagramación

Martín Silva
Diseño de la Colección

A partir de un detalle de “Unión de la descendencia imperial incaica con las casas de Loyola y Borja” (Anónimo, Cuzco, 1718). Tomado de: *Los Siglos de Oro en los Virreinos de América 1550-1700* (Madrid: Museo de América, 2000), 187.

Pintura de Portada

Imprenta Nacional
Preprensa e Impresión

© El precio de un marido. El significado de la dote matrimonial en el Nuevo Reino de Granada. Pamplona, 1570-1650.

© Jorge Augusto Gamboa M.

© Instituto Colombiano de Antropología e Historia

ISBN 958-8181-16-X



El trabajo intelectual contenido en esta obra se encuentra protegido por una licencia de Creative Commons del tipo “Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional”. Para conocer en detalle los usos permitidos consulte el sitio web <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	9
I. MARCO SOCIAL Y JURÍDICO	47
1. LA PROVINCIA DE PAMPLONA A FINALES DEL SIGLO XVI Y COMIENZOS DEL XVII	47
2. LAS ELITES LOCALES Y LAS ALIANZAS MATRIMONIALES	66
3. LA DOTE Y LAS ARRAS EN LA LEGISLACIÓN DE LA ÉPOCA	70
II. LA DOTE EN LA SOCIEDAD PAMPLONESA	101
1. LOS GRUPOS SOCIALES REPRESENTADOS EN LAS DOTES	101
2. EL PROCESO MATRIMONIAL: NEGOCIACIONES Y CONFLICTOS	119
3. LAS DOTES DE LAS MONJAS	141
III. LA COMPOSICIÓN DE LAS DOTES	155
1. EL MONTO DE LAS DOTES	155
2. EL CONTENIDO DE LAS DOTES	166
CONCLUSIONES	203

ANEXOS	213
NOTA SOBRE LAS UNIDADES MONETARIAS	213
TABLAS	215
DOCUMENTOS	222
BIBLIOGRAFÍA	237

ÍNDICE DE TABLAS INCLUIDAS EN EL TEXTO

Tabla 1. Valor máximo de las dotes que se pueden entregar, según las rentas anuales de la familia (siglo XVI)	87
Tabla 2. Ajuar de la dote de María de Orozco (1613)	170
Tabla 3. Joyas de la dote de María del Rincón (1590)	178
Tabla 4. Joyas de la dote de Leonor Cortez (1609)	179
Tabla 5. Ganado de la dote de la esposa de Lorenzo Fernández de Rojas (1604)	182
Tabla 6. Composición de una dote promedio en Pamplona (1570-1650)	193

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. La dote y el precio de la novia.	15
Gráfico 2. La Provincia de Pamplona, siglos XVI-XVII.	54
Gráfico 3. Población indígena en la Provincia de Pamplona (1559-1642).	56
Gráfico 4. Producción de oro del distrito minero de Pamplona (1615-1644).	64
Gráfico 5. "Calidad" de las novias que recibieron dotes en Pamplona (1570-1650).	107
Gráfico 6. Relación entre las personas que entregaron las dotes y las novias en Pamplona (1570-1650).	109
Gráfico 7. Valor promedio de las dotes canónicas entregadas en Pamplona (1570-1650).	147
Gráfico 8. Cantidad de dotes canónicas entregadas en Pamplona según el monto (1570-1650).	149
Gráfico 9. Cantidad de dotes registradas en Pamplona por décadas (1570-1650).	156
Gráfico 10. Valor promedio de las dotes y arras entregadas en Pamplona por décadas (1570-1650).	157
Gráfico 11. Porcentaje de las dotes entregadas en Pamplona según el monto (1570-1650).	159
Gráfico 12. Porcentaje de dotes de acuerdo con los elementos que contienen (1570-1650).	167

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 1. Pamplona.	52
Imagen 2. Casa de las Cajas Reales.	63
Imagen 3. Museo de Arte Moderno Eduardo Ramírez Villamizar (Pamplona).	69
Imagen 4. Iglesia Catedral de Pamplona.	144
Imagen 5. Desposorios de Santa Clara de Asís (Anónimo, siglo XVII).	152
Imagen 6. Casa Anzoátegui.	173
Imagen 7. La piedad (Atribuido a Baltasar de Figuroa, siglo XVII).	176
Imagen 8. Primer hábito de España.	177

INTRODUCCIÓN

Uno de los elementos fundamentales dentro de las costumbres matrimoniales de la época colonial, sobre todo dentro de los sectores privilegiados de la sociedad, era la dote. Consistía en una cantidad de dinero o una serie de bienes que los padres de la novia le entregaban al marido y constituían tal vez la parte más importante de una serie de negociaciones e intercambios que se realizaban con motivo de las bodas. Una buena dote era una garantía para las mujeres de la época que desearan "tomar estado" y eran muchos los esfuerzos que realizaban sus parientes e incluso ellas mismas, con el fin de reunir lo necesario. Al mismo tiempo, el valor y la composición de los bienes prometidos eran aspectos que se tenían muy en cuenta por los hombres a la hora de seleccionar a su futura esposa. Aunque no era un requisito indispensable para el matrimonio, lo ideal era que ninguna boda fuera realizada sin recibir estos aportes.

En las siguientes páginas, me propongo indagar acerca del significado de esta práctica. Sus orígenes más remotos se desconocen, pero sabe de su existencia desde la Antigüedad en la India y posteriormente en Grecia y la Europa mediterránea bajo el dominio del Imperio Romano. Sin embargo, el período en que se aprecia su mayor desarrollo, por lo menos en España e Iberoamérica, es entre los siglos XIII y XIX. Esto, como se verá más adelante, parece coincidir con el fortalecimiento de las estructuras de linajes dentro de la nobleza castellana, lo cual tuvo algunos ecos en América. La lenta desaparición de las dotes a lo largo del siglo XIX puede tener alguna relación con las transformaciones sufridas por las estructuras de parentesco al desarro-

llarse la sociedad capitalista moderna, aunque este todavía es un tema en debate y no es mi propósito entrar en él¹.

La dote ha sido un tema escasamente trabajado en la historiografía nacional. Las pocas investigaciones que existen no la toman como su eje central, sino como parte de la problemática más amplia del matrimonio en la Colonia. Por esta razón se le dedican tan sólo algunas páginas o a lo sumo un capítulo en las obras que se han escrito hasta el momento. La dote y las prestaciones matrimoniales en general merecen una investigación detallada que trate de abarcar los diferentes aspectos económicos, políticos, sociales y culturales involucrados en ellas.

He delimitado mi objeto de estudio, en términos espaciales y temporales, teniendo en cuenta algunos aspectos como la disponibilidad de las fuentes y los procesos en el ámbito económico y social que se vivieron durante los primeros años de la ocupación española en una provincia de mediana importancia dentro del Nuevo Reino de Granada. El lugar elegido fue la Provincia de Pamplona, una región agrícola y minera al nororiente de Santafé, que se desarrolló a partir de la fundación de la ciudad del mismo nombre a mediados del siglo XVI. En esta ciudad se han conservado hasta el presente un archivo notarial y varios archivos eclesiásticos, cuyos documentos más antiguos datan de finales del siglo XVI y constituyen la fuente principal de este trabajo².

Las fechas establecidas como límites temporales (1570-1650), corresponden en líneas generales al período de mayor desarrollo de la

¹ Según Jack Goody, la dote siguió siendo importante en Inglaterra hasta la Primera Guerra Mundial (1914-18) y en Francia hasta mediados del siglo XX. Véase Jack Goody, *La evolución de la familia y del matrimonio en Europa* (Barcelona: Herder, 1986), 316.

² Se trata del Archivo Histórico de Pamplona (Norte de Santander), citado en adelante como A.H.P. En este momento se encuentra desgraciadamente cerrado para la consulta de los investigadores, debido a los problemas financieros del municipio. La consulta fue posible, sin embargo, gracias a la buena voluntad de los empleados de la Casa Museo Anzoátegui.

minería del oro en los páramos cercanos a la capital de la provincia y su rápida decadencia durante la década de 1630. Este ciclo minero se encuentra estrechamente relacionado con el auge local del sistema de la encomienda y la forma en que se constituyeron los sectores dominantes de la sociedad pamplonesa, cuyo poder se sustentaba en la extracción de metales preciosos, la agricultura, la ganadería y el comercio, ligado todo esto al control de las instituciones de gobierno. Al llegar a la primera mitad del siglo XVII, la crisis demográfica de las comunidades indígenas, unida al lento pero inexorable agotamiento de las minas, llevaron a una reconfiguración del panorama económico y social de la región. Estos años estuvieron marcados por una reorientación de la economía local desde la minería hacia las labores agrícolas, al mismo tiempo que la encomienda dejaba de ser la fuente de poder y de mano de obra más importante para los mineros y terratenientes del lugar.

Se trata entonces de la época del auge y la decadencia de los encomenderos como sector dominante de la sociedad colonial, la cual se ubica a grandes rasgos dentro del primer ciclo de la economía minera que ha definido Germán Colmenares para el Nuevo Reino de Granada³. Este autor considera que la característica principal del período, que se desarrolló entre 1550 y 1640, aproximadamente, es la importancia que tuvo la mano de obra indígena sometida al régimen de la encomienda en las labores mineras. Esto marcó todas las relaciones sociales que se establecieron durante los primeros siglos de la Colonia, ayudando a consolidar la posición de los encomenderos. Cuando la población disminuyó y se agotaron los recursos minerales superficiales que requerían muy pocos esfuerzos para su extracción, el negocio de la minería dejó de ser rentable y se presentó una crisis coyuntural que se manifestó por la

³ Véase Germán Colmenares, "La economía y la sociedad coloniales, 1550-1800", en: *Nueva Historia de Colombia I* (Bogotá: Planeta, 1989) e *Historia económica y social de Colombia I, 1537-1719* (Bogotá: Tercer Mundo, 1997).

misma época en los principales distritos mineros de la Nueva Granada. De esta manera, la situación de la Provincia de Pamplona por aquel entonces responde a un proceso económico general, que constituye el contexto de esta investigación.

Otra razón que se tuvo en cuenta para la definición del marco temporal fueron las fuentes disponibles en los diversos archivos que se consultaron. Las series documentales más antiguas encontradas en el Archivo Histórico de Pamplona se ubican entre los años de 1574 y 1631 y presentan muy pocos vacíos. Antes y después de estas fechas la información disponible en este archivo es bastante irregular. Sin embargo, se encontraron algunos procesos judiciales y documentos de diversa índole en el Archivo General de la Nación (Bogotá) y en los microfilmes del Archivo General de Indias (Sevilla) disponibles en el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), que permiten complementar la información de los archivos locales y extender la temporalidad hasta mediados del siglo XVII.

DOTES Y ARRAS: ALGUNAS DEFINICIONES NECESARIAS

El tema de las prestaciones matrimoniales, es decir, el conjunto de bienes y servicios que se intercambian entre los contrayentes y sus familias durante las bodas, ha sido estudiado principalmente por los antropólogos que se ocupan de los sistemas de parentesco en culturas muy diversas⁴. Gracias a estos estudios se puede tener una visión más amplia del problema que nos ocupa.

Existen diferentes clasificaciones de estas prestaciones, que varían de acuerdo con la direccionalidad de los intercambios y las

⁴ Un buen balance de estos estudios puede consultarse en John Comaroff, *The Meaning of Marriage Payments* (London: Academic Press, 1980).

personas que los realizan, pero de un modo muy general, podemos distinguir básicamente dos tipos. El sistema más frecuente es aquel en donde el novio o sus parientes deben entregar bienes y servicios a los parientes de su futura esposa. Algunos antropólogos lo denominan el "precio de la novia", pero autores como Radcliffe-Brown y Lucy Mair prefieren usar la expresión "fondo de la novia" (bridewealth), con el fin de despojarlo de la connotación de compra o intercambio comercial⁵. Se trata de una costumbre muy difundida en las más diversas culturas del mundo. Los casos más estudiados por los especialistas han sido los pueblos de pastores nómadas africanos y es a partir de estos trabajos que se han desarrollado las reflexiones teóricas más importantes. También se presentaba en buena parte de las sociedades indígenas precolombinas que conocemos. Los muiscas del altiplano cundiboyacense, por ejemplo, concertaban los matrimonios discutiendo el pago que haría el novio a los parientes de la esposa. Cuando todos estaban de acuerdo, la mujer era entregada "sin más ritos ni dilaciones", según lo narra el cronista fray Pedro Simón⁶. Por su parte, los muzos de la zona esmeraldífera del actual departamento de Boyacá, acostumbraban pagar a la familia de su esposa con trabajo en las labranzas y cuentas de collar, al mismo tiempo que quedaban en la obligación de entregar en el futuro a una de sus hermanas⁷. En el

⁵ Sobre el tema se puede consultar: Lucy Mair, *Matrimonio* (Barcelona: Barral, 1972), A.R. Radcliffe-Brown, "Introducción", en: A.R. Radcliffe-Brown y Daryll Forde comp., *Sistemas africanos de parentesco y matrimonio* (Barcelona: Anagrama, 1982) y Robin Fox, *Sistemas de parentesco y matrimonio* (Madrid: Alianza Editorial, 1989).

⁶ Resulta muy interesante que este cronista termina su descripción de las costumbres matrimoniales de los muiscas comparándolas con las de su propia sociedad, donde lo que se acostumbra es la dote. De ahí saca la conclusión de que los indios no valoran a sus mujeres porque las han "comprado", mientras que las mujeres españolas son mucho más apreciadas por ser ellas las que "pagan" al marido: "Y aún pienso viene de ahí el tratar estos indios tan mal y como esclavas a sus mujeres, porque las tienen como compradas por el precio que dieron, y las nuestras ser tan respetadas y mandonas, porque parece compran el respeto con la dote que llevan". Fray Pedro Simón (c. 1627), *Noticias históricas de las conquistas de Tierra Firme en las Indias Occidentales* (Bogotá: Banco Popular, 1981 [1627]), 3:396.

⁷ Luis Enrique Rodríguez, *Encomienda y vida diaria entre los indios de Muzo (1550-1620)* (Bogotá: ICCH, 1995), 152.

caso de los Wayúu, una sociedad matrilineal⁸ de la península de la Guajira, el “talaula” o tío materno era el encargado de concertar y recibir los pagos que se hacían por sus sobrinas (hijas de las hermanas), que consistían básicamente en cabezas de ganado⁹. Una característica importante que han señalado los antropólogos acerca del fondo de la novia era que se componía frecuentemente de un solo tipo de bienes, previamente establecidos por las costumbres del lugar, los cuales se usaban casi exclusivamente para establecer alianzas matrimoniales.

En segundo lugar, tenemos el sistema de la dote, que aquí nos ocupa, cuya frecuencia es relativamente menor a escala mundial y por lo tanto ha sido menos estudiado¹⁰. Al parecer, su presencia se limita a la India y la Europa mediterránea, desde donde se difundió hacia América con la llegada de los conquistadores. Consiste en líneas generales en una entrega de bienes que se hace en sentido contrario al fondo de la novia, es decir, en este caso es la familia de la mujer la que debe entregar algo al futuro marido o a sus parientes. Su composición en aquellas culturas en que existe es mucho más variada que la anterior, incluyendo dinero, tierras, ganado, mercancías, joyas y, sobre todo, el ajuar femenino, los muebles y la lencería. En resumen, todo lo necesario para establecer un nuevo hogar. Así era entendida la palabra en España durante los siglos XVI al XIX, tal como se aprecia en el *Diccionario de la lengua castella-*

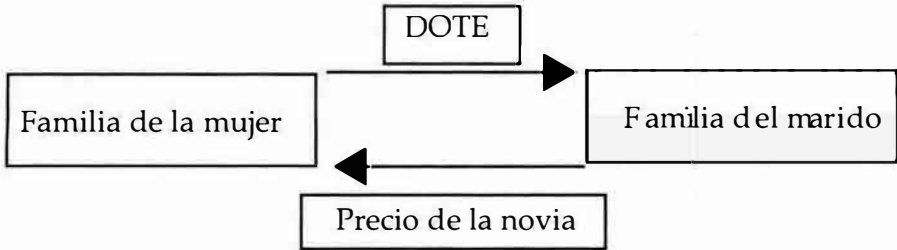
⁸ Un sistema de filiación matrilineal es aquel en donde los hijos pertenecen exclusivamente al linaje de la madre y los bienes y el rango se heredan por línea materna. Los especialistas en la materia han establecido la existencia de otros sistemas de filiación como el patrilineal (donde la pertenencia al grupo y la herencia es por línea paterna), el cognático (donde ambas líneas tienen igual importancia) y la doble filiación (donde unas cosas se heredan por línea paterna y otras por línea materna). Para ampliar el tema ver Fox, *Sistemas de parentesco*.

⁹ Eduardo Barrera, *Mestizaje, comercio y resistencia. La Guajira durante la segunda mitad del siglo XVIII* (Bogotá: ICANH, 2000), 42.

¹⁰ Resulta significativo que la mayoría de los autores consultados solamente dedican algunas páginas al análisis del sistema de la dote, mientras se extienden ampliamente al comentar el fondo de la novia. Véase Mair, *Matrimonio*, 80-85; Radcliffe-Brown, “Introducción”, 54-64 y Fox, *Sistemas de parentesco*, 220.

na (1732), donde se define como “la hacienda que lleva la mujer cuando se casa o entra en religión”, aclarando que proviene del latín *dos*¹¹.

Gráfico 1
La dote y el precio de la novia



Algunos autores han establecido otras clasificaciones para distinguir los diferentes tipos de prestaciones matrimoniales, dependiendo de las personas que las otorgan y las reciben. Sin embargo, no es mi propósito entrar a discutir aspectos tan detallados. Con las dos categorías básicas establecidas hasta el momento basta para ilustrar el hecho de que la dote pertenece a un sistema mucho más amplio de intercambios que se pueden dar en diversas vías cuando se establece una unión matrimonial¹².

Un elemento adicional que forma parte de las prestaciones matrimoniales de la Europa mediterránea es una cantidad de dinero, denominada “arras”, que el marido prometía a su esposa en el momento del compromiso y cumplía una doble función. En primer lugar, se constituía como una garantía de que la unión se lle-

¹¹ Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua [...] Compuesto por la Real Academia Española. Tomo tercero. Que contiene las letras D.E.F.* (Madrid: Imprenta de la Real Academia Española por la viuda de Francisco del Hierro, 1732), 341.

¹² Puede consultarse la clasificación de las prestaciones matrimoniales que hace Spiro en cuatro categorías diferentes (Dote, viudez, fondo de la novia y fondo del novio), en Comaroff, *The Meaning*, 5.

varía a cabo efectivamente. En segundo lugar, las arras quedaban consignadas en el recibo de la dote, donde adquirirían el carácter de un regalo o compensación que le hacía el marido a la esposa por la virginidad y la "pureza" perdida. Lo más frecuente en Pamplona, durante el período de estudio, era dar una cantidad cercana a los 1.000 pesos de buen oro¹³ y las leyes establecían que el máximo que se podía prometer era el 10% de los bienes del marido¹⁴. En conclusión, las dotes de la América colonial que voy a estudiar en las páginas siguientes estaban compuestas por dos tipos de aportes: los que hacía la familia de la mujer y los que hacía su futuro marido en forma de arras¹⁵.

EL ESTUDIO DE LA DOTE Y OTROS SISTEMAS DE PRESTACIONES MATRIMONIALES

Las interpretaciones elaboradas por los antropólogos acerca de los diferentes tipos de prestaciones matrimoniales se han centrado en diversos aspectos de acuerdo con la orientación teórica de cada

¹³ Para una explicación sobre las monedas que se mencionan en el texto ver al final la "Nota sobre las unidades monetarias".

¹⁴ Este aspecto será analizado con mayor detalle en la sección dedicada a la legislación en torno a las dotes y las arras.

¹⁵ En un estudio publicado a finales de los años 70, la historiadora Daisy Rípodas Ardanaz confunde las arras con el "precio de la novia". Según la autora, cuando los hombres se casan con mujeres de bajo estatus, ellas les dan una dote, pero cuando se casan con mujeres de mayor rango social, son ellos los que deben aportar una "dote", en consideración a su alta cuna y virginidad. Para sustentar su argumento trae una cita de fray Pedro Aguado (nota a pie de página 14), en la cual el cronista habla sobre el pago de la novia que hacían los Panches y trata de decir que se trataba de una "costumbre de las Indias" que tomaron luego los conquistadores: "En trance de casarse procuran los españoles sacar buen partido de la libertad que pierden. Si nobles o titulares de cargos expectables pero pobres, suelen unirse con encomenderas de menor prosapia o con hijas de mercaderes y tratantes que aportan dotes espléndidas; si ricos o poderosos, con mujeres que por su ilustre nacimiento les transfieren parte de su prestigio social, siendo común en estos casos que, alegando la "costumbre de Indias", fueran los novios quienes aportaran la dote en consideración a la virginidad y la alta cuna de la contrayente". Véase Daisy Rípodas Ardanaz, *El matrimonio en Indias* (Buenos Aires, 1977), 6.

autor. A continuación me voy a detener en el análisis que realiza John Comaroff¹⁶ de las opiniones de los funcionalistas, los marxistas y los estructuralistas, con el fin de señalar las ideas relevantes para esta investigación y definir con mayor precisión el marco conceptual en que se ubica la discusión.

Los funcionalistas (o estructural-funcionalistas) son tal vez los especialistas que más han trabajado sobre el tema. El hecho de que conciban los sistemas de parentesco como un conjunto de normas que definen los deberes y derechos que los miembros de un grupo tienen entre sí determina que su interés se oriente hacia los aspectos jurídicos involucrados en los pagos matrimoniales. Para un autor como Radcliffe-Brown, por ejemplo, los intercambios de bienes que se dan entre los grupos de parentesco con ocasión de las bodas representan el “medio objetivo” para realizar una unión “legal”. También es una forma de establecer y consolidar las alianzas, mediante la entrega de una compensación por la pérdida de un miembro importante del linaje¹⁷. En aquellas sociedades donde las mujeres son altamente valoradas por su capacidad reproductiva y productiva, su familia debe ser indemnizada, pero en aquellas circunstancias en que los hombres son los más apreciados, él o su grupo familiar reciben una compensación. Se trata entonces de un cálculo de costos y beneficios, de acuerdo con quién gana o pierde con la unión.

Según Lucy Mair, el “precio” o “fondo de la novia” se presenta sobre todo en los pueblos patrilineales y ganaderos. Su función es la de convertir a los hijos en miembros del linaje paterno. Si el pago no es realizado, los frutos de esa unión serán considerados como pertenecientes al linaje de la madre. Por eso la autora señala que “*el precio de la novia es el precio del niño*”. Se trata entonces de un traspas-

¹⁶ Comaroff, *The Meaning*.

¹⁷ Radcliffe-Brown, “Introducción”, 65.

so de los derechos reproductivos y productivos de la mujer, que debe compensarse con la entrega de una cantidad establecida de ganado. Ese ganado, a su vez, será usado por los miembros varones de su linaje para concertar sus propios matrimonios¹⁸.

Las dotes, por su parte, son consideradas por los funcionalistas como un anticipo de la herencia que se da a las hijas, concepción que también es compartida por algunos de los historiadores que estudian este sistema en la América colonial, como se verá más adelante¹⁹. Según Jack Goody, la dote sería propia de las sociedades fuertemente jerarquizadas donde las alianzas entre grupos son importantes, mientras que el pago de la novia sería más frecuente en las sociedades igualitarias donde se subraya la importancia del linaje (la filiación). Eurasia sería un ejemplo de lo primero y África de lo segundo. El autor esboza igualmente una teoría que intenta explicar la evolución del pago de la novia hacia la dote en las sociedades europeas. Según sus planteamientos, la aparición de la agricultura intensiva llevó a la creación de grandes desigualdades sociales y la aparición de un sistema de dote "indirecta", donde el marido entregaba algo a su mujer. Luego, el paso hacia la dote directa, en la cual son sus propios padres y parientes quienes la dotan, se habría dado por influencia de la Iglesia Católica. Los curas estaban interesados en que las mujeres pudieran manejar sus bienes con mayor autonomía para poder apoderarse de ellos, aprovechando que muchas de ellas, impulsadas por sentimientos piadosos, realizaban generosas donaciones a las instituciones religiosas.

Estos planteamientos adolecen de serias dificultades. En primer lugar, el continente africano no está poblado por sociedades igualitarias en su totalidad y el pago de la novia se presenta con igual frecuencia en sociedades fuertemente jerarquizadas. El mis-

¹⁸ Mair, *Matrimonio*, 61.

¹⁹ Esta opinión es expresada por Jack Goody en: *La evolución de la familia*, 353.

mo argumento sirve para el caso de la dote: no siempre se presenta en situaciones de desigualdad social, ni puede atribuirse su aparición en Europa a una conspiración organizada por la Iglesia.

Otros autores consideran que esta costumbre puede ser interpretada más bien como una especie de "precio del marido", ya que se presenta sobre todo en el caso de uniones matrimoniales que realizan hombres de mayor estatus que las mujeres (como es el caso de la India). Así lo ha señalado Lucy Mair en un estudio comparativo sobre el matrimonio en diferentes culturas:

...la dote es algo más que la anticipación de una herencia que, de todas maneras, terminará por corresponder a la mujer: es el precio, no de un marido cualquiera, sino de un marido en especial²⁰.

Las ideas anteriores han sido fuertemente cuestionadas en años recientes. Se critica fundamentalmente el hecho de que reduzcan sistemas de costumbres muy diversas a un modelo teórico general, basado únicamente en sus elementos jurídicos y económicos, que desconoce las particularidades de cada caso. Aunque a nivel superficial se trate de sistemas semejantes, el significado de estos intercambios varía en cada situación de acuerdo con el contexto en que se inscribe.

El afán de crear un modelo típico general de intercambios conduce a múltiples errores. Por ejemplo, en el caso del fondo de la novia, se ha demostrado que en muchas sociedades no existe un traspaso de derechos a cambio de los bienes que se entregan, o por lo menos no es tan claro que esto se presente. La tesis de que "el precio de la novia es el precio de los hijos" sólo es válida en el caso de los pueblos patrilineales, pero existen innumerables sociedades matrilineales donde esta costumbre también se practica, como en las culturas precolombinas mencionadas en páginas anteriores. En

²⁰ Mair, *Matrimonio*, 82.

ellas los hijos jamás pertenecerán al linaje del padre y lo único que éste obtiene es el derecho a ser tenido en cuenta a la hora de tomar ciertas decisiones importantes. Por lo tanto, la práctica del pago por la novia debe tener otra explicación. También resulta problemático descifrar a qué se debe el elevado monto de estos intercambios en estas mismas sociedades, ya que la lógica "costo-beneficio" parece que aquí no se aplica y no logra explicar la forma, el valor y el significado de esta costumbre. Como lo ha señalado Comaroff:

...el hecho de que estos intercambios tengan implicaciones económicas no significa necesariamente que estén comercial o económicamente motivados²¹.

En cuanto a la dote, Lucy Mair reconoce que no es muy acertado concebirla como un adelanto de la herencia paterna. Su propuesta es considerarla como "el precio de un marido" en las situaciones en que la mujer pertenece a un grupo de menor estatus. Pero esta situación, denominada "hipergamia" por los especialistas, se presenta sólo en algunos casos y no es la norma general. Tal vez la única parte donde el argumento funciona a la perfección es en la India, donde la dote sólo es necesaria en este tipo de matrimonios y no se da cuando se trata de uniones dentro de la misma casta. Pero en otros contextos, como en el caso de Hispanoamérica y la Europa mediterránea, la mayoría de las dotes se daban entre parejas del mismo nivel social, lo cual requiere una explicación diferente.

Aunque los funcionalistas son los que más han trabajado sobre estos temas, autores pertenecientes a escuelas diferentes han intentado dar algunas interpretaciones alternativas. Dentro de los antropólogos marxistas se destacan los trabajos de Claude Meillassoux entre los Guro de África, quien sostiene que en las sociedades donde se dan prestaciones matrimoniales existe una es-

²¹ Comaroff, *The Meaning*, 11.

pecie de "lucha de clases" entre generaciones. Los mayores monopolizan los bienes necesarios para casarse y con esto logran demorar el matrimonio de los jóvenes, prolongando de esta manera el usufructo de su fuerza de trabajo. Se trata entonces de una estrategia de los adultos para mantener el poder sobre los jóvenes y lograr arreglar matrimonios de acuerdo con sus propios intereses. John Comaroff señala, sin embargo, que se trata de un análisis ingenuo y egocéntrico, ya que intenta explicar una costumbre tan compleja y difundida como si todo hubiera surgido de la voluntad y los cálculos de los ancianos. Según su opinión, Meillassoux no tiene en cuenta que en la mayoría de las situaciones, los intereses de padres e hijos se identifican y casi siempre combinan sus esfuerzos para conseguir esposa lo más rápidamente posible²².

Los estructuralistas, por su parte, ubican los intercambios matrimoniales dentro del contexto más amplio de la reciprocidad que funciona a todos los niveles en estas sociedades precapitalistas. Los pagos serían una expresión simbólica de alianzas entre los diversos grupos que mantienen relaciones de parentesco, de guerra y de comercio. Un grupo entrega mujeres a otro y recibe a cambio su cooperación en forma de trabajo o de bienes de diversa índole. En las sociedades con intercambios directos, la entrega de una esposa debe ser retribuida con otra mujer y la alianza queda sellada. Pero en otros casos, las mujeres son "intercambiadas" por bienes (como el ganado), que a su vez le permitirán al linaje conseguir mujeres para sus hijos. Se forma de este modo un ciclo de reciprocidades en el cual las mujeres circulan en un sentido y los bienes y servicios en el otro. La ventaja de este enfoque es que llama la atención sobre el hecho de que no se puede entender el significado de los pagos matrimoniales sin tener en cuenta el conjunto de intercambios que se dan en cada sociedad. Sin embargo, sigue siendo un aná-

²² *Ibid.*, 20.

lisis reduccionista, al tratar el fenómeno solamente desde el punto de vista de la reciprocidad y las alianzas²³.

En conclusión, los tres enfoques presentados hasta el momento no logran dar una explicación satisfactoria de las costumbres relacionadas con las prestaciones matrimoniales y pueden llegar a reducirlas a sus aspectos puramente legales (en el caso de los funcionalistas), económicos (marxistas y funcionalistas) o de alianzas (estructuralistas). Por esta razón, John Comaroff ha llamado la atención acerca de la necesidad de emprender mayores estudios que se salgan de los paradigmas teóricos establecidos y traten de integrar los aportes de cada uno de ellos. Este autor propone que los intercambios matrimoniales representan un punto de articulación entre los principios organizativos de un sistema social y los procesos superficiales. Su enorme importancia radica en el hecho de que representan *"un elemento crítico del orden simbólico, con referencia al cual son clasificadas las uniones e investidas de relevancia social"*²⁴. Las prestaciones matrimoniales, que varían en cuanto a su direccionalidad, su contenido y su forma, comparten sin embargo la característica universal de que gracias a ellas los simples "apareamientos" (mating), que no tienen ningún valor social intrínseco, *"se transforman en un proceso socialmente significativo y además los sitúan en un universo de relaciones"*. Por eso el matrimonio y las prestaciones son inseparables. Son elementos complementarios del mismo sistema: un orden significativo con referencia al cual el hecho físico de la cohabitación se transforma en un hecho social²⁵. Entonces, de acuerdo con esta opinión, las dotes y los pagos por la novia tendrían implicaciones que irían mucho más allá de sus aspectos económicos, jurídicos, políticos y de alianza, para constituirse en la expresión pública de los valores y elementos simbólicos en torno a los cuales se estructura un sistema social.

²³ *Ibíd.*, 25.

²⁴ *Ibíd.*, 36.

²⁵ *Ibíd.*, 37.

Si se aceptan estos planteamientos se puede decir que la dote y las demás formas de prestaciones matrimoniales representan una forma de demostrar públicamente el lugar que cada uno ocupa en la sociedad. De este modo, las uniones matrimoniales se convierten en hechos sociales significativos mediante la entrega de bienes, cuya función económica pasa a un segundo plano. En los lugares donde esta costumbre existe, las clases altas la practican sin importar los gastos que tengan que realizar y las clases bajas imitan este comportamiento en la medida de sus posibilidades. Cuando no pueden dar dinero, tierras, casas o ganado, lo mínimo que ofrecen son algunos vestidos y muebles que constituyen el ajuar, porque un matrimonio sin dote resulta siendo una vergüenza.

Dentro de esta perspectiva, la dote podría considerarse también como una parte del conjunto de estrategias que desplegaban los sectores dominantes con el fin de construir una identidad que justificara el ejercicio de su poder hegemónico dentro de la sociedad colonial. De acuerdo con algunos trabajos recientes, como la obra de Luis Fernando Restrepo²⁶, el grupo de conquistadores-encomenderos del Nuevo Reino de Granada creó una serie de prácticas simbólicas destinadas a diferenciarse del resto de la sociedad, con base en las cuales lograron legitimar su acceso privilegiado al poder y el monopolio que ejercían sobre los recursos económicos. Dichas prácticas se basaban en el concepto castellano de la "*hidalguía*", que implicaba todo un estilo de vida, asociado con los servicios militares rendidos a la Corona, en el marco de la lucha contra los infieles.

Restrepo, siguiendo las corrientes de la Nueva Historia de la Cultura y de los Estudios Post-coloniales, ha señalado que toda cons-

²⁶ Luis Fernando Restrepo, *Un Nuevo Reino imaginado. Las Elegías de Varones Ilustres de Indias de Juan de Castellanos* (Bogotá: ICCH, 2000). Este autor presentó una parte de este libro en donde están condensadas las ideas que más me interesan como ponencia al XI Congreso de Historia de Colombia (Bogotá, agosto 22-25 del 2000), titulada "Encomienda y cultura en el Nuevo Reino de Granada: Estructuras sociales, prácticas simbólicas e identidad".

trucción de una identidad en el marco de una situación asimétrica de poder (como es el caso de la situación colonial) implica también la construcción de una imagen del “otro”, que lo desvalore y justifique el poder que se ejerce sobre él. Esta “alteridad estratégica”, como la denomina el autor, implica entonces que se haga una clara diferenciación entre los rasgos que definen a los dominantes de los dominados. Estos últimos casi siempre son caracterizados como bárbaros, incultos, ignorantes y otros calificativos, mientras que los primeros representan lo contrario. Para el caso del Nuevo Reino de Granada, las elites locales desarrollaron un “discurso” sobre su identidad que se expresaba en diversos aspectos de su comportamiento. El autor menciona elementos como las crónicas de Indias, donde se exaltaban sus hazañas militares, la heráldica, las genealogías, las informaciones de méritos y servicios²⁷, la arquitectura de sus casas, la vestimenta y su estilo de vida en general.

La obra de Restrepo se concentra en el estudio de una crónica en particular, *Las elegías de varones ilustres de Indias* de Juan de Castellanos, y se limita a mencionar otra clase de “discursos” no escritos, mediante los cuales los sectores privilegiados demostraban o “ponían en escena” su poder. Siguiendo esta idea, también podríamos considerar el sistema de intercambios matrimoniales como uno de estos discursos. Parto entonces del planteamiento de Clifford Geertz, quien considera una cultura como un conjunto de “textos”, mediante los cuales los miembros de esa cultura se dicen cosas unos a otros, sólo que estos textos no están “escritos” en una forma convencional, sino en forma de acción social significativa²⁸. De este modo, la

²⁷ Esta idea está ampliada y desarrollada en una investigación que elaboré recientemente con el apoyo del Instituto Colombiano de Antropología e Historia: Jorge Gamboa, *Encomienda, identidad y poder: La construcción de la identidad de los conquistadores y encomenderos del Nuevo Reino de Granada, vista a través de las Probanzas de méritos y servicios (1550-1650)* (Bogotá: ICANH, 2002), libro electrónico incluido en el CD-ROM *Letras y Folios. Fuentes documentales para la historia del Nuevo Reino de Granada. Selección de archivos colombianos y españoles* (Bogotá: ICANH, 2002).

²⁸ Véase Clifford Geertz, “La descripción densa: Hacia una teoría interpretativa de la cultura”, en: *La interpretación de las culturas* (Barcelona : Gedisa, 1997).

costumbre de la dote se constituye en un "discurso" o narración expresada en actos, mediante la cual los miembros de las elites muestran su poder y construyen su identidad, en el marco de unas relaciones de poder bastante tensas. Nuestra labor sería tratar de entender qué es lo que se "dice" a través de estas prácticas sociales.

Por último, quisiera señalar otro de los contenidos simbólicos que se puede apreciar en una dote, sobre todo en lo que tiene que ver con el ajuar. La historiadora francesa Agnès Fine ha llamado la atención sobre la forma en que dicho ajuar *constituye un símbolo de la identidad femenina*, al representar algo esencial para su vida en términos del rol que la sociedad le asigna como madre y esposa. Para ella, "el sentido del ajuar se esclarece es en la alcoba, la cama, las sábanas, es decir, donde se ejercerá la sexualidad de una nueva pareja"²⁹. Tanto en Francia como en la Provincia de Pamplona a finales del siglo XVI, dotar con el ajuar necesario a una hija para que se casara era un deber moral que asumía toda la familia. Era un asunto de honor. No era concebible un matrimonio sin ajuar y este era reunido a lo largo de la infancia con la colaboración principal de la madre. Desde temprana edad las niñas francesas iban reuniendo sábanas, pañuelos, almohadas y toda la lencería necesaria, en la cual bordaban su nombre.

Madres e hijas ahorraban durante muchos años para comprar muebles y otros elementos para la alcoba. Estos bienes quedaban marcados, asociados a una mujer en particular y ella era la única propietaria. No se transmitían de madres a hijas y todo debía ser nuevo. El ajuar francés que menciona la autora estaba compuesto principalmente por tres elementos: la cama y los muebles de la alcoba nupcial, la lencería y la ropa personal, todo con un alto contenido simbólico sexual, que le recordaba a la mujer y a la familia en gene-

²⁹ Agnès Fine, "A propos du trousseau: une culture féminine?", en: Michelle Perrot ed., *Une histoire des femmes, est-elle possible?* (Paris: Editions Rivages, 1984), 168.

ral cuál era el rol que ahora debía cumplir. La dote resultaba siendo de esta manera una parte fundamental del rito de paso que convertía una doncella en una esposa, es decir, una niña en una mujer.

EL ESTUDIO DE LA DOTE EN HISPANOAMÉRICA Y LA NUEVA GRANADA

El estudio de la dote en Hispanoamérica por parte de los historiadores ha sido muy escaso hasta el momento y está bastante rezagado con respecto a lo que han avanzado los antropólogos. La mayoría de los investigadores interesados en el estudio de la familia iberoamericana durante la época colonial han dirigido sus intereses hacia otros temas³⁰. Sin embargo, todos ellos coinciden en señalar la enorme importancia que tuvo el matrimonio por aquel entonces como base del ordenamiento social, con lo cual se hace necesario emprender mayores estudios que hagan claridad sobre las formas y funciones que tenía. Hasta el momento se ha establecido que a través de él se pretendía dar una base a la organización de la sociedad, en términos morales y jurídicos, ya que era el único tipo de unión legalmente aceptada y la fuente de la legitimidad de los hijos. También fue ampliamente utilizado como un mecanismo de alianza, sobre todo por los miembros de los sectores privilegia-

³⁰ En un balance sobre la historiografía acerca de la familia iberoamericana realizado por Pilar Gonzalbo y Cecilia Rabell, se hace un listado de los temas que han captado la atención de los investigadores en los últimos años. Entre ellos tenemos: los niños abandonados, los fundamentos teológicos de la familia cristiana y la distancia entre el ideal y la realidad, la ilegitimidad, los amancebamientos, la legislación sobre familia y su evolución, los tipos de familia por regiones, las estrategias de alianza matrimonial, los beaterios, etc. Pilar Gonzalbo y Cecilia Rabell, "Diálogo abierto sobre la familia iberoamericana" en: *La familia en el mundo iberoamericano* (México: UNAM, 1994). Otro balance útil y más actualizado (hasta 1999) sobre la historiografía acerca de la familia colonial mexicana se puede consultar en: John E. Kicza, "De las estructuras a los procesos: Nuevas cuestiones y enfoques en el estudio de la sociedad colonial mexicana", en: Pilar Gonzalbo Aizpuru coord., *Familias iberoamericanas. Historia, identidad y conflictos* (México: El Colegio de México, 2001).

dos. Los trabajos de demografía histórica realizados en México han demostrado que en esa región la estratificación social basada en el origen racial llevaba a que los blancos de la elite practicasen una fuerte endogamia, evitando al máximo las mezclas con indígenas y negros. Este rasgo resultaba igualmente frecuente dentro de los nativos, quienes preferían casarse dentro de sus propias comunidades. Pero los mestizos de todas las clases y los negros fueron los sectores menos endógamos y donde se presentaron los mayores niveles de ilegitimidad, tanto en las uniones de hecho, como en el nacimiento de hijos fuera del matrimonio católico³¹.

En la poca bibliografía que se ha producido sobre el tema de la dote, predomina hasta ahora una visión jurídica y economicista que alcanza conclusiones similares a las que critica Comaroff dentro de los marxistas y funcionalistas. En todos los estudios que he consultado hasta el momento se acepta la interpretación dada por Edith Couturier y Asunción Lavrin en un artículo pionero sobre el tema publicado a finales de los años 70, donde establecían que dicha costumbre podía ser interpretada como un adelanto de la herencia paterna que cumplía más o menos las siguientes funciones³²:

- Proporcionar a la pareja los medios para establecer un nuevo hogar.
- Asegurar el futuro de una mujer y sus hijos en caso de viudez.
- Facilitar la realización de un matrimonio ventajoso para la mujer y su familia.

Según Couturier y Lavrin, la dote le daba a las mujeres una cierta seguridad económica al comienzo y al final del matrimonio,

³¹ Asunción Lavrin, "La mujer en la sociedad colonial hispanoamericana", en: Leslie Bethell ed., *Historia de América Latina* (Barcelona: Crítica, 1990), 4:109-137.

³² Asunción Lavrin y Edith Couturier, "Dowries and Wills: A View of Women's Socioeconomic Role in Colonial Guadalajara and Puebla, 1640-1790", *Hispanic American Historical Review* 59, no 2 (1979), 280-304.

al tiempo que les otorgaba algo de independencia³³. Aunque los bienes eran administrados por el esposo, la mujer era legalmente su dueña y su marido tenía que garantizar que no fueran derrochados o malgastados. De ahí que las autoras concluyan que el poder masculino no era tan absoluto como se pensaba³⁴. En un trabajo posterior, Lavrin señala también que aunque la dote no era necesaria para contraer matrimonio, era lo más deseable, porque constituía un medio para reforzar o elevar la posición social de la familia³⁵.

Estas opiniones son compartidas por autores que han realizado trabajos más recientes como Muriel Nassari, Cristine Hunefeldt, Eduardo Cavieres, René Salinas, Ramón Gutiérrez y María Beatriz Nizza da Silva, entre otros³⁶. Sin embargo considero que aún quedan bastantes aspectos que indagar sobre el problema, sobre todo desde el *significado cultural* de las prestaciones matrimoniales en el contexto colonial.

³³ La historiadora Pilar Tenorio Gómez se aparta de esta opinión en una investigación sobre las mujeres españolas en el siglo XVII. Argumenta que esta independencia no era real, porque los bienes de la dote los administraba el marido. Su opinión se expresa de la siguiente manera: "El significado de las arras, al igual que la dote o los parafernales y, en general, todos los bienes que se reconocían como de propiedad exclusiva de la mujer, tenían por destino asegurar la independencia económica de aquella dentro de la familia. Sin embargo, estos bienes lo que hacen es anclar a la mujer en estructuras cerradas, por lo que la participación de la mujer en las estructuras sociales y económicas de la Villa [de Madrid] estaba sumamente restringida". Pilar Tenorio Gómez, *Las madrileñas del mil seiscientos: Imagen y realidad* (Madrid: Horas y Horas, 1993), 68.

³⁴ Esta definición de la dote resulta algo problemática, como se verá más adelante, ya que el hecho de que la mujer fuera la propietaria legal de la dote no implicaba que pudiera llegar algún día a disponer de ella libremente. Lavrin y Couturier, "Dowries and Wills", 303.

³⁵ Asunción Lavrin, "Investigación sobre la mujer de la Colonia en México: Siglos XVII y XVIII", en: *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas* (México: Fondo de Cultura Económica, 1985), 51.

³⁶ Sobre el tema de la dote en Hispanoamérica colonial podemos citar, entre otros, los siguientes trabajos: Lavrin y Couturier, "Dowries and Wills"; Muriel Nassari, "Parents and Daughters: Change in the practice of dowry in Sao Paulo (1600-1770)", *Hispanic American Historical Review* 70, no. 4 (1990); Christine Hunefeldt, "Las dotes como instrumento social. Lima 1800-1900", Ponencia presentada a la Conferencia Internacional sobre Género y Familia, el Colegio de México (México, mayo de 1993), mecanografiado; René Salinas Meza, "Uniones ilegítimas y desuniones legítimas. El matrimonio y la formación de la pareja en Chile colonial" y Muriel Nassari, "Composición y transformación de las dotes en Sao Paulo, Brasil (1660-1870)", incluidos ambos en: Pilar Gonzalbo y Cecilia Rabell comp., *La familia en el mundo Iberoamericano*

En líneas generales, los autores que han abordado el tema lo han hecho desde el punto de vista de la formación de los sectores dominantes de la sociedad y su sistema de alianzas y transmisión del patrimonio. Se plantea que cuando las familias eran nobles, aunque pobres, la tendencia era buscar casarse con mujeres de menor estatus que aportaran buenas dotes. Cuando eran ricas pero de una posición más baja, buscaban mujeres que les transfirieran su prestigio³⁷. Por ejemplo, trabajos sobre las elites coloniales mexicanas hacen énfasis en la forma como estos personajes establecieron alianzas con comerciantes e inmigrantes españoles a través de una serie de matrimonios con dotes bastante elevadas³⁸. Para José de la Peña, la entrega de bienes actuaba como una “válvula reguladora” en doble vía. Por un lado permitía a los ricos emparentar con los nobles que eran atraídos por el dinero (hipergamia) y por otro lado impedía el acceso al grupo a aquellos que carecían de la fortuna necesaria (endogamia). Cuando una familia de la elite no lograba conseguir lo necesario para arreglar un buen matrimonio, la alternativa que le quedaba era enviar sus hijas al convento³⁹.

De acuerdo con otros autores, el destino de las mujeres que no tenían posibilidades de contraer matrimonio o de ingresar al con-

(México: Universidad Autónoma, 1994); Eduardo Cavieres y René Salinas, “Lo material y lo sentimental: La familia en el siglo XVIII”, en: *Amor, sexo y matrimonio en Chile tradicional* (Valparaíso: Universidad Católica, 1991); Clara López Beltrán, “Familia, dote y mujeres en la sociedad colonial. Charcas (hoy Bolivia) en el siglo XVII”, en: *XI Congreso Colombiano de Historia. Memorias* (Bogotá, 2000), CD-ROM. También en algunas obras generales sobre el matrimonio en Latinoamérica en la época colonial hay secciones dedicadas al análisis de la dote. Entre otras se pueden consultar las siguientes: Rípodas, *El matrimonio en Indias*; María Beatriz Nizza da Silva, *Sistema de Casamento No Brasil Colonial* (Sao Paulo: Universidade de Sao Paulo, 1984); A.J.R. Russell-Wood, “La mujer y la familia en la economía y en la sociedad del Brasil durante la época colonial”, en: Lavrin, *Las mujeres latinoamericanas*; Ramón A. Gutiérrez, *Cuando Jesús llegó, las madres del maíz se fueron. Matrimonio, sexualidad y poder en Nuevo México, 1500-1846* (México: Fondo de Cultura Económica, 1993).

³⁷ Opinión expresada por Rípodas, *El matrimonio en Indias*, 6.

³⁸ John E. Kicza, *Empresarios coloniales, familias y negocios en la ciudad de México durante los Borbones* (México: Fondo de Cultura Económica, 1986).

³⁹ José F. de la Peña, *Oligarquía y propiedad en Nueva España. 1550-1624* (México: Fondo de Cultura Económica, 1983), 191.

vento (donde también exigían dotes) por falta de recursos económicos podía llegar a ser bastante oscuro, llegando a correr el riesgo de caer en la prostitución. Así por lo menos lo considera Russell-Wood, quien señala que:

...para la hija de padres pobres o para la huérfana, la dote podía significar la diferencia entre un matrimonio honorable y la prostitución⁴⁰.

De ahí que muchas instituciones de caridad se plantearan la necesidad de entregar dotes a muchachas pobres y huérfanas, con el fin de evitarles tan triste destino. En la Nueva España, según Ana María Atondo, también se hicieron propuestas para establecer conventos que no exigieran dote a las aspirantes utilizando este argumento, pero sólo fueron parcialmente atendidas. Atondo llega incluso a argumentar que el elevado monto de los bienes necesarios para establecer un matrimonio podría explicar por qué durante los siglos XVI y XVII predominan las mujeres blancas en el ejercicio de la prostitución:

Si estas mujeres no podían encontrar en su propio grupo étnico un esposo que les resolviera el problema de su subsistencia —debido a las reticencias que los hombres blancos novohispanos mostraban hacia el matrimonio—, podían contar con ellos por lo menos como clientes⁴¹.

Sin embargo, esta conclusión, tomada de algunas opiniones de la época, parece bastante exagerada, ya que la dote nunca fue un requisito indispensable para el matrimonio y de hecho la mayoría de uniones carecían de ella. Además debían existir muchas y diversas formas de ganarse la vida para las mujeres pobres de la época colonial que no contaban con el apoyo de una figura masculina. De hecho, los trabajos sobre la condición femenina en ciertas ciudades coloniales como México y Santafé a finales del siglo XVIII han demostrado que existían numerosos hogares

⁴⁰ A.J. R. Russell-Wood, "La mujer y la familia en la economía y en la sociedad del Brasil durante la época colonial", en: Lavrin, *Las mujeres latinoamericanas*.

⁴¹ Ana María Atondo, *El amor venal y la condición femenina en el México colonial* (México: INAH, 1992), 177.

donde las mujeres se encargaban solas del sostenimiento de la familia, desarrollando múltiples oficios como tenderas, costureras, tabaqueras, cocineras, hilanderas, etc⁴². La ausencia de un hombre en la casa o de un matrimonio legítimo no las condenaba automáticamente a la prostitución.

Otro trabajo que analiza la forma en que las elites coloniales procuraban controlar la elección de pareja de sus hijos para adecuarlas a sus intereses es la obra de Ramón Gutiérrez sobre Nuevo México en los siglos XVIII y XIX⁴³. Su propósito es estudiar las inquietudes sobre el honor que los padres expresaban a través del matrimonio, los mecanismos que usaban para imponer sus criterios en las uniones de sus hijos y las continuas luchas que libraban para impedir entre ellos las expresiones de amor. Gutiérrez plantea que la dote era un medio para traspasar, tanto el capital económico, como el capital simbólico de la familia. De este modo:

Las hijas de la nobleza eran un riesgo en ciernes en el mercado matrimonial, pues su patrimonio material y simbólico se dilapidaba al quedar absorbida su dote en los bienes del marido⁴⁴.

Esta situación, según el autor, determinaba que los padres hicieran todo lo posible por “salir de ellas” rápidamente y con el menor costo posible. Por eso las dotes eran regateadas al máximo. Pero en ciertas ocasiones excepcionales, como cuando la mujer había sido deshonrada, era necesario aumentar las sumas de dinero con el fin de atraer algún pretendiente respetable. Tal vez aquí el autor exagera demasiado, ya que la presencia de mujeres casaderas en la familia no era necesariamente un inconveniente para sus padres. Aunque tuvieran que hacer muchos

⁴² Sobre México: Silvia Marina Arrom, *Las mujeres de la ciudad de México* (México: Siglo XXI, 1988). Sobre Santafé: Guiomar Dueñas, *Los hijos del pecado. Ilegitimidad y vida familiar en la Santafé de Bogotá colonial* (Bogotá: Universidad Nacional, 1996) y María Himelda Ramírez, *Las mujeres y la sociedad colonial de Santafé de Bogotá, 1750-1810* (Bogotá: ICANH, 2000).

⁴³ Gutiérrez, *Cuando Jesús llegó*.

⁴⁴ *Ibíd.*, 284.

gastos para darles una buena dote, los beneficios que podían obtener con las alianzas justificaban ampliamente la inversión. Las hijas podían ser usadas como las fichas más importantes de un elaborado juego de intereses.

Bajo otra perspectiva, Cristine Hunefeldt, en un estudio reciente, ha abordado la discusión desde el punto de vista de la circulación de bienes dentro de los grupos étnicos y las clases sociales de Lima durante el siglo XIX⁴⁵. Su interpretación coincide con las ideas ya expresadas por otros autores, pero resulta interesante la ubicación que hace la autora de esta problemática dentro del contexto de las tensiones raciales que se vivían en ese entonces. Para ella, la dote forma parte de un universo de intercambios que involucra a todos los parientes, y que tiene que ver con la estabilidad de la economía familiar a través de sucesivas generaciones. El interés de este trabajo radica principalmente en que intenta mostrar las múltiples funciones que tenía esta práctica en Lima a finales de la Colonia y cómo fue desapareciendo a lo largo del siglo XIX. Su interpretación recoge las funciones económicas, de alianza y de transmisión de patrimonio ya mencionadas, pero le agrega otras que rara vez son tenidas en cuenta por los demás historiadores. Hunefeldt distingue el significado que tenían para las "clases altas"⁴⁶ y las "clases bajas", señalando algunas diferencias que pueden llegar a ser cruciales, aunque algo contradictorias. Para los pobres de todas las condiciones sociales o raciales, podía representar una forma de "borrar diferencias sociales y virtudes perdidas". Es decir, comparte el argumento de los matrimonios hipergámicos, donde la mujer es menos valorada que el hombre, ya sea por su pertenencia a un grupo de menor nivel social o por alguna falta

⁴⁵ Hunefeldt, "Las dotes como instrumento social".

⁴⁶ Es necesario señalar que puede resultar problemático hablar de "clases" sociales, en el sentido estricto de la palabra, a finales del período colonial y comienzos de la República.

moral que ha cometido. Este sería un mecanismo que posibilita el ascenso social de la esposa y su familia. Por el contrario, dentro de los sectores privilegiados, la dote actuaba como un mecanismo que limitaba los matrimonios dentro de un grupo cerrado. Los padres la usaban como un elemento de control para evitar que sus hijas se casaran con personas indeseables, al tiempo que hacían una demostración pública de su poder y su riqueza. En este caso, en lugar de ser un instrumento para romper barreras sociales, raciales o morales, actuaba como un refuerzo de las mismas. La autora señala al respecto:

La entrega de una hija en matrimonio acompañada de la dote suele ser una demostración pública del status social de las dos familias que por el matrimonio de sus hijos establecen relaciones⁴⁷.

Finalmente se analiza la forma en que esta costumbre fue desapareciendo durante el siglo XIX entre las elites limeñas, mientras que se mantuvo por más tiempo en los sectores bajos. Se argumenta que hubo así un “desplazamiento hacia abajo” de las dotes, al mismo tiempo que su importancia como símbolo de estatus se desvanecía y quedaban solamente sus funciones económicas. Curiosamente, se muestran varios pleitos relacionados con maridos que se negaban a alimentar a sus esposas alegando que no estaban en la obligación de hacerlo por no haber recibido ninguna dote al momento de casarse. Este cambio en el significado de la práctica y su paulatina desaparición encuentra una explicación para la autora en el progresivo resquebrajamiento de las fronteras étnicas que se vivió en Lima a finales del siglo XIX⁴⁸.

Otro trabajo que debe ser analizado con cierto detalle es la investigación adelantada por Muriel Nassari acerca de las transformaciones que se dieron en las dotes de Sao Paulo (Brasil), durante

⁴⁷ Hunefeldt, “Las dotes como instrumento social”, 2.

⁴⁸ *Ibid.*, 44.

los siglos XVII al XIX⁴⁹. La autora hace una comparación entre el contenido de las dotes paulinas entre mediados del siglo XVII y finales del siglo XVIII, relacionando el tipo de bienes que se entregaban con la estructura económica de la provincia, con el fin de explicar los cambios que se dieron. De acuerdo con su análisis, las dotes que se entregaban hacia 1650 estaban compuestas en su mayoría por medios de producción como: esclavos indios, tierras, herramientas y otra serie de elementos necesarios para establecer un negocio independiente. Pero un siglo después, hacia 1750, las dotes cambian e incluyen sobre todo medios de consumo suntuario como: ajuar, joyas y mercancías europeas de diversa índole. Su hipótesis señala que esto se debe al cambio económico general que se vivió en la región, que pasó de ser una sociedad agrícola esclavista, dominada por un sector de terratenientes, a una sociedad minera dominada por comerciantes peninsulares recién llegados, a raíz de los descubrimientos de oro en Minas Gerais. En el siglo XVII predominan los medios de producción en las dotes porque los matrimonios se arreglan dentro del mismo grupo de terratenientes esclavistas y los jóvenes esposos necesitaban de dichos medios para independizarse de sus familias, mientras que en el siglo XVIII, las elites paulinas procuraron casar a sus hijas con los comerciantes peninsulares que habían llegado atraídos por la bonanza minera, quienes ya poseían cuantiosas fortunas y no necesitaban recursos para establecer sus negocios. Por eso se contentaban con objetos suntuarios y algunas mercancías.

La concepción de Muriel Nassari coincide con las tesis marxistas de Claude Meillassoux mencionadas en páginas anteriores. La entrega de bienes al momento del matrimonio sería un mecanismo de los padres para mantener el control sobre los hijos. La autora

⁴⁹ Nassari, "Parents and Daughters: Change in the Practice of Dowry". Una versión resumida de este mismo trabajo fue publicada en español. Véase Nassari, "Composición y transformación de las dotes".

argumenta que debido a que los padres hacían enormes esfuerzos para casar a sus hijas, aun a costa del patrimonio de sus hermanos, estos últimos dependían de las dotes que recibirían para lograr su independencia económica. Esto significa que los varones terminaban quedando bajo la tutela de sus suegros, quienes eran los que decidían finalmente a qué negocios se iban a dedicar:

Cuando los padres dan dotes a sus hijas pero no dan regalos equivalentes a sus hijos (que los podrían hacer independientes para casarse con la mujer de su escogencia), ellos están manteniendo el control sobre con quién se casan sus hijas y asegurándose que sus hijos se casen con una mujer de su clase, la única mujer que podría proporcionar dotes como las que recibieron sus hermanas⁵⁰.

El control “patriarcal/parental” sólo vendría a romperse en el siglo XVIII con las transformaciones que se dieron en la sociedad paulista a raíz del auge minero. Como los padres prefieren ahora casar a sus hijas con comerciantes portugueses acaudalados que no necesitan de los aportes de su esposa al matrimonio, ellas dejan de ser privilegiadas en el reparto de las herencias y sus hermanos pueden ahora gozar de una mejor situación económica y adquieren más libertad para casarse. Los padres terminan perdiendo de este modo el control sobre sus hijos y sus yernos.

Debido al desarrollo tan reciente que ha tenido la historia social de la familia en Colombia no existen aún investigaciones profundas que se ocupen del tema de la dote en la Colonia. Los trabajos pioneros de Virginia Gutiérrez y otros autores no contemplaron estos aspectos, y es solamente bajo la influencia de historiadores mexicanos formados bajo el enfoque de la Historia de las Mentalidades que la familia colonial ha vuelto a ser estudiada. En especial debemos resaltar los trabajos recientes del historiador Pablo Rodríguez, quien ha dirigido su atención a las relaciones de pareja durante el

⁵⁰ Nassari, “Parents and Daughters: Change in the Practice of Dowry”, 652.

siglo XVIII en diferentes regiones del país⁵¹. Aunque la dote no ha sido su principal campo de reflexión, a él le debemos el primer trabajo publicado sobre el asunto a mediados de la década de los 80, cuyo mérito principal consiste en haber introducido en nuestro país las ideas de los historiadores mexicanos y norteamericanos que se ocupan de la familia colonial latinoamericana⁵². Se trata de un artículo donde el autor realiza un análisis de las dotes otorgadas en la Villa de la Candelaria de Medellín en el período entre 1675 y 1780, bajo una perspectiva muy similar a la de Lavrin y Couturier. Luego, estas mismas ideas fueron retomadas en obras posteriores como *Cabildo y vida urbana en el Medellín colonial (1675-1730)*⁵³ y *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada*⁵⁴, donde se incluyen algunos datos sobre Cartagena, Tunja, Cali y Santafé.

Para el autor, el estado matrimonial más que un ideal era una necesidad. Carecer de dote no era un impedimento, pero sí una desventaja. Las familias de patrimonio modesto hacían sorprendentes esfuerzos para dotar a sus hijas. Tal como lo señalan otros autores, siguiendo la legislación de la época, se trataba de un adelanto de la herencia legítima del padre y formaba parte de un sistema más amplio de transmisión de los bienes entre generaciones. Con este patrimonio se podían llevar las cargas del matrimonio sin afanes, se daba seguridad a las mujeres en caso de viudez y se facilitaban las uniones desiguales⁵⁵. Estas podían ser en términos de la

⁵¹ Su obra *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada* (Bogotá: Ariel, 1997) presenta una buena perspectiva de lo que ha sido el trabajo de este historiador. También se puede consultar una selección de ensayos publicada bajo el título *Sedución, amancebamiento y abandono en la Colonia* (Bogotá: Fundación Simón y Lola Guberek, 1991) y el artículo "Amor y matrimonio en la Nueva Granada: La Provincia de Antioquia en el siglo XVIII", en: Gonzalbo y Rabell, *La familia en el mundo iberoamericano*.

⁵² Pablo Rodríguez, «La dote en Medellín, 1675-1780: Una mirada a la historia de la mujer en la Colonia», en: *Revista Sociología* 10 (Medellín, 1987).

⁵³ Pablo Rodríguez, *Cabildo y vida urbana en el Medellín colonial (1675-1730)* (Medellín: Universidad de Antioquia, 1992).

⁵⁴ Rodríguez, *Sentimientos y vida familiar*, 188-202.

⁵⁵ *Ibíd.*, 188-202.

edad, la riqueza, el origen étnico, la honra y otras consideraciones. Por ejemplo, en Medellín, al igual que en otras ciudades latinoamericanas ya mencionadas, fueron frecuentes los matrimonios de criollos ricos con peninsulares pobres:

*A los españoles se les aceptaba su pobreza solo por el capital simbólico que aportaban: origen, apellido y sangre hispánicos*⁵⁶.

La antropóloga Tatiana González ha realizado también una investigación sobre la familia en la Provincia de Antioquia entre 1650 y 1700, cuyas conclusiones generales y fuentes coinciden con el trabajo de Pablo Rodríguez⁵⁷. En el capítulo III de su monografía, la autora considera la dote como un acuerdo “matrimonial-patrimonial”, que permitía arreglar matrimonios y proporcionar una base económica sólida para los nuevos hogares, conclusión que solamente reitera las interpretaciones de los autores ya mencionados.

Como se aprecia claramente, la tendencia dentro de los historiadores colombianos es la misma que he señalado para el resto de los investigadores en el ámbito latinoamericano. Es decir, todos coinciden en subrayar el significado puramente jurídico y económico de la dote, haciendo énfasis en su carácter de alianza patrimonial y estudiando su función desde el punto de vista de la estructuración de las elites, la conformación de linajes y la transmisión de las herencias. Sin embargo, su aspecto simbólico y su papel en la constitución de la identidad de las elites coloniales se deja de lado como algo accesorio, sin mucha importancia.

⁵⁶ Rodríguez, “Amor y matrimonio”, 153-154.

⁵⁷ Tatiana González, *La familia en la provincia de Antioquia 1650-1700: Conformación de una sociedad en una época de consolidación y adaptación a nuevas circunstancias*, trabajo de grado para obtener el título de Antropóloga, mecanografiado (Medellín: Universidad de Antioquia, 1995). El capítulo dedicado al análisis de las dotes fue luego presentado como ponencia en el X Congreso de Historia de Colombia. Véase “La carta de dote: Documento público de un acuerdo matrimonial. Antioquia, S. XVII”, Ponencia presentada al X Congreso de Historia de Colombia, Medellín, agosto 26-29 de 1997, en: *XI Congreso Colombiano de Historia. Memorias* (Bogotá, 2000), CD-ROM.

EL PROBLEMA, LOS OBJETIVOS Y LAS FUENTES

Las discusiones adelantadas en las páginas anteriores han mostrado la ausencia de soluciones satisfactorias al problema general de encontrar una explicación al hecho de que las familias neogranadinas hicieran grandes esfuerzos para dotar a sus hijas. Por lo general, las respuestas han tenido un marcado tinte económico, descuidando el aporte que se podría hacer desde una perspectiva basada en el significado cultural de esta práctica. La tesis que propongo en las páginas siguientes se basa en la consideración de que no es posible dar una explicación global al fenómeno, ni construir una generalización que explique el significado que la dote tenía para todos los sectores sociales y en todas las circunstancias.

El problema consiste en tratar de demostrar cuál era la lógica que subyacía en esta práctica de acuerdo con el grupo y con el contexto del que estamos hablando. En esta investigación propongo que se trata de un hecho social con múltiples matices, donde están presentes elementos de tipo económico, político, social y, sobre todo, cultural. Tomar tan sólo uno de estos aspectos sería una forma de reduccionismo. El problema de la mayoría de las interpretaciones que se han comentado es que toman alguno de los rasgos del fenómeno y se olvidan de los demás.

Sin embargo, decir que se trata de un hecho social con múltiples funciones o dimensiones puede ser igualmente problemático y no llevarnos a ninguna parte. Podemos caer en el error de considerar que todas las explicaciones que se han dado hasta el momento son de alguna manera válidas. Ante esto quisiera hacer algunas precisiones. Es necesario diferenciar el significado que tenía la dote para cada grupo social, tratando de identificar qué elementos eran los que predominaban en cada caso. De acuerdo con esto, en los sectores privilegiados de la sociedad la búsqueda de beneficios económicos a través de las alianzas matrimoniales era un elemento que

siempre estaba presente, pero no explica del todo el afán por entregar algunas dotes exorbitantes. Existía algo más implicado en ellas. *Se tratará entonces de mostrar que este problema se entiende mejor si consideramos a la dote como parte de las estrategias simbólicas que desplegaban los sectores dominantes para crear y recrear su identidad, y para justificar y reafirmar su poder, frente a los grupos menos favorecidos de la sociedad.*

En los grupos subordinados, compuestos por blancos pobres, mestizos, indios y negros no se podría argumentar que se trataba de una demostración pública del poder político y el nivel social, ya que carecían de lo uno y lo otro. Entonces, es necesario concluir que los elementos simbólicos pasaban a un segundo plano (aunque seguían existiendo), mientras que la importancia económica de los bienes que aportaba la mujer al matrimonio se incrementaba. *En estos casos, las interpretaciones de índole económica que han predominado entre los historiadores y que consideran a la dote como una ayuda para la nueva pareja, un adelanto de la herencia paterna, un seguro para la viudez, una forma de atraer maridos, una forma de borrar las distancias sociales, etc., cobran una mayor validez.* La dote tiene una importancia económica para todos los sectores de la sociedad, en términos de que permite tener una base para asegurar la estabilidad económica de la pareja y facilita el establecimiento de alianzas ventajosas para ambas partes, pero aquellos rasgos que la convierten además de esto en una demostración pública del nivel social que tiene la pareja, es decir, un símbolo de poder, sólo se presentan con toda claridad en los sectores dominantes de la sociedad neogranadina. Lo anterior no excluye, por supuesto, que en los sectores menos favorecidos también exista una especie de competencia por dotar bien a las hijas, que vaya más allá de los intereses puramente económicos y se convierta también en una forma de demostrar ante los demás que se tiene un nivel de vida mejor y se ocupa un lugar levemente más alto en la escala social. Adoptar una posición demasiado esquemática, sin tener en cuenta los matices, sería como asegurar que los ricos son los únicos que se preocupan por las cuestiones de honor y los pobres por el dinero. Siguiendo la terminología que algu-

nos autores mencionados utilizan, podríamos decir que el capital simbólico es tan importante como el capital material para ambos sectores de la población, pero se hace énfasis en uno u otro de acuerdo con las circunstancias concretas en que las uniones se realizan.

Por otro lado, y en conexión con lo anterior, es necesario analizar de cerca el contenido de las dotes, para apreciar otras interpretaciones posibles del fenómeno. Algunos autores argumentan que las mujeres disponían de estos bienes, mientras que otros aseguran que eran sus maridos los que lo hacían, pero sin entrar en mayores detalles. Ambas situaciones pueden darse simultáneamente y todo depende de la composición de los bienes entregados. Hay bienes que se asocian con las actividades masculinas y otros con las actividades femeninas. Una dote normalmente contenía una mezcla de ambas cosas. El dinero, las encomiendas, el ganado, las herramientas, las tierras, etc., eran muy seguramente manejados por los hombres, mientras que la ropa fina, los muebles, las sábanas, la loza y otros artículos del hogar debían quedar en manos de las mujeres. Eran muy raras las dotes que contenían solamente artículos de uno u otro tipo.

De este modo, tampoco se puede generalizar al tratar de establecer quién era su real beneficiario. En general, tanto el hombre como la mujer se beneficiaban, a corto o a largo plazo. Podría decirse que todo aquello que estuviera asociado al mundo del dinero y los negocios era una ventaja para el hombre y reflejaba su rol social. Por su parte, los elementos asociados al hogar y a la vida privada tenían una clara conexión con el mundo femenino y el lugar que la sociedad le asignaba a la mujer. De este modo, la dote no sólo ayudaba a construir la identidad femenina de la época, según las ideas de Agnés Fine expuestas en páginas anteriores, sino que también construía la identidad masculina por medio del contraste.

Según lo expuesto hasta el momento, me propongo entonces cumplir varios objetivos. En primer lugar hacer una caracterización de la sociedad pamplonesa de la época que constituye el con-

texto de la investigación, haciendo énfasis en los grupos que la constituían. Luego analizaré el monto y el contenido de las dotes, con el fin de hacer una lectura e interpretación del fenómeno que se enfoca bajo los parámetros ya mencionados. Esto implica hacer una clara distinción entre el significado que tenía para los sectores de la elite y el que tenía para los grupos subordinados, al mismo tiempo que se consideran las circunstancias en que se dieron estos intercambios. El contenido será analizado también teniendo en cuenta la importancia económica y simbólica de los bienes entregados.

Si partimos de la idea de que la acción social puede estudiarse como si fuera un "texto" que se lee para comprender su significado, la metodología más adecuada para adelantar nuestra propuesta tendrá mucho que ver con una "*descripción densa*", en el sentido que ha sido planteado por Clifford Geertz⁵⁸. Se trataría así de "leer" lo que nos "dicen" los actores sociales a través de acciones tales como el conjunto de prestaciones matrimoniales que es materia de esta investigación. La dificultad radicaría en que se trata de discursos que no se enuncian a través de palabras, sino de gestos, bienes, formas de vestir y otros elementos un poco más difíciles de captar. Además, la información que ha quedado registrada en las fuentes a veces no permite hacerse una idea de los hechos, tal como un observador directo podría hacerlo.

De esta manera me propongo abordar el estudio, utilizando las fuentes para tratar de descifrar el significado de los hechos sociales. Será el mismo ejercicio que realiza un antropólogo con sus informantes durante su trabajo de campo, aunque con las dificultades propias de no tener la comunidad viva ante sus ojos y tener que limitarse a los documentos escritos que nos dejaron. A partir de esos trozos de cultura intentaré reconstruir el contexto en que fueron elaborados estos discursos.

⁵⁸ Geertz, "La descripción densa".

Autores como Anthony Giddens han señalado que la única forma de lograr una comprensión hermenéutica de una forma de vida ajena es realizando una "inmersión" en ella⁵⁹. Esto no significa llegar a convertirse en un miembro cabal de otra cultura. De hecho, sería absolutamente imposible en el caso que aquí estamos tratando. Llegar a conocer una forma de vida es saber orientarse en ella, ser capaz de participar en ella, adoptando el "punto de vista del nativo", según la conocida expresión de Geertz⁶⁰, que no significa otra cosa que captar el contexto que permite comprender el código sobre el cual se estructuran los símbolos de una cultura particular.

Los documentos en que me he basado son de varias clases. En primer lugar las "promesas de dote", que eran dadas al futuro marido en el momento del compromiso (los esponsales) por parte de los padres de la novia, especificando las cosas que le serían entregadas al realizarse la ceremonia religiosa. En segundo lugar tenemos las cartas de dote, que el marido entregaba a su esposa una vez recibidos los bienes prometidos. Consistía en un inventario detallado de ellos, que podía servir para que la esposa los reclamara de la herencia de su cónyuge en caso de viudez o de separación. Aquí también se consignaba el monto de las arras que daba el marido a la mujer, en razón de su "virginidad, la pureza de su sangre y el lustre de sus antepasados".

Un tipo especial de promesa de dote que se encontró fueron los "conciertos matrimoniales", que aunque fueron muy escasos (sólo dos casos), aportaron también una valiosa información porque en ellos se consignaron una serie de compromisos adquiridos por las dos partes en el momento de los esponsales. En ambos casos, se trató de un arreglo económico parecido a las actuales capitulaciones matrimoniales, en el cual una viuda de una familia importante

⁵⁹ Giddens, *Las nuevas reglas*, 165.

⁶⁰ Clifford Geertz, "Conocimiento local", en: *Conocimiento local* (Barcelona: Gedisa, 1997).

de la ciudad comprometía a alguna de sus hijas menores de 10 años con algún encomendero o comerciante acaudalado.

El origen de las cartas de dote, las arras y los conciertos matrimoniales puede ubicarse en Castilla alrededor de los siglos XI al XIII⁶¹. Por aquel entonces eran más abundantes las “cartas de arras”, ya que al parecer, este era el sistema de prestaciones que predominaba dentro de la nobleza castellana. Algunos autores relacionan esta costumbre con la *morgengabe*, un regalo que le hacía el marido a su esposa al día siguiente de su noche de bodas, como compensación por la virginidad perdida. Aunque puede que este sea su origen, es probable que su significado haya cambiado con el paso de los siglos. Después del siglo XIII, las cartas de dote se hacen más abundantes en los archivos y en ellas comienzan a consignarse las arras, quedando así definitivamente establecida la estructura de los documentos que luego se elaborarían en la América española durante la época colonial.

Una carta de dote consta de cuatro partes principales⁶². Una presentación donde se anotaba el nombre de las personas que participaban en la transacción, dando algunos datos personales como la identidad de sus padres, la calidad y la ciudad de donde eran vecinos. El trato se hacía por lo general entre los padres de la novia y su futuro esposo. La mujer quedaba en un segundo plano y eran ellos los que ocupaban un papel activo. Luego seguía un inventario con la descripción y avalúo de todos los bienes, realizado por familiares cercanos o personas que tuvieran conocimiento del valor de las cosas. Enseguida se consignaban algunas donaciones adicionales, como los regalos de otros parientes y las arras. Por último podían incluirse algunas cláusulas especiales sobre el manejo de dichos bienes y otras condiciones para el matrimonio.

⁶¹ Isabel Beceiro Pita y Ricardo Córdoba de la Llave, *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana, siglos XII-XV* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990), 23-24.

⁶² González, “La carta de dote”, 3.

Como ya se ha dicho, la mayoría de estos documentos contienen información acerca de los bienes entregados por los sectores dominantes de la sociedad. Los blancos pobres, los indios, negros y mestizos casi no acudieron ante los escribanos para legalizar sus dotes. Sin embargo, es muy posible que fuera una costumbre común también entre estas personas y el hecho de que no acudieran a hacer estos trámites y papeleos puede ser debido a lo poco que se entregaba y a lo difícil y costosos que eran. Para subsanar esta deficiencia de la información es necesario acudir a otras fuentes, como los testamentos. La ventaja radica en el hecho de que muchas gentes de los sectores bajos, que no registraron dotes, en cambio sí se preocuparon por dejar su testamento, así fuera únicamente para disponer la forma en que debían ser enterrados. En ellos consignaban las pocas posesiones materiales que tenían y algunas veces declaraban las dotes que habían recibido o entregado. Hombres y mujeres, ricos y pobres, blancos, indios y mestizos nos han dejado esta clase de testimonios en Pamplona.

Con el fin de complementar la información del Archivo Histórico de Pamplona de donde se han tomado las cartas de dote y los testamentos, hice también una revisión de la documentación pertinente que se encuentra guardada en el Archivo General de la Nación (Bogotá). En cinco fondos se encontraron algunos expedientes que ayudaron a construir una imagen un poco más completa de la sociedad pamplonesa y los conflictos suscitados en torno a las dotes a finales del siglo XVI y comienzos del XVII: *Juicios civiles, Testamentarias de Santander, Encomiendas, Visitas de Santander y Negros y esclavos de Santander*. La mayoría fueron pleitos que se dieron en torno a la herencia de algún personaje importante de la ciudad, problemas en torno a la sucesión de encomiendas y pleitos por el incumplimiento en el pago de las dotes. Pero la ausencia de un gran volumen de procesos puede ser un indicador de que los conflictos fueron relativamente escasos. Al parecer, la gente solía cumplir con lo pactado, y los pocos casos que se presentaron fueron situaciones realmente excepcionales. Quienes más acudieron a los

juzgados fueron las viudas de encomenderos y comerciantes arruinados que querían salvar algo de la rapiña de los acreedores, amparándose en el derecho que tenían a reclamar su dote, como la principal deuda del difunto. Los casos se complicaron tanto por la parcialidad de los jueces locales, ligados casi siempre por lazos de parentesco a alguna de las partes, que finalmente debieron ser remitidos a la Real Audiencia de Santafé para su solución definitiva. Gracias a eso fueron conservados hasta nuestros días.

El trabajo que pongo a disposición de los lectores está dividido en tres capítulos. En el primero hago una aproximación a la sociedad pamplonesa de la época, señalando los rasgos fundamentales de las estructuras económicas y sociales de finales del siglo XVI y comienzos del XVII. Luego, prosigo con un análisis de la legislación vigente en el momento en torno al sistema de la dote matrimonial, antes de entrar propiamente en materia. Aquí se verá la forma como era concebida esta costumbre por los legisladores castellanos y por el Estado y la sociedad en general. El segundo capítulo trata de los diferentes personajes involucrados en las alianzas matrimoniales. Se analizarán las negociaciones previas, los conflictos, los otorgantes de las dotes de acuerdo con su posición social, oficio, grado de parentesco, etc. Una sección especial se dedicará al análisis de las dotes que se entregaban para el ingreso al Convento de Santa Clara. Finalmente, el tercer capítulo se detiene en los aspectos relacionados con el valor y el contenido de las dotes, para tratar de ver las fluctuaciones que sufrieron a lo largo del período de estudio y los elementos más comunes que circulaban a raíz de los matrimonios en Pamplona.

Son varias las deudas de gratitud contraídas durante el tiempo en que se elaboró esta investigación. La idea surgió en medio de los debates que se daban en los seminarios dirigidos por el profesor Pablo Rodríguez de la Maestría en Historia de la Universidad Nacional y de algunas visitas a los archivos de la ciudad de Pamplona. Agradezco al profesor Rodríguez por sus orientaciones y observa-

ciones. La primera etapa del trabajo contó con el apoyo financiero de una beca de investigación de Colcultura y el Fondo Mixto para la Cultura y las Artes del Norte de Santander. La doctora Pilar Martínez de Brahim, directora del Fondo en ese entonces, fue de gran ayuda para sortear las dificultades que iban apareciendo. A ella le renuevo mi agradecimiento. Las últimas fases del trabajo, que son tal vez las que más requieren dedicación, se realizaron gracias al tiempo y el apoyo que me brindó el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, donde actualmente me desempeño como investigador. Su directora y los miembros del área de historia crearon el ambiente humano y académico necesario para concluir adecuadamente esta labor. A ellos también les debo un reconocimiento. Por último, esta tesis nunca hubiera sido concluida sin la constante presencia intelectual y personal de María Eugenia Hernández. A ella le dedico esta obra, con todo mi afecto.

Bogotá, enero de 2002

I. MARCO SOCIAL Y JURÍDICO

1. LA PROVINCIA DE PAMPLONA A FINALES DEL SIGLO XVI Y COMIENZOS DEL XVII

La provincia que nos ocupa está ubicada en la región andina del nororiente del Nuevo Reino de Granada, en los límites actuales entre Colombia y Venezuela. Se trata de una zona montañosa, donde predominan los climas frío y templado, con tierras aptas para una amplia gama de cultivos. Las poblaciones indígenas precolombinas se concentraron sobre todo en los valles templados formados por los ríos y quebradas. Al parecer, conformaban una cierta unidad en términos de lengua y costumbres, que los emparentaba con los Muisca y los Guanes, de acuerdo con las observaciones de los primeros cronistas que los describieron¹. Ignoramos el nombre que

¹ Sobre la población indígena precolombina de la región existe muy poca información. El cronista más importante fue fray Pedro Aguado, quien sirvió como fuente para obras posteriores como la de fray Pedro Simón o Lucas Fernández de Piedrahita. Véase Pedro Aguado, *Recopilación Historial*, 4 t. (Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de la República, 1956). Sin embargo, este autor, que escribió hacia 1574, solamente le dedicó dos páginas a la descripción de las características culturales de los nativos del lugar (pág. 465-466 del tomo 1). El investigador interesado en el tema debe entonces remitirse a la abundante información disponible en los fondos del Archivo General de la Nación (Bogotá), pero teniendo en cuenta que se trata de documentos elaborados en el marco de la colonización española, en los cuales es difícil entrever cuál era la situación antes de la conquista. Los pocos trabajos que se han elaborado en años recientes toman como base las Visitas realizadas por las autoridades coloniales unos años después de la llegada de los conquistadores y la fundación de la ciudad. Entre otros se pueden consultar: Germán Colmenares, *Encomienda y población en la Provincia de Pamplona. 1549-1650* (Bogotá: Universidad de los Andes, 1969); Silvano Pabón Villamizar, "Los Chitareros: Pobladores prehispánicos de Sierras Nevadas, antigua Provincia de Pamplona", mecanografiado

ellos se daban a sí mismos, pero los españoles los llamaron *Chitareros*, por unos calabazos para tomar chicha que los indios les ofrecían al llegar a sus pueblos².

La mayor parte de los grupos eran cacicazgos autónomos que dominaban el territorio de los valles donde estaban establecidos. Algunos de ellos alcanzaban hasta dos niveles de jerarquización, llamados caciques y “capitanes” o “principales”. Pero en la periferia de la provincia, sobre todo en los valles cálidos y selváticos, otros grupos de diversas filiaciones culturales se habían establecido. Al norte estaban los llamados “Motilones”, que eran sociedades tribales que no tenían un jefe hereditario, sino que se gobernaban por un consejo de ancianos o por los guerreros más valientes y practicaban una agricultura itinerante de roza y quema. Al oriente se encontraban grupos como los Tayamotos, de las jurisdicciones de las provincias de Mérida y San Cristóbal. Al sur, se ubicaban los Guanes, los Laches y algunos grupos del pie de monte llanero como los Tunebos. Finalmente, al occidente tenían vecinos como los Yareguíes y otras tribus que poblaron la cuenca del Magdalena Medio. Todos los grupos circundantes, a excepción de los Guanes y los Laches tenían un nivel de organización tribal que dificultó la conquista por parte de los españoles.

Los chitareros fueron comunidades netamente agrícolas, que desarrollaron muy poco las artesanías y el comercio. Los cronistas mencionan que elaboraban algunas mantas pero lo hacían con fibras de mala calidad como el fique. También producían en algunos lugares un colorante llamado bija, que se usaba para teñir la ropa y

(Cúcuta, 1992) e *Historia del poblamiento y construcción del espacio hispánico en Pamplona* (Cúcuta: Cámara de Comercio, 1996); Hermes Tovar, Luis Enrique Rodríguez y Marta Herrera Ángel, *Territorio, población y trabajo indígena. Provincia de Pamplona siglo XVI* (Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1998); y Jorge Gamboa, “El régimen de la encomienda en una zona minera de la Nueva Granada. Los indios de la Provincia de Pamplona a finales del siglo XVI (1549-1623)”, *Fronteras* 3 (Bogotá, 1998).

² Aguado, *Recopilación historial*, 1:463.

el cuerpo. En ocasiones la bija cumplía el papel de moneda. Las actividades económicas eran complementadas con la pesca, la cacería de venados y la crianza de algunos animales domésticos como los curíes. A los caciques les solían hacer sus labranzas en reconocimiento de su autoridad y eventualmente les daban un tributo, que consistía sobre todo en mantas. Aunque su tierra resultó siendo rica en metales preciosos, no se tiene conocimiento de que los indios los hubieran explotado en tiempos prehispánicos y lo poco que tenían al momento de la llegada de los conquistadores lo habían obtenido por intercambio con otros grupos.

La sociedad chitarera no presentaba mayores desigualdades. Se reconoce solamente una estratificación muy simple, que distinguía a los jefes y sus parientes del común de la gente. Era una distinción poco acentuada, ya que no hay noticias que indiquen marcados contrastes entre los gobernantes y sus súbditos, más allá de la entrega de tributos en especie y en trabajo. Probablemente algunos de estos grupos mantenían un sistema de filiación matrilineal, ya que en las Visitas algunos caciques declararon ante las autoridades españolas que en tiempos antiguos solía suceder en el cargo el hijo de la hermana³.

Sobre sus creencias religiosas es también muy poco lo que se sabe. Pedro Aguado compara su religión con la de los muiscas del altiplano cundiboyacense, pero no entra en mayores detalles. Solamente menciona la existencia de un sacerdote o "mohán" que tenía su vivienda en el pueblo de Cirivita (llamado por los españoles Fontibón por su similitud con el pueblo del mismo nombre en las cercanías de Santafé), quien "hablaba con el demonio", hacía llover y adivinaba el futuro. Al parecer se trataba de un santuario ubicado a unos pocos kilómetros al sur de la actual ciudad de Pamplona, donde acudían gentes de toda la región con sus ofren-

³ Colmenares, *Encomienda y población*, 15.

das⁴. El cronista menciona también que realizaban algunas fiestas, tal vez de contenido religioso, donde repartían los productos de las cosechas. Esta observación parece indicar la existencia de la redistribución de los tributos que recibían los caciques, tal como sucedía en otras sociedades precolombinas⁵. El hecho de que no acumularan riquezas llevó al cronista a considerarlos:

...gente que no sabe guardar nada, porque en cogiendo sus labranzas se convidan unos a otros, y en bebida y en comida lo gastan todo, sin dejar nada⁶.

Sus observaciones sobre la religión chitarera concluyen señalando que eran "grandes herbolarios"⁷ y que muchos de sus "cantos, borracheras y entierros" eran similares a los de los muiscas. Con esto tal vez se refería al hecho de que solían usar las cuevas cercanas a las lagunas para depositar los cadáveres de la gente "principal", donde en algunos casos se momificaban de manera natural, ya que han sido muchos los hallazgos de este tipo de enterramientos por toda la región⁸.

La conquista de la provincia se emprendió en el año de 1549. Los vecinos de Tunja y Santafé habían tenido noticias por diversas expediciones previas realizadas en las décadas de 1530 y 1540 de la existencia de algunos yacimientos de oro en una zona aún poco explorada que se denominó "Sierras Nevadas", tal vez por su cercanía con la Sierra de Mérida, en el actual territorio Venezolano. Conquistadores como Ambrosio Alfinger y Alonso Pérez de Tolosa, que partieron desde el territorio de Venezuela, o Hernán Pérez de Quesada y Ortún Velasco desde Tunja ya habían reconocido algu-

⁴ Aguado, *Recopilación historial*, 1: 466.

⁵ Ver por ejemplo el caso de los Muiscas: Carl Langebaek, *Mercados, poblamiento e integración étnica entre los Muiscas, Siglo XVI* (Bogotá: Banco de la República, 1987).

⁶ Aguado, *Recopilación Historial*, 1: 466.

⁷ Es decir, que entre ellos era muy frecuente el uso de hierbas venenosas: "y así se matan fácilmente y con poca ocasión". *Ibid.*

⁸ Ver Pabón, "Los Chitareros".

nas partes del territorio, confirmando la existencia de indicios de metales preciosos en algunos ríos que bajaban de los páramos⁹.

Con el descubrimiento del Río del Oro, los vecinos de la ciudad de Tunja vieron una oportunidad para continuar la expansión del territorio y conseguir nuevas fuentes de riqueza. De esta manera organizaron una expedición al mando de Ortún Velasco, quien había participado en múltiples conquistas, tanto en el Nuevo Reino, como en la Provincia de Santa Marta. Al cabo de algunas semanas se reunieron unos 140 soldados que partieron rumbo a la región conocida como "Sierras Nevadas" a mediados de 1549. Cuando ya estaban entrando al territorio chitarero desde el sur, el gobernador Miguel Díaz de Armendariz decidió nombrar como jefe a su sobrino Pedro de Orsúa, quien se unió con sus hombres a los soldados de Velasco. Así, el grupo comandado por ambos capitanes estableció su dominio sobre la zona.

La ciudad de Pamplona se llamó así por insistencia de Orsúa, quien era oriundo de un pueblo cercano a su homóloga en Navarra¹⁰. Se pobló en un valle llamado del Espíritu Santo "coronado a la redonda de altas sierras, llano y de buenas aguas y estalaje", como lo describió fray Pedro Simón¹¹. Estaba cruzado por un arroyo "de muy maravillosa agua", en opinión de Pedro Aguado, al borde del cual se construyeron algunos molinos de pan. A finales del siglo XVI se le describe como un valle fértil y apacible, donde se dan higueras, naranjos, cañas, guayabas y buen trigo¹². El lugar que se escogió para establecer el casco urbano se dividió en 38 cuadras y 130 solares que se entregaron a los que participaron en la expedición, para que construyeran sus casas.

⁹ Simón, *Noticias históricas*, 4: 251.

¹⁰ Aguado, *Recopilación histórica*, 1: 465.

¹¹ Simón, *Noticias históricas*, 4: 253.

¹² Aguado, *Recopilación Histórica*, 1: 465.



Imagen 1. Pamplona: Vista panorámica de la actual ciudad de Pamplona. Fotografía de María Eugenia Hernández (2003).

Luego los españoles hicieron un reconocimiento de los recursos económicos y humanos de que disponía la provincia y procedieron al reparto de las encomiendas. Por lo general la distribución se hacía tratando de mantener las unidades políticas indígenas preexistentes. Así, en los títulos de encomienda se especificaba la mayoría de las veces que se entregaba al conquistador determinado cacique, con sus sujetos, sin entrar en mayores detalles. De este modo el cambio para los nativos resultaba menos traumático y se facilitaba la dominación y el cobro de tributos¹³. La población indí-

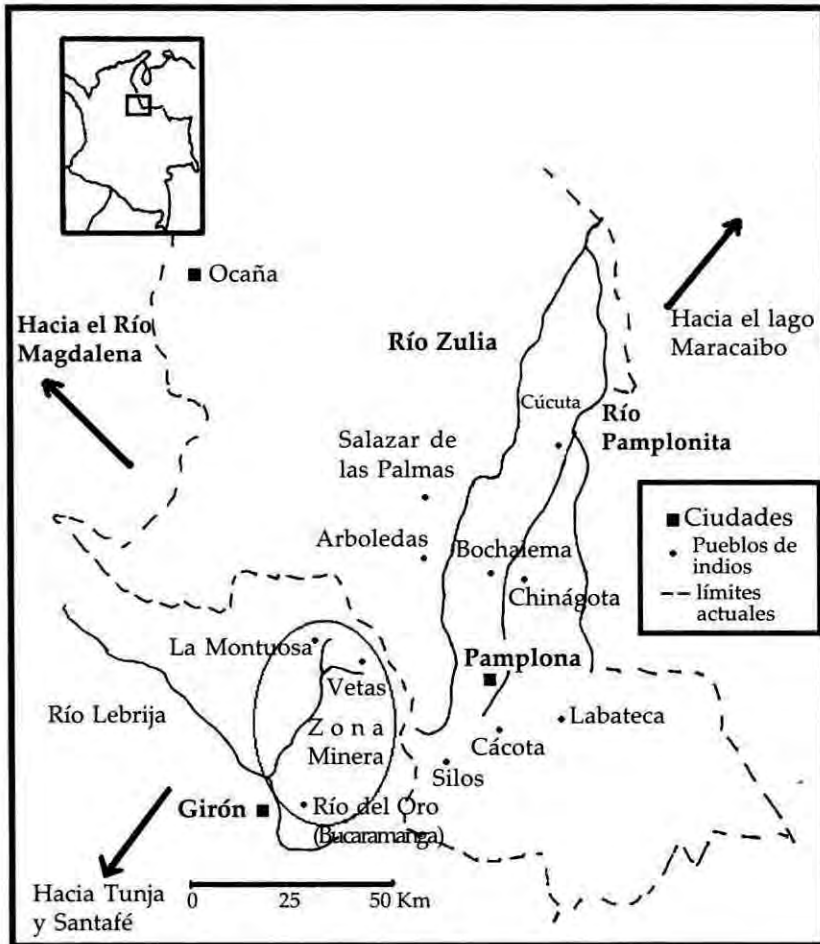
¹³ Estas apreciaciones se basan en los títulos de encomienda que fueron presentados por los vecinos de Pamplona al visitador Cristóbal Bueno en 1559. Se encuentran en el Archivo General de la Nación de Bogotá, Sección Colonia (en adelante citado A.G.N.), *Visitas de Santander* 3, ff. 720r.-898v.

gena de la provincia fue entonces repartida en unas 120 encomiendas que quedaron en manos de cerca de 60 conquistadores. Los jefes de la hueste se quedaron con los grupos más numerosos, mientras los simples soldados a veces no recibieron nada en absoluto.

Después de algunos meses de constante lucha con los indios que aún quedaban por someter, Pedro de Orsúa y sus hombres abandonaron el lugar y regresaron a Santafé para emprender nuevas conquistas. Pero los hombres de Ortún Velasco se establecieron en la ciudad recién fundada, organizaron el cabildo y se dedicaron a buscar las vetas de origen de los metales preciosos que habían encontrado en las arenas de los ríos. Contrataron un experto minero y en el año de 1551 sus esfuerzos se vieron recompensados. En los páramos ubicados a unos 30 kilómetros al occidente de la ciudad se hallaron minas de oro y plata, que pronto comenzaron a explotarse. Surgieron entonces algunos asentamientos, que con el tiempo darían origen a tres pequeños pueblos: Vetas, La Montuosa y el Río del Oro. En los dos primeros se abrieron minas de socavón. Los ríos que bajaban desde estos lugares, especialmente el Suratá, arrastraban los metales que eran sacados en los placeres de aluvión del Río del Oro, ya en tierras calientes de la vertiente del Magdalena y en límites con la Provincia de Girón y las tierras de los guanés¹⁴.

¹⁴ La minería en Pamplona ha sido analizada por Colmenares, *Encomienda y población*, y Jorge Gamboa, "El trabajo de los indios en las minas de Pamplona en el Siglo XVII", en: Mogollón Pérez, María Cristina y Silvano Pabón comp., *Poblamiento regional, etnohistoria y etnografía en Pamplona*. Memorias del I Simposio de Historia Regional "Pamplona 445 años" (Cúcuta: Cámara de Comercio, 1995), 1:165-197.

Gráfico 2
La Provincia de Pamplona, siglos XVI-XVII.



Pero si el descubrimiento de minas en los páramos cercanos fue una bendición para la recién fundada ciudad, no sucedió lo mismo para los indígenas sometidos al régimen de la encomienda. La costumbre que se impuso desde los primeros años fue la de obligar a los caciques a entregar algunos muchachos para que trabajaran sacando oro para los encomenderos. Estos trabajadores eran orga-

nizados en cuadrillas al mando de un "capitán", que dirigía las labores. Podía ser un indio experimentado de la misma cuadrilla, o un mestizo o blanco pobre contratado para tal efecto. A veces, negros esclavos de confianza podían actuar como capitanes de cuadrilla (o "mineros", como se les conocía en la región). Dentro de sus funciones estaba la de cobrar cada semana una cuota que imponían los encomenderos, que por lo general era de un peso de oro en polvo. Aquel que no cumplía era severamente castigado.

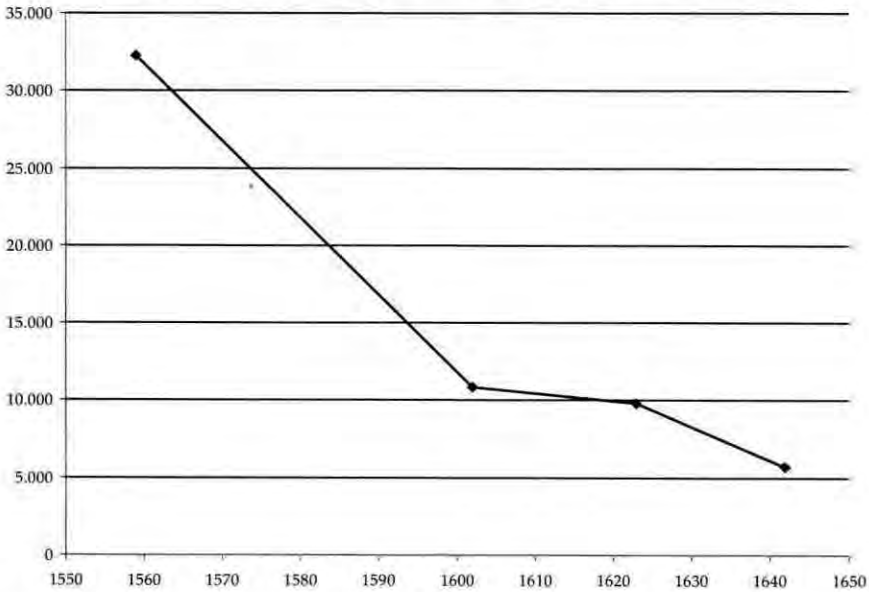
No sobra recordar que el trabajo de los indios en las minas había sido prohibido por una Cédula Real expedida el mismo año en que se fundó la ciudad (1549), pero esto no representó ningún obstáculo para los vecinos de Pamplona, que siguieron enviando indios durante todo el siglo XVI. Al final, las presiones de los colonos de todas las zonas mineras de América obligaron a la Corona española a permitir que los indios fueran usados como mano de obra en la minería del oro y de la plata, primero de manera voluntaria y a cambio de un salario (a partir de 1568) y luego de manera forzada, siguiendo el modelo de la mita creada en el Perú en la década de 1570. Las consecuencias del exceso de trabajo y los servicios personales fueron desastrosas para la población nativa de la región.

Se calcula que en 1559, es decir, diez años después de fundada la ciudad y ocho después de descubiertas las minas, la población indígena total podía ascender todavía a una cifra cercana a las 32.000 almas¹⁵. Pero medio siglo más tarde, hacia 1601, tan sólo quedaban unos 10.000 indios en toda la región. La razón evidente de esta catástrofe demográfica fue el exceso de trabajo en las minas y en los campos, pero también hay que tener en cuenta las epidemias, sobre todo las de viruela, que periódicamente azotaban la provincia, la emigración de los nativos hacia otras tierras en busca de mejores

¹⁵ Colmenares, *Encomienda y población*. Un trabajo reciente elaborado por Hermes Tovar corrige y analiza con mayor detalle las cifras de población trabajadas por Colmenares. Véase Tovar y otros, *Territorio, población y trabajo*, 55.

condiciones, la huida hacia las zonas fuera de control de los españoles, la mala alimentación y otros factores aún poco conocidos¹⁶.

Gráfico 3
Población indígena en la Provincia de Pamplona (1559- 1642)



Fuente: Germán Colmenares, *Encomienda y población en la Provincia de Pamplona (1549-1650)* (Bogotá: Universidad de los Andes, 1969) y Jorge Gamboa, *Cabildo y elites locales en la sociedad colonial: La ciudad de Pamplona y las minas de su distrito en el siglo XVII (1590-1660)*, monografía para obtener el título de antropólogo, mecanografiada (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1992).

La necesidad del abastecimiento de las minas y la capital de la provincia llevó también al desarrollo de la agricultura como segundo renglón de la economía regional. Los europeos pronto in-

¹⁶ El cronista fray Pedro Aguado sostiene igualmente que una de las causas del despoblamiento pudo ser el frío. Comentando acerca de las serranías que rodeaban a la ciudad, dijo que eran "tan frigidísimas que muchos indios han perecido y muerto en ellas de frío, quedándose riendo y los ojos abiertos". Aguado, *Noticias históricas*, 1: 466.

trodijeron productos como el trigo, la cebada y la caña de azúcar, que sembraron en las estancias que les fueron adjudicadas por el cabildo en las tierras cercanas a los asentamientos indígenas, siguiendo de esta manera la tendencia que se dio en toda la América española¹⁷. Allí eran llevados los indios a trabajar como parte de los servicios personales que debían a los encomenderos. En 1559, por ejemplo, 103 de las 117 encomiendas que investigó el Visitador Cristóbal Bueno le hacían labranzas al encomendero para pagarle los tributos, siguiendo una costumbre practicada con los caciques en tiempos prehispánicos. Los indios eran también organizados en cuadrillas bajo la dirección de mayordomos o capataces y se desempeñaban en las más diversas actividades. Las mujeres no estaban exentas de esta obligación y eran empleadas en los oficios domésticos, tanto en las viviendas campestres del encomendero, como en la ciudad. En algunos casos, los españoles establecieron obrajes textiles donde mujeres y niños eran enviados a trabajar en el hilado del algodón y la elaboración de mantas¹⁸. También fabricaban chicha, quesos, conservas y otros alimentos que tenían que llevar a vender a los poblados mineros, tal como fue denunciado en las encomiendas de Guaca y Bucarica en la década de 1620¹⁹.

Los productos se destinaban básicamente a la ciudad y a los poblados mineros, pero también eran enviados hacia otras provincias en canoas y en recuas de mulas que recorrían los tortuosos caminos que iban hacia Ocaña, Venezuela, el interior del Nuevo Reino y los puertos sobre el Río Magdalena, buscando una salida hacia Cartagena. Se exportaban harinas de trigo y conservas, con las cuales se pagaban las mercancías de Castilla. También la introducción del cultivo de la caña en las zonas cálidas

¹⁷ Pabón, *Historia del poblamiento*, 18.

¹⁸ Gamboa, "El régimen de la encomienda", 183. El trabajo de mujeres y niños en los obrajes era también frecuente a comienzos del siglo XVII en la región de Muzo. Rodríguez, *Encomienda y vida diaria*, 61-73.

¹⁹ Gamboa, "El régimen de la encomienda", 183.

significó la elaboración de mieles, panes de azúcar y otros derivados que se comenzaron a exportar a finales del siglo XVI hacia los puertos de Cartagena y Ocaña²⁰.

Con la crisis minera que se presentó en las primeras décadas del siglo XVII, los mineros empobrecidos comenzaron a elevar numerosas peticiones al cabildo para que les adjudicaran tierras y de esta manera poder sortear las dificultades económicas que atravesaban. Esta expansión de las propiedades agrícolas se vio reforzada por la política de congregaciones y adjudicación de resguardos que la Corona venía adelantando. De esta manera, muchas de las tierras que quedaban libres con la disminución de la población indígena, su traslado y su concentración en pueblos, terminaron en manos de los vecinos de la ciudad²¹.

Otro ramo de la economía que creció aceleradamente durante la segunda mitad del siglo XVI fue la ganadería. Numerosas estancias se destinaron a esta actividad y los animales se multiplicaron por toda la provincia. El cabildo se vio entonces obligado a expulsar el ganado hacia los valles más alejados de la ciudad para que no siguieran causando daños en las huertas de pan coger y los cultivos de la gente. Las quejas de los nativos por los daños que les causaban a sus cosechas fueron constantes durante todo el período. Se criaba una amplia variedad de animales. Vacas, cabras, ovejas y cerdos se empleaban en la elaboración de carnes, lana, cueros, conservas, productos lácteos y sus derivados. Los bueyes, caballos, mulas y burros eran usados como animales de tiro y de carga. La posesión de un buen caballo era también un símbolo de prestigio social, ya que estaba asociado a las faenas militares de los primeros años de la conquista, donde el hecho de tener uno le daba una ventaja a cualquier soldado frente a sus

²⁰ Pabón, *Historia del poblamiento*, 18.

²¹ *Ibíd.*, 20.

compañeros de hueste²². Fray Pedro Simón elogia en su crónica, escrita en la década de 1620, la calidad de los caballos que se crían en la región de esta manera:

Hay grandes crías de ganados mayores y menores de cuya fertilidad se hace grande abundancia de quesos y manteca. Los caballos son de muy buena raza y buenos hechores, los cuales los han menester los vecinos de la ciudad por ser tan inclinados a la jineta de que se precian mucho²³.

Los hatos ganaderos de la Provincia de Pamplona podían tener de 1.000 a 2.000 ejemplares de toda clase de animales²⁴. A veces ni los mismos dueños sabían cuantas bestias poseían. Una de las ventajas de este negocio era que empleaba una menor cantidad de mano de obra. Los indios actuaban como gañanes, vaqueros, ovejeros, arrieros y en otra cantidad de oficios menores, que a veces eran tareas adicionales a sus obligaciones principales en la agricultura. Ellos y sus mujeres preparaban carnes, jamones, tasajos y quesos para ser vendidos en las minas, donde existía una alta demanda de estos productos. Con los cueros se elaboraban muebles y otras manufacturas, como zapatos y botijas de vino. Todo esto circulaba por la provincia y era enviado hacia lugares lejanos por medio de las recuas de mulas de arria, que eran el principal medio de transporte de carga.

Las actividades agrícolas y mineras le daban vida a un activo comercio, que era otro renglón fundamental de la economía local.

²² La posesión de armas y caballo era una de las obligaciones que debían cumplir los vecinos en las ciudades de las Indias. En las relaciones de méritos y servicios, los conquistadores señalan siempre los enormes esfuerzos que hacían con el fin de comprar caballos, ya que eran demasiado caros cuando aún no existían criaderos en estas tierras. Su posesión era interpretada como una muestra de fidelidad a la Corona y de dedicación al oficio de las armas, que eran uno de los más prestigiosos por aquel entonces. En las huestes conquistadoras, aquellos que tenían caballo recibían una parte mayor del botín y a veces algunos hombres se asociaban para comprar uno y repartirse luego las ganancias. Una forma de demostrar que se era un vecino hidalgo y respetable era sacar sus armas y caballos en los "alardes" que se hacían para amedrentar a los indios o a los "tiranos" rebelados contra la autoridad real. Gamboa, *Encomienda, identidad y poder*, 27.

²³ Simón, *Noticias historiales*, 4: 256.

²⁴ Pabón, *Historia del poblamiento*, 21.

Con el oro de las minas se podía conseguir la más variada cantidad de productos de origen europeo, que eran traídos a la ciudad por un grupo de comerciantes que se establecieron en el lugar a raíz del auge de la minería. Las rutas más importantes eran las que conectaban la provincia con el Océano Atlántico a través de Cartagena o del Lago de Maracaibo. Las mercancías viajaban por los ríos Zulia y Magdalena hasta puertos como el de Ocaña y de allí se enviaban por tierra en recuas de mulas. El oro recorría el camino inverso. Hacia el interior del Nuevo Reino, el camino real conectaba a la ciudad con Tunja y Santafé, a donde se podía llegar después de unas quince jornadas de camino. A finales del siglo XVI, la ruta fluvial por el río Zulia hacia el Lago de Maracaibo fue interrumpida por los levantamientos de los indios Quiriquires que asaltaban las embarcaciones²⁵. Dicha ruta fue entonces menos transitada que la de Ocaña hacia Cartagena o los caminos hacia el interior.

En Pamplona había dos clases de comerciantes: los mercaderes que traían los géneros europeos desde Cartagena y los vendedores ambulantes que recorrían los pueblos vendiendo productos de la tierra en los mercados locales. Los primeros eran en su mayoría de origen español y lograron amasar grandes fortunas proporcionando los objetos lujosos, la ropa y el vino importado que demandaban los miembros de la elite local. Aunque todo esto se conocía con el nombre genérico de "mercancías de Castilla", la mayoría de los productos, sobre todo los textiles, provenían de otros países europeos, como Francia, Holanda e Inglaterra. Se obtenían a través de un activo contrabando frente al cual la Corona española diseñó varias estrategias, pero fracasó siempre en sus intentos por mantener el monopolio comercial²⁶. Además, este comercio representaba también la oportunidad de burlar los impuestos sobre el oro, ya

²⁵ Simón, *Noticias históricas*, 4: 256.

²⁶ Ver Germán Colmenares, *Historia económica y social de Colombia 1537-1719* (Bogotá: Tercer Mundo, 1997).

que el metal en polvo y sin quintar²⁷ era el medio de pago más frecuente. Los mercaderes lo llevaban a Cartagena y a otros puertos, donde se embarcaba para Europa sin haber sido declarado.

La fortuna de los comerciantes se basó también en que disponían de dinero en efectivo para realizar préstamos a interés. De este modo actuaron como la única fuente de crédito que existió en la provincia hasta la fundación del Convento de Santa Clara en la década de 1580. Cuando los mineros o los hacendados se veían en apuros acudían con frecuencia a pedir préstamos. La actividad minera requería continuas inversiones de capital en forma de herramientas, insumos como el mercurio o azogue, comida y ropa para los trabajadores, etc., y muchos de los encomenderos dedicados a esta labor terminaban arruinados y cargados de deudas. En realidad, se podría decir que el sector más beneficiado con la minería en Pamplona fueron siempre los comerciantes ya que, tarde o temprano, los metales preciosos terminaban en sus manos.

El otro grupo de comerciantes eran los vendedores ambulantes o tratantes que ocupaban un nivel mucho más bajo en la escala social y en el grado de acumulación de riquezas. Se trataba casi siempre de mestizos o blancos pobres que iban de pueblo en pueblo y a veces establecían pequeñas tiendas o "pulperías", donde vendían sobre todo comida y chicha o "vino de la tierra". Sus mayores tratos eran con los indios, a quienes vendían las cosas a cambio de oro en polvo sin quintar. Rondaban sobre todo los poblados mineros y los resguardos, donde a veces se establecían en contra de las disposiciones de la Corona y las autoridades locales. Los mestizos tenían fama de inquietos, pendencieros y ladrones. Se decía que engañaban a los indios en sus compras, haciéndoles creer por ejemplo que el valor de los pesos de plata era el mismo

²⁷ Es decir, sin haber cumplido con la obligación de declarar en las Cajas Reales el oro extraído, con el fin de pagar el impuesto del 20%, denominado "quinto real".

que el de los pesos de oro, o que les “tomaban” y “sonsacaban” sus mujeres. De las mestizas chicheras se decía que eran prostitutas y engatusaban a los hombres. Con el paso de los años, grandes cantidades de mestizos terminaron instalados en los pueblos de indios y en las minas, dedicados a diversas actividades, donde el comercio siempre se destacaba. En 1642 fueron desterrados por el Visitador Diego Carrasquilla medio centenar de mestizos y mestizas, tan sólo del pueblo de Vetas, pero regresaron al poco tiempo, con la disculpa de que ellos no eran vendedores sino pequeños empresarios mineros²⁸.

La primera mitad del siglo XVII significó para la Provincia de Pamplona un período de crisis en las explotaciones mineras, que se enmarcó dentro de una coyuntura general por la que atravesó la economía del Nuevo Reino de Granada. Germán Colmenares ha definido este período como el final del primer ciclo del oro, causado por la disminución de la mano de obra indígena, las dificultades para importar negros esclavos que los reemplazaran, la carestía general de los abastecimientos agrícolas, las herramientas y los insumos necesarios para las minas y el agotamiento de las vetas auríferas superficiales que demandaban una tecnología muy sencilla y pocas inversiones para su explotación²⁹. La producción de oro cayó aceleradamente a partir de 1600, hasta alcanzar su punto más bajo hacia 1640. La minería sólo volvería a recuperarse en las primeras décadas del siglo XVIII, con los descubrimientos del Chocó y Antioquia, que dieron paso a un segundo ciclo que se prolongó hasta el siglo XIX.

²⁸ Jorge Gamboa, *Cabildo y elites locales en la sociedad colonial: La ciudad de Pamplona y las minas de su distrito en el siglo XVII (1590-1660)*, monografía para obtener el título de antropólogo, mecanografiada (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1992), 49.

²⁹ Colmenares, “La economía y la sociedad”, 123-124.



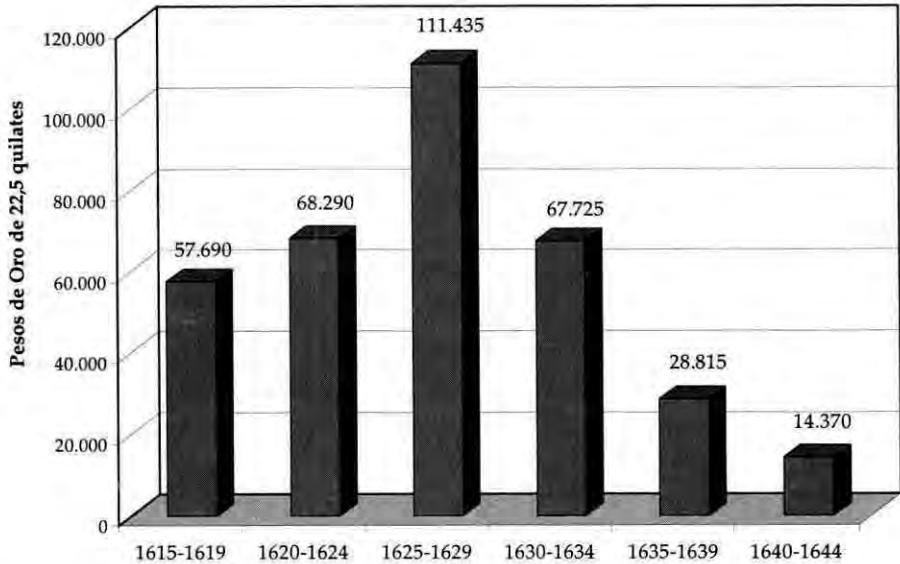
Imagen 2. Casa de las Cajas Reales: Casa donde funcionaron las Cajas y la Real Fundición de Pamplona (siglo XVIII). Fue restaurada y actualmente funciona allí el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA. Fotografía de María Eugenia Hernández (2003).

Las señales del agotamiento de las minas comenzaron a darse en Pamplona a partir de la década de 1610 y a pesar de los ingentes esfuerzos que realizaron los vecinos de la ciudad y las autoridades coloniales, el proceso no pudo ser detenido³⁰. Después de un leve aumento en la producción en la después de 1620, originado al parecer por algunas medidas adoptadas por la Real Audiencia y los visitadores que recorrieron la región, como la rebaja de impuestos y el traslado de cuadrillas de indios, la producción cayó en picada en los años posteriores a 1630. Las cifras del metal declarado en las Cajas Reales que se han conservado

³⁰ Gamboa, "El trabajo de los indios", 187.

hasta nuestros días así lo atestiguan, aunque no se dispone sino de una serie que va de 1615 hasta 1644³¹:

Gráfico 4
Producción de oro del distrito minero de Pamplona (1615- 1644)



Fuente: Germán Colmenares, *Historia económica y social de Colombia I, 1537-1719* (Bogotá: Tercer Mundo, 1997), 329.

La Visita realizada por el Oidor Juan de Villabona y Zubiaurre en 1622 se constituye tal vez en el último intento sistemático para evitar la crisis, aunque sus resultados no fueron del todo satisfactorios. Después de hacer una evaluación general de la situación, el Visitador tomó una serie de medidas destinadas a organizar las

³¹ Estas cifras deben ser tomadas con cuidado. Como se trata del oro declarado por los mineros para cumplir con la obligación de pagar el quinto real, seguramente no representan sino una mínima parte de lo que sacaron realmente. Además, en los años en que se decretaban rebajas especiales de este impuesto, los volúmenes de metales preciosos declarados aumentaron significativamente. Ver las tablas anexas al final del texto.

labores, introducir un sistema de trabajo asalariado y aumentar los niveles de producción. Los encomenderos fueron obligados a enviar indios desde los resguardos para que se establecieran en las minas, donde se construyeron tres pueblos al estilo español, llamados Vetas, Montuosa y Bucaramanga (Río del Oro). Cada uno tenía su cura, su iglesia y se nombró un alcalde mayor independiente del cabildo de Pamplona para que los gobernara. El objetivo era mantener una oferta abundante de mano de obra para los empresarios mineros que la necesitaran. Si los indios morían o se fugaban, los encomenderos debían reemplazarlos con el fin de mantener siempre un número estable de trabajadores.

Todos los lunes, el alcalde mayor debía reunir a los nativos en la plaza de cada pueblo para organizarlos en cuadrillas y enviarlos a trabajar con el empresario que lo solicitara. Los encomenderos dueños de cada cuadrilla debían ser preferidos en el reparto de trabajadores, pero en caso de que sobraran algunos, podían ser contratados por mineros que no fueran encomenderos. Para garantizar un buen trato de los indios, se debía firmar un contrato ("concierto") ante el alcalde. El salario que quedó establecido fue de un tomín diario³², con una jornada laboral de 8 horas. Los domingos y festivos eran días de descanso para asistir a la doctrina. Los indios debían ser bien tratados y curados en sus enfermedades. Los empresarios y encomenderos debían proporcionarles remedios, ropa, herramientas y toda la comida necesaria, sin ningún costo. Al mismo tiempo se tasaron los tributos en 8 pesos de buen oro al año, que debían pagarse en dos contados. Con este dinero se pagaba el salario de los curas y del alcalde mayor. Lo que sobrara era para el encomendero.

Las medidas establecidas por Juan de Villabona, aunque sólo se cumplieron de manera parcial, significaron de todas formas una notable mejoría en la situación de los indígenas sometidos al trabajo de

³² Sobre las unidades monetarias, ver la nota al final del texto.

las minas. Sin embargo, la crisis ya era irreversible por aquel entonces y a pesar de que la producción se elevó levemente por aquellos años, enseguida continuó con su descenso inexorable, tal como lo atestiguan las cifras de las Cajas Reales y el gráfico anterior. Veinte años más tarde, durante una Visita realizada por Diego de Carrasquilla, la ruina era casi total. De las 14 cuadrillas que se enviaron en 1622 al pueblo de Vetas, solamente 2 trabajaban en ese momento para el encomendero. El resto se dedicaban a otras labores o se "alquilaban" con pequeños empresarios en minas de poca consideración. Incluso, un buen número de los indios que habitaba el lugar era independiente y trabajaba por su propia cuenta. Se habían establecido en este sitio y se quedaban con el oro que sacaban de los ríos y quebradas. Eso les alcanzaba para pagar los tributos y tener un pequeño capital para adquirir tierras, ganado y montar pequeños negocios³³.

Los encomenderos, por su parte, comenzaron a dedicarse cada día más a las actividades agrícolas, pero ya no empleaban tanto a sus encomendados, sino que preferían contratar jornaleros con los cuales sólo tenían una relación salarial. En la provincia se extendieron las haciendas y los hatos ganaderos. La transformación de los encomenderos-mineros en hacendados fue el principal resultado de la crisis del siglo XVII en la región, al mismo tiempo que disminuyeron las cantidades de riquezas que circulaban, como se verá al analizar el valor de las dotes que se dieron por aquel entonces.

2. LAS ELITES LOCALES Y LAS ALIANZAS MATRIMONIALES

La composición de la elite pamplonesa se veía reflejada en la máxima instancia de gobierno de la provincia: el Cabildo. Desde el mo-

³³ Gamboa, "El trabajo de los indios", 187 y siguientes.

mento de la fundación unas pocas familias se habían apoderado de él, reeligiéndose año tras año como alcaldes y regidores. De los 59 miembros del cabildo de los cuales se tiene información entre 1600 y 1660, el 86,5% eran encomenderos y sólo el 13,5% eran comerciantes³⁴. Cabe anotar que esta distinción puede llegar a ser engañosa y se hace para efectos de una mayor claridad, ya que un mismo personaje podía combinar todas las actividades al mismo tiempo. No era raro encontrar encomenderos que al mismo tiempo practicaban el comercio, la minería, la agricultura y tenían obrajes para la fabricación de textiles.

Hubo familias que desde la época de la fundación, cincuenta años atrás, no dejaron de pertenecer al cabildo ni un solo año. Este monopolio se vio reforzado a partir de 1590, cuando la Corona española que venía atravesando por una serie de dificultades financieras tuvo que poner en venta los oficios que no implicaran funciones judiciales en los cabildos. De este modo se pusieron en subasta pública cargos como el de regidor, alférez real, alguacil mayor y depositario general³⁵. Luego, en 1606 se autorizó que estos cargos pudieran ser traspasados de padres a hijos, mediante el pago de la mitad de su valor. De este modo no solo se cerró aún más el acceso a las instituciones de poder local, sino que los cargos se convirtieron en un patrimonio hereditario de ciertas familias³⁶.

Pertenecer al cabildo era también un símbolo del nivel social, ya que para acceder a alguno de sus cargos se necesitaba de dicho reconocimiento. En realidad era una inversión que se hacía para mantener una imagen ante el resto de la sociedad. Las ganancias

³⁴ Gamboa, "Cabildo y elites", 17.

³⁵ Los Cabildos estaban compuestos por un grupo de regidores, que se reunían periódicamente para tratar los diversos aspectos del gobierno municipal, y los alcaldes ordinarios, elegidos por ellos anualmente, que tenían funciones judiciales y ejecutivas. Junto a ellos estaba el alférez real, cuya función básica consistía en portar el estandarte real en los desfiles y otras ceremonias públicas, el alguacil mayor, jefe de la policía municipal y el depositario general, quien era el encargado de guardar los bienes sobre los cuales hubiera pleitos judiciales, mientras se tomaba una determinación.

³⁶ Gamboa, "Cabildo y elites", 24.

que se obtenían con el ejercicio de los cargos no compensaban su valor. Se podía influir en muchos aspectos de la vida política, social y económica de la provincia, y de esta manera obtener ganancias nada despreciables, pero en general las personas que aspiraban a tener un cargo en el cabildo lo veían más como un asunto de honor que de dinero. Con frecuencia se decía que los oficios traían muchas pérdidas, pero se justificaban por la honra que se ganaba al pertenecer a la corporación. Por eso, a la hora de las subastas, las cantidades que se ofrecían podían llegar a ser exorbitantes y no era raro encontrar dos o tres familias compitiendo para que alguno de sus miembros se quedara con el cargo, aún a costa de quedar muy endeudadas. En la primera mitad del siglo XVII, se pagaba por una escribanía 750 patacones, por un regimiento 700 patacones y por el oficio de alférez real, 1.000 patacones. Pero hubo casos en que la pugna en las subastas fue tanta que un oficio de alguacil mayor llegó a venderse por 5.600 patacones, una cantidad escandalosa que casi triplicaba su precio normal. Todo en aras del reconocimiento social que los interesados aspiraban alcanzar³⁷.

Sin embargo, el ser encomendero y descendiente de alguno de los primeros conquistadores era la principal fuente de prestigio en esta sociedad. Los servicios rendidos a la Corona en las guerras de conquista y el hecho de haber participado en la fundación de la ciudad los convertían en *hidalgos*³⁸ a ellos y sus descendientes, dándoles el derecho a ejercer el gobierno en el ámbito local y confor-

³⁷ *Ibíd.*

³⁸ Los hidalgos eran los miembros más humildes de la baja nobleza castellana. Prácticamente cualquier hombre podía acceder a este estado, con tal de que fuera cristiano viejo y buen soldado. Su condición lo eximía de pagar "pechos" o tributos y le daba un fuero especial ante la justicia. Debía mantenerse siempre listo para la defensa de la Corona, con sus armas y caballos. En América, los fundadores de ciudades fueron declarados hidalgos por Felipe II y de esta manera, todo aquel que pudiera demostrar que había participado en alguna fundación podía reclamar el título para él y sus descendientes. Ser encomendero implicaba entonces ser descendiente de los primeros pobladores y, por lo tanto, hidalgo. Gamboa, *Encomienda, identidad y poder*, 28.

mando una especie de pequeña nobleza a la cual era muy difícil acceder aunque se tuvieran grandes recursos económicos. La imagen que proyectaban de sí mismos era la de hombres dedicados a la vida militar, cristianos viejos, que habían servido al Rey en todas las ocasiones necesarias, aún a costa de su propia fortuna y bienestar. Continuamente vivían quejándose de los enormes gastos en que habían incurrido en todas las guerras en que habían participado y de lo poco que la Corona les había dado como re-



Imagen 3. Museo de Arte Moderno Eduardo Ramírez Villamizar (Pamplona): Entrada de la casa que data del siglo XVII y fue probablemente la sede del cabildo de la ciudad. Fotografía de María Eugenia Hernández (2003).

compensa³⁹. Y ya sea porque estos argumentos fueran ciertos o porque la actividad minera los hubiera llevado a tan difícil situación, no era raro encontrar en Pamplona que la mayoría de las familias influyentes se habían empobrecido al cabo de unas pocas generaciones, aunque mantenían intacto el control de las instituciones locales de gobierno.

Los comerciantes, por su parte, no gozaban del prestigio y reconocimiento social de los descendientes de conquistadores. Para ser reconocidos en el ámbito local, no bastaba con tener riquezas. Debían ingresar al selecto grupo de las familias beneméritas y la única manera de hacerlo era a través de las alianzas matrimoniales. Los comerciantes aportaban su dinero y los encomenderos su prestigio. Como se verá cuando se analice la forma en que se realizaban estas uniones, lo más frecuente era que algún encomendero empobrecido casara alguna de sus hijas con un comerciante acaudalado. A veces incluso el padre de la novia renunciaba a su encomienda para que se la dieran a su yerno, como parte de la dote. Así el comerciante era aceptado dentro del círculo de la elite local y al mismo tiempo se convertía en encomendero. El suegro, por su parte, se aseguraba que la encomienda permaneciera dentro de la familia, al mismo tiempo que solucionaba sus problemas económicos. Un arreglo ventajoso para ambas partes⁴⁰.

3. LA DOTE Y LAS ARRAS EN LA LEGISLACIÓN DE LA ÉPOCA

Las leyes que reglamentaban la costumbre de la dote en España y sus colonias tenían sus orígenes en las culturas mediterráneas de

³⁹ *Ibíd.*, 27 y siguientes.

⁴⁰ Según John Kicza, a finales del siglo XVIII se presentaba una situación similar en México. La elite terrateniente y mercantil procuraba casar a sus hijas con los burócratas y comerciantes españoles establecidos en la ciudad, que luego eran asimilados a la familia de la mujer. Véase *Empresarios coloniales, familias y negocios*, 177.

la Antigüedad clásica, desde donde fueron llevadas a la Península Ibérica con la invasión romana. Después de la caída del Imperio, los reinos bárbaros que lo sucedieron retomaron estas normas y les agregaron sus propias disposiciones. Sin embargo, la base de todo el ordenamiento jurídico vigente en los siglos XVI y XVII siguió siendo el derecho romano, con algunas innovaciones añadidas durante la Edad Media. Con el fin de analizar cómo fue este proceso y cuáles eran los fundamentos legales sobre las dotes y otros intercambios matrimoniales, se hará a continuación un breve análisis del origen de estas normas y sus lineamientos principales.

En Grecia y Roma, durante la Antigüedad, la dote aparece reglamentada como parte esencial de los bienes que aportan los contrayentes al matrimonio. En la doctrina del derecho romano, se llamaba dote ("*dos*") a una cantidad determinada de bienes que la mujer o un tercero entregaban al marido para cooperar con las cargas del matrimonio. Su propósito, según algunos autores, parece haber sido el de protegerla una vez disuelto el vínculo, para que pudiera enfrentar la vida posterior⁴¹. Pero otros han señalado que la dote en Roma surgió con el objeto de compensar la pérdida de los derechos patrimoniales que sufría la mujer como consecuencia de la ruptura de todo vínculo con la familia paterna⁴². Al casarse, ella pasaba a la tutela del marido en condiciones de menor de edad y perdía el derecho a la herencia paterna. Por lo tanto, sus padres la compensaban dándole una parte de sus bienes, que entraba a ser administrada por su marido y sólo podía disfrutar de ella al enviudar o al divorciarse. Esta situación era también común para el caso de la ciudad griega de Atenas, donde la mujer pasaba de la casa paterna a la casa de su marido y quedaba prácticamente en la misma condición legal que la de una hija⁴³.

⁴¹ Alfredo di Pietro y Angel Enrique Lapieza Elli, *Manual de Derecho Romano* (Buenos Aires: Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales, 1976), 381.

⁴² Juan Iglesias, *Derecho Romano* (Barcelona: Ariel, 1986), 587.

⁴³ Claudine Leduc, "¿Cómo darla en matrimonio? La novia en Grecia, siglos IX-IV a.C.", en Georges Duby y Michelle Perrot coord., *Historia de las Mujeres en Occidente* (Madrid: Taurus, 1991), 1:23.

Fuera de las dotes, las donaciones durante el matrimonio estaban prohibidas por regla general y se consideraban nulas. El propósito de esta norma era impedir que los esposos se aprovecharan el uno del otro, evitando también la retribución económica del amor conyugal. Sólo eran permitidas las donaciones y regalos durante el noviazgo ("*ante nuptias*") y las donaciones que se hacían como prenda para garantizar el matrimonio ("*propter nuptias*"), las cuales se regían por las mismas normas que las dotes⁴⁴.

La sociedad castellana medieval mantuvo la idea de que la dote podía ser considerada como una parte de la herencia paterna que se adelantaba en el momento del matrimonio. También se mantuvo en teoría la obligación de que todos los hijos recibieran partes iguales del patrimonio familiar, pero con el fin de evitar la disgregación de los bienes se crearon mecanismos para que algunos pudieran ser preferidos a la hora del reparto. Las mujeres ocuparon un papel muy importante al reconstituir dichos patrimonios divididos, ya que recibían dotes y herencias que luego aportaban al matrimonio. De este modo, se ha señalado que, mientras el régimen de la herencia tendía a dividir los bienes, el matrimonio tendía a volverlos a unir⁴⁵.

Los historiadores que han investigado la historia de la familia en la España medieval han señalado la enorme importancia que tenían la dote y las arras, como base principal para el establecimiento de cualquier unión matrimonial⁴⁶. Sin embargo, señalan que su importancia económica no debe ser exagerada, ya que la transmisión de bienes hubiera podido hacerse de múltiples formas:

⁴⁴ Iglesias, *Derecho Romano*, 587.

⁴⁵ Francisco Chacón Jiménez, "Notas para el estudio de la familia en la región de Murcia durante el antiguo régimen", en: Pierre Vilar comp., *La familia de la España mediterránea. Siglos XV-XIX* (Barcelona: Crítica, 1988), 160.

⁴⁶ Ver por ejemplo el trabajo de Isabel Beceiro Pita y Ricardo Córdoba de la Llave, *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana, siglos XII-XV* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990), 172.

En realidad, lo característico de ambas instituciones [dotes y arras] no fue tanto el representar una ayuda económica, que podía haberse llevado a efecto de mil maneras distintas, como el convertirse en costumbres, casi ritos, tan estrechamente vinculados a la celebración del matrimonio que se encuentran universalmente presentes en todos los enlaces de la época [siglos XII al XV]⁴⁷.

Al parecer, durante la Baja Edad Media, la costumbre que predominó en el reino de Castilla fueron las arras. Se trató de una costumbre donde se mezclaron dos tradiciones legales: la *morgengabe*, de origen germánico y la donación *propter nuptias* del derecho romano. La *morgengabe* fue introducida a España por los visigodos y se trataba de un regalo que el marido le hacía a su esposa en la mañana siguiente de la boda como compensación por su virginidad perdida. Según Jack Goody, los antiguos germanos solían entregar armas a sus esposas, lo cual significaba que la mujer debería compartir de ahora en adelante los trabajos masculinos. Ellas las guardaban para regalarlas después a sus hijos⁴⁸. Por otro lado, la donación *propter nuptias* se hacía como una garantía para que la boda fuera realizada. Si el pretendiente incumplía con lo pactado y el matrimonio no llegaba a realizarse, la mujer deshonrada se quedaba con el dinero de las arras a manera de compensación y desagravio. Este doble significado se evidencia claramente en las cartas de dote entregadas en España y América, donde el aporte que hace el marido es considerado a la vez como una compensación por la virginidad de la esposa y una garantía de cumplimiento del compromiso.

Las arras fueron el aporte más importante en las bodas que se celebraron dentro de la nobleza castellana de los siglos XI al XIII. Sus montos podían ser exorbitantes, a pesar de que el Código Erigio (681) las había limitado al 10% de los bienes del marido, aunque

⁴⁷ *Ibíd.*, 172.

⁴⁸ Goody, *La evolución de la familia*, 333.

con algunas excepciones, sobre todo para la nobleza⁴⁹. A partir del siglo XIII, las arras comienzan a ser desplazadas por la dote como principal aporte en las capitulaciones matrimoniales. Según el estudio realizado por Beceiro y Córdoba, durante toda la Edad Media existió la costumbre de dotar con el ajuar necesario a la novia, pero las primeras menciones en los documentos comienzan a aparecer en Castilla a lo largo del siglo XIII⁵⁰. No existe todavía claridad acerca de las razones que llevaron a que esta costumbre empezara a cobrar importancia por aquella época. Existen opiniones como las de Goody, mencionadas en la introducción de este trabajo, que atribuyen el hecho a los intereses de la Iglesia, que promovió el carácter de propietarias de las mujeres para obtener más fácilmente donaciones piadosas. Sin embargo es una teoría poco convincente. Otra opinión es la de David Herlihy, quien argumenta que se debió a la pérdida de importancia de las funciones femeninas en la sociedad y a la penetración tardía del derecho romano. Pero Beceiro y Córdoba dudan de estas afirmaciones, ya que encuentran suficientes muestras de la valorización del linaje femenino a través del reconocimiento de los escudos de armas y los apellidos por línea materna. De hecho, argumentan que era frecuente que dentro de la nobleza se tomara el apellido materno, como una forma de reconocer la importancia de su linaje y su aporte a la herencia⁵¹.

Lo cierto es que el momento en que las dotes empiezan a cobrar una mayor importancia coincide con el fortalecimiento de la estructura de linajes agnáticos⁵² dentro de la nobleza castellana. Se-

⁴⁹ *Ibid.*, 341.

⁵⁰ Beceiro y Córdoba, *Parentesco, poder y mentalidad*, 83.

⁵¹ *Ibid.*, 171.

⁵² Recordemos que un linaje agnático (o patrilineal) es aquel donde sus miembros se reconocen como parientes sólo por la línea masculina. Los linajes matrilineales sólo tienen en cuenta la línea materna y los cognáticos ambas ramas. Sobre el tema del linaje en la sociedad española a finales de la Edad Media, se pueden consultar, entre otras, las siguientes obras: James Casey y Juan Hernández Franco eds., *Familia, parentesco y linaje* (Murcia: Universidad de Murcia, 1997). En esta obra se hacen una serie de propuestas para el estudio del linaje, que lo relacionan con otros aspectos de la sociedad como las relaciones de parentesco, el estudio de los poderes loca-

gún Beceiro y Córdoba, se trata de un sistema de filiación descendente cuyo foco y punto de referencia es un antepasado común por línea masculina. Se subdivide en ramas principales, primogénitas y segundonas, con lo cual, los autores lo califican como de tipo "dinástico". Este tipo de linajes se contraponen a los linajes cognáticos de los primeros siglos medievales, en que el ego era el punto de referencia a partir del cual surgían múltiples ramas igualitarias⁵³.

La estructura mencionada parece haber surgido al norte de Francia entre los siglos X y XII. Según autores como Georges Duby, una serie de factores se conjugaron por aquel entonces para producir este resultado. Entre ellos tendríamos la consolidación del matrimonio cristiano, la descomposición del poder real, la mayor autonomía y carácter hereditario de la tenencia de la tierra y el surgimiento de una "conciencia genealógica". Pero hay que tener en cuenta que existieron variantes y matices en las diferentes regiones de Europa. Por ejemplo, el sistema de herencia, en muchas partes, permitía que heredaran los hijos no primogénitos y los elementos bilaterales siguieron manteniendo mucha fuerza hasta la Edad Moderna.

Los primeros indicios de una mayor valoración de la línea paterna se pueden apreciar en los reinos leonés y castellano a partir de los siglos X y XI. Sin embargo, en estos años de lucha contra los moros, se mantenía un reparto equitativo de la herencia entre los hijos. Existía la posibilidad de hacer "mejoras", pero estas no recaían necesariamente en los varones o primogénitos. Además se carecía de una "conciencia social" en los linajes, que se evidencia en que no existan referencias más allá de los abuelos⁵⁴. Esta situación em-

les, el clientelismo y la formación del Estado moderno. También se pueden consultar: Ignacio Atienza Hernández, *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La casa de Osuna siglos XV-XIX* (Madrid: Siglo XXI, 1987); Francisco Chacón Jiménez y Juan Hernández Franco eds., *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen* (Barcelona: Antropos, 1992) y Beceiro y Córdoba, *Parentesco, poder y mentalidad*.

⁵³ Beceiro y Córdoba, *Parentesco, poder y mentalidad*, 35.

⁵⁴ *Ibíd.*, 42.

pieza a cambiar en el siglo XII, cuando aparecen los primeros "rasgos de linaje", en un proceso que coincide con la consolidación de la aristocracia castellano-leonesa. Es por aquel entonces que se adoptan ciertos nombres y apellidos como distintivos de linaje. También comienza a generalizarse el uso de la heráldica y se construyen una serie de panteones familiares⁵⁵. Pero el triunfo definitivo del agnatismo se sitúa entre los siglos XIII y XIV, cuando aumenta el poder de la nobleza y hace crisis la autoridad real. Fue una época en que se hicieron enormes concesiones de señoríos, que incluían el derecho a impartir justicia. También aparecen los mayorazgos⁵⁶, costumbre que se populariza entre la nobleza en los siglos XV y XVI. De este modo se da la consolidación definitiva de los linajes castellanos, cuyo apogeo e inmediata decadencia sitúan Beceiro y Córdoba entre 1475 y 1530, aproximadamente⁵⁷, época que además coincide con el descubrimiento y conquista de América.

En síntesis, las características que se destacan de los linajes castellanos y que interesan para esta investigación son su carácter jerárquico en torno a un jefe, la exaltación de la herencia en torno a la primogenitura, la superposición e identificación de lazos de parentesco con criados y vasallos, las "manifestaciones mentales de orgullo" y la conciencia de pertenecer a una determinada línea de descendencia. Esto se expresaría a través de elementos simbólicos como los apelativos, los emblemas de diversa índole, las costumbres funerarias y los relatos genealógicos⁵⁸, costumbres que, guardadas las proporciones, se volverán a encontrar dentro de los hidalgos que conquistaron y se establecieron en el Nuevo Mundo.

⁵⁵ *Ibíd.*, 60.

⁵⁶ Mayorazgo: institución que tiene por objeto perpetuar en la familia un conjunto de bienes que se vinculaban y sólo podían ser transmitidos por línea masculina al hijo mayor.

⁵⁷ Beceiro y Córdoba, *Parentesco, poder y mentalidad*, 89.

⁵⁸ *Ibíd.*, 75.

La palabra linaje era entendida de varias maneras por las gentes de la época. Se usaba en el sentido de "línea de generación", pero también para designar al género humano. Sin embargo, el término que se utilizaba con mayor frecuencia para referirse al tipo de estructura que hemos denominado linaje era el de "casa" o "casa aristocrática". Beceiro y Córdoba, siguiendo a Jack Goody, consideran que este término sería mucho más preciso, ya que subraya la autonomía del linaje como titular de un señorío, que pasa de una generación a otra a través de un vínculo previamente reglamentado⁵⁹. Para Goody, el uso que los historiadores que trabajan sobre la familia medieval han hecho del concepto antropológico del linaje resulta ambiguo e incorrecto. Los antropólogos lo han definido como un grupo de personas que se reconocen como descendientes de un antepasado común y pueden trazar una línea de descendencia hasta él. Además, es un sistema para transmitir deberes, derechos, cargos, estatus, etc⁶⁰. Pero su característica fundamental es que no se superponen, sus límites son claros y cuando son patrilineales o matrilineales, excluyen como parientes a los miembros de las ramas colaterales, cosa que no sucedía en los "linajes" de que estamos hablando. Por lo tanto, el autor propone usar el término *lignage*, en Francés, teniendo en cuenta que fue Georges Duby quien definió las características de los sistemas de parentesco de la Europa medieval, o bien la expresión "casas nobles" o "casas aristocráticas", para referirse a grupos de parientes cuya identidad a lo largo del tiempo se basa en una serie de propiedades, cargos, títulos o cualquier otro derecho relativamente exclusivo⁶¹.

A lo largo de los siglos XIII y XIV, la dote iguala y supera a las arras en términos de su frecuencia y valor en los contratos matrimoniales, hasta llegar a constituir cerca del 80% de los bienes que

⁵⁹ *Ibid.*, 89-90.

⁶⁰ Goody, *La evolución de la familia*, 308.

⁶¹ *Ibid.*, 309.

eran entregados. Las arras adquieren entonces un carácter puramente simbólico. La tendencia continuó durante los siglos XV y XVI, hasta que el monto de las dotes alcanzó cifras escandalosas. El pago de cantidades tan elevadas acarreaba grandes dificultades y no era raro ver a la nobleza castellana envuelta en innumerables pleitos y acosada por las deudas⁶². La Corona tuvo entonces que poner límites a las sumas que podían ser entregadas, como veremos más adelante.

El siglo XIII es también el momento en que se sientan las bases legales del sistema de prestaciones matrimoniales que regirá de ahí en adelante. En la década de 1260 se elaboran las Siete Partidas de Alfonso X, cuyas disposiciones pasarían luego a las Leyes de Toro (1505) y la Recopilación de Leyes de Castilla de 1640. Son estos los textos que han servido de fuente principal para establecer el marco legal que estaba vigente en los siglos XVI y XVII, sobre el tema que nos ocupa. A continuación se verán cuáles eran las líneas generales de este ordenamiento jurídico y qué concepciones había detrás de ellas. Hay que tener en cuenta, como señala Asunción Lavrin, que la legislación española se fundamentaba en la idea de la debilidad intrínseca de la mujer. Por lo tanto, buena parte de las normas se orientaban a protegerla de dicha debilidad y de los abusos de los hombres. En general se les asimilaba con menores de edad, siguiendo una tradición ya expresada en el derecho romano y debían estar siempre bajo la tutela de un hombre de su familia. Las doncellas estaban a cargo de su padre o tutor y las mujeres casadas de su marido. Sólo las viudas adquirían la capacidad de manejar sus bienes sin supervisión masculina⁶³.

Un título completo de la Cuarta Partida se dedicó a tratar el tema de los intercambios matrimoniales. Allí, la dote era definida como

⁶² Beceiro y Córdoba, *Parentesco, poder y mentalidad*, 184.

⁶³ Lavrin, "La mujer en la sociedad colonial", 114.

“el algo que da la mujer al marido por razón de casamiento” para “mantener y ayudar el matrimonio con ella”⁶⁴. Se decía que su propósito era el que los casados tuvieran con qué vivir y pudieran guardar su matrimonio “bien y lealmente”. Por su parte, las arras o donación “*propter nuptias*” fueron definidas como una cantidad de bienes o de dinero que el hombre entregaba a su prometida en el momento del compromiso o “esponsales”, para garantizar el cumplimiento de su palabra. Al ser entregadas, las arras pasaban a ser parte de la dote.

Siguiendo la tradición del derecho romano, los legisladores castellanos medievales definieron dos tipos de dotes. La primera, llamada *adventicia*, era la que entregaba la misma mujer, su madre o un tercero. La segunda, llamada *profecticia* era la que daba el padre, su abuelo o los parientes por la “línea derecha”, es decir, la línea paterna. Esta distinción cobraba importancia a la hora de tener que devolver los bienes, como se verá más adelante. Por otro lado, las arras también fueron divididas en dos clases: las que daba el marido a la mujer después de la boda (que podría ser el equivalente a la *morgengabe*) y la *sponsalitia largitas*, que se daba antes del matrimonio⁶⁵. Esta última quedaba en poder de la mujer aunque no se celebrara el matrimonio y sólo podía exigirse su devolución en los siguientes casos:

- Si por su culpa no llegaba a celebrarse la boda.
- Si el esposo moría antes de “besar” a la mujer. En este caso las arras se le devolvían a su familia y herederos. Pero si ya la había besado, solamente se devolvía la mitad.

En esta ley se aclaraba que no existían disposiciones referentes a los regalos que las esposas le hacían a sus maridos porque estos

⁶⁴ Alfonso el Sabio, *Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio*, 2 vol. (París: Imprinta de Panckoucke, 1846), partida IV, título XI, ley 1. (En adelante citado como *Las Siete Partidas*).

⁶⁵ *Las Siete Partidas*, p. IV, t. XI, l. 2.

casos eran muy raros, debido a que las mujeres eran “naturalmente codiciosas y avariciosas”⁶⁶. Además, otras donaciones adicionales sólo se permitían en casos muy especiales, con el fin de evitar que el amor fuera aprovechado por las personas para engañar a sus cónyuges⁶⁷. Las mujeres aportaban a la sociedad conyugal dos tipos de bienes: la dote y los parafernales (del latín *paraferna*). Estos últimos eran todos los que ellas retenían como de su propiedad exclusiva y no entraban en la dote⁶⁸. Tanto los unos como los otros quedaban bajo la administración de su marido⁶⁹.

Los legisladores que elaboraron las Siete Partidas consideraron que dotar a una hija era una obligación que debían asumir los padres o los abuelos⁷⁰. Ellas tenían derecho a acudir ante la justicia para exigir este derecho⁷¹. Pero las madres no podían ser obligadas a hacerlo, a menos que fueran moras, judías o herejes⁷². En cuanto al contenido, se podían dar tanto bienes muebles como raíces. Para esto último era necesario solicitar la autorización de un juez competente cuando se trataba de una joven menor de 25 años⁷³. Los reyes adoptaban también una actitud de “padres” frente a las damas de la corte y solían entregar sumas generosas que les sirvieran como dote⁷⁴.

La escasez de pleitos o demandas contra padres que se hubieran negado a cumplir con sus deberes puede ser un indicio de que se trataba de una obligación que rara vez dejaba de asumirse. De

⁶⁶ *Ibíd.*

⁶⁷ *Ibíd.*, ll. 4 y 5.

⁶⁸ *Ibíd.*, l. 17.

⁶⁹ *Ibíd.*, l. 7.

⁷⁰ Lo mismo sucedía en Francia durante la Edad Media, según las investigaciones de Agnès Fine. Véase “A propos du trousseau”, 160.

⁷¹ *Las Siete Partidas*, p. IV, t. XI, l. 8.

⁷² *Ibíd.*, l. 9.

⁷³ *Ibíd.*, l. 14.

⁷⁴ Tenorio, *Las madrileñas del mil seiscientos*, 63.

hecho, parece que los parientes solían colaborar en la constitución de las dotes, como se verá en las páginas siguientes, donde aparecen hermanos, tíos, cuñados, abuelos e incluso terceros, reuniendo los bienes necesarios. El Estado, además, no perdía oportunidad para fomentar una costumbre que se consideraba como un gran bien para la sociedad, en la medida en que permitía que se constituyeran matrimonios legítimos y se evitaran desórdenes. Para citar sólo un ejemplo de esta actitud, era bastante frecuente que en las mercedes que se otorgaban a los conquistadores se les recordara el deber que tenían con las mujeres de su familia, en especial sus hijas y hermanas, de darles lo necesario para "tomar estado". Así, en los títulos de encomienda sobre los indios de Ceyna en el Valle del Patía, dados en 1597 a Melchor Quintero Príncipe, un nieto de Sebastián Quintero, conquistador que murió a manos del tirano Álvaro de Oyón en San Sebastián de la Plata, se le puso como condición que tenía que dar a su hermana, Catalina Quintero, 1.200 pesos de buen oro para "ayudarla a tomar estado" y otros 700 pesos a Isabel de Tamayo:

...por haber quedado entrambas a dos pobres, huérfanas y doncellas honestas y recogidas⁷⁵.

La obligación era asumida incluso cuando se trataba de hijas naturales, que habían nacido por alguna relación extramatrimonial. Algunos padres se acordaban de ellas y les daban algunos bienes modestos o pequeñas cantidades de dinero para que pudieran casarse. Así lo veremos en Pamplona cuando analicemos las personas que aparecen otorgando las dotes en la documentación consultada y las declaraciones de algunos padres en sus testamentos. Pero en el resto de América y de la Nueva Granada también era una situación frecuente. Por ejemplo, Tatiana González en su estudio sobre la Provincia de Antioquia menciona que un tal Fran-

⁷⁵ Archivo General de Indias (Sevilla), Patronato, *Informaciones de Méritos y Servicios*, rollo 26, legajo 167, número 1, ramo 1, f. 150 r. (En adelante citado como A.G.I.).

cisco de Carvajal le dio una dote de 84 pesos representados en ganado caballar y vacuno a una hija natural que tenía⁷⁶. Por otro lado, Juan Pablo Ferreiro menciona que en la Villa de San Salvador de Velasco en los límites entre el Alto Perú y Buenos Aires, se daban dotes a las hijas naturales que vivían en la casa de los miembros de la elite local, pero se les hacía pasar por criadas y las obligaban a renunciar a cualquier otro derecho⁷⁷. En los documentos de Pamplona es posible deducir una situación análoga, ya que se encontraron varios casos de patronos agradecidos que dotaban modestamente a sus criadas, quedando siempre la duda acerca de su verdadero parentesco.

El hecho de que la dote quedara en posesión del marido lo hacía responsable de lo que sucediera con ella. Las viudas tenían derecho a que se les devolviera lo que habían aportado al matrimonio y esta era la primera y principal deuda que se descontaba de los bienes del difunto, aún por encima de otros acreedores y herederos. Si durante el tiempo en que había durado la unión la dote había sufrido pérdidas, tenían que ser compensadas. La viuda debía recibir la cantidad exacta en que se habían avaluado los bienes en la carta de dote. Pero si se habían obtenido ganancias, estas pertenecían al marido. Si los bienes no habían sido "apreciados" (avaluados), el daño o la mejora eran de la mujer⁷⁸. Todo esto era válido también en caso de que se tratara de siervos, esclavos o ganado⁷⁹. Además, si el marido era incapaz de administrar bien su patrimonio por ser jugador, malgastador o no tener las cualidades necesarias, su esposa podía demandar la devolución de la dote para ser administrada

⁷⁶ González, *La familia en la provincia de Antioquia*, 76.

⁷⁷ Juan Pablo Ferreiro, "Como un río con muchos brazos... Elite, familia y poder en la región de Tucumán (siglo XVIII)", Ponencia presentada al X Congreso de Historia de Colombia, Medellín, agosto 26-29 de 1997, en: *XI Congreso Colombiano de Historia. Memorias* (Bogotá, 2000), CD-ROM.

⁷⁸ *Las Siete Partidas*, p. IV, t. XI, l. 18.

⁷⁹ *Ibíd.*, ll. 20 y 21.

por ella misma o por un tercero⁸⁰. Cuando era la esposa quien moría primero, sus bienes pasaban a los hijos. Cuando el matrimonio no había tenido descendencia y se trataba de una dote *profecticia*, debía devolverse a su padre. Cuando era *adventicia* se devolvía al pariente más cercano o a la persona que la hubiera dado⁸¹.

Algunos casos especiales hacían que la mujer perdiera su derecho a reclamar la dote cuando se disolvía el matrimonio⁸². Las Siete Partidas consideraban fundamentalmente tres situaciones: al ser vencida en juicio, al ser hallada culpable de adulterio y, finalmente, si así lo disponía alguna costumbre del lugar⁸³. El adulterio implicaba además la pérdida de todas sus propiedades y su reclusión en un convento⁸⁴. Aquella que se volviese hereje o judía también corría el riesgo de perder su dote, junto con todos sus bienes, que pasaban al marido o a sus hijos⁸⁵. Sin embargo, se suponía que en todos los casos en que un matrimonio se disolviera “derechamente”, siempre se debían devolver las arras al marido y la dote a la mujer.

Las Siete Partidas eran claras al señalar que la dote debía ser considerada como parte de la herencia paterna y debía descontarse de lo que le correspondía⁸⁶. Al morir el padre, los albaceas de su testamento debían realizar un procedimiento denominado “colación”. Consistía en hacer una cuenta de todos los regalos, dotes, adelantos de herencia y donaciones de diversa índole que el padre hubiera hecho a sus hijos, para sumarlo al total de los bienes que se heredaban. Luego se cancelaban las deudas del difunto (incluida la

⁸⁰ *Ibid.*, l. 29.

⁸¹ *Ibid.*, l. 30.

⁸² Un matrimonio podía ser disuelto por varias razones: impedimentos canónicos, separación de bienes y de cuerpos (la forma de divorcio de la época) o por muerte.

⁸³ *Las Siete Partidas*, p. IV, t. XI, l. 23.

⁸⁴ *Ibid.*, p. VII, t. XVII, l. 15.

⁸⁵ *Ibid.*, p. IV, t. XI, l. 23 y p. VII, t. XVII, l. 6.

⁸⁶ *Ibid.*, p. VI, t. XV, l. 2.

dote de la esposa), se pagaban las "mandas forzosas" y lo que quedaba (el "remanente") era dividido entre sus hijos legítimos en partes iguales. La parte que le correspondía a cada uno era denominada la "legítima". Cuando alguno había recibido por adelantado una cantidad mayor a lo que le correspondía, debía devolverla al fondo común para ser dividida entre todos, pero cuando los adelantos de herencia habían sido menores, se le entregaba a cada hijo lo que faltaba para igualar a los demás. La idea era que todos recibieran la misma cantidad. Como la dote era legalmente considerada un adelanto de esta "legítima", en muchas ocasiones su monto superaba lo que recibían sus hermanos y de este modo se veían perjudicados. Sin embargo, la documentación consultada en el caso de Pamplona da la impresión de que esto no era inconveniente para ellos, ya que en múltiples ocasiones los padres pedían en sus testamentos que no obligaran a las hijas a traer su dote en colación con el resto de sus hermanos. Con esto evitaban que tuvieran que devolver una parte de ella. Pero la ley solamente consideraba una excepción al sistema de colación en el caso de que los bienes para la dote hubieran sido aportados por un tercero⁸⁷.

Solamente en un caso de los 142 que se tienen documentados en Pamplona se tiene evidencia de que las hijas fueron obligadas a entrar en colación⁸⁸. El encomendero Alonso Carrillo murió en 1603 dejando una fortuna que fue avaluada por los albaceas en 4.894 pesos de buen oro. Después de descontar la dote de su mujer y otras deudas que tenía, quedó un remanente de 3.624 pesos. Luego se hizo el cálculo de las dotes y donaciones que había dado Carrillo a sus hijos e hijas para que todo entrara en colación. De esta manera, a los 3.624 pesos de remanente se le sumaron los 2.121 pesos y 2 tomines que recibió María de Cuéllar al casarse con Alonso Rangel,

⁸⁷ *Ibíd.*, l. 6.

⁸⁸ Los datos han sido tomados de un documento elaborado en 1630 por los hijos de Beatriz de Cuéllar al momento de su muerte, con el fin de reclamar la dote para ellos. A.H.P. 46, ff. 269v.-293r.

los 1.472 pesos que recibió Beatriz de Cuéllar al momento de su boda con Lorenzo Fernández de Rojas y 300 pesos que Hernando Carrillo había recibido de su padre. El total (7.517 pesos) se dividió en tres partes iguales, con lo cual le correspondió a cada uno 2.505 pesos, aproximadamente. A todos se les entregó lo que les hacía falta para que cada uno recibiera la misma cantidad. Los maridos de las dos hijas tuvieron entonces que otorgar nuevas cartas de dote, agregando la cantidad que recibían ahora.

Sin embargo, lo normal era que los padres procuraran dejar indicaciones explícitas en sus testamentos para que las hijas que no quisieran entrar en colación no fueran obligadas a hacerlo, tal como sucedió en 1590, cuando fue redactada la última voluntad del encomendero Cristóbal Jaimes. Dentro de las declaraciones que hizo, mencionó que había casado a su hija María de Valencia con Rodrigo Ortiz hacía unos diez años, dándole una dote cercana a los 1.200 pesos de buen oro. Para evitar pleitos con sus hermanos, ordenó que si ella quería entrar en la partición lo podía hacer, pero si no lo deseaba, la dejaran que se quedara con la dote, aunque excediera la "legítima". Además, si era necesario, le hacía una "mejora" de su herencia. A su otra hija, Magdalena de Jaimes, dispuso también que le dieran para su matrimonio la tercera parte de los bienes que quedaran, como mejora para aumentarle su "legítima"⁸⁹.

Todas las disposiciones sobre el sistema de dotes, arras y herencias establecidas en el siglo XIII, fueron luego recogidas en las Leyes de Toro (1505) y en la Recopilación de Leyes de Castilla (1640)⁹⁰, que eran las normas sobre derecho de familia vigentes durante el período que nos interesa⁹¹. En ellas, se mantenía a grandes rasgos

⁸⁹ *Ibid.*, 5, ff. 217r.-222v.

⁹⁰ *Recopilación de Leyes destes Reinos. Mandada hacer por Felipe II en 1567*, Edición Facsimilar de 1640 (Valladolid: Editorial Lex Nova, 1982). En adelante citada como *Recopilación*.

⁹¹ En otros reinos peninsulares se aprecia una coincidencia en cuanto a la legislación vigente por la misma época. Por ejemplo, en un trabajo de Rafael Benítez donde se analizan las normas

lo señalado en las Siete Partidas, pero se introducían ciertas reformas que seguramente reflejaban los cambios sufridos por la sociedad castellana durante los últimos siglos. Sobre todo, es importante señalar que las grandes cantidades de oro y plata que llegaban desde el otro lado del Atlántico habían formado una "mentalidad suntuaria" dentro de la nobleza española, dedicada al lujo y al derroche, lo cual era visto como un gran obstáculo para el desarrollo del país por los intelectuales de la época⁹².

Como primera medida, se fijaban algunos topes para las cantidades de dinero que podían darse con el fin de evitar los "desordenes y daños". Por ejemplo se establecía que las dotes debían estar de acuerdo con las rentas anuales de las familias, para evitar gastos excesivos. En Cédulas expedidas en 1534 y 1573, se elaboró una tabla fijando la cantidad máxima que se le podía entregar a cada hija, de acuerdo con los ingresos familiares. Los valores eran más o menos los siguientes:

vigentes sobre la dote, el *exovar* (ajuar) y la *creix* (arras) en los Fueros de Valencia (1482, con adiciones de 1547-8), analizan algunas normas bastante similares. Jaime I estableció que la *creix* debía ser la mitad de la dote. Al principio se debía dar a todas las mujeres, pero luego Alonso II en 1392 ordenó que sólo se diera a las doncellas. De manera similar a como se fijaba en las Siete Partidas, el marido se quedaba con las ganancias de la dote, el *exovar* y la *creix*, y sólo estaba obligado a responder por la cantidad inicial. Todo esto se interpretaba también como un "seguro de viudedad". Al morir el esposo, no se podían reclamar los bienes sino después de un año. Los herederos tenían derecho a aprovecharlos mientras tanto. El marido tenía que devolver la dote en caso de malgasto o adulterio. La retenía en caso de adulterio de su esposa o de extrema pobreza. Véase Rafael Benítez Sánchez-Blanco, "Familia y transmisión de la propiedad en el país valenciano (siglos XVI-XVII). Ponderación global y marco jurídico", en: Chacón Jiménez y Hernández Franco eds., *Poder, familia y consanguinidad*.

⁹² La expresión "mentalidad suntuaria" ha sido acuñada por Bartolomé Bennassar. Véase *La España del siglo de oro* (Barcelona: Crítica, 1983), 117-124.

Tabla 1
Valor máximo de las dotes que se pueden entregar, según las rentas anuales de la familia (siglo XVI)⁹³.

Rentas anuales (en pesos de buen oro de 20 quilates)	Máximo para cada hija
Menos de 382	1.147
382 – 956	1.912
956 – 2.676	2.862
Más de 2.676	La renta de un año, hasta 22.944

Fuente: *Recopilación de Leyes destos Reinos. Mandada hacer por Felipe II en 1567*, Edición Facsimilar de 1640, (Valladolid: Editorial Lex Nova, 1982), Libro V, título II, ley 1.

Esto significa que por más acaudalada que fuera la familia, el valor máximo de una dote que se podía dar era de unos 22.950 pesos de buen oro. Además, en ningún caso podía superar el quinto (el 20%) del total del patrimonio familiar. La pena estipulada era la pérdida de los bienes que sobrepasaran estos límites⁹⁴. Para el caso de Pamplona, donde los personajes más acaudalados a finales

⁹³ En la ley las cifras se dan en maravedís. La conversión a pesos de 20 quilates se hizo teniendo en cuenta que cada peso valía unos 523 maravedís. La tabla en el original es la siguiente:

Rentas anuales (en maravedís).	Máximo para cada hija
Menos de 200.000	600.000
200.000 – 500.000	1.000.000
500.000 – 1.400.000	1.500.000
Más de 1.400.000	La renta de un año, hasta 12.000.000

⁹⁴ *Recopilación*, 2, Libro V, título II, ley 1.

del siglo XVI podían tener fortunas de unos 20.000 pesos⁹⁵, esto significaba que no hubieran podido dar más de 4.000 pesos, pero en varias ocasiones este monto fue superado, como se verá en las páginas siguientes. La existencia de estas disposiciones no era un obstáculo para las gentes de Pamplona que se las ingeniaban para incumplirlas. En las promesas y en las cartas de dote casi siempre declaraban que “renunciaban” a estas leyes para poder entregar más de las cantidades establecidas, aunque existían claras disposiciones que desde 1505 prohibían hacer este tipo de “renuncias” a las leyes, declarando nula cualquier transacción realizada⁹⁶. Para burlar a su vez esta disposición, los otorgantes y los beneficiarios de las dotes dejaban constancia ante el escribano que “renunciaban” a la ley que prohibía las renunciaciones⁹⁷.

La situación debía ser tan común en América y en España que las leyes expedidas por la Corona en 1534, y luego ratificadas en las Cortes de Madrid de 1573 por Felipe II, tuvieron que ser nuevamente promulgadas en 1627 por medio de una Pragmática de Felipe IV. En esta ocasión se decía que eran tales los excesos a que habían llegado los gastos que se hacían con motivo de los matrimonios que:

*...se consideran por carga y gravamen de los vasallos, pues consumen sus haciendas y empeñan sus casas y ayudan a la despoblación de este reino*⁹⁸.

La Corona tuvo entonces que prohibir que los Consejos de Cámara continuaran dando dispensas para que se pudieran superar

⁹⁵ Según Silvano Pabón, las fortunas de las familias más “prestantes” de la ciudad a finales del siglo XVI podían oscilar entre los 20.000 y los 25.000 pesos de buen oro de 20 quilates. Véase *Historia del poblamiento y construcción*, 147 y siguientes.

⁹⁶ *Recopilación*, 2, Libro V, título II, ley 2.

⁹⁷ Ver por ejemplo la carta de la dote de Catalina de Acevedo otorgada en 1577 donde dice: “y renuncio cualesquier leyes, fueros y derechos de que en este caso y contra lo que dicho es me pueda ayudar y aprovechar y la ley y regla del derecho que dice que semejantes renunciaciones de leyes no valen”. A.H.P. 2, ff. 73r-74v.

⁹⁸ *Recopilación*, 2, Libro V, título II, ley 5.

los límites impuestos a las dotes y se ordenó a los escribanos que llevaran un libro especial para anotarlas. Para dar ejemplo, las mujeres de la corte no podían recibir más de 1.000.000 de maravedís (unos 1.912 pesos de buen oro) y la saya, sin ninguna otra merced. Por último, se prohibió que se siguieran entregando cargos públicos de esta manera⁹⁹.

A finales del siglo XVI y comienzos del XVII algunos intelectuales españoles comenzaron a preocuparse porque, según ellos, las elevadas cantidades de dinero que eran necesarias para casarse hacían que muchas mujeres que no tenían los medios suficientes corrieran el riesgo de caer en la prostitución o sumirse en la miseria. En la época se consideraba que la condición más deseable para ellas era el estado matrimonial y era un acto de caridad proporcionarles los medios para facilitárselo. En 1578 el médico personal de Felipe II, don Cristóbal Pérez de la Herrera, comentaba al respecto:

Son sobre todo las huérfanas a quienes hay más que cuidar, porque estas personas son quienes corren más riesgos y pueden perder su alma e infeccionan sus cuerpos con mil males contagiosos que resultan desto, con que tanto daño reciben las repúblicas andando vagando por el reino¹⁰⁰.

Se tomaron entonces una serie de medidas para que se pudieran reunir dotes con el aporte de personas y entidades de caridad que sirvieran para casar a niñas pobres y huérfanas. Por ejemplo, se dispuso que en los testamentos se incluyera como manda forzosa un aporte de 2 reales para casar huérfanas a partir de 1623¹⁰¹. También se ordenó que los bienes mostrencos¹⁰² se dedicaran a este objetivo y fueran administrados por los ca-

⁹⁹ *Ibíd.*

¹⁰⁰ Tenorio, *Las madrileñas del mil seiscientos*, 65.

¹⁰¹ *Ibíd.*

¹⁰² Los bienes mostrencos, muebles o raíces, son aquellos que no tienen dueño conocido y suelen aplicarse al Estado.

bildos de cada ciudad. A los religiosos, por su parte, se les encargó recoger dinero a través de las limosnas que se daban para las obras pías y que no tuvieran ya establecido un destino particular. Las leyes decían al respecto lo siguiente:

*...de las limosnas menudas que hicieren, apliquen la parte que fuere posible a esta obra, pues en lo regular ninguna hay que sea tan del servicio de Dios y bien deste reino, y socorro y remedio de los pobres*¹⁰³.

Es difícil saber si estas disposiciones se cumplieron a cabalidad en España y en los territorios bajo su dominio. Por lo menos en lo que tiene que ver con Pamplona, no se han encontrado datos al respecto. Sin embargo, se sabe que en otras partes hubo instituciones que se dedicaron a dotar mujeres de bajos recursos y que se financiaban de la caridad pública. En México se fundaron obras pías a finales del siglo XVI que eran administradas por el cabildo eclesiástico. Se daban 8 dotes de 300 pesos de plata al año y se presentaba un promedio de 100 solicitudes en cada ocasión. Para escoger a las beneficiadas se hacían sorteos, pero también se tenía en cuenta la familia de la que provenía la aspirante. Al principio sólo se consideraba a las blancas de familias prestantes, pero a partir de 1582 se permitió la postulación de mestizas¹⁰⁴. Por otro lado, las instituciones de caridad de Puebla y Monterrey solían dar 300 pesos de plata a niñas pobres y huérfanas a mediados del siglo XVII, según Asunción Lavrin¹⁰⁵.

Cristine Hunefeldt menciona también la existencia en Lima a finales de la Colonia de instituciones como las "Buenas Memorias de Dotes y Obras Pías" donde se daban de 300 a 1.000 pesos de plata. Si las uniones no tenían descendencia o en caso de separación, los

¹⁰³ *Recopilación*, 2, Libro V, título II, ley 5.

¹⁰⁴ John Frederick Schwaller, "La identidad sexual: Familia y mentalidades a finales del siglo XVI", en: Pilar Gonzalbo (coordinadora), *Familias novohispanas, Siglos XVI al XIX*. (México: Seminario de Historia de la Familia. El Colegio de México, 1991), 64.

¹⁰⁵ Lavrin, "Investigación sobre la mujer", 50.

maridos estaban obligados a devolver este dinero. La autora menciona igualmente que se presentaron algunos casos (muy contados) en que las esclavas recibieron dotes de sus amos agradecidos¹⁰⁶.

La Corona española expedía igualmente disposiciones extraordinarias en ciertas ocasiones especiales, como una muestra de regocijo y benevolencia frente a sus súbditos. Por ejemplo, se sabe que con ocasión del nacimiento de un nuevo miembro de la casa real se ordenaban indultos para delincuentes, rebajas de impuestos transitorias o la concesión de dotes a cargo del tesoro real. El historiador Francisco Chacón menciona, como ejemplo de esto, que en 1771 el Rey ordenó que se dieran en Murcia cuatro dotes de 6.000 reales (750 pesos de plata) para doncellas pobres y huérfanas, en una Cédula que decía lo siguiente:

La Real piedad de Su Majestad se ha servido en obsequio del parto de la Serenísima Princesa de Asturias, consignar sobre los propios¹⁰⁷ de esta ciudad, ciertas dotes para casar doncellas pobres, huérfanas y hábiles para el matrimonio, cuya edad no sea menor de 15 años ni mayor de 30¹⁰⁸.

La caridad podía ejercerse también en forma privada y de hecho era uno de los comportamientos que se esperaban de los hidalgos que constituían las elites locales en las ciudades de la Nueva Granada. En sus probanzas de méritos y servicios, los antiguos conquistadores hacían constante énfasis en que se preocupaban por los pobres y las huérfanas de sus pueblos, ayudando a unos y otros en la medida de sus posibilidades. En 1580, el capitán Ortún Velasco, uno de los fundadores de Pamplona y que ocupaba por aquel entonces el cargo de justicia mayor¹⁰⁹, elevó una petición a la Corona española por todos sus años de servi-

¹⁰⁶ Hunefeldt, "Las dotes como instrumento social", 20.

¹⁰⁷ Los bienes "propios" eran los que pertenecían al cabildo de cada ciudad.

¹⁰⁸ Chacón, "Notas para el estudio de la familia", 167.

¹⁰⁹ Justicia mayor: Era el cargo más alto del cabildo y la máxima autoridad municipal.

cio al Rey¹¹⁰. Las mercedes que solicitaba consistían en la prolongación de sus encomiendas de Guaca, Cácosta y Bucarica por dos vidas más, la constitución de un mayorazgo, que se le aumentarían los indios que tenía hasta completar una renta de 2.000 pesos de buen oro anuales y el título de Mariscal para su hijo. Dentro de sus servicios, mencionaba que había luchado en la Sierra Nevada de Santa Marta, que había entrado al Nuevo Reino en compañía de Jerónimo Lebrón y había pacificado los indios de las provincias de Tunja, Pamplona y Mérida, además de haber sido nombrado como capitán cuando se sospechaba que venía el tirano Lope de Aguirre. Por aquel entonces decía que estaba pobre, con cuatro hijos y dos hijas que sostener. Según sus propias palabras, la pobreza en que se hallaba se debía a los muchos gastos que le causaba el oficio de justicia mayor, por el cual no recibía sueldo alguno y por mantener en su casa muchos huéspedes y soldados. También se le conocía en la ciudad por su generosidad, socorriendo a los vecinos en sus dificultades, pagándoles sus deudas y, sobre todo, *“casando muchas huérfanas pobres”*¹¹¹.

El conquistador Diego Rincón, amigo de Velasco, quien fue llamado para actuar como testigo en su probanza calificó el hecho de procurar el dinero necesario para casar huérfanas como *“una buena obra en servicio de Dios”*¹¹² y Juan de Tolosa agregó lo siguiente:

*Desde que esta dicha ciudad se pobló, que habrá 30 años poco más o menos, ha visto este testigo cómo el dicho capitán Ortún Velasco la mayor parte del tiempo ha sido capitán y justicia mayor en esta ciudad sin ningún salario ni acostamiento de Su Majestad, teniendo en justicia los vecinos y moradores de ella, sustentando huéspedes, favoreciendo pobres y casando huérfanas*¹¹³.

¹¹⁰ A.G.I., Patronato, *Informaciones de Méritos y Servicios*, rollo 2, legajo 152, número 3, ff. 241-381, en adelante citada como *Relación de Ortún Velasco (1580)*.

¹¹¹ *Relación de Ortún Velasco (1580)*, f. 251 r.

¹¹² *Ibid.*, f. 262 v.

¹¹³ *Ibid.*, f. 285 r.

Algunos parientes podían interpretar también su ayuda como un acto de caridad hacia miembros de la familia caídos en desgracia. Así sucedió en 1667, cuando doña Beatriz Buitrago Salazar le regaló algunos bienes a su sobrina Feliciana del Basto para que pudiera casarse, debido a la pobreza en que su madre se encontraba. Años más tarde, en un pleito surgido en torno a ellos, la tía declaraba lo siguiente:

*...le mandé en dote seis piezas de esclavos y otras cosas que constarán en la carta de dote que le hice, sin tener de mi parte más obligación que la que me dictó la caridad y amor que tuve a dicha mi sobrina...*¹¹⁴

En los testamentos era frecuente que algunas mujeres dejaran parte de sus bienes a las hermanas o a las sobrinas para que se casaran. La relación entre ellas da la impresión de haber sido algo muy importante en la época y evidencia unas redes de solidaridad femenina entre los miembros de un mismo grupo de parentesco. En abril de 1607, Juana de la Garza, esposa de Francisco Fernández de Rojas, quien no tenía al momento sino un pequeño hijo de menos de un año, se sintió bastante enferma y decidió elaborar su testamento. La decisión fue oportuna, porque al cabo de unos pocos días falleció y su padre se presentó ante el notario para hacer la apertura del documento donde consignaba su última voluntad. Allí declaraba su devoción por la Virgen María, la Iglesia y todos los santos, al tiempo que tomaba disposiciones para su entierro y las misas con que esperaba poner su alma en carrera de salvación. Luego hacía mención de su esposo, su hijo y la dote que había recibido al casarse, que debía ser dada al niño cuando creciera. Su monto fue uno de los más elevados de la época, cercano a los 7.500 pesos de buen oro. Dispuso entonces que 1/5 de sus bienes le fueran dados a su hermana Ana de Cáceres, junto con tres esclavos. También, a su sobrina Feliciana del Basto, pidió que se le dieran 500 pesos:

¹¹⁴ A.G.N. (Bogotá), *Juicios civiles de Santander* 4, f. 52 r.

*...para ayuda a tomar estado, por el mucho amor que le tengo y haberla criado y las muchas obligaciones que a los dichos sus padres tengo...*¹¹⁵

Otra forma que tenían las autoridades para ayudar a una mujer pobre a casarse, creyendo evitar de esta manera que ejercieran la prostitución, era condenar a los hombres que habían dado falsas promesas de matrimonio o habían violado a una doncella, a darle lo necesario para constituir una dote, aunque fuera bastante modesta. Cuando había una desigualdad social muy notoria y no se podía obligar al agresor a que se casara con la ofendida, el asunto podía solucionarse con el pago de una multa, que se usaba luego para el matrimonio de la muchacha con otra persona a la que no le importara el hecho de que su honra ya estuviera perdida. Sabemos que en México a finales del siglo XVIII estas dotes oscilaban entre los 6 y los 300 pesos de plata¹¹⁶. También en los trabajos de Pablo Rodríguez sobre la Provincia de Antioquia se menciona una situación similar. Durante el siglo XVIII se condenaba a los seductores a dar una dote a sus "víctimas" para que pudieran contraer matrimonio, a pesar de haber perdido la honra. En un caso de 1729 se condenó a un tal Lorenzo Lezcano a pagar 200 pesos a Isabel Piedrahita "*...y poder tomar estado con esta cantidad que puede subsanar su desfloración*"¹¹⁷. Él era mulato y ella blanca. Por lo tanto las autoridades y la familia no consintieron el matrimonio, a pesar del embarazo de la mujer.

Por último, es necesario mencionar algunas disposiciones presentes en las Leyes de Indias que tienen que ver de alguna manera con el tema que se viene tratando. Si bien las normas que regían el matrimonio y la familia en los territorios americanos bajo el dominio español eran en líneas generales las mismas que estaban

¹¹⁵ A.H.P. 18, ff. 71r.-74v.

¹¹⁶ Juan Javier Pescador, "Entre la espada y el olivo: Pleitos matrimoniales en el provisorato eclesiástico de México, siglo XVIII", en: Gonzalbo y Rabell, *La familia en el mundo iberoamericano*, 199.

¹¹⁷ Pablo Rodríguez, "Promesas, seducción y matrimonio en Antioquia colonial", en: *Seducción, amancebamiento y abandono en la Colonia*, 45.

vigentes en la península, las nuevas situaciones que fueron encontrando los colonizadores determinaron la creación de algunas disposiciones especiales que directa o indirectamente modificaron o adaptaron el derecho castellano, como una respuesta a los nuevos retos que se iban planteando. La legislación sobre los aspectos religiosos y civiles del matrimonio en América ha sido analizada suficientemente por otros autores y no es necesario detenerse en este tema¹¹⁸. Sólo se debe señalar que no se dictaron normas específicas modificando el régimen dotal basado en las Siete Partidas y en las Leyes de Castilla que venimos analizando. Sin embargo, al reglamentar algunas de las instituciones coloniales se establecieron normas que se referían indirectamente a la costumbre de la dote, que serán analizadas a continuación.

En particular, cabe destacar lo concerniente a las cédulas y ordenanzas que regulaban las encomiendas de indios, cuya importancia en las transacciones matrimoniales era vital, como ya se mostró al analizar la sociedad pamplonesa. No era raro que dentro de las negociaciones que se daban a la hora de establecer una alianza matrimonial, las encomiendas entraran a formar parte de los bienes que se podían traspasar. La Corona española trató siempre de evitar que las encomiendas fueran equiparadas a un bien común y corriente que podía ser vendido, comprado o intercambiado libremente, con el objeto de proteger a los indios y evitar que su condición fuera la misma de los siervos o de los esclavos. La encomienda se consideraba en última instancia como una merced que hacía la Corona, pero no implicaba la propiedad privada ni de los indios ni de la tierra. Una serie de Cédulas reales expedidas entre 1540 y 1628, y luego recogidas en la *Recopilación de Leyes de Indias* (1680), establecieron que no se podían encomendar indios por do-

¹¹⁸ Sobre el asunto se pueden consultar, entre otros, las compilaciones de ensayos ya citadas de Gonzalbo, *Familias novohispanas.*; Gonzalbo y Rabell, *La familia en el mundo iberoamericano.*; Lavrin, *Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica.*; y Rodríguez, *Sentimientos y vida familiar.*

nación, venta, renunciación, traspaso, permuta u otro título prohibido¹¹⁹. Los indios tampoco podían ser alquilados, ni dados en prenda para respaldar deudas. La pena sería la pérdida de la encomienda y una multa de 50.000 maravedís¹²⁰. Con esto se intentaba frenar una serie de comportamientos que eran frecuentes en las Indias, donde solía negociarse con las encomiendas, vendiendo los indios, alquilándolos o sobornando a las autoridades para que se hicieran los de la vista gorda cuando había francas evidencias de haber incurrido en tales comportamientos.

Aunque las leyes no lo decían específicamente, quedaba implícito que un encomendero no podía traspasar a voluntad su título y, por lo tanto, no podía entregarlo como dote. Sin embargo, existían formas sutiles mediante las cuales estas leyes podían ser burladas, como se verá en el capítulo dedicado al contenido de las dotes. Por ejemplo, estaba permitido que los beneficiarios de una encomienda pudieran renunciar a ella, devolviéndola a la Corona, para que fuera reasignada. Pero el nuevo encomendero era por lo general alguna persona con la que ya se había establecido un acuerdo por debajo de cuerda. Además, no era raro que las autoridades, a cambio de un buen soborno, permitieran este tipo de traspasos, que a menudo eran verdaderas ventas encubiertas. Muchas encomiendas fueron dadas mediante esta figura llamada "renunciación", aprovechando las influencias que tenían los suegros ante las autoridades encargadas de hacer las nuevas asignaciones.

Lo que sí permitían las Leyes de Indias era que los "aprovechamientos" de las encomiendas, es decir, los tributos en especie o en servicios personales, pudieran ser dados en forma de dote. Así lo dispusieron normas expedidas en 1537 y en 1574. Se autorizó de

¹¹⁹ *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, mandada hacer por Carlos II en 1680 (Madrid: Consejo de la Hispanidad, 1943), 1, Libro VI, título VIII, ley 16. En adelante citado como *Recopilación de Leyes de Indias*.

¹²⁰ *Recopilación de Leyes de Indias*, 1, Libro VI, título VIII, ley 17.

esta manera a los Virreyes y gobernadores de las diferentes provincias para que permitieran que los hijos e hijas de los encomenderos gozaran de los "aprovechamientos" por tiempos definidos, pero con la condición de que no se les diera ningún título¹²¹. Se quería con esto evitar las donaciones, ventas y traspasos que se mencionaron antes, pero en la práctica fue una forma de legalizarlas. Se le podían entregar al yerno los tributos de los indios o nombrarlo como administrador de la encomienda y, aunque legalmente el título seguía siendo del suegro, en la práctica el beneficiario actuaba como el verdadero encomendero. Con esto era difícil establecer cuándo se trataba de un traspaso a través de la dote, una "renunciación" o una venta encubierta.

El análisis de las leyes realizado hasta el momento muestra algunos rasgos que resulta necesario destacar antes de continuar con el siguiente tema. Durante la Alta Edad Media, las arras eran el elemento más importante de los intercambios matrimoniales, pero a partir del siglo XIII y en coincidencia con el proceso de consolidación de los linajes agnáticos o casas aristocráticas de la nobleza castellana, las dotes empiezan a ser más importantes. La base de toda la legislación española vigente en los siglos XVI y XVII era el derecho romano, que luego se mezcló durante la Edad Media con tradiciones de origen germánico, que vinieron a cristalizarse en el código de las Siete Partidas, a mediados del siglo XIII. Luego, las circunstancias propias de la evolución de la sociedad castellana y el descubrimiento de América introdujeron algunas reformas menores en las Recopilaciones de Leyes de Castilla y de Indias, respectivamente. En el primer caso, se trató de limitar un poco el derroche de riquezas que la nobleza y otros sectores dominantes hacían en sus matrimonios, al mismo tiempo que se creaban instituciones y mecanismos para permitir que mujeres de bajos recursos pudieran tener acceso al matrimonio, considerado como el estado ideal para

¹²¹ *Ibíd.*, título X, ley 13.

ellas. Por su parte, la legislación indiana sólo se ocupó del tema de las dotes en la medida en que estas se usaron para burlar las leyes sobre la posesión y traspaso de encomiendas.

En síntesis, la dote era considerada desde el punto de vista del Estado como un adelanto de la herencia paterna que se hacía a las hijas, pero que debía ser equivalente a lo que recibieran sus hermanos. De ahí el sistema de la "colación", donde se suponía que los bienes se repartían equitativamente entre los hermanos. Sin embargo, siempre había formas más o menos legales de burlar estas disposiciones. Por otro lado, la función que los legisladores castellanos le asignaron a la dote fue la de ayudar a las cargas del matrimonio y permitir el acceso de las mujeres al estado matrimonial, donde serían protegidas económica, física y moralmente. Debajo de esto, había una idea implícita de debilidad femenina y de interés económico masculino, ya que se suponía que los hombres sólo se casarían con mujeres que aportaran buenas dotes. Teniendo en cuenta lo anterior, la dote se asumió también como una obligación tanto de los parientes cercanos, como de la comunidad y el Estado para evitar que las niñas cayeran en la desgracia de la pobreza y la prostitución.

En cuanto a las arras, se puede apreciar claramente una mezcla en la interpretación legal de una tradición como la *morgengabe* germánica y la donación *propter nuptias* de los romanos. En este sentido, los legisladores asumieron que se trataba básicamente de una garantía que se daba en el momento de los esponsales para asegurar la realización del casamiento. Así se entendía también en el uso cotidiano de la palabra, tal como se aprecia en la definición que da el *Diccionario de la lengua castellana* elaborado en el siglo XVIII (1726). En él, la voz "arra" se define como "*cierta prenda o señal que se ha dado como en seguridad y firmeza del cumplimiento de lo que se pacta, o se debe por obligación escrita o por palabra*", aclarando que proviene del latín *arba*; mientras que las "arras" son "*la dotación que hace el esposo a la esposa de cierta cantidad que la*

(sic) promete al tiempo de los esponsales, en señal de que se casará con ella”¹²². Si el novio incumplía su palabra, la pena era perder las arras o dar algo que le permitiera luego a la mujer establecer un nuevo compromiso. Pero si las arras se daban en el momento del matrimonio o con posterioridad a él, se asumían como un regalo que hacía el marido en razón de las cualidades de la mujer y la pérdida de su virginidad, como en la tradición germánica¹²³.

Esta interpretación, basada únicamente en los textos legales, ha sido retomada por algunos de los historiadores que fueron analizados en la introducción. Sin embargo, resulta problemático asumir sin mayores críticas las ideas de los juristas de la época. Ya se ha dicho que la explicación de la dote y las arras como adelanto de la herencia, como una ayuda para los gastos del matrimonio o como un mecanismo para conseguir un buen marido, no agotan toda la cuestión. Además, la preocupación de las autoridades de los siglos XVI y XVII para que no se generalizara el problema de la prostitución, carece realmente de fundamento, como ya se demostró cuando se analizaron los planteamientos de algunos autores al respecto. El error que estos historiadores cometen es asumir el discurso de la época, sin tener en cuenta que las “causas” de la prostitución pueden ser realmente otras.

¹²² Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua [...] Compuesto por la Real Academia Española. Tomo primero. Que contiene las letras A.B* (Madrid: Imprenta de Francisco del Hierro, 1726), 398.

¹²³ Beceiro y Córdoba en su trabajo sobre la nobleza castellana de la Baja Edad Media, señalan la existencia de una ambigüedad en los documentos que consultaron sobre la forma en que se refieren a las arras. En algunos momentos se consideran como “donaciones *propter nuptias*” y en otros como un regalo en reconocimiento de la virginidad. Sin embargo, estos autores no tienen en cuenta que dicha ambigüedad se explica fácilmente si se considera que las arras son una mezcla de la *morgengabe* y las donaciones romanas. Beceiro y Córdoba, *Parentesco, poder y mentalidad*, 24.



II. LA DOTE EN LA SOCIEDAD PAMPLONESA

1. LOS GRUPOS SOCIALES REPRESENTADOS EN LAS DOTES

A continuación se mostrará qué sectores de la sociedad pamplonesa aparecen representados en la documentación, cuáles eran los pasos que se seguían en las negociaciones matrimoniales, los conflictos que se dieron en torno a ellas y el caso especial de las dotes que se dieron para ingresar al Convento de Santa Clara. Se pretende mostrar la relación entre el sistema de intercambios matrimoniales y la estructura social de la época.

Resulta difícil evaluar la representatividad de la muestra de que se dispone, con respecto al total de matrimonios celebrados en la Provincia de Pamplona entre 1570 y 1650. No existen trabajos rigurosos que puedan servir de base para establecer una serie aproximada que muestre el comportamiento de la nupcialidad por aquel entonces. Sería necesario revisar los archivos parroquiales, tanto de la ciudad como de los pueblos aledaños, en busca de partidas matrimoniales u otros documentos que permitieran saber aproximadamente cuánta gente se casó y la distribución por edades y grupos sociales y raciales. Por lo tanto, las 142 dotes de que se dispone deben representar a un segmento muy reducido de la población.

En primer lugar fueron personas que contrajeron matrimonio legítimo, cumpliendo con todos los ritos necesarios. Esto significa que probablemente constituyan un porcentaje bastante bajo con respecto a las uniones totales existentes en la región, teniendo en

cuenta que las investigaciones sobre los índices de nupcialidad en la Colonia señalan unas altas tasas de uniones consensuales (o "amancebamientos") y madrosterismo, que se evidencian también en la gran cantidad de niños ilegítimos que eran bautizados¹. En segundo lugar, la dote no era requisito indispensable para casarse y muchos matrimonios se celebraron sin ella. Se ignora el porcentaje que esto representaba en Pamplona, pero se podría asumir que era bastante bajo, tal como sucedía en otras regiones de Iberoamérica, como en la Nueva España. En Guadalajara, Puebla y Monterrey, se ha calculado que los matrimonios dotados eran solamente el 14% del total². Por último, es importante recordar que no todas las personas acudieron a registrar sus dotes ante el escribano. Eventualmente se tienen algunos indicios de esto a través de las declaraciones de los testamentos, pero con estos últimos se presenta el mismo problema: eran pocas las personas que testaban. De este modo, es imposible calcular con qué frecuencia se practicaba esta costumbre y qué tanta aceptación tenía dentro de los diferentes sectores de la sociedad, más allá de algunas reflexiones que surgen de la escasa documentación disponible.

Al analizar los personajes que aparecen en las dotes pamplonesas de finales del siglo XVI y comienzos del XVII se aprecia un predominio de los miembros de las elites. Encomenderos dedicados a la minería, la agricultura y el comercio son los personajes que aparecen con mayor frecuencia entregando y recibiendo dotes en la ciudad. Esta situación resulta bastante lógica si tenemos en cuenta varios factores. En primer lugar, es de esperarse que la documentación que se ha conservado hasta nuestros días guarde más información sobre los sectores privilegiados de la sociedad, que eran los que te-

¹ Desgraciadamente no existen investigaciones sobre el tema en la Nueva Granada para la época que nos ocupa. Sin embargo, trabajos como el de Guiomar Dueñas, *Los hijos del pecado*, 135-169, y Pablo Rodríguez, *Sentimientos y vida familiar*, 221, que se ocupan del matrimonio a finales del siglo XVIII en varias ciudades, coinciden en señalar las altas tasas de uniones consensuales que se presentaban por aquel entonces.

² Lavrin y Couturier, "Dowries and Wills", 303.

nían mayores posibilidades de acceso a los núcleos urbanos y podían costear los gastos que ocasionaban estos trámites ante un escribano. Por otro lado, el volumen de los bienes involucrados en estas transacciones hacía que fuera mucho más importante para ellos dejar registros escritos, que podían servir eventualmente como prueba ante los tribunales, situación que no era tan apremiante cuando se trataba sólo de algunos trastos o pequeñas cantidades de dinero.

El predominio de los blancos de la elite contrasta con el otro extremo de la escala social. No existe ni un solo caso en el cual se encuentre un negro entregando o recibiendo una dote. Si esta situación llegó a presentarse, no quedó ningún rastro de ella en el Archivo Histórico de la ciudad. Ellos sólo aparecieron como parte de los bienes involucrados en los intercambios matrimoniales. Sin embargo, algunos mestizos, indios y blancos pobres sí se preocuparon por registrar sus dotes ante el escribano público de Pamplona. También se encontraron referencias en los testamentos que permiten hacer algunas observaciones sobre el particular. Unos pocos artesanos y sirvientes nos han dejado esta clase de testimonios. Por ejemplo, el viejo indio Martín, criado del capitán Juan del Rincón, postrado en su lecho de enfermo, pidió en su testamento realizado el 29 de enero de 1577 que se le diera a Inés:

...una yegua con dos potros que me dieron con ella en casamiento, y las mantas que ella se tiene, porque no me dieron otra cosa y no tengo qué dejarle...³

Esta pareja no había tenido hijos, y todo lo que quedaba después de cobrar y pagar deudas, fue destinado por el indio moribundo a la salvación de su alma. Por eso le encargó a su viuda y a su amo que mandaran decir todas las misas que pudieran con lo que quedaba.

En otro caso, Cristóbal del Rincón, un indio ladino que había nacido en Guacha, términos de la ciudad de Tunja, acudió ante el

³ A.H.P. 2, ff. 65r-67r.

escribano para redactar su testamento, al sentirse bastante enfermo. Declaró que era casado con Leonor, pero que no le habían dado nada cuando celebraron su matrimonio. A su hija Francisca la tenía en ese momento desposada con Juan, criado de Antonio de Lima, al cual le había prometido como dote un macho, dos caballos y medio solar. Para cumplir con lo dispuesto en su última voluntad, que se redactó el 20 de febrero de 1590, nombró finalmente como albaceas a su amo Juan del Rincón (de quien por cierto había tomado el apellido), a su mujer Leonor y a su compadre Juan⁴.

Otro criado de un encomendero que mandó hacer su testamento al escribano de Pamplona en marzo de 1582 fue Andrés, natural del pueblo de Ocavita, en la Provincia de Tunja⁵. Resulta notable la presencia de estos indios forasteros en la región, que se dedicaban a trabajar en el servicio doméstico y en labores artesanales. El historiador Silvano Pabón ha realizado un análisis de los contratos (o "conciertos") que estos indios solían firmar con sus amos, señalando un fuerte incremento a finales del siglo XVI⁶. El autor argumenta que por aquel entonces la ciudad se volvió un centro de recepción de inmigrantes indígenas que llegaban en grupos o individualmente en busca de unas mejores condiciones de vida. El incremento de tal población fue tanto, que el cabildo se vio en la necesidad de crear un cargo especial, llamado "administrador de indios ladinos foráneos, forajidos, negros, zambaigos o vagabundos". La mayoría provenían del territorio muisca en el altiplano cundiboyacense. Habían salido de sus pueblos huyendo de los servicios personales y el pago de tributos, estableciéndose en la ciudad y dedicándose a una infinidad de oficios. Otro grupo importante venía de las jurisdicciones de Mérida, La Grita y San Cristóbal, en el actual territorio venezolano. Pero también había inmigrantes provenientes de luga-

⁴ *Ibid.*, 5, ff. 180r-182r.

⁵ *Ibid.*, 3, ff. 63r-64v.

⁶ Pabón, *Historia del poblamiento*, 125 y siguientes.

res tan lejanos como los reinos de Quito y el Perú. Pabón encontró en el archivo de Pamplona una serie de "conciertos de servicio", en los cuales se aprecia que trabajaron en actividades tan variadas como la construcción, las artesanías, la arriería, el pastoreo, la alfarería, el servicio doméstico y un sin fin de labores menudas relacionadas con las tareas del campo y la ciudad. Los pagos eran bajos, pero representaban una notable mejoría con respecto a lo que sucedía en el campo. Se podía ganar desde dos mantas al año, hasta 60 pesos de buen oro, dependiendo del oficio realizado. Un arriero ganaba de 16 a 25 pesos, un vaquero o gañán entre 10 y 15, y una india del servicio dos mantas y un "chumbe". Los que tenían mejores ingresos eran los sastres y zapateros con cerca de 60 pesos al año.

Volviendo al caso de Andrés, en su testamento declaró que trabajaba para Juan Ramírez de Andrade y que se había casado dos veces. La primera con Elvira, quien falleció pronto, y la segunda con una india de Zulia llamada Isabel. Aunque ella no trajo bienes al matrimonio, ni habían elaborado carta de dote, pidió que le fueran devueltas algunas mantas, unas líquidas⁷ y una silla de caballo, que podrían considerarse como tal. Para cumplir sus mandatos no olvidó nombrar como albacea a su amo, siguiendo la misma costumbre de los demás⁸.

Los casos anteriores describen matrimonios entre indios que vivían en el casco urbano. No existen datos acerca de lo que sucedía en el campo, en sus comunidades de origen, pero no se puede descartar la posibilidad de que la costumbre de la dote también se hubiera dado en esos contextos, aunque de maneras muy diferentes a las señaladas. Desgraciadamente, cualquier cosa que se diga al respecto cae dentro del terreno de la pura especulación. Por ahora debemos limitarnos a estos fragmentos de información

⁷ *líquida*: Manta de mujer usada por los indios.

⁸ A.H.P. 3, ff. 63r-64v.

disponible, que nos hablan acerca del sector marginal urbano colonial, que creció a la par con el desarrollo de las ciudades establecidas por los colonizadores.

Otro caso interesante para mencionar es el de Felipa de Castro, por ser la única india que aparece como beneficiaria de una carta de promesa de dote entre los años de 1570 y 1650. Felipa era la nieta de una india soltera, que muy probablemente tuvo varios hijos naturales. Ella y sus hijos fueron reuniendo algo de dinero. Felipa debió quedar huérfana, de manera que su abuela y su tío Cristóbal aparecen dándole una dote en el año de 1590, cuyo monto era considerable para los cánones de la época: 1.600 pesos de buen oro. Su composición era la siguiente: 500 pesos en efectivo, 500 en joyas y ajuar, y dos solares y un bohío en la ciudad valuados en 600 pesos. Se trataba de una dote que perfectamente podía competir con las que daban los miembros de la elite, y por eso Felipa logró casarse con un sastre blanco llamado Claudio Guior⁹. El dinero aportado al matrimonio pudo en este caso romper las barreras étnicas y sociales.

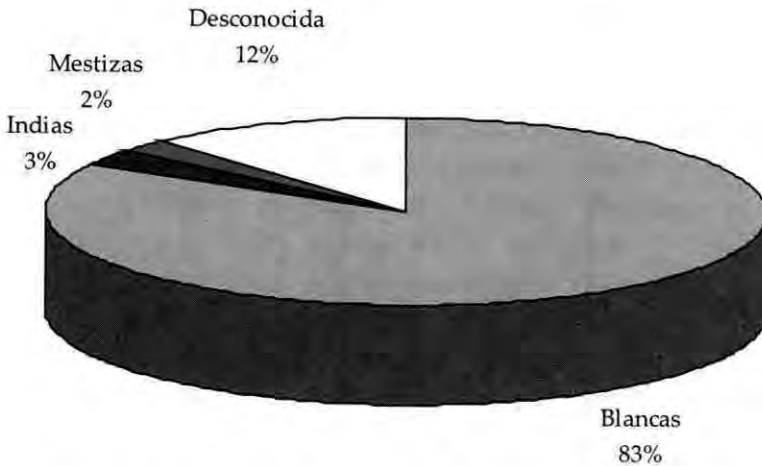
Para tener una idea de las características raciales de la población representada en los documentos consultados, se ha elaborado un gráfico donde se presenta la "calidad" de las novias que aparecen recibiendo dotes en Pamplona en la época de estudio¹⁰. En él se evidencia el fuerte predominio de las mujeres blancas, frente a los demás sectores de la población.

Solamente se tienen datos para 125 mujeres y de ellas únicamente aparecen tres declaradas como mestizas. Se trata de Ana de Lima, María e Isabel. La primera se casó con el herrero Juan Rodríguez con una dote de 500 pesos de 20 quilates, pero al poco tiempo su marido fue procesado por bigamia en la ciudad de

⁹ *Ibid.*, 4, ff. 270v-272r.

¹⁰ En los Anexos al final del texto se pueden consultar las tablas con las que se han construido este y los demás gráficos que se incluyen a partir de este momento.

Gráfico 5
"Calidad" de las novias que recibieron dotes en Pamplona
(1570- 1650)



Fuente: Archivo Histórico de Pamplona, Norte de Santander (A.H.P.), *Notaría*, 1-47.

Ocaña. En diciembre de 1598 la madre de Ana tuvo que entregar un poder a un hombre que se dirigía hacia allá para que le fuera devuelta la dote de los bienes que le habían embargado a su yerno y se disolviera el matrimonio¹¹. Las otras dos fueron niñas que se criaron en casa de los encomenderos por ser hijas de las criadas del servicio doméstico. Ambas pudieron haber sido hijas ilegítimas de los patronos que ellos procuraron casar regalándoles una modesta dote en su lecho de muerte, aunque sólo Isabel fue reconocida. Su padre, Sebastián García del Espino, dijo en su testamento que la había tenido con la india Francisca y le dejó 100 pesos de buen oro¹². La misma cantidad le fue dada a María, criada del capitán Juan del Rincón, pero sin que se hiciera explícito

¹¹ A.H.P. 12, ff. 265 r-v.

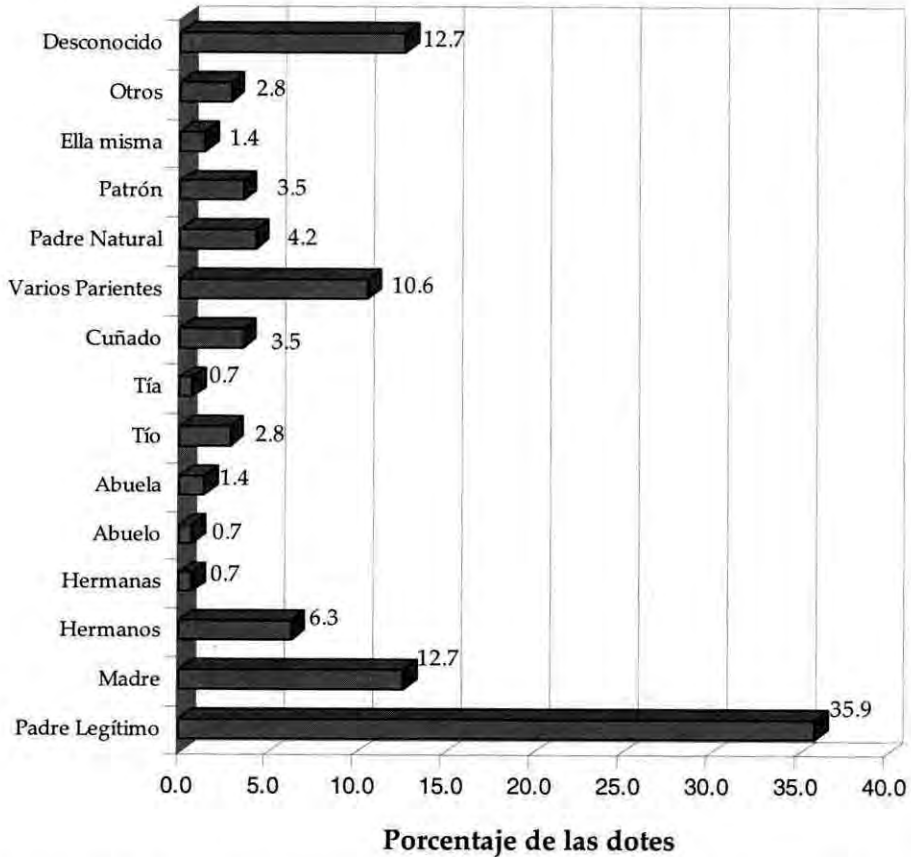
¹² *Ibid.*, 3, ff. 181r-189v.

en el testamento si se trataba de un gesto de agradecimiento por su trabajo o un reconocimiento de la paternidad¹³. Es probable, además, que en otros casos donde se encuentran patrones agradecidos regalando dotes a sus criadas, se trate realmente de mestizas en situaciones como esta, pero desgraciadamente los documentos no informan la "calidad" de la beneficiada.

Si pasamos ahora al análisis de la relación que tenían las personas que aparecen entregando las dotes con las novias, podremos apreciar otro tipo de situaciones y características de los personajes involucrados. Se dispone de información sobre el origen de 124 de las dotes que se entregaron en Pamplona entre los años de 1570 y 1650, lo cual representa un 87% del total de la muestra. En ellas, los personajes que aparecen con mayor frecuencia haciendo entrega de los bienes son los padres legítimos, seguidos por las madres, los hermanos, otros parientes cercanos (como tíos, tías, cuñados y abuelos), los padres naturales y los patrones. Los datos se ilustran en el gráfico siguiente:

¹³ *Ibid.*, 5, ff. 154v-158r.

Gráfico 6
Relación entre las personas que entregaron las dotes y las novias en Pamplona (1570-1650)



Fuente: Archivo Histórico de Pamplona, Norte de Santander (A.H.P.), *Notaría*, 1-47.

La obligación recaía entonces fundamentalmente sobre el padre. En ausencia de él, la madre y los parientes más cercanos se hacían cargo, colaborando para que las mujeres casaderas de la familia pudieran alcanzar sin problemas el estado matrimonial. Eventualmente algún tercero también podía asumir esta obliga-

ción cuando había de por medio algunos lazos de parentesco no reconocidos legalmente (como los padres naturales) o relaciones de afecto, amistad o caridad.

Un proceso adelantado por los herederos del encomendero José de Rojas Camacho puede ilustrarnos acerca de las estrategias de un padre para dotar a sus hijas a lo largo de varias décadas¹⁴. Cuando Rojas Camacho sintió que su hora había llegado envió por el escribano para dictar su última voluntad, a mediados del año de 1677. Para poner en paz su alma con el Creador, declaró su devoción a la fe cristiana, a la Virgen y a todos los santos. Dispuso que lo enterraran con el hábito de San Francisco en la Iglesia mayor de la ciudad o en la de San Pedro. También ordenó decir un número elevado de misas, acorde con su posición social, para pedir por las almas de los indios muertos de sus encomiendas de Icotá y Carcasí y por la suya propia. Era la ocasión para pedir perdón por sus múltiples pecados, repartiendo algunas limosnas aquí y allá.

Rojas Camacho había tenido una larga y próspera vida. Había sobrevivido a dos esposas que le dieron una abundante prole, sin contar los cinco hijos que tenía en ese momento con la tercera. La primera había sido doña Agueda de la Cervela, hija de una pareja de comerciantes bastante acaudalados. Con ella había recibido 2.000 pesos de plata, representados en 600 patacones en efectivo, una cama colorada de paño de Castilla, un vestido de damasco y diferentes piezas de ropa europea de la tienda de su padre. Según Rojas, todo se había consumido en la alimentación y el vestuario de ella y de sus hijos.

En 1651 casó a su primera hija, Francisca de Rojas y Peraza, con Luis del Rincón. Le dio 3.000 patacones representados en dinero en efectivo, plata labrada, ganado, solares, estancias y parte de las demoras (tributos) de sus indios. Esta dote se acrecentó luego con

¹⁴ A.G.N., *Testamentarias de Santander* 7, ff. 682-862.

la herencia de su abuela materna, Bárbola de Gamboa. Al momento de redactar el testamento, el padre todavía le debía la mitad de un solar donde solían vivir los abuelos y las demoras. Sin embargo, su yerno le había tomado sin permiso unas mulas, unas joyas de plata, una caja y otras cosas, que podían llegar a superar el valor de la deuda. Por lo tanto ordenó que se hicieran las cuentas respectivas y se pusiera todo en orden¹⁵.

A la siguiente hija, Bárbara de la Cervela, le dio una dote de 3.000 patacones, de la cual ya no debía nada y, por último, declaró que había casado a María de la Cervela con su propio cuñado (tío de ella y hermano de la madre), con otros 3.000 patacones. En esta oportunidad había pensado que no era necesaria la dote, pero al ver que estaba pobre:

*...y había de cargar de hijos, como al presente lo está, porque no tuviere necesidad, le di la dicha cantidad para ayuda a las cargas del matrimonio...*¹⁶

Estos bienes también fueron acrecentados con la herencia de la abuela Bárbara de Gamboa y 60 patacones más que le regaló Nicolás de la Peña.

Al morir la primera esposa, Rojas Camacho decidió casarse de nuevo con Agustina de Herrera, hija de un importante encomendero del lugar. El tío de ella le entregó 600 patacones, representados en 100 arrobas de tabaco puesto en Mompo, 2 estancias de ganado mayor situadas en Salazar de las Palmas, 2 estancias de ganado mayor y pan coger en Arboledas y una serie de vestidos, mantos y ropa blanca. Por su parte, él aportó 1.000 pesos de plata para las arras. De estos bienes, dispuso que les dieran tres estancias a sus hijas.

¹⁵ *Ibíd.*, ff. 690v.

¹⁶ *Ibíd.*, ff. 691v.

Con Agustina tuvo dos niñas, a quienes tuvo que dotar cuando fue llegado el momento. La primera, Jacinta de Herrera, recibió en 1670 unos 3.000 patacones representados en el ajuar, algunas pre-seas, un solar, una casa y otros bienes. Luego le regaló 12 mulas para que pudiera casar una de sus nietas. La siguiente, Juana de Herrera y Rojas, recibió los tradicionales 3.000 pesos de plata al casarse con Rodrigo Ortiz, pero aún le estaba debiendo 5 mulas.

El matrimonio con Agustina duró poco. Después de su muerte se casó con Juana de Orozco y Acevedo, completando así sus tres matrimonios. En el momento de la redacción del testamento tenía 5 niños de corta edad y esperaba todavía tener más. La dote que le dieron sus parientes fue de 1.800 patacones, con los cuales compró dos casas para reparar porque estaban arruinadas por los terremotos. Además, recibió media estancia de ganado mayor en el Valle de los Locos, dos cajas grandes con su llave y cerraduras, ropa blanca, dos escritorios, un vestido nuevo y otras cosas. Además, su patrimonio se vio incrementado con 16.000 patacones que recibió como herencia de la dote de su madre, muerta por aquellos días¹⁷.

Hacia el final de su testamento hizo memoria de otros dineros que le quería dejar a sus hijas y se lamentó amargamente por dos hijos que se habían ido por el mundo sin su consentimiento. Recordó que uno de sus cuñados había dejado a Juana y a Jacinta 100 patacones para cada una y ordenó pagárselos. Además les mejoró su dote regalándole un vestido de terciopelo liso usado con una saya y una ropa a Juana y 100 patacones representados en dinero y joyas a Jacinta. Como su hijo y heredero en las encomiendas de Icotá y Carcasí, Andrés de Rojas Camacho, se había ido "sin darle ocasión para ello" y se había casado sin su consentimiento en Santafé, ordenó que el dinero que le había dado en varias ocasiones y lo que había gastado para asegurarle la sucesión del título se

¹⁷ *Ibíd.*, ff. 633r.

le descontara de su "legítima". Si llegaba a aparecer, le encargaba que velara por sus hermanas y hermanos. Pero si no aparecía, dispuso que la encomienda fuera dada a alguno de sus nietos. El otro hijo, Lorenzo de Rojas, también se había ido llevándose muchas cosas y no se volvió a tener noticias de él¹⁸.

Luego de su muerte, la viuda instauró un pleito contra los hijos de sus anteriores matrimonios. Argumentaba que en todas las donaciones que les había hecho se había gastado más de 15.000 patacones y ella se había quedado sin bienes gananciales. La cifra no estaba lejos de la realidad, pero la mayoría de este dinero había sido entregado antes de casarse con ella y por lo tanto no podía contarse como tales¹⁹. Este caso, además de los detalles mencionados, nos permite también apreciar un poco el movimiento de bienes y capitales a lo largo del ciclo vital. En sus tres matrimonios, Rojas Camacho recibió cerca de 4.500 pesos de plata en efectivo y una serie de bienes sin avaluar, sólo por concepto de dotes. Además, si le sumamos los 16.000 patacones de la herencia materna, sería un total aproximado de 20.000 pesos. Pero al mismo tiempo tuvo que entregar 5 dotes e hizo donaciones a lo largo de su vida que por lo menos alcanzaron los 15.000 pesos mencionados.

En ausencia de los padres, eran las madres, los hermanos o un conjunto de parientes quienes se encargaban de reunir lo necesario para las dotes de las mujeres de la familia que pretendían alcanzar el matrimonio. Las madres solas, por lo general viudas, aparecen entregando el 12,7% de las dotes de las que se tiene información. Sin embargo, lo más frecuente era que ellas fueran apoyadas por sus hijos e hijas mayores y que sean ellos quienes aparezcan en la documentación. A veces, los hermanos llegaban a renunciar gene-

¹⁸ *Ibíd.*, ff. 637v.

¹⁹ Los gananciales eran los bienes que se adquirían durante el matrimonio, gracias al trabajo de ambos cónyuges y debía ser repartido por mitad en caso de disolución del vínculo, por muerte o separación.

rosamente a su "legítima", como lo hizo Juan de Tolosa en 1587, a favor de su hermana Isabel de Isarza²⁰. Y en los testamentos aparecen con frecuencia legados de los hermanos mayores a sus hermanas que todavía no se habían casado, como lo hizo Juana de la Garza, que le dejó a Ana de Cáceres un quinto de todos sus bienes y tres esclavos para que pudiera casarse en 1607²¹.

Otros parientes importantes por la frecuencia con que aparecen colaborando en la constitución de las dotes son los tíos. A veces aparecen solos, pero lo más común es que contribuyan al esfuerzo de los padres con algunos bienes y pequeñas cantidades de dinero que complementan y hacen más jugosas las dotes de sus sobrinas. Simón del Basto y su esposa Juana de Avellaneda, por ejemplo, le donaron en 1590 un pedazo de tierra y unos aposentos en términos de Servitá a su sobrina Elvira, que se sumaron a los 3.000 pesos que ya le habían dado sus padres²². Una situación similar se presentó en 1609, cuando se trató el matrimonio de Ana de Palencia y Diego Jovel el mozo. Su suegro Nicolás de Palencia le ofreció para que se casara el traspaso de la encomienda de Quelpa y dos estancias de pan coger. Para hacer más atractiva la oferta, el presbítero Miguel de Palencia, tío de Ana, ofreció añadir 1.100 pesos de oro, que pagaría en tres contados. Una vez firmados los respectivos documentos, la boda terminó celebrándose a finales del mes de enero²³. Feliciano del Basto, por su parte, asumió la crianza de su sobrina Beatriz de Buitrago y Salazar desde que tenía dos o tres años, con el fin de aliviarle un poco la carga a su hermana que, según ella, se encontraba en una situación de extrema pobreza. Cuando la niña creció quiso asegurarle su futuro y le arregló un matrimonio en 1667 con Juan Méndez Cortez. Según sus propias palabras, lo hizo movida por la caridad y el gran amor que le tenía²⁴.

²⁰ A.H.P., 4, ff. 4r-6r.

²¹ *Ibid.*, 18, ff. 71r-74v.

²² *Ibid.*, 1, ff. 22v-23v.

²³ *Ibid.*, 21, ff. 144r-145v y 237r-240v.

²⁴ A.G.N., *Juicios civiles de Santander*, ff. 38-60.

Incluso se encontraron casos en que algunos tíos colaboraron con sus sobrinas ilegítimas en ausencia de sus padres. Así sucedió en 1577, cuando la joven Francisca Martín se casó con el herrero Juan de Arteaga. Ella era hija natural de un tal Diego Sánchez, quien había muerto hacía algún tiempo, encargándole a su hermano Andrés que no desamparara a su hija. De este modo reunió algún dinero en efectivo, ropa, ganado, hierro y una fragua con todos sus aderezos para ofrecerlo al esposo de su sobrina. Todo se avaluó en 680 pesos de buen oro²⁵, una dote modesta, pero suficiente para asegurarle un futuro a la pareja.

Un porcentaje importante de las dotes (el 10,6%) fue entregado por una combinación de parientes que incluía madres, hermanos, abuelos, tíos y cuñados, los cuales lograban reunir capitales nada despreciables. La viuda Juana de Palencia, por ejemplo, recibió de sus parientes para ayudarle a concertar un segundo matrimonio con el sastre Gaspar de Rodríguez, 200 pesos de su hermano y 100 pesos de su cuñado. Sin embargo, la última donación tenía una condición. Ella estaba esperando que le devolvieran los 500 pesos de la dote de su primer matrimonio, y si esto llegaba a suceder, tendría que regresarle los 100 pesos al cuñado²⁶. Esta fue una cantidad bastante modesta, propia de una pareja de artesanos, que no se compara con lo que recibió Leonor Cortez, hija del encomendero Gonzalo Serrano, en 1609. Como su padre había muerto, la madre, la abuela y dos de sus tíos colaboraron con diferentes cosas y lograron constituir una dote con ajuar, dinero en efectivo, joyas, tierras y ganado, que llegó a ser evaluada en 5.095 pesos y 2 tomines de buen oro²⁷. Una de las más valiosas entregadas en todo el período estudiado.

Algunos de los documentos más interesantes fueron aquellos donde ciertos hombres dieron dotes a sus hijas naturales. En 6 de las

²⁵ A.H.P., 2, ff. 18r-19v.

²⁶ *Ibid.*, 6, ff. 113v-114r.

²⁷ *Ibid.*, 22, ff. 172r-179v.

142 dotes que componen la muestra existen evidencias directas o indirectas de esta situación. En la mayoría de los casos, fueron hijas de algunos miembros de la elite que no quisieron dejarlas desamparadas y procuraron casarlas, aunque fuera con un modesto artesano. Para eso les donaban algunos bienes o pequeñas cantidades de dinero en efectivo. Isabel Pérez, por ejemplo, recibió un solar y un "bohío redondo" de Pedro Quintero cuando se casó con Alonso Ruiz en 1577²⁸. Por su parte, Agustina Pérez recibió en diciembre de 1615 media casa, una estancia de pan coger en el arroyo de Sicaluna, algunas joyas, ropa y muebles avaluados en 464 pesos y 5 tomines. Un mes más tarde, su padre le regaló otras 4 mulas, para aumentar la dote²⁹. En otro caso, Juana Durán recordó al sentirse enferma y redactar su testamento en 1607 que su padre natural, Juan Durán, le había regalado 20 vacas y 10 yeguas para que se casara con un tal Bargueño. Las bestias fueron luego vendidas y con el dinero se compró medio solar junto al Humilladero, donde hizo una casa. De su unión quedaban los pequeños Francisco, Ana y Juana, en quienes pensó al encargárselos a sus albaceas con estas palabras:

*...y ruego y encargo a mis albaceas los traten bien porque quedan chiquitos y huérfanos de madre...*³⁰

También algunas hijas de sacerdotes fueron beneficiadas de esta manera. El clérigo presbítero Melchor de la Parra tuvo una hija con María Cervantes que, llegado el momento, procuró casar de la mejor manera posible. Para eso le ofreció a su futuro esposo un ajuar compuesto de ropa fina y joyas, junto con dos estancias en Chopo y Sabagua. Con esto constituyó una dote de 712 pesos de buen oro³¹.

Los sentimientos caritativos impulsaron también a algunos patrones a dotar a sus criadas o a las hijas de ellas para que pudieran

²⁸ *Ibid.*, 2, ff. 46r-v.

²⁹ *Ibid.*, 29, ff. 49r-51v y 76r-76v.

³⁰ *Ibid.*, 22, f. 370v.

³¹ *Ibid.*, 45, ff. 193v-197v.

casarse. Sin embargo, en estos casos es muy difícil llegar a establecer si en realidad eran hijas ilegítimas que sus padres se negaban a reconocer abiertamente y trataban de esta manera de aliviar en algo su culpa, asumiendo los gastos de su matrimonio. Por ejemplo en 1590, el comerciante y encomendero de Chita, Miguel de Gamboa, tomó las disposiciones necesarias en su testamento para dejar sus asuntos en orden y que su esposa e hijos no pasaran necesidades. Pidió que se dijeran misas por sus indios y les regaló algunas hachas a los caciques y "principales". Recordó luego que en Vélez había tenido un hijo con la india Juana, quien fue bautizado con su mismo nombre, y dispuso que lo buscaran y le dieran 100 pesos y un vestido. A continuación anotó que en su casa se había criado una pequeña moza llamada Ana de Gamboa, y quería darle 500 pesos y algunos vestidos para que se casara, pero como tenía todavía un lote grande de ropa en su tienda que no había podido vender, pedía a sus albaceas que le entregaran el dinero cuando todo se hubiera vendido, dentro de cuatro años³².

En circunstancias similares, el encomendero de Ulaga, Sebastián García del Espino el viejo, dispuso lo necesario para poner en paz su alma y enfrentarse a su cita con el Creador. En su testamento, redactado en 1582, dijo que había nacido en la aldea de Talavervela, en la Provincia de Badajoz. Al parecer nunca se casó, porque no hizo ninguna mención de esposas o hijos a quién dejarles algo. En lugar de eso, dispuso que los indios de su repartimiento fueran reunidos para pedirles perdón por lo mucho que les debía y lo poco que les había dado, especialmente en cuanto a la doctrina cristiana. Para calmar en algo sus culpas les dejaba 60 mantas de algodón del Reino³³, 30 arrobas de sal, todo el maíz, el trigo y las turmas que estaban sembrados en ese momento, y les regalaba las gallinas que tenían los que se encargaban de criarlas. Luego, pidió que busca-

³² *Ibíd.*, 5, ff. 121r-125v.

³³ Se refiere al altiplano cundiboyacense.

ran a Isabel, una mestiza que había crecido en la casa de Diego Páez y le dieran 100 pesos de buen oro:

*...para ayuda a su casamiento y por que ruegue a Dios por mi
ánima...*³⁴

Algunas niñas huérfanas que fueron recogidas por parejas acaudaladas también fueron objeto de la caridad de sus padres adoptivos en el momento de casarse. El fundador de la ciudad, Ortún Velasco, se preciaba en su relación de méritos y servicios de haber casado "muchas huérfanas y doncellas pobres", como se anotaba en páginas anteriores. Pero aunque se trataba evidentemente de una exageración que buscaba fortalecer su imagen de hombre cristiano y caritativo ante la Corona española, para que le fueran concedidas las mercedes que solicitaba, sus afirmaciones no estaban tan lejos de la verdad. En 1582 le regaló a la hija del difunto Alonso Puelles de Esperanza una casa avaluada en 600 pesos y se comprometió a darle 1.682 pesos de buen oro a su futuro esposo, Juan Sánchez Caballero³⁵. Ese mismo año le regaló 650 pesos al platero Bartolomé Rodríguez para completar una dote que le iba a dar a su cuñada³⁶.

Otros personajes no fueron tan generosos. Beatriz de Saavedra era todavía muy niña cuando murió su padre, el licenciado Jerónimo de Castro. Entonces fue recogida y criada por el encomendero Juan del Rincón y su mujer. En 1590 acudieron ante el escribano de la ciudad para declarar que tenían la intención de regalarle a Beatriz la pequeña suma de 50 pesos para que pudiera casarse llegado el momento. Pero se aseguraron de hacerle firmar una declaración en la que se comprometía a no pedirles nada más en el futuro³⁷.

³⁴ A.H.P., 3, ff. 181r-189v.

³⁵ *Ibid.*, ff. 168v-169v.

³⁶ *Ibid.*, ff. 52r.

³⁷ *Ibid.*, 5, ff. 237r-238v.

2. EL PROCESO MATRIMONIAL: NEGOCIACIONES Y CONFLICTOS

El establecimiento del vínculo matrimonial era un asunto muy importante en la vida de una mujer. Se trataba del paso de la niñez a la edad adulta. Abandonaba la tutela de su padre para entrar en la de su marido, asumiendo el rol de esposa y madre, que se consideraba como la condición ideal para las mujeres de la época. El matrimonio, por otro lado, representaba la posibilidad de ventilar una serie de intereses familiares y realizar alianzas que pudieran favorecer mutuamente a los grupos de parentesco implicados en la unión. Entre más intereses se encontraran en juego, más importante resultaba la elección del cónyuge y, por lo tanto, se ejercía más control por parte de los padres.

El rito matrimonial en su conjunto estaba compuesto por varias fases, que fueron cambiando con el paso del tiempo. Beceiro y Córdoba afirman que en la España medieval la nobleza acostumbraba realizar dos ceremonias: los desposorios (o sponsales) y la velación³⁸. La primera fue la más importante durante mucho tiempo. Era el momento en que las familias se comprometían con la unión de la manera más pública posible, a través de unas capitulaciones donde se estipulaban todos los aspectos relacionados con el manejo del patrimonio de los dos linajes involucrados, se entregaban las arras y se prometía la dote, al tiempo que se ponían de acuerdo en un sinnúmero de detalles. Se trataba de una ceremonia de carácter civil y privado, muy semejante a la firma de cualquier contrato. Sin embargo, tenía algunas particularidades. En Castilla, los novios unían sus manos, se hacían una promesa mutua de palabra (que podía ser inmediata o hacia el futuro) y luego intercambiaban los anillos. Podía hacerse en presencia de un sacerdote, pero no era condición necesaria.

³⁸ Beceiro y Córdoba, *Parentesco, poder y mentalidad*, 197.

En un principio, era suficiente con los esponsales para que un matrimonio se considerara válido, pero hacia el siglo XIII, las bodas comenzaron a adquirir un carácter mucho más sacramental y la Iglesia cobró cada día una mayor importancia para la legalización de las uniones. La velación se convirtió entonces en la ceremonia principal, sin que los esponsales llegaran a desaparecer. Esta consistía en la bendición eclesiástica tras la cual el matrimonio ya podía ser consumado³⁹. Se conocía con este nombre porque durante ella se extendía un velo blanco entre los contrayentes para simbolizar su unión. Se realizaba una misa ante los padrinos y testigos, precedida por grandes festejos ("fiestas de boda y tornaboda").

Los esponsales podían celebrarse a una edad tan temprana como los 6 años, mientras que la velación o matrimonio propiamente dicho tenía como límites los 14 años para los hombres y 12 para las mujeres⁴⁰. Sin embargo, se sabe que para la nobleza existían excepciones a estas normas que permitían realizar esponsales a cualquier edad, con tal de que el matrimonio sólo se consumara al llegar a la adolescencia⁴¹. En la Nueva Granada se encuentran numerosas referencias en la documentación acerca de la existencia de ambas ceremonias en los matrimonios. Es común encontrar la expresión "casado y velado" para referirse a las personas que han contraído nupcias. Al parecer, el momento de los esponsales tenía un contenido profano, mientras la velación era de carácter sagrado, y existen evidencias que cada sector de la sociedad procuraba realizar estas ceremonias en la medida de sus posibilidades. Los más pobres podían contentarse con el intercambio de promesas y presentes e irse a vivir juntos, sin cumplir

³⁹ *Ibíd.*, 207.

⁴⁰ Guillermo Margadant, "La familia en el derecho novohispano", en: Pilar Gonzalbo coord., *Familias novohispanas, Siglos XVI al XIX* (México: Seminario de Historia de la Familia. El Colegio de México, 1991), 28.

⁴¹ Beceiro y Córdoba, *Parentesco, poder y mentalidad*, 197.

con la ceremonia religiosa. Los altos índices de los llamados "amancebados" en la Colonia así lo atestiguan⁴².

Pero los esponsales no eran importantes únicamente por ser el momento en que se negociaban las arras y las dotes. El intercambio de palabras de matrimonio, que se sellaba con algunos presentes de alto contenido simbólico, era también el momento en que muchas parejas iniciaban sus relaciones sexuales, con la aprobación tácita o explícita de las familias y la comunidad. Así lo han demostrado las investigaciones de autores como Pablo Rodríguez, quien argumenta que en la Provincia de Antioquia, a finales del siglo XVIII, ciertos hombres solían dar promesa de matrimonio, sólo con el fin de acceder a los favores sexuales de las mujeres, aunque después no tuvieran la intención de cumplirla. Las promesas eran a menudo acompañadas de regalos y otras manifestaciones de afecto que pretendían expresar la seriedad del compromiso. Sin embargo, al verse burladas, algunas mujeres o sus padres ofendidos acudieron ante los tribunales para pedir que se les restituyese el honor perdido. Se exigía que los hombres cumplieran su promesa, pero era difícil que las autoridades lograran obligarlos, a menos que hubiera un embarazo de por medio. Aun en estas circunstancias, si el seductor era un hombre de una notoria desigualdad social o racial, los padres de la ofendida solamente pedían que se le hiciera pagar una multa, con la cual poder reunir una dote que le permitiera borrar la deshonra y casarse en el futuro⁴³.

En varias investigaciones sobre el matrimonio en España y América se han hecho evidentes las tensiones que había entre los intereses familiares y la voluntad de los novios. El debate gira en

⁴² Para un estudio sobre este tema en la Nueva Granada Véase Rodríguez, "El amancebamiento en Medellín, siglos XVIII-XIX", en: *Sedución, amancebamiento y abandono*, y *Dueñas, Los hijos del pecado*, 135-169.

⁴³ Rodríguez, "Promesas, seducción y matrimonio en Antioquia colonial", en: *Sedución, amancebamiento y abandono*, 45.

torno al grado de libertad que tenían las personas para casarse de acuerdo con sus propios gustos, llegando casi en todos los casos a la conclusión de que esta libertad era bastante restringida en los siglos XVI y XVII⁴⁴. Se argumenta que al nivel de los sectores menos favorecidos, los padres ejercían una menor presión sobre sus hijos, mientras que a medida que se asciende en la escala social, la libertad de elección disminuye por la cantidad de intereses involucrados⁴⁵. Sin embargo, esta afirmación puede resultar dudosa en algunos casos, como lo ha demostrado Pablo Rodríguez para la Provincia de Antioquia. En ese lugar, a finales del siglo XVIII, las familias de mestizos, mulatos y zambos fueron las que más pretendieron utilizar los mecanismos legales que les daba la Pragmática de 1776 sobre matrimonios desiguales y entablaron pleitos contra los parientes que trataban de casarse con personas que, supuestamente, tenían más sangre negra o indígena que ellos corriendo por sus venas⁴⁶. De este modo, se aprecia que los sentimientos de honor, pureza de sangre y el interés de establecer alianzas ventajosas en términos económicos o raciales no era una prioridad únicamente para los sectores de la elite. Mestizos surgidos de todas las mezclas posibles, indios, negros y blancos pobres también ejercían el máximo control que podían sobre la elección de pareja de sus hijos, con el fin de ir mejorando sus condiciones y de ascender en la escala social con el paso de las generaciones.

Al analizar la documentación pamplonesa se nota un claro predominio de los intereses familiares sobre la voluntad de los hijos. Son siempre los padres, las madres o los parientes de la mujer que-

⁴⁴ Autores como Beceiro y Córdoba, *Parentesco, poder y mentalidad*; Ramón Gutiérrez, *Cuando Jesús llegó*, y Pablo Rodríguez, *Sentimientos y vida familiar*, argumentan que la voluntad de los padres se imponía durante estos siglos en la mayoría de los casos. Sin embargo, en un trabajo que en realidad resulta poco convincente, Patricia Seed ha llegado a argumentar lo contrario. Véase *Amar, honrar y obedecer en el México colonial* (México: Alianza Editorial, 1991).

⁴⁵ Beceiro y Córdoba, *Parentesco, poder y mentalidad*, 129.

⁴⁶ Rodríguez, "Elección matrimonial y conflicto inter-étnico en Antioquia", en: *Seducción, amancebamiento y abandono*.

nes aparecen concertando los matrimonios, negociando y entregando las dotes a los futuros esposos. La voz de las novias casi nunca se escucha y cuando aparece es a través de su marido o de sus familiares. Ignoramos cuáles hayan sido sus sentimientos con respecto a las uniones que les arreglaban, pero no sería raro admitir que, en gran medida, compartían los intereses de su familia y llegaban a aceptarlas de buen grado. Sólo en un caso se alcanzó a apreciar un marcado desacuerdo de la hija con las pretensiones de su padre, en una situación que bien podría ser excepcional y que llevó a fuertes divisiones en el seno familiar entre los que apoyaban a la joven y los que consideraban correctas las actuaciones del jefe del hogar⁴⁷.

Todo comenzó en 1578, cuando Francisco Martín Borrero, encomendero del pueblo de Chiracoca, hizo dejación de su encomienda a favor de Rafael Hernández, a condición de que se casara con su nieta Inés. Se trataba de un clásico traspaso de encomienda, que transcurrió sin mayores contratiempos. Sin embargo, al poco tiempo Rafael murió. No resulta claro en la documentación si alcanzó a casarse con Inés, pero en todo caso ella resultó heredando la encomienda de su abuelo en 1582. Por su corta edad, su padre Juan Borrero tuvo que hacerse cargo de la administración del repartimiento, hasta que se casara de nuevo. Su intención a la larga era apoderarse de los indios, porque a partir de este momento empezó a presionar a Isabel para que ingresara al convento y le dejara la encomienda. Pero el resto de la familia no estaba de acuerdo y trataron infructuosamente de concertarle un nuevo matrimonio. La desposaron con Gabriel González para que se casara al cumplir los 12 años, pero el trato se deshizo por las presiones del padre. Luego se trató de nuevo con Juan Fernández de Rojas, pero Borrero

⁴⁷ Se trata de la demanda puesta por Pedro Virves, como esposo de Inés Borrero, contra su suegro Juan Borrero por la sucesión de la encomienda de Chiracoca en 1591. A.G.N., *Encomiendas* 4, ff. 717-944.

se opuso nuevamente. Encerró a su hija en la casa y no consintió que nadie hablara con ella. Incluso se llegó a murmurar que estaba tan furioso que no le daba de comer, con el fin de obligarla a tomar los hábitos. Años más tarde un clérigo amigo de la familia comentaba en una declaración:

...y de esto hubo en la dicha ciudad de Pamplona gran murmuración y escándalo, diciendo públicamente que le quitaba el comer el dicho su padre a la dicha su hija, todo por temores y amenazas que le había puesto...⁴⁸

La presión fue tanta que en 1591 logró su cometido. Inés fue llevada ante el escribano de la ciudad para que declarara que “*de su libre y agradable y espontánea voluntad*” renunciaba al derecho que tenía sobre los indios de Chiracoca porque pretendía entrar al Convento de Santa Clara. Se le hizo jurar a renglón seguido que no alegaría después que fue obligada a hacerlo, renunciando al mismo tiempo a la protección de las leyes. Esto se hacía porque aún no cumplía la mayoría de edad (25 años). Luego del pago de los gastos del proceso, la Real Audiencia aceptó la renuncia y traspasó el título a su padre, con la condición de que el ingreso a la vida religiosa se efectuara lo más pronto posible⁴⁹.

Pero Inés se negó a cumplir los deseos de su padre y logró el apoyo del resto de la familia para casarse en 1595 con Pedro Virves. Inmediatamente, el marido entabló una demanda contra Borrero para tratar de recuperar la encomienda de su mujer. Se dirigió a las autoridades de Pamplona, argumentando que ella había renunciado a los indios obligada por el miedo y la “reverencia” que le tenía a su padre. Pero su intención nunca había sido la de ingresar al Convento, a pesar de haber jurado lo contrario. Además, el título que se le dio a Juan Borrero especificaba que si su hija no tomaba

⁴⁸ *Ibid.*, f. 780 v.

⁴⁹ *Ibid.*, f. 719 r.

los hábitos, debía devolverle los indios⁵⁰. La reacción de Borrero fue rápida. Movi6 sus influencias contra su yerno y logró que lo apresaran por un dinero que le debía.

La prisión y las amenazas obligaron finalmente a Virves a firmar un acuerdo con su suegro, en el cual desistía de la demanda. En el documento reconocía el derecho de Borrero sobre los indios y se comprometía a no volverlo a demandar. A cambio, el suegro le daría la mitad de los aprovechamientos de la encomienda mientras viviera su hija, pagándolos cada seis meses. También les proporcionaría para su casa todo "el servicio que hubieren menester", si decidían radicarse en Pamplona. Ahí les daría un solar con una casa de tapias, cubierta de teja, con dos aposentos "con su sala en medio". El solar estaría rodeado de una cerca de dos tapias de alta y la cocina tendría dimensiones de 40 x 20 pies. Además de esto, perdonaría la deuda de su yerno y les pagaría 51 pesos de buen oro a los demás acreedores. Si Inés llegaba a morir antes que su padre, se comprometía a darle 200 pesos para que se entregaran a los nietos. Luego quedaría libre de cualquier otra obligación⁵¹.

Tres años después de firmado este acuerdo, en 1600, los esposos volvieron a demandar a Juan Borrero. Lo primero que hicieron fue acudir ante el obispo del Nuevo Reino de Granada para "relajar" el juramento que habían hecho. Le contaron que habían sido obligados por el padre de Inés a jurar que no volverían a demandarlo, pero lo hicieron presionados y bajo amenaza. Para no cometer el pecado de perjurio solicitaban la absolución, que les fue concedida luego del pago de 4 pesos de plata ensayada para la Santa Cruzada "para ayuda de las guerras que Su Majestad hace contra los infieles"⁵². La Real Audiencia aceptó la demanda y el juicio se re-

⁵⁰ *Ibid.*, f. 729 r.

⁵¹ *Ibid.*, f. 905r y siguientes.

⁵² *Ibid.*, f. 914 r.

anudó. Luego de varios meses de alegatos, cartas, declaraciones y presentaciones de testigos, los oidores tomaron la determinación de devolver a Inés la encomienda de Chiracoca⁵³. Los argumentos del fiscal, que pedía que los indios fueran puestos bajo la tutela de la Corona porque su marido era mestizo y Juan Borrero había recibido el repartimiento de manera fraudulenta, no fueron tenidos en cuenta. La nueva toma de posesión se realizó el 7 de noviembre de 1600 y Virves se convirtió en el nuevo administrador, en nombre de su esposa. Chiracoca tenía por aquel entonces unos 30 indios útiles y un total de 81 almas, de acuerdo con una Visita realizada en 1602 por el corregidor de la ciudad de Tunja⁵⁴.

La revisión de las cartas de dote y otros documentos disponibles indica, sin embargo, que la situación más frecuente era la aceptación bastante dócil de la voluntad de los padres. De hecho, se encontraron varios casos de niñas menores de 10 años que fueron prometidas a hombres bastante mayores, sin que se considerara relevante contar con su opinión. Daisy Rípodas comenta algunas situaciones similares en el Perú, donde niñas de 6 a 7 años eran desposadas con viejos encomenderos sin hijos, para que ellas heredaran el repartimiento⁵⁵. Sin embargo, los casos encontrados en Pamplona son de niñas herederas de encomenderos arruinados, que se unen con ricos comerciantes, interesados en administrar la encomienda de su esposa.

La prometida más joven que se encontró en todo el período de estudio fue Isabel Gómez de Cuéllar. Tan sólo tenía 5 años en 1577, cuando su madre y el comerciante Juan Muñoz Barrientos firmaron un interesante documento llamado "Concierto de casamiento", donde estipulaban una serie de compromisos que asumirían ambas par-

⁵³ *Ibíd.*, f. 930 r.

⁵⁴ *Ibíd.*, *Visitas de Santander*, 5, ff. 291v y 299v.

⁵⁵ Rípodas, *El matrimonio en Indias*, 97.

tes⁵⁶. Isabel era hija del encomendero de Zulia y Arboledas que había muerto hacía poco. La viuda, tal vez llevada por una difícil situación familiar, arregló un ventajoso matrimonio para su hija, comprometiéndose por escrito a cumplir una serie de condiciones.

En primer lugar el matrimonio sería consumado al cumplir los 12 años o antes, "si el derecho lo permite". A partir de ese instante, Juan Muñoz asumiría la administración de los repartimientos y cobraría las demoras de los indios, haciéndose cargo igualmente de las deudas que había dejado su difunto suegro y todos los gastos ocasionados por su funeral. También se comprometía a encargarse del sustento en ropa, comida y servicio doméstico de la suegra y la hija, "conforme a las calidades de sus personas y aprovechamientos de los dichos indios". Por último, debía otorgar carta de dote y arras a Isabel en cuanto se efectuara el matrimonio, estipulando allí lo que le correspondía en razón de su "legítima".

En otro caso similar, Bárbola Velásquez de la Torre fue desposada por su madre con Alonso Gago de la Cervela en 1590. La niña sólo tenía 8 años por aquel entonces y su difunto padre había sido un mercader importante del lugar. La viuda firmó una promesa por 3.000 pesos de oro y se comprometió a sostener a su hija hasta que tuviera 12 años y la unión fuera consumada⁵⁷. La carta de recibo de dote sólo vino a firmarse después de 20 años, en 1611. Durante el tiempo transcurrido, los bienes habían sido notablemente incrementados. Bárbola recibió la herencia de su padre, la dote de su madre, algunas mercancías de la tienda familiar y dinero en efectivo. Todo se fue agregando a la cantidad original, hasta alcanzar unos 5.639 pesos de buen oro⁵⁸.

⁵⁶ A.H.P., 2, ff. 21r-23r. El texto completo de este "Concierto de casamiento" se encuentra en el anexo documental.

⁵⁷ *Ibíd.*, 5, ff. 148v-150v.

⁵⁸ *Ibíd.*, 26, ff. 375r-377v.

Para la mayoría de personajes involucrados en las uniones matrimoniales que se vienen analizando era claro que se trataba de una alianza de intereses mutuos que poco o nada tenía que ver con el amor o el gusto de los contrayentes. El lenguaje usado en los documentos y las actitudes de las gentes así lo indican. Cada cual evaluaba las posibles ventajas de la boda, en términos de la dote que podrían recibir, la honra de las respectivas familias, la conveniencia de la unión de negocios y otra serie de consideraciones que pueden escaparse a veces por lo escueto de la información. No es raro entonces que las expresiones que se usan estén fuertemente cargadas de una jerga comercial y de fórmulas jurídicas contractuales. Se prometen bienes, se fijan plazos, se establecen obligaciones y se fijan penas para los que incumplan. En la promesa firmada por Simón del Basto en 1628 a favor de su futuro yerno, Martín de Buitrago, se establecía incluso una cláusula penal, en la cual se comprometía a llevar a cabo el matrimonio:

*...so pena de quinientos pesos de veinte quilates para la cámara de Su Majestad y para la parte obediente, de por mitad, además de le pagar el daño e interés que se le siguiere, sin embargo de las leyes que dicen que el casamiento se ha de hacer por amor y no por temor de la pena...*⁵⁹

Casar una hija sin dote resultaba una tarea difícil, sobre todo para un miembro de la clase alta. No era un requisito indispensable y siempre habría alguien dispuesto a llevarla al altar, sin que aportara ningún bien al matrimonio, pero lo ideal era que se cumpliera con esta obligación y los futuros esposos regateaban al máximo con sus suegros. Las dotes jugosas atraían pretendientes y por eso hubo casos en que algunos padres prometieron cantidades de dinero "a cualquiera que se casara" con su hija, e incluso dieron poderes para que otros negociaran en su nombre. Por ejemplo, Juan Gómez de

⁵⁹ *Ibid.*, 45, ff. 76v-77v.

Guzmán y Bartolomé Gómez, escribanos de la ciudad y encomenderos, fueron encargados por Alonso Jiménez, vecino de la ciudad de San Cristóbal, para que le ayudaran a buscar marido para su hija en 1607 y se les autorizó a ofrecer una casa y 1.000 pesos de oro en ropa de Castilla, a los pretendientes. Después de un tiempo, su comisión dio frutos y se pudo arreglar un matrimonio⁶⁰.

Algunos personajes fueron directos y declararon sin ambigüedades cuáles eran los intereses que los movían a la hora de establecer un vínculo matrimonial. Se trataba, por supuesto, de tener acceso a una pequeña fortuna que permitiera aumentar o consolidar la propia. Pero también se buscaba ingresar a los círculos cerrados de las elites, emparentando con ellas. La honra y el nivel social de la mujer eran tan atractivos como los bienes que le serían entregados por sus familiares. Así lo dijo, casi casualmente, un tal Juan Maraver, en una carta escrita a la Real Audiencia en 1595. Contó que había llegado a las Indias con el fin de dedicarse al comercio, estableciéndose en Cartagena, donde logró reunir un capital de unos 7.000 pesos gracias a su trabajo. Un día bajó a ese puerto Juan Sánchez, vecino de Pamplona, con quien estuvieron discutiendo la posibilidad de que se casara con su hija:

*...y por ser hijodalgo notorio y de tantos méritos y valor y prometerme en dote y casamiento más de cinco mil pesos de buen oro y que a su costa me negociaría y me haría dar por nueva encomienda en la dicha ciudad de Pamplona un repartimiento de indios que llaman de Tocala, con que me pudiera sustentar conforme a la dicha mi calidad, entendiendo yo que me pudiera cumplir la dicha promesa de dote, me casé y velé con doña María de Gálvez, hija legítima y mayor de los dichos mis suegros...*⁶¹

Hubo personajes que simplemente se negaron a casarse, si la familia de su prometida no cumplía con lo pactado. En 1609, por ejem-

⁶⁰ *Ibid.*, 18, ff. 153r-160r.

⁶¹ A.G.N., *Testamentarias de Santander*, 17, f. 822 r.

plo, el "tratante" Francisco de Ortega se negó a cumplir su palabra de casamiento dada a Magdalena de Monsalve, porque su cuñado no le había entregado la dote completa. Habían acordado la suma de 450 pesos de oro y medio solar, avaluado en 50 pesos, pero aún faltaba lo último. Hasta que el cuñado no le hizo escritura y entrega formal, Ortega no aceptó casarse y firmar la carta de recibo de dote⁶².

Conscientes de que en la mayoría de los casos eran ellos los que dictaban las condiciones del acuerdo, algunos hombres aprovechaban y exigían mucho más de lo debido. A veces se pactaba una cantidad y luego se exigía más, cuando ya la boda estaba en curso. Por lo menos así sucedió alrededor de 1585 cuando se arregló el matrimonio entre Ana de Andrade y Diego Jovel. Se había negociado con el capitán Juan Ramírez de Andrade el viejo, llegando a un acuerdo sobre el monto de la dote. Sin embargo, el novio daba muestras de no estar seguro de la conveniencia de la unión y la suegra habló con él en secreto. Le ofreció 400 pesos más de lo que su marido le había dado, pero a condición de que éste nunca se enterara. Con este nuevo arreglo, la boda finalmente se llevó a cabo. Lo sucedido sólo vino a saberse varios años después, cuando la suegra en su lecho de muerte declaró que todavía le faltaba pagar 200 pesos de lo que había prometido a Diego en aquella oportunidad, sin el permiso de su difunto esposo⁶³.

Las familias podían realizar los pagos en cuotas, que a veces se extendían por largos períodos de tiempo. Con esto facilitaban el cumplimiento de la obligación y estaban en capacidad de ofrecer sumas más jugosas. Hay ciertos plazos que se repiten con frecuencia y que corresponden a los ciclos comerciales de las diferentes actividades. Cuando el pago dependía de las "demoras" de los indios, la costumbre señalaba que se hicieran cada seis meses, en San Juan y en Navidad, que era cuando los nativos acudían con los

⁶² A.H.P., 22, ff. 14r-v.

⁶³ *Ibid.*, 5, ff. 170v-173v.

tributos para sus encomenderos. Los ciclos agrícolas también influían. Cuando se prometían determinadas cantidades de trigo, algodón, maíz o cualquiera de los frutos de las haciendas de la región, se establecían plazos que tenían que ver con las épocas de cosecha. La llegada de las flotas a Cartagena determinaba igualmente los plazos y las formas de pago, cuando se ofrecían dotes representadas en mercancías de Castilla o en las ganancias de las ventas.

Por ejemplo, en la dote que recibió Mateo del Rincón al casarse con Cecilia de Orozco se pueden ver algunos plazos asociados con los ciclos económicos descritos. La promesa se firmó en 1611 y en ella se consignaron aportes de la madre y un hermano de Cecilia, respaldados por varios fiadores. El monto total ascendía a la no despreciable suma de 6.250 pesos de oro de 20 quilates, que incluían, entre otras cosas, los siguientes géneros y plazos:

- 800 pesos, el primer día de carnestolendas⁶⁴ de 1612.
- 200 pesos, el primer día de carnestolendas de 1613.
- 500 quintales de hierro avaluados en 500 pesos, el primer día de carnestolendas de 1613.
- 200 botijas de vino de Castilla avaluadas en 1.400 pesos, apenas llegara la siguiente flota⁶⁵.

En síntesis, para todos resultaba muy claro que se trataba de una negociación donde se ventilaban importantes intereses económicos, aunque no se reducía sólo a eso. El hecho de que tuviera implicaciones económicas no significaba que la unión matrimonial tuviera únicamente esta motivación. Pero nunca sobraba realizar un arreglo que fuera ventajoso. Además, estaba claro que el papel que jugaban los sentimientos en este tipo de

⁶⁴ *Carnestolendas*: Los tres días de carne que preceden al Miércoles de Ceniza, en los cuales se hacen fiestas y carnavales para despedirse de este alimento.

⁶⁵ A.H.P., 26, ff. 281r-284v.

alianzas era algo secundario, o a veces casi inexistente. Los novios actuaban, en la mayoría de los casos, movidos por la lealtad hacia su linaje, aunque no se descarta que tuvieran un cierto margen de influencia sobre las decisiones de sus padres. En general, se trataba de un arreglo entre familias, buscando cada una conseguir el máximo de beneficios que pudiera, en términos económicos, políticos, sociales o simbólicos.

Para concluir esta parte se analizarán algunos de los conflictos que se presentaron alrededor de las dotes en la época de estudio. La mayoría giran en torno al incumplimiento por parte de los familiares de la novia en los pagos prometidos⁶⁶. La escasez de los datos y la dificultad para encontrarlos resulta un buen indicador acerca de la frecuencia con que se presentaron. Al parecer fueron bastante raras las ocasiones en que la justicia tuvo que intervenir para obligar a alguien a cumplir con la palabra dada. Había mecanismos para solucionar las inevitables diferencias que seguramente se nos han escapado por no haber quedado registrados. Sin embargo, todo indica que el grado de cumplimiento debía ser bastante alto y, por esta razón, las situaciones que entraré a analizar a continuación deben considerarse como las excepciones de la regla.

Por ejemplo, la falta de pago de una dote prometida a su hija, llevó a Marcos de Arciniegas a la cárcel en abril de 1618, de la cual sólo pudo salir con la ayuda del cuñado, que canceló la deuda que tenía⁶⁷. En otra ocasión, fueron los fiadores los que resultaron en prisión. Para que los soltaran, el hermano de la novia tuvo que entregarle a Gonzalo Salcedo los indios lavadores⁶⁸ que tenía en el pueblo de Suratá hasta que se completó la cantidad de 1.375 pesos

⁶⁶ La información ha sido tomada principalmente de los fondos *Testamentarias, Encomiendas, Visitas de Santander y Juicios civiles de Santander* del Archivo General de la Nación, aunque algunos indicios se encontraron también en los registros notariales del Archivo Histórico de Pamplona.

⁶⁷ A.H.P., 30, ff. 290 r-v.

⁶⁸ Los indios lavadores eran los que sacaban oro de las arenas de los ríos. Se les llamaba así para diferenciarlos de los que trabajaban en las minas de socavón.

de buen oro que se le habían prometido para efectuar el matrimonio con Ana de Sotomayor en 1611⁶⁹.

A mediados del siglo XVII se presentaron dos casos interesantes donde se reclamaba la entrega de unos esclavos prometidos en dote. El hecho resulta curioso, si se tiene en cuenta que esta no era una zona donde predominara la mano de obra esclava. Las minas y las haciendas habían sido explotadas tradicionalmente con mano de obra indígena y mestiza. Los pocos negros que existían en la provincia dedicados a esta actividad se concentraban en el Río del Oro. Los demás trabajaban como sirvientes en las casas de los miembros de la elite. Estos últimos representaban mucho más un símbolo de nivel social, que un medio de producción, para las personas que los reclamaron.

El primer caso es la demanda que le puso Juan Méndez Cortez a la tía de su esposa en 1667⁷⁰. Feliciano del Basto, viuda y miembro de una de las familias más prestantes del lugar, había criado a su sobrina Beatriz de Buitrago Salazar desde que era muy niña "con el ánimo de dotarla", asumiendo que era una "buena obra" que hacía para colaborarle a su hermana Melchora, que se encontraba pobre y con muchos hijos. Llegado el momento, se arregló un matrimonio con Juan Méndez, a quien se le prometieron una serie de bienes. Algunas cosas faltaron por entregarse, pero él de todos modos firmó el recibo de la dote, pensando que no demorarían en dárselas. Sin embargo, el tiempo pasó y comenzó a impacientarse. Aún le debían 5 esclavos, 12 cuadros, una alfombra y un bufete. Cuando ya no pudo esperar más, le puso una demanda a su tía política y pidió el embargo de sus bienes.

La urgencia se debía a que Beatriz estaba próxima a dar a luz y necesitaba las esclavas para que la atendieran y le sirvieran de nodri-

⁶⁹ A.H.P., 26, ff. 86r-91v.

⁷⁰ A.G.N., *Juicios civiles de Santander* 4, ff. 38-60.

za. Las autoridades de Pamplona acogieron su demanda favorablemente y le dieron un plazo de 6 días a la tía para que entregara lo que faltaba de la dote. Ante su negativa se procedió por la fuerza. Los alcaldes ordinarios tomaron los cuadros, el bufete y la alfombra de su casa. Luego se le obligó a entregar los esclavos. Pero el asunto no paró ahí. Feliciana replicó alegando que le habían tomado una negra y otros bienes que no estaban incluidos en la dote. Sin embargo, todo fue en vano. La sobrina y el marido tenían todos los documentos que sustentaban la petición y, después de ser amenazada con una nueva demanda por un ganado del padre de Beatriz que ella tenía desde hacía 18 años, Feliciana decidió dejar el asunto de ese tamaño.

El siguiente caso se desarrolló en torno a dos esclavas de la dote que se le dio a Ana de Espinosa en su primer matrimonio en 1617⁷¹. Su padre se había comprometido en ese entonces con Juan Martínez del Busto a pagarle 123 pesos de buen oro y 100 arrobas de azúcar, que sumaban un total de 250 pesos. Como garantía mientras conseguía estas cosas, le había entregado a la negra Francisca y a su hija María, quienes se quedaron definitivamente sirviendo a Ana porque su padre nunca le hizo entrega del oro y el azúcar prometido. Al cabo de algunos años, Ana enviudó y se casó de nuevo con Domingo de Urbiso. El padre también murió y los negocios familiares pasaron a manos de Jerónimo Martínez de Rojas, su hermano mayor.

Un buen día a mediados de 1642, la negra Francisca y su hija desaparecieron de la casa de Ana. No era la primera vez que esto sucedía y se sospechaba que estaban en la casa de su hermano. En ocasiones anteriores, había tenido que pedirle que le devolviera las negras, aunque él alegaba que no tenía la culpa porque ellas se iban por su propia voluntad. El nuevo marido de Ana se dirigió a las autoridades de Pamplona para exigir que Jerónimo le devolviera las negras de inmediato. La actitud de los alcaldes no fue muy

⁷¹ *Ibíd.*, *Negros y esclavos de Santander* 2, ff. 554-662.

diligente. Demoraron el comienzo del proceso y luego de mucha insistencia se dio la orden de que una persona fuera a buscarlo para que las "exhibiera". Después de varios días se supo que se hallaba en su hacienda. Se expidió orden de captura y se envió un alguacil al sitio de Laberigua, donde lo único que hicieron fue notificarle de la decisión de los alcaldes, a lo cual respondió que "a viva voz apelaba del dicho mandamiento" y lo dejaron ir⁷².

Domingo de Urbiso estaba indignado. No se veía que los alcaldes y alguaciles tuvieran intenciones de cumplir la orden de arresto contra su cuñado. Se le veía paseando por la ciudad sin ningún problema y charlando con diferentes personas. Sus peticiones al alcalde ordinario se incrementaron y subieron de tono. Pedía que fueran rigurosos en la prisión y que no lo dejaran "salir a comer ni a dormir de la cárcel"⁷³. Al final, terminaron por hacerle caso y Jerónimo fue capturado y encerrado en el cabildo.

Desde allí organizó su defensa y redactó un largo memorial donde la emprendía contra su cuñado y su hermana. Alegaba que lo estaban sometiendo a una prisión demasiado rigurosa y pedía moderar este castigo. No se explicaba por qué lo habían detenido, si no había ninguna constancia, según él, de que las negras hubieran estado en su poder. Además, al primer marido de su hermana se le había cancelado la dote hacía muchos años, con un vestido de terciopelo y dos doseles. Por lo tanto las esclavas le tenían que ser devueltas. Y no sólo eso. Calificó el trato realizado por su padre como "usurario" y muy desventajoso, porque su hermana y sus dos maridos se habían aprovechado del trabajo de las esclavas por más de 25 años, sin reconocerle un solo peso. Argumentó que los mismos negros habían calculado que sus servicios tenían un valor de 4 reales diarios, que al ser multiplicados por todo el tiempo en que habían

⁷² *Ibíd.*, f. 557 v.

⁷³ *Ibíd.*, f. 558 r.

estado en poder de Ana, sumaban un total de 4.577 pesos de plata⁷⁴. Por esta cantidad les ponía una demanda a su hermana y al esposo y pedía a la justicia que la obligara a traer a "colación" los 6.000 pesos de oro de su dote⁷⁵. Para rematar, recusaba al alcalde, por no considerarlo un juez imparcial para su causa⁷⁶.

Después de un largo y complicado proceso de demandas y contrademandas, el caso fue remitido a la Real Audiencia de Santafé. Los oidores terminaron desestimando los argumentos de Martínez de Rojas y le ordenaron devolver las esclavas a su hermana y su cuñado, tal y como había sido dispuesto originalmente. Más de un año había pasado desde el inicio del pleito⁷⁷.

Otra forma de incumplir con una dote prometida fue cuando no se respetó la voluntad de algún difunto que quiso hacer una obra de caridad, dando algún dinero para casar alguna niña pobre o una hija natural. Así sucedió en el siguiente caso. En el hospital de Santafé se encontraba enferma en 1579 una joven mestiza llamada Ana de Acevedo, que pidió que le trajeran un escribano para redactar su testamento⁷⁸. En él contaba que era hija del encomendero de Pamplona, Juan de Acevedo y de una india llamada Juana, que había sido de su servicio. Acevedo había muerto hacía unos once años, dejándole algunos bienes para que pudiera casarse en el futuro. Pero nunca se le dio nada. La viuda no quiso entregarle la herencia de su padre y luego se volvió a casar y todo pasó a ser

⁷⁴ Si tenemos en cuenta que 8 reales hacen un peso de plata, Jerónimo Martínez de Rojas contó 9.154 días de servicio, que equivalen a 25 años y un mes, aproximadamente.

⁷⁵ Es decir, el hermano pedía que la dote de su hermana fuera considerada como un adelanto de la herencia paterna que había recibido en vida. Según la ley, las dotes de las hijas debían sumarse a los bienes del padre y luego el total se repartía en partes iguales para cada hijo. Si la parte que les correspondía (la "legítima") superaba el valor de la dote debían recibir el faltante y si era menor, debían devolver el excedente. Para una explicación más detallada ver la sección dedicada a la legislación de la época sobre las dotes en el capítulo primero de esta obra.

⁷⁶ A.G.N., *Negros y esclavos de Santander*, 2, f. 561 r.

⁷⁷ *Ibíd.*, f. 574 v.

⁷⁸ *Ibíd.*, *Testamentarias de Santander* 12, f. 414-422.

administrado por el nuevo esposo. Ana le siguió sirviendo durante algún tiempo en su casa, pero luego decidió irse a vivir a Santafé donde trabajó algún tiempo hasta que enfermó⁷⁹.

Consciente de que la enfermedad que tenía pronto la llevaría a la tumba, pidió que se nombrara como albacea al mayordomo del hospital y se le encargara que intentara recuperar los bienes que le habían arrebatado. Luego debían ser divididos en tres partes. La primera sería dada a su hermano Andrés de Acevedo Lapidario, la segunda al hospital y lo que quedara debía ser invertido en misas para la salvación de su alma. Su deseo de ayudar al hospital tenía también un objetivo religioso, porque consideraba que era una forma de ejercer la caridad con los pobres y ganar más indulgencias. Por eso ordenaba que el dinero fuera usado:

*...para ayuda a curar los pobres que a él concurren, porque mi voluntad es que se gasten en lo susodicho y no en otra ninguna cosa y por gozar de los perdones e indulgencias concedidas al dicho hospital...*⁸⁰

Unos días más tarde la mestiza falleció y fue enterrada en Santafé. Inmediatamente, el mayordomo puso el caso en conocimiento de la Real Audiencia y se iniciaron los trámites necesarios para pedir a las autoridades de Pamplona que ordenaran la restitución de los bienes de Ana⁸¹.

A veces el incumplimiento en el pago de una dote no se debía a la mala voluntad. La fortuna resultaba adversa y por más esfuerzos que se realizaban resultaba inevitable faltar a la palabra empeñada. Así sucedió en un caso ya comentado en las páginas anteriores, cuando Juan Sánchez de Gálvez comprometió a su hija con Juan Maraver, mientras se encontraban en Cartagena en actividades relacionadas con el comercio de artículos de Castilla al que ambos se

⁷⁹ *Ibid.*, f. 420 r.

⁸⁰ *Ibid.*, f. 420 v.

⁸¹ *Ibid.*, f. 414 r.

dedicaban. Sánchez decía haber servido al Rey por más de 50 años y luego se había radicado en Pamplona. A finales del siglo XVI, le prometió a Juan una dote de 5.000 pesos de buen oro y que le ayudaría para que le dieran una encomienda llamada Tocala en los alrededores de la ciudad, para que se casara con su hija mayor. Con esta ilusión, Maraver abandonó Cartagena y se radicó en Pamplona, contrayendo matrimonio al poco tiempo con María de Gálvez⁸².

Pero la situación pronto cambió para el suegro debido a un inesperado giro en sus negocios. En una probanza de méritos y servicios elaborada en 1583, Juan Sánchez se quejaba de la pobreza en que estaba. Contaba que para casar a su hija con un "hidalgo principal y honrado" le había prometido 3.000 pesos en oro, ganado y otras cosas, pero hasta el momento no le había podido pagar ni siquiera la mitad⁸³. Sus negocios consistían en bajar a Cartagena a "emplear"⁸⁴ algún dinero que le daban, pero ya llevaba cuatro años sin poder ir. Si le terminaba de pagar a su yerno, se quedaría sin nada y no tendría con qué casar otras dos hijas que tenía, una legítima y la otra natural. Por lo tanto, pedía que la Corona le hiciera merced de una encomienda, teniendo en cuenta sus largos años de servicio⁸⁵.

Sin embargo, la Corona no atendió sus peticiones y murió finalmente sin cumplir con sus promesas, dejando a la familia en una precaria situación. Afortunadamente su yerno se hizo cargo de la situación, a costa de su propia fortuna. Como pudo, logró que le dieran el repartimiento de Las Batatas que había dejado Alonso Rangel, que tenía unos 30 indios útiles. Pero, según él, esto no ayu-

⁸² *Ibid.*, 17, f. 822 r.

⁸³ Nótese que los dos protagonistas hablan de cifras distintas. Juan Sánchez decía haber prometido 3.000 pesos, mientras que su yerno siempre da la cifra de 5.000 pesos de buen oro.

⁸⁴ El sistema del "empleo" era muy común entre los comerciantes de la Nueva Granada, según Germán Colmenares. Varias personas reunían dinero hasta formar un capital apreciable y encargaban a un comerciante para que fuera a Cartagena y lo invirtiera en las mercancías que llegaban con las flotas. Véase Colmenares, "La economía y la sociedad", 138.

⁸⁵ A.G.N., *Testamentarias de Santander* 17, f. 856 r.

dó mucho a remediar la situación, porque eran indios pobres que sólo le dieron "pleitos e inquietudes". La mayoría había huido y en 1595 sólo quedaban unos diez, pero todos "de mala paz". Su dinero poco a poco había ido disminuyendo, por haberse hecho cargo de la suegra y de "darle estado" a sus cuñadas, ya que el padre nunca había podido hacerlo. Por lo tanto, redactó una petición que dirigía a la Corona, solicitando que se le hiciera merced a él o a su cuñado de una encomienda en la Provincia de Mérida⁸⁶.

Hubo maridos que dilapidaron lo que habían recibido y fueron objeto de demandas por parte de sus mujeres. Por ejemplo en su testamento redactado a finales de 1602, Catalina Vásquez contó que cuando se había casado con Juan Rodríguez Trejo sus padres le habían dado algunas cosas que estaban consignadas en su carta de dote. Mencionó 60 yeguas, un burro garañón, algunas "menudencias" y el ajuar necesario. Pero al cabo de un tiempo se había enterado que el esposo había vendido el ganado sin su consentimiento y tuvo que ponerle una demanda. Hasta el momento el juicio aún no se había resuelto y, por lo tanto, rogaba a sus albaceas que procuraran continuar el pleito, porque esa era la única herencia que podía dejarles a sus dos pequeños, Diego y Catalina⁸⁷.

El reclamo de sus dotes por parte de algunas viudas fue otro motivo de conflictos. Algunos hombres solían morir cargados de deudas y los acreedores inmediatamente se apoderaban de sus bienes sin respetar sus derechos, a veces con la complicidad de las mismas autoridades de la ciudad. En 1617, por ejemplo, Isabel Vásquez tuvo que pedir a la Real Audiencia de Santafé que desplazara un juez de comisión hasta Pamplona para cobrar 776 pesos que mantenía en su poder Alonso Rangel desde 1608, cuando se repartieron los bienes de su difunto esposo Alonso López de Montalvo⁸⁸. Pero esta

⁸⁶ *Ibíd.*, f. 878 v.

⁸⁷ A.H.P., 16, 43r-45v.

⁸⁸ *Ibíd.*, 30, ff. 436r-441v.

prerrogativa de que gozaban las mujeres también podía ser usada con el fin de no pagar las deudas de sus maridos. Así sucedió en 1612, luego de la muerte de Juan Mejía de la Barrera. Doña María de Velasco, su viuda, se presentó ante los jueces encargados de la testamentaria, alegando que antes de cancelar cualquier otra deuda debían devolverle el monto de su dote, compuesta por diferentes géneros, pero sobre todo por la legítima que dijo haber heredado de su padre. Para respaldar su petición presentó un documento donde el ajuar, la plata labrada, el oro, el ganado, los esclavos y las estancias que se inventariaban sumaban más de 8.300 pesos de buen oro⁸⁹.

A esta petición se opuso una larga lista de acreedores, encabezados por el vicario Pedro Esteban Rangel. Todos alegaron que en realidad el matrimonio entre Juan Mejía y María de Velasco se había realizado sin dote y se trataba de una treta urdida para evitar que los acreedores del difunto cobraran lo que les pertenecía⁹⁰. En un principio, los jueces de Pamplona ordenaron dar prelación a la viuda. Pero al cabo de algunos años, cuando ella ya se había casado de nuevo, unos alcaldes amigos del padre Rangel determinaron reabrir el juicio y ordenaron el embargo de los bienes de doña María. Sin embargo, buena parte de ellos habían sido vendidos u ocultados mientras tanto y fue realmente poco lo que las autoridades pudieron recuperar. El juicio se prolongó con sucesivas demandas y contrademandas, que se fallaban a favor de una u otra parte, de acuerdo con la amistad que se tuviera con los alcaldes de turno. Finalmente, en 1620 y después de ocho años de litigios, la causa fue remitida a la Real Audiencia de Santafé, donde el juicio tuvo que empezar de nuevo y se prolongó un año más. En octubre de 1621 se tomó una determinación definitiva. El vicario y los demás acreedores lograron demostrar que los documentos que probaban la entrega de la dote de doña María eran falsos y la cantidad real que había recibido como herencia legí-

⁸⁹ A.G.N., *Testamentarias de Santander* 10, f. 1-700.

⁹⁰ *Ibíd.*, f. 65 r.

tima era sólo de 1.176 pesos, la cual había administrado su marido, pero sin que se pudiera considerar como una dote. De esta manera, la Audiencia determinó que sólo esta cantidad debía serle devuelta, pero no a título de dote, sino como una deuda más de las que había dejado su marido. Además, se le condenó a pagar las costas del proceso y a restituir 200 pesos por los bienes que habían vendido y ocultado con su nuevo esposo. Al final, los bienes se repartieron de acuerdo con lo que se debía a cada uno y todos quedaron satisfechos⁹¹.

3. LAS DOTES DE LAS MONJAS

Cerca del 17% de las dotes registradas en la notaría de Pamplona⁹² corresponden a las sumas que se exigían para el ingreso al Convento de Santa Clara, que fue la única institución religiosa femenina que funcionó en la ciudad a lo largo del período colonial. La forma, el contenido y la función de estas dotes resultan muy diferentes con respecto a las que se daban con ocasión de los matrimonios. Adentrarnos en su estudio sería materia para el desarrollo de una investigación aparte, debido a lo complejo de los diferentes elementos involucrados. Sin embargo, en este apartado se harán algunas consideraciones generales, con el fin de que puedan servir de base a trabajos más detallados.

Son pocos los historiadores que se han ocupado del estudio de las dotes canónicas. Solamente se pudo encontrar un artículo publicado recientemente sobre la ciudad de Buenos Aires a finales del siglo XVIII⁹³. Allí se hacen algunas observaciones que resultaron

⁹¹ *Ibíd.*, f. 641 r y siguientes.

⁹² 24 de un total de 142 que componen la muestra disponible.

⁹³ Alicia Fraschina, "La dote canónica en el Buenos Aires tardo-colonial: Monasterios Santa Catalina de Sena y Nuestra Señora del Pilar, 1745-1810", *Colonial Latin American Historical Review* 9, no. 1 (2000).

bastante útiles para esta investigación. Los demás trabajos, son estudios generales sobre los conventos de monjas en la América española y en la Nueva Granada, donde el tema de las dotes se estudia en el marco de las finanzas y la función económica que cumplían estas instituciones religiosas⁹⁴. Dentro de las investigaciones sobre el Nuevo Reino de Granada que siguen esta línea, cabe resaltar las obras de Carmen Ferreira⁹⁵ y Constanza Toquica⁹⁶. La primera hace un estudio del sistema de crédito vigente a finales del siglo XVIII en la Provincia de Pamplona, analizando el papel que cumplían los censos y las capellanías del Convento de Santa Clara. La segunda realiza un estudio de la vida cotidiana en el claustro establecido por la misma comunidad religiosa en la ciudad de Santafé durante los siglos XVII y XVIII, haciendo énfasis en que se trataba de una institución con múltiples funciones sociales. Dentro de ellas destaca también su papel como entidad crediticia.

Las órdenes religiosas femeninas comenzaron a aparecer en la Nueva España en la década de 1540 y se expandieron rápidamente por el resto de América. Su acceso estaba limitado a las mujeres de los sectores dominantes, para las cuales se constituía en una alternativa razonable frente al matrimonio. Según Asunción Lavrin, cumplían una función protectora para aquellas que no se casaban, al mismo tiempo que les proporcionaba satisfacción de

⁹⁴ Alguna bibliografía sobre los conventos de monjas en Hispanoamérica que puede resultar útil para el lector se encuentra citada en el "Ensayo bibliográfico" de Asunción Lavrin en: Leslie Bethell ed., *Historia de América Latina* (Barcelona: Crítica, 1992), 4:349. De la misma autora se puede consultar: "Women and Religion in Spanish America", en: Rosemary Radford y Rosemary Skinner, *Women and Religion in America. The Colonial and Revolutionary Period* (San Francisco, 1983), 2:42-78, y "Los conventos de monjas en la Nueva España", en: Arnold Bauer, *La Iglesia en la economía de América Latina* (México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1991), 193-221.

⁹⁵ Carmen Adriana Ferreira, *Censos y capellanías: El crédito en Pamplona 1700-1760*, monografía para obtener el título de Historiadora (Bucaramanga: UIS, 1994).

⁹⁶ Constanza Toquica, *El Convento de Santa Clara de Santafé de Bogotá en los siglos XVII y XVIII*, tesis para obtener el título de Magister en Historia (Bogotá: Universidad Nacional, 1999). Los aspectos directamente relacionados con la economía del convento fueron publicados en: "La economía espiritual del Convento de Santa Clara de Santafé de Bogotá, siglos XVII y XVIII", *Fronteras 3* (Bogotá, 1998).

sus inquietudes espirituales y les daba la oportunidad de acceder a un cierto nivel de educación⁹⁷.

Controvertiendo la opinión de otros historiadores, Lavrin argumenta que la función de los conventos coloniales no puede reducirse al de ser un depósito para las hijas de buena familia que no lograban reunir el dinero necesario para constituir una buena dote, ya que de todos modos el ingreso al convento resultaba costoso. Aunque en promedio se puede decir que eran menores las cantidades necesarias, de todos modos se incurría en cuantiosos gastos, que incluían el ajuar, el alojamiento y las sirvientas y esclavas que solían acompañar a las monjas y que reproducían dentro de los monasterios las desigualdades de la sociedad a la que pertenecían⁹⁸. El dinero captado de esta manera estaba a disposición de la comunidad y era puesto a circular a través de préstamos hipotecarios (censos), lo que convertía además a estos lugares de oración en las únicas fuentes de capital de algunas regiones, donde predominaba sobre todo una economía basada en la agricultura. En el caso de Pamplona, el Convento de Santa Clara y los comerciantes cumplían por igual con esta función.

Las cantidades necesarias para ingresar al convento variaban según la época y el lugar. En Madrid a mediados del siglo XVI, los montos oscilaban entre 300 y 600 pesos de plata⁹⁹. En México durante los siglos XVI y XVII, se exigían cantidades cercanas a los 3.000 pesos de plata¹⁰⁰. Dichas cantidades variaban también de acuerdo con las jerarquías de las monjas. En el Convento de Santa

⁹⁷ Lavrin, "La mujer en la sociedad colonial", 128.

⁹⁸ Según De la Peña, la nobleza mexicana de los siglos XVI y XVII enviaba a sus hijas al convento para no tener que pagar los costos de una dote matrimonial. Por aquel entonces se entregaban en promedio de 20.000 a 25.000 pesos de plata, mientras que el ingreso al monasterio sólo costaba unos 3.000 pesos. Sin embargo, a esto se debe añadir el costo de una celda particular y una o dos esclavas. Véase José F. De la Peña, *Oligarquía y propiedad en Nueva España*, 191.

⁹⁹ Tenorio, *Las madrileñas del mil seiscientos*, 61.

¹⁰⁰ De la Peña, *Oligarquía y propiedad en Nueva España*, 191.



Imagen 4. *Iglesia Catedral de Pamplona*: La actual catedral de Pamplona es la antigua iglesia del Convento de Santa Clara, siglo XVII. Fotografía de María Eugenia Hernández (2003).

Clara de la ciudad de Santafé, durante los siglos XVII y XVIII, las novicias podían entrar como monjas de velo negro o de velo blanco. Las primeras pagaban 2.000 pesos de plata y las segundas solamente de 300 a 600 pesos. Además se les podían hacer rebajas si demostraban que sabían algún oficio útil para la comunidad o podían tocar un instrumento musical¹⁰¹. La misma situación se presentaba en Buenos Aires a finales del siglo XVIII. Según Alicia Fraschina, en los conventos de Santa Catalina y Nuestra Señora del Pilar, las monjas de velo negro pagaban 1.500 pesos de plata más 300 por su celda, y las de velo blanco solamente 500 pesos. Pero este monto podía subir o bajar de acuerdo con diversas circunstan-

¹⁰¹ Toquica, *El Convento de Santa Clara*, 150.

cias. En épocas de escasez de vocaciones se hacían rebajas con el fin de llenar los cupos. Por el contrario, si deseaban alguna comodidad o privilegio adicional debían cancelar una suma mayor¹⁰². La sociedad bonaerense se veía reproducida en las jerarquías y distinciones de las monjas dentro de los claustros. Las religiosas de velo negro eran las que pertenecían a los sectores más acomodados de la sociedad y habían dado las dotes más costosas. Se dedicaban fundamentalmente al rezo, a la lectura y a la vida contemplativa. Eran las que se ocupaban de la dirección del convento y todo lo relacionado con su administración. Por su parte, las de velo blanco eran de menor categoría. No tenían acceso al rezo del oficio divino en latín y sólo colaboraban en la ceremonia con las Avemarías y los Padrenuestros. Se ocupaban de todas las tareas del servicio doméstico, como la limpieza y la cocina y no formaban parte del consejo conventual, ni tenían derecho a elegir a la priora.

En el caso de Pamplona, se sabe que durante la época de estudio se exigía el pago de una cantidad cercana a los 1.000 pesos de buen oro (1.923 pesos de plata), y en algunos casos se hicieron pagos que llegaron hasta los 1.800 pesos, aunque esto puede ser debido a la cancelación de sumas adicionales como donación a la comunidad o para lograr algunos privilegios, como se mencionó para el caso de Buenos Aires. El pago de sumas menores a los 1.000 pesos de buen oro correspondió casi siempre a pagos parciales, de acuerdo con los plazos y condiciones que se hubieran fijado con el síndico del convento, quien era el encargado de firmar los documentos. Luego, a finales del siglo XVII, parece que los estatutos fueron reformados y se estableció la cantidad de 2.000 patacones (pesos de plata)¹⁰³. Ignoro si en este caso también se establecía una distinción entre las monjas de velo negro y las de velo blanco.

¹⁰² Fraschina, "La dote canónica", 76.

¹⁰³ Esta cantidad estaba vigente en la década de 1710, según Carmen Ferreira. Véase *Censos y capellanías*, 147.

La gráfica adjunta muestra un promedio por décadas del valor de las dotes que se entregaron desde 1582, fecha de fundación del Convento de Santa Clara de Pamplona, hasta 1650. La mayoría fueron entregadas por los padres aunque, tal como sucede en los matrimonios, resultaba también frecuente que colaborara una amplia gama de parientes. Incluso algunas viudas, como Polonia de Santamaría en 1606, se costearon sus propias dotes, con el deseo de alejarse del mundo y terminar sus días dedicadas a la oración¹⁰⁴.

Las dotes canónicas se registraban de la misma manera que las dotes matrimoniales, ante el escribano público de la ciudad. En la diligencia participaba la persona que hacía la entrega y el síndico del convento, quien otorgaba la carta de recibo de dote, tal como lo hacían los maridos. Aquí se podría decir que se reforzaba la idea de que se trataba de una especie de matrimonio místico con Dios, ya que era la comunidad religiosa, en representación suya, quien se hacía cargo de la administración de estos bienes. Pero la diferencia con un matrimonio común y corriente, es que la monja perdía todos los derechos sobre la dote y sobre cualquier otro bien que entregara al monasterio. Todo pasaba a ser propiedad de la comunidad y si ella moría o se retiraba de la vida religiosa, no estaba en la obligación de devolvérsela¹⁰⁵.

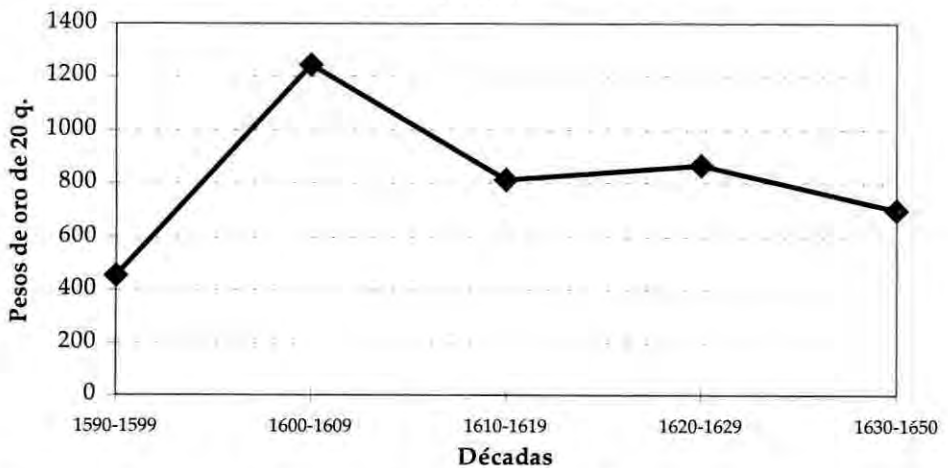
En la notaría de Pamplona no aparecen registradas dotes canónicas en la década de 1580. A partir de 1590 se encuentran los primeros documentos, que corresponden seguramente a pagos parciales hasta que se completaran los 1.000 pesos exigidos. La década en que se entregaron las dotes más cuantiosas al convento fue la de 1600-1610, que corresponde también con el momento en que se dieron las dotes matrimoniales más costosas y las minas de oro alcanzaron su máximo nivel de producción. Sin embargo, no debe

¹⁰⁴ A.H.P., 20, 83r-v.

¹⁰⁵ Tenorio, *Las madrileñas del mil seiscientos*, 61.

esperarse que las fluctuaciones en el promedio reflejen de manera muy clara los niveles de capital que circulaban en la provincia, ya que el monasterio exigía una cantidad fija y no sujeta a los vaivenes del mercado. La prosperidad o la ruina de la economía regional se puede apreciar, a pesar de todo, en las dificultades que la gente tenía para cancelar las dotes en un solo contado.

Gráfico 7
Valor promedio de las dotes canónicas entregadas en Pamplona (1570-1650)



Fuente: Archivo Histórico de Pamplona, *Notaría*, 1-47.

El alto monto de las dotes canónicas llevó a las autoridades a hacer las mismas reflexiones que se dieron en el caso de las dotes matrimoniales. Se pensaba que este era un obstáculo que impedía que las mujeres se dedicaran a una vida honesta, ya que se les cerraban las puertas tanto del matrimonio como del convento, debido a las grandes sumas que era necesario invertir¹⁰⁶. Por esto se pensó establecer en España y en América instituciones de caridad

¹⁰⁶ Atondo, *El amor venal*, 177.

que se dedicaran a dotar mujeres pobres y de buena familia que tuvieran intenciones de dedicarse a la vida religiosa¹⁰⁷, e incluso se llegaron a establecer en México conventos que no pedían dote a las novicias, como el de Jesús María, fundado en 1576 por iniciativa de Tomás Denia¹⁰⁸. En el Convento de Santa Clara de Santafé, Constanza Toquica encontró que algunas doncellas pobres se beneficiaron con las donaciones de la gente y la Corona. Además, desde la fundación de ese claustro en 1644 se estableció que fueran recibidas sin dote 24 religiosas, aunque en realidad sólo terminaron recibiendo la mitad¹⁰⁹.

En Pamplona, las dotes canónicas nunca superaron los 2.000 pesos de buen oro, como lo muestra la gráfica adjunta. La mayoría osciló entre 1.000-2.000 pesos, lo cual las ubica dentro del promedio de las dotes matrimoniales, como se verá más adelante. Casi siempre se pagaron con dinero en efectivo, al cual se sumaba el ajuar necesario. Pero también se establecieron censos a favor del convento por el valor de las dotes. Por la deuda se pagaban unos intereses variables que oscilaban entre el 5 y el 8%, en los casos que se han encontrado. Por ejemplo en 1612, el encomendero Cristóbal de Araque solicitó el ingreso de una de sus hijas al Convento de Santa Clara bajo el nombre de Juana de los Ángeles¹¹⁰. Para cancelar su dote estableció un censo a favor del convento con 610 pesos de oro de "principal" y 50 de "réditos" cada año. Esto significa un interés del 8,1% anual sobre el capital de la deuda¹¹¹. En otro caso, la viuda Brígida de Orozco tuvo que establecer un censo de 1.000 pesos de principal y 71 de tributo anual (7,1%) por el ingreso de su hija Juana de Contreras en 1605¹¹².

¹⁰⁷ Para el caso español, véase Tenorio, *Las madrileñas del mil seiscientos*, 61.

¹⁰⁸ Atondo, *El amor venal*, 165.

¹⁰⁹ Toquica, *El Convento de Santa Clara*, 150.

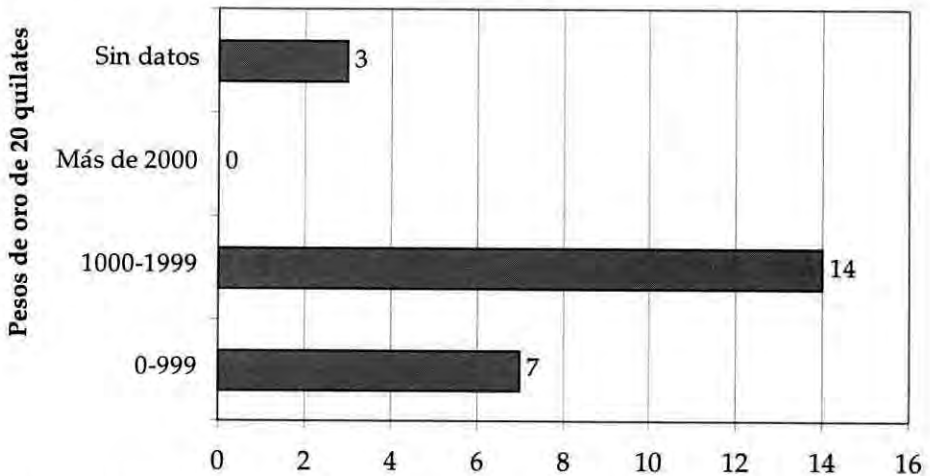
¹¹⁰ Las novicias al ingresar al claustro solían cambiar sus nombres.

¹¹¹ A.H.P., 27, 240r-241r.

¹¹² *Ibid.*, 17, 219r-224v.

Estos censos estaban siempre respaldados con propiedades como casas o tierras, de los cuales se apropiaba la comunidad religiosa en caso de que se incumpliera con el pago. Finalmente, en algunos casos se entregaron mercancías, como las 100 botijas de vino que dio el hermano de María de Rojas en 1617¹¹³.

Gráfico 8
Cantidad de dotes canónicas entregadas en Pamplona según el monto (1570-1650)



Fuente: Archivo Histórico de Pamplona, *Notaría*, 1-47.

El dinero que se obtenía por medio de las dotes era invertido en los gastos del convento y lo que sobraba se prestaba con un interés del 5% anual, con el respaldo de alguna propiedad raíz. Estos censos eran el principal ingreso de la comunidad religiosa. Además, el capital que se ponía a disposición de terratenientes y mineros a través de estas modalidades de crédito era uno de los factores más importantes de la economía regional. El trabajo de Carmen Ferreira así lo ha demostrado, aunque sus conclusiones

¹¹³ *Ibíd.*, 30, 111r-v.

se basan en el análisis de documentos que corresponden a una época posterior a la que se trata en esta investigación¹¹⁴.

La dote canónica cumplía también con una función simbólica similar a las dotes matrimoniales. Formaba parte de un conjunto de prácticas de los sectores dominantes, mediante las cuales ponían en escena y mostraban públicamente el lugar privilegiado que ocupaban dentro de la sociedad. Constanza Toquica nos habla de la "función política de la inversión religiosa", retomando una idea de Michel de Certeau, según la cual a finales del siglo XVII las prácticas religiosas en Europa se "politizaron", entendiéndose por esto, que las manifestaciones exteriores de piedad (como el ingreso al convento, las donaciones de dinero a la Iglesia, la participación en cofradías, etc.) se convirtieron en símbolos de nivel social y de poder. De esta manera, Toquica señala:

*La dote de una clarisa, además de sellar el compromiso del matrimonio místico de la doncella, sellaba las redes de alianza de poderes locales entre los diferentes miembros de la elite*¹¹⁵.

Por su parte, Alicia Fraschina plantea el posible uso de la dote canónica como un elemento de estructuración familiar y social, que se desarrollaba en tres niveles. En el ámbito familiar, era una de las estrategias utilizadas para dar estado a las mujeres, estableciendo alianzas, en este caso, con las instituciones religiosas, que podían favorecer al grupo familiar. En el ámbito conventual, la dote reproducía la jerarquía social, como ya se ha discutido con las monjas de velo blanco y las de velo negro. Finalmente, el hecho de que se acudiera a la caridad pública para reunir el dinero necesario para ingresar a los conventos le daba a la sociedad el poder de decidir quién lo hacía y quién no. Los trámites engorrosos y el hecho de que sólo se aceptaran blancas pobres actuaban como un verdadero filtro social¹¹⁶.

¹¹⁴ Ferreira, *Censos y capellanías*.

¹¹⁵ Toquica, *El Convento de Santa Clara*, 254.

¹¹⁶ Fraschina, "La dote canónica", 70.

Esto significa, según esta autora, que las dotes de las monjas pueden considerarse como uno de los instrumentos que se utilizaban por aquel entonces para conservar el orden dentro de la sociedad. A través de ellas se favorecía o se negaba el ingreso al convento a ciertos sectores, con lo cual se constituía en un espacio reservado sólo para las elites. De ahí que su conclusión sea la siguiente:

La dote que las monjas aportaban al convento fue un instrumento de estratificación, de control y de reproducción social, atributos que han señalado otros historiadores con respecto a la dote matrimonial¹¹⁷.

Mayores estudios sobre las actividades que desarrollaban los conventos coloniales podrían ampliar el análisis de esta y otras problemáticas. Sin embargo, no es mi intención detenerme en un tema que, como mencionaba al comienzo de esta sección, merecería que se le dedicara una investigación detallada.

Antes de pasar al siguiente capítulo se hace necesaria una recapitulación de algunos elementos que se han destacado hasta el momento. Comencemos por señalar que al analizar los sectores sociales que aparecen involucrados en los intercambios matrimoniales, se ha podido constatar que hay un fuerte predominio de la elite. Familias de encomenderos y comerciantes blancos, que ocupaban el nivel más alto de la jerarquía social, económica y política de la ciudad, son las que aparecen con mayor frecuencia en la documentación. No se encontró ningún caso de un matrimonio entre negros donde se hubiera registrado una dote, aunque sí hubo algunos donde aparecieron indios y mestizos. Como era de esperarse, fueron los padres quienes se encargaron de cumplir con la obligación de dotar a sus hijas. En su ausencia, lo hacían las madres, los hermanos y una amplia gama de parientes, lo cual evidencia un alto grado de solidaridad entre ellos. Incluso se pudieron apreciar varios casos de hombres que no desampararon a sus hijas

¹¹⁷ *Ibid.*, 102.



Imagen 5. *Desposorios de Santa Clara de Asís* (Anónimo, siglo XVII): En esta obra se ilustra un tema muy común en la iconografía religiosa de la época, que representa el matrimonio místico de las monjas con Jesús. El Niño Jesús, al dar sus primeros pasos, le coloca el anillo de los esponsales a Santa Clara de Asís, portadora de una corona condal, que recuerda su origen noble. Colección de la Iglesia Museo Santa Clara de Bogotá. Tomado de: *Iglesia Museo Santa Clara 1647* (Bogotá: Colcultura, 1995), 53.

ilegítimas, aun después de su muerte, y dejaron instrucciones para que se constituyeran dotes que les permitieran casarse con blancos pobres y modestos artesanos. La preocupación de estos padres estaba basada en la concepción de que el estado matrimonial era el más deseable para una mujer, lo cual obligaba a los parientes cercanos, a las autoridades y a la sociedad entera a realizar los esfuerzos necesarios para evitar que cayeran en desgracia. Dotar a una mujer era un deber social y un acto de caridad altamente valorado.

En el desarrollo del proceso matrimonial se identificaron dos momentos importantes: las ceremonias de los esponsales y la velación. La primera tenía un carácter más profano y correspondía al momento del compromiso, en el cual se intercambiaban presentes, se negociaban las dotes, las arras, las cláusulas de los contratos matrimoniales y, en fin, se pactaban todos los arreglos necesarios entre las familias que iban a establecer una alianza. Fue durante mucho tiempo la ceremonia más importante, pero luego la Iglesia logró que se le diera más importancia a la velación, acentuando de esta manera el carácter sacramental del matrimonio y su propia influencia en la vida conyugal.

Al momento de concertar los matrimonios era primordial tener en cuenta los intereses familiares. Estos primaban sobre los intereses de los novios, especialmente en el caso de las mujeres, quienes rara vez aparecen como sujetos activos de las negociaciones que se daban con ocasión de las bodas. Sólo se encontró un caso en que una hija se enfrentó abiertamente a la voluntad de su padre. En el resto de las ocasiones, es de presumirse que la voluntad e intereses de los padres eran acatados y compartidos por sus hijos y rara vez se presentaban conflictos por esta razón. Resulta bastante claro, por lo tanto, que el vínculo matrimonial era concebido por las gentes de la época como una oportunidad para realizar alianzas ventajosas para la familia. Hay que anotar, además, que el interés por el honor, la limpieza de sangre o la riqueza no se daba solamente entre los miembros de la elite. Fueron muchos los casos en que se

podieron apreciar personas de condición humilde tratando de arreglar matrimonios con pretendientes que pertenecían a estratos superiores de la sociedad y para lograrlo tuvieron que prometer dotes mucho más cuantiosas de lo normal.

Se puede señalar que se presentaron relativamente pocos conflictos en torno al pago de las dotes, lo cual evidencia que la mayoría de las personas procuraba cumplir con esta obligación. Las pocas ocasiones en que quedaron registros de la intervención de la justicia para arreglar desacuerdos, estos se dieron en torno al incumplimiento en el pago de lo prometido, la falta de respeto a la voluntad de algunos difuntos que dejaron legados para dotar a sus hijas o cuando algunos maridos dilapidaron lo que habían recibido al casarse.

El último tema tratado en esta sección, el estudio de las dotes canónicas, revela algunas similitudes con las dotes matrimoniales. Con esto se acentúa la idea de que el ingreso al convento es una especie de "matrimonio místico con Dios". Las monjas debían aportar una cantidad de 1.000 pesos de buen oro para ingresar al Convento de Santa Clara y este dinero era luego utilizado por la comunidad para su sostenimiento y para ofrecer préstamos a interés. La función de estas dotes no se puede, sin embargo, limitar a lo económico, tal como sucede en el caso de los matrimonios. Las inversiones religiosas pueden ser vistas también como un símbolo de poder y nivel social y como una especie de "filtro", ya que de esta manera las elites limitaban el acceso al convento a otros sectores que no tuvieran los medios suficientes para hacerlo. Sin embargo, este tema ha quedado tan sólo esbozado y se requieren mayores investigaciones para llegar a conclusiones más sólidas y elaboradas.

III. LA COMPOSICIÓN DE LAS DOTES

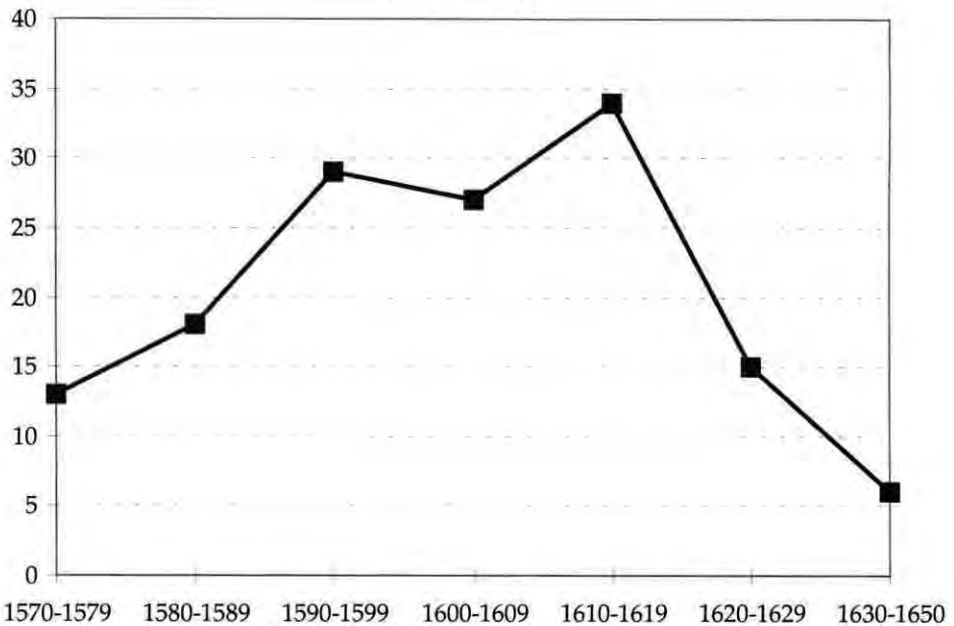
Después de analizar los sectores sociales que aparecen involucrados en el sistema de la dote pamplonesa y los conflictos que giraron en torno a ellas, resulta pertinente que nos detengamos en el monto y el contenido de las mismas. El objetivo que se pretende alcanzar en esta parte es el de apreciar los niveles de riquezas que circulaban por este medio, los bienes que se entregaban de unas personas a otras y el significado que pueden tener todos estos elementos para los actores. Este capítulo se dividirá entonces en dos partes. En la primera se analiza el monto de las dotes y las arras consignadas en la documentación disponible y en la segunda se verá detalladamente cuál era la composición de estas donaciones.

1. EL MONTO DE LAS DOTES

Se ha dicho en las páginas anteriores que disponemos de una muestra de 142 dotes para las cuales se encontraron datos acerca de su valor y composición. Si hacemos un sencillo ejercicio de agrupamiento por décadas, como se ilustra en el gráfico 9 y en las tablas anexas al final de este trabajo, se podrá apreciar un aumento paulatino en el registro de estos documentos desde 1570 hasta 1620. Entre 1610 y 1619 se encontró el mayor número de promesas y cartas de recibo de dote registradas (34). Luego se presenta una brusca disminución, que por ahora sería apresurado atribuir a factores distintos a la escasez de fuentes. Sin embargo, resulta significativo que esta disminución en el registro de documentos coincida con la

decadencia de la minería en la provincia. Probablemente el hecho de que haya habido una falta de circulante y una reorientación de la economía hacia la agricultura puede tener algo que ver con la situación mencionada.

Gráfico 9
Cantidad de dotes registradas en Pamplona por décadas
(1570-1650)

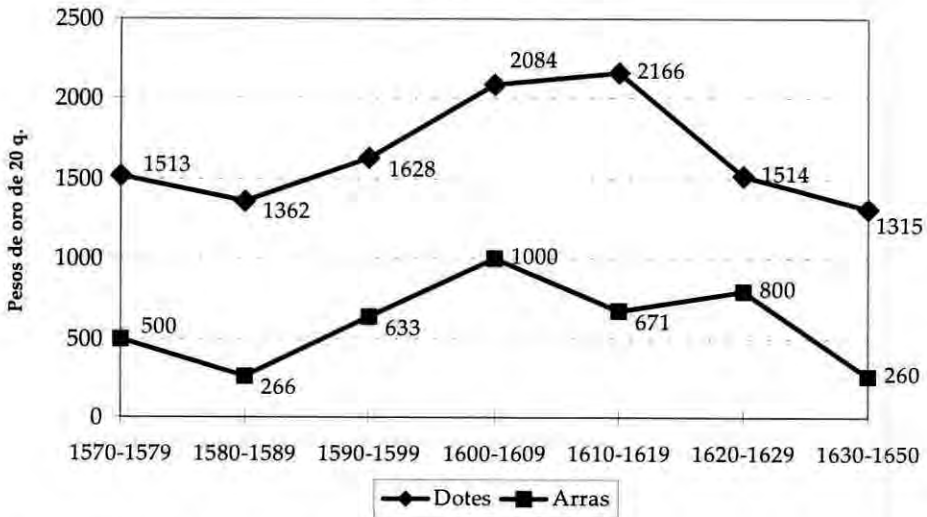


Fuente: Archivo Histórico de Pamplona, *Notaría*, 1-47.

Los primeros veinte años del siglo XVII representan igualmente la época en que se entregaron las dotes más valiosas. En ambas décadas, los promedios superaron los 2.000 pesos de buen oro, que representan cantidades nada despreciables. Aquí resulta mucho más clara la asociación entre el monto de las dotes y los niveles de prosperidad de las minas de oro y plata en la región. De acuerdo con Colmenares, los máximos niveles de productividad de los filones auríferos de Pamplona y de las demás zonas productivas del Nuevo Reino de Granada alcanzaron su máximo rendimiento en las

décadas de 1590 a 1610, en el marco del primer ciclo de la producción de oro que este autor ha definido¹. Se trata entonces de un proceso que no sólo se dio en la provincia, sino que se extendió a todo el territorio del Nuevo Reino.

Gráfico 10
Valor promedio de las dotes y arras entregadas en Pamplona por décadas (1570-1650)



Fuente: Archivo Histórico de Pamplona, *Notaría*, 1-47.

En el gráfico 10 se han separado los valores de las dotes y de las arras. El valor de las últimas representó en promedio el 35% del monto total y variaron en menores proporciones. Se suponía que era una donación adicional que hacía el marido para aumentar los aportes que habían hecho los familiares de la esposa y representaba, en teoría, el 10% de sus bienes al momento de casarse. Sin embargo, este cálculo era difícil de realizar y pocas veces las arras superaron los 1.000 pesos de buen oro.

¹ Colmenares, "La economía y la sociedad colonial", 123-124.

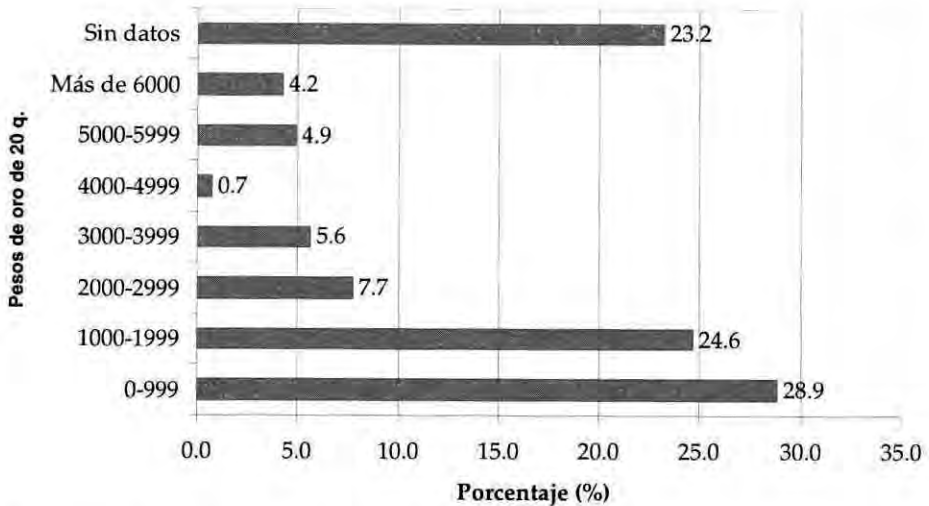
El promedio simple de las dotes entregadas entre 1570 y 1650 se situó alrededor de los 1.802 pesos de buen oro. Esta suma se puede descomponer en 1.170 pesos de la dote propiamente dicha, más 632 pesos de las arras. Esto era entonces lo que podía considerarse una dote "típica" o promedio a finales del siglo XVI y durante la primera mitad del siglo XVII. Sin embargo, la mayoría no alcanzaba tan altas cifras. Casi un 30% de ellas, como lo indica el gráfico 11 que se aprecia a continuación, no sobrepasaron los 1.000 pesos. Si tenemos en cuenta aquellas que oscilaron entre 1.000 y 2.000 pesos (cerca del 25%), tendríamos que más de la mitad se ubicaron por debajo de la última cifra. De ahí en adelante los porcentajes disminuyen paulatinamente hasta el rango de 4.000-5.000 pesos, pero resulta significativo que casi un 10% de las dotes superaron los 5.000 pesos de buen oro, lo cual representaba una inversión bastante considerable para los niveles de riqueza de la región².

Veamos ahora los valores extremos. Por un lado tenemos a Beatriz de Saavedra, una huérfana que fue recogida por el encomendero Juan del Rincón y su esposa, cuando murió su padre, el licenciado Jerónimo de Castro. A pesar de que el título de su padre da a entender que se trataba de un hombre blanco con una buena educación, su condición de huérfana y recogida no le permitió casarse sino con un artesano fabricante de sombreros. Sus padres adoptivos le regalaron 50 pesos de buen oro para que fuera su dote y le hicieron firmar un documento en 1590, mediante el cual se comprometía a no pedirles otra cosa en el futuro³. Esta fue la dote más modesta de todas las que se registraron en el período de estudio. Es probable que hayan existido otras mucho más pobres, pero de ellas no quedaron rastros. A veces en los testamentos de blancos y mestizos pobres hay menciones de algunos bienes que llevaron las mujeres

² Recordemos que de acuerdo con Silvano Pabón, las fortunas de los personajes más acaudalados de la época podían oscilar entre los 20.000 y los 25.000 pesos de buen oro. *Historia del poblamiento y construcción, 147 y siguientes.*

³ A.H.P., 5, ff. 237r-238v.

Gráfico 11
Porcentaje de las dotes entregadas en Pamplona según el monto
(1570-1650)



Fuente: Archivo Histórico de Pamplona, *Notaría*, 1-47.

al matrimonio, como mantas o muebles viejos, pero no se dice su valor, tal vez por lo poco que representaba. La dote de Beatriz, además, fue mucho menor que aquellas que los patrones solían darle a sus criadas o a sus hijas mestizas ilegítimas, que oscilaron alrededor de los 100 pesos⁴.

En el extremo opuesto se encuentra la dote de Juana de la Garza, hija del encomendero y mercader Pedro de Cáceres, quien recibió una serie de aportes que sumaron 7.500 pesos de buen oro en 1605, cuando se casó con Francisco Fernández de Rojas, miembro de una de las familias más poderosas de la ciudad. Esta fue la dote más cuantiosa registrada durante el período 1570-1650. Su padre colaboró con 4.500 pesos en efectivo, el ajuar y una casa, que se

⁴ Por ejemplo las dotes de Isabel y María, mestizas, en 1582 y 1590 respectivamente. *Ibid.*, 3, 181r-189v y 5, ff. 154v-158r.

avaluaron en 2.000 pesos. A esto se le sumaron luego 1.500 pesos que le dejó como herencia su cuñado Simón del Basto, que luego fueron rebajados a 1.000 por un acuerdo que se hizo con los herederos. Pero este fue un matrimonio que duró poco. Juana murió en 1607 dejando un pequeño que aún no alcanzaba a cumplir un año. En su testamento se quejaba amargamente de que el marido había malgastado el dinero de la dote y se encontraba en ese momento huyendo de la justicia por el homicidio de Diego de Parada. Por eso le pedía a su padre que se hiciera cargo del niño que era su único heredero. Como todavía era muy pequeño no estaba segura de que sobreviviera. Si llegaba a morir, pedía que todos sus bienes fueran entregados a sus padres⁵.

Si comparamos con los datos disponibles para otras regiones de la Nueva Granada, podemos hacernos una idea de cómo variaban estas magnitudes de acuerdo con las particularidades de las economías regionales y los niveles de riqueza de las elites. Según Pablo Rodríguez, quien trabajó con una muestra de 145 dotes entre 1675-1780, el valor de las mismas oscilaba entre los 500 y 3.000 pesos de oro en la Villa de Medellín. La mayoría (el 86%) fueron inferiores a 3.000 pesos y se entregaron 1 o 2 al año. Aquellas que superaron los 5.000 pesos fueron muy excepcionales. A finales del siglo XVIII en Tunja, se solía dar dotes entre 500 y 1.000 pesos de plata (260-520 pesos de buen oro) y en Cali lo normal era de 1.000 a 3.000 patacones (500 a 1.500 pesos de buen oro)⁶. Desgraciadamente no existen estudios que nos den una idea del valor de las dotes contemporáneas de las que se analizan en esta investigación. Sin embargo, se puede apreciar que el promedio de 1.802 pesos de buen oro no resulta ni muy bajo ni muy alto. Estamos hablando entonces de un nivel intermedio entre las grandes ciudades del Nuevo Reino y las zonas más deprimidas.

⁵ *Ibid.*, 18, ff. 71r-74v.

⁶ Rodríguez, *Sentimientos y vida familiar*, 192, 197.

Si se compara ahora con España y el resto de América, podemos notar unos mayores contrastes. En las zonas rurales de Murcia, solían entregarse pequeñas dotes de unos 60 pesos de buen oro hacia 1600⁷. En algunas ciudades intermedias de la Nueva España, como Guadalajara, Puebla y Monterrey, el 46% de las dotes entregadas entre 1640 y 1790 estuvieron por debajo de los 1.000 pesos de plata y la gran mayoría (el 86%) no superó los 5.000 pesos, según Lavrin y Couturier⁸. Un estudio sobre las dotes en La Paz (Audiencia de Charcas), entre 1645 y 1675, señala que la mayoría se situaron entre los 1.000 y 5.000 pesos de plata. En la muestra de 72 casos, solamente 4 bordearon los 38.000 pesos (unos 19.762 pesos de buen oro), pero fueron bastante excepcionales. Según esto, la dote más alta que se ha encontrado registrada fue una dada en el Cuzco en 1708, que alcanzó los 100.000 pesos (unos 52.000 pesos de buen oro)⁹. Otros datos interesantes son las cifras que Cristine Hunefeldt menciona para la ciudad de Lima durante el siglo XIX. Entre los años de 1800 y 1900, esta autora encontró que oscilaron entre 200 y 114.000 pesos de plata. Los artesanos, pequeños comerciantes y maestros con tienda daban a sus hijas entre 200 y 3.000. Los funcionarios del Estado, abogados y militares, entre 3.000 y 10.000, y los grandes hacendados, militares de alto rango, los comerciantes y la nobleza entre 10.000 y 114.000 (unos 59.288 pesos de buen oro)¹⁰.

Pero en México estas cantidades fueron ampliamente superadas. Según De la Peña, en el siglo XVI la nobleza de la ciudad entregaba en promedio de 20.000 a 25.000 pesos de buen oro para el matrimonio de sus hijas¹¹. Para finales del siglo XVII, estos montos habían aumentado. Asunción Lavrin menciona que las hijas de los

⁷ Chacón Jiménez, "Notas para el estudio", 164. El dato corresponde a la dote de Águeda de Canovas (1600) por 28.285 maravedís.

⁸ Lavrin y Couturier, "Dowries and Wills", 303.

⁹ López, "Familia, dote y mujeres en la sociedad colonial", 3.

¹⁰ Hunefeldt, "Las dotes como instrumento social", 20.

¹¹ De la Peña, *Oligarquía y propiedad en Nueva España*, 191.

comerciantes recibían unos 10.000 pesos de plata, pero la nobleza podía entregar fortunas hasta de 300.000 pesos (unos 156.000 pesos de buen oro)¹². Cifras similares son presentadas por John Kicza en la misma ciudad a finales del siglo XVIII¹³.

Ya se ha mencionado la polémica que se desató en España a finales del siglo XVI por las altas cantidades que se entregaban en dote, lo cual llevó a la Corona a reglamentar los montos que se podían entregar e incluso se habló de considerar la conveniencia de su total prohibición¹⁴. Pilar Tenorio, en una obra sobre las madrileñas del mil seiscientos, comenta que los pensadores de la época se escandalizaron por las enormes cantidades de dinero que la nobleza despilfarraba de esta manera. Argumentaban que no era adecuado que se exigiera dote a las mujeres, ya que los maridos debían respetar a sus esposas por sí mismas y no por interés. Por lo tanto reclamaron que el Rey tomara cartas en el asunto y prohibiera esta costumbre, permitiendo tan sólo que se diera el ajuar de la novia. Sin embargo, esto nunca llegó a realizarse¹⁵.

De acuerdo con los datos que se han mencionado, resulta evidente que las leyes que imponían un límite a los montos de las dotes eran ampliamente violadas en todas partes. En Pamplona, según la legislación discutida en el primer capítulo de este trabajo, solamente se hubieran podido entregar dotes hasta por un valor de 4.000 pesos de buen oro, pero ya se ha visto que cerca del 10% superaron esta suma. ¿Cómo interpretar esta situación? ¿Cómo explicar la insistencia de los sectores privilegiados por superar cada vez más los límites impuestos para estos intercambios matrimoniales? Los autores que se han detenido a reflexionar sobre el tema

¹² Lavrin, "Investigación sobre la mujer", 51.

¹³ Kicza, *Empresarios coloniales, familias y negocios*, 177. Este autor dice que las dotes mexicanas oscilaron entre 1.300 y 180.244 pesos de plata a finales del siglo XVIII, con un promedio alrededor de los 30.000 pesos.

¹⁴ Tenorio, *Las madrileñas del mil seiscientos*, 59.

¹⁵ *Ibíd.*

han coincidido en señalar que las dotes pueden tener varias funciones. En la introducción se discutieron algunas de estas posiciones para mostrar que no bastaba con considerar que era una costumbre motivada únicamente por un interés económico o de alianza. Para llegar a una explicación adecuada, es necesario tener en cuenta el contexto y las diferentes situaciones que se presentaban, sin pretender generalizar, aun dentro de la misma época y sociedad.

Se presentan entonces varias posibilidades. En los casos de viudas de la elite que pasan por una difícil situación familiar, con los esfuerzos para constituir dotes elevadas lo que intentan es encontrar un buen marido para sus hijas, que al mismo tiempo se encargue de los negocios del difunto. Así, entre más alta sea la oferta será mejor, porque logrará atraer a los pretendientes. En este caso, se puede dar la razón a Lucy Mair, cuando considera que la dote no es más que "el precio de un marido".

Una situación similar se presenta cuando se trata de romper barreras sociales o raciales. Es el caso de la hipergamia, discutido en la introducción. Por medio de la dote, se logra concertar matrimonios donde el marido "olvida" o "perdona" el hecho de que su prometida no tenga todas las cualidades deseadas: que sea blanca, virgen y de buena familia. Las indias que deseaban casarse con artesanos blancos o las mujeres que habían sido deshonradas tenían que aportar dotes superiores al promedio si querían alcanzar la seguridad del estado matrimonial. Esto era claro para las autoridades, que imponían multas a los seductores que les permitieran a sus "víctimas" casarse en el futuro, y también lo era para las instituciones de caridad y padres naturales que no querían dejar desamparadas a sus hijas luego de su muerte.

Por otro lado, las grandes sumas que entregaron las elites fueron muy importantes en términos económicos. Aunque la mayoría de los personajes ya gozaban de una buena posición y riquezas, el matrimonio les daba la oportunidad de consolidar sus fortunas, aumentarlas y establecer alianzas ventajosas para todas las partes.

Sin embargo, no se debe reducir el sistema de las dotes a una simple alianza de negocios, a la "compra de un marido" o a un adelanto de la herencia, como ya se ha discutido en varias oportunidades a lo largo de esta investigación. Su elevado monto puede ser analizado también desde otros puntos de vista.

El volumen de dinero entregado en ciertas oportunidades en Pamplona, que podía superar los 6.000 pesos de buen oro, puede ser visto también como una exhibición pública del nivel social de las familias participantes en la unión que se estaba realizando. Los pensadores españoles del siglo XVI se preguntaban por qué la nobleza castellana y los ricos del país gastaban sumas astronómicas en lujos y ceremonias ostentosas. La respuesta podría estar relacionada con la necesidad que tienen los grupos hegemónicos de demostrar públicamente, a través de estas exhibiciones, cuál es el lugar que ocupan dentro de la sociedad. De alguna manera, el "echar la casa por la ventana" resulta tan necesario para mantenerse en el poder, como un buen manejo de los negocios y de la política en el ámbito local.

En un texto ya clásico en la antropología contemporánea, Clifford Geertz se pregunta cuál es la importancia de las apuestas que se realizan en torno a las riñas de gallos en la isla de Bali y llega a unas conclusiones similares. Las apuestas importantes, aquellas donde se mueven grandes sumas de dinero, son realizadas únicamente entre miembros de las castas dominantes y su importancia económica pasa a un segundo plano. Es un asunto de honor. Lo que está en juego es el estatus. Apostar es un deber, no una inversión. Entre más alto sea el nivel social de los participantes, más altas serán las cantidades de dinero que entrarán en el juego. De esta manera, las castas dominantes balinesas demuestran públicamente cuál es su lugar frente al resto de la población. Esto es lo que Geertz ha denominado un "juego profundo". Son ocasiones donde, si evaluamos con una lógica utilitarista, se estarían arriesgando cantidades tan grandes que resultarían absur-

das, teniendo en cuenta el riesgo que se corre. Sin embargo, si tenemos en cuenta que lo que se juega es el estatus, las apuestas elevadas adquieren una nueva racionalidad. Las inversiones "irracionales" de las clases altas, su afán por el derroche y el despilfarro cobran sentido de esta manera¹⁶.

Una reflexión similar se podría aplicar al caso de Pamplona que venimos analizando. Los enormes gastos que parecen irracionales para los escritores de la época y para nosotros mismos se comprenden mejor si los vemos como una puesta en escena del poder. Se trata de un conjunto de prácticas simbólicas cuyo objetivo es mostrar y reafirmar públicamente la pertenencia a los sectores dominantes de esta sociedad. Entre más rica y poderosa sea la familia de los contrayentes, se esperará que los gastos que realizan en sus bodas sean más elevados. El derroche se convierte así en un símbolo de estatus y en una obligación necesaria para mantener la imagen que se ha creado ante el resto de la sociedad. Los grandes gastos realizados con motivo de los matrimonios, se convierten así en un discurso sobre la organización de la sociedad, el poder y la identidad.

Si vamos ahora al otro extremo de la escala social y analizamos las pequeñas dotes entregadas sobre todo en forma de dinero en efectivo y ajuar para el hogar, tendremos que concluir que no tenían otra finalidad que servir como ayuda "para las cargas del matrimonio", como todo el mundo lo declaraba por aquel entonces. Sumas modestas fueron dadas sobre todo en los sectores bajos de la sociedad, que estaban compuestos por indios, blancos pobres

¹⁶ Geertz aclara que en ningún momento pretende decir que el dinero no sea importante en esta situación. Al respecto dice: "Debo hacer notar enseguida que esto no significa afirmar que a los balineses no les importe el dinero, o que les dé lo mismo perder quinientos *ringgits* que perder quince. Semejante conclusión sería absurda. Precisamente porque el dinero importa, e importa mucho en esta sociedad en modo alguno antimaterialista, es por lo que cuanto más dinero se arriesga tantas más cosas diferentes se arriesgan, como el orgullo, la serenidad, la masculinidad, aunque sólo sea momentáneamente, pero todas estas cosas se arriesgan también públicamente". Véase Clifford Geertz, "Juego profundo: Notas sobre la riña de gallos en Bali", en: *La interpretación de las culturas* (Barcelona: Gedisa, 1997), 356.

y mestizos. Su función resulta ser casi exclusivamente económica, aunque también tenían una carga simbólica importante. Mediante la entrega de estos bienes no sólo se estaba colaborando con la nueva pareja para que tuviera una pequeña base para subsistir, sino que al mismo tiempo se estaban tratando de imitar las costumbres de los sectores hegemónicos. El hecho de entregar un poco de dinero y algunas prendas era también una forma de invertir con algún significado estas uniones, dándoles una importancia mayor que la de aquellas que se hacían sin ningún tipo de intercambio. No sobra insistir que en ningún momento se pretende afirmar que la dote cumple una función económica entre los pobres y simbólica entre los ricos. Sería esquematizar demasiado la situación. Tanto en un caso como en el otro, las dotes cumplen con ambos objetivos. Todo depende de su contenido: dinero, joyas, ajuar, herramientas de trabajo, esclavos, encomiendas, etc., que puede ser usado de varias maneras, incluso como símbolo de poder o de feminidad, como se verá claramente en las siguientes páginas.

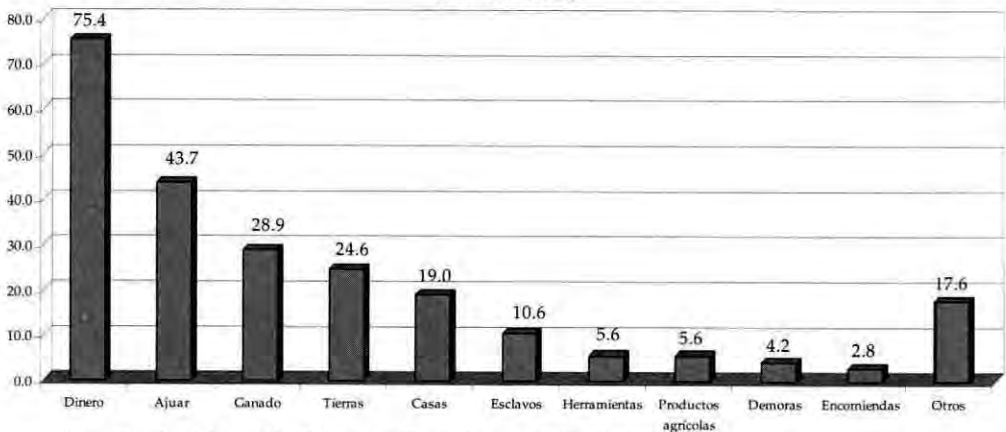
2. EL CONTENIDO DE LAS DOTES

Muy diversos fueron los bienes entregados en las dotes pamplonesas. Casi nunca estuvieron compuestas por una sola cosa y se procuraba que su contenido fuera lo más variado posible. Lo mínimo que incluían era una cantidad de dinero en efectivo y el ajuar de la novia (joyas, ropa y muebles), pero de ahí en adelante se entregaba lo que estuviera al alcance de la familia. Si se trataba de encomenderos con inversiones mineras o agrícolas, se entregaban bienes relacionados con estas actividades, incluyendo las mismas encomiendas, los tributos y la administración de los indios por tiempos definidos. Si eran comerciantes, las mercancías de la tienda no podían faltar o los vales que acreditaban las numerosas deudas que la gente solía contraer con ellos.

Los indios, mestizos y blancos pobres, dedicados en su mayoría a labores artesanales en la ciudad, solían entregar dinero, pequeñas propiedades urbanas, el ajuar correspondiente y elementos relacionados con el negocio familiar, como herramientas de carpintería o zapatería, fraguas, hierro, etc. Sus dotes eran muy parecidas a las que entregaban los miembros de la elite, pero variaban en cuanto al monto, la calidad y la variedad de los bienes. Lo que no podía faltar, sin embargo, era el dinero y el ajuar de la novia. En varios casos, a falta de otros elementos, sólo se consignaron en las cartas de dote o en los testamentos algunos pesos de oro y los pocos vestidos que había llevado la novia al matrimonio.

En el gráfico 12 se muestra el porcentaje de las dotes de acuerdo con los elementos que contienen. Los cuatro elementos más frecuentes fueron, en su orden, el dinero en efectivo, el ajuar, el ganado y las tierras. A continuación se mirará con más detalle a cada uno de ellos, con el fin de apreciar su función y el destino que se les daba. Con esto se podrán ver con mayor claridad cuáles eran de uso exclusivo del marido, cuáles de uso femenino y en qué medida se reflejan las condiciones de la economía familiar y regional.

Gráfico 12
Porcentaje de dotes de acuerdo con los elementos que contienen (1570-1650).



Fuente: Archivo Histórico de Pamplona, *Notaría*, 1-47.

El elemento más importante era entonces el dinero en efectivo. Este aparece en el 75,4% de las dotes para las cuales se tiene información. El pago podía realizarse en un solo contado en el momento de los esponsales o podían pactarse diferentes plazos que se prolongaban durante años, dependiendo del monto de la deuda. Las cantidades se fijaban por lo general en pesos de buen oro de 20 quilates y se exigía en el documento que fuera "sellado y marcado", es decir, que hubiera cumplido con la obligación del pago del quinto en las Cajas Reales. Sin embargo, esto parece ser tan sólo una formalidad. La mayoría de los mineros evadían el pago de impuestos y realizaban sus transacciones con oro en polvo, sin fundir ni marcar¹⁷. A veces, esta situación era reconocida en el mismo documento, donde se anotaban los pesos de buen oro y a continuación se especificaba que esta cantidad sería pagada con oro en polvo de las minas "de a 10 tomines por peso"¹⁸. Esto quería decir que para completar un peso de buen oro, que normalmente tenía 8 tomines, eran necesarios 10 tomines de oro en polvo. La relación era entonces de 1 a 1,25 (un peso de buen oro equivalía a 1,25 pesos de oro en polvo)¹⁹. La pureza de los primeros se evaluaba en 20 quilates, mientras que los segundos sólo tenían 16 quilates.

El oro en polvo circulaba por toda la provincia sin que las autoridades pudieran controlarlo. Desde los comerciantes, hasta los indios más humildes lo utilizaban para realizar cualquier tipo de transacciones, sobre todo en los poblados mineros, donde acudían periódicamente vendedores ambulantes que lo sacaban de la provincia hacia los puertos de Cartagena, Ocaña y Maracaibo. Pero este oro dejó de ser tan común a medida que las

¹⁷ Gamboa, "El trabajo de los indios en las minas".

¹⁸ Por ejemplo en 1607, Isabel Quintero se comprometió a pagarle en oro en polvo de 10 tomines por peso, los 2.000 pesos de 20 quilates que le prometió en dote a Jerónimo Fernández para que se casara con su hija Juana de Cuéllar. A.H.P., 19, 28v-33v.

¹⁹ Expresada esta relación en términos de la maravedís, quiere decir que un peso de buen oro de 20 quilates valía 523 y uno de oro en polvo, 418. El lector puede consultar la Nota sobre las unidades monetarias, al final del texto para mayor claridad.

minas entraban en decadencia y lentamente fue reemplazado por la plata durante las primeras décadas del siglo XVII. En los documentos, la situación se aprecia por el hecho de que, a partir de 1626, las cantidades que se mencionan en los documentos consultados empiezan a ser expresadas en pesos de plata o patacones. Desde esta fecha es muy raro encontrar alguna referencia a las antiguas unidades monetarias.

Es de suponerse que el dinero era uno de los elementos que más le interesaba a los maridos, ya que podían disponer de él fácilmente e invertirlo en sus respectivos negocios o usarlo para pagar deudas. Esto se facilitaba por la facultad que tenían para administrar los bienes de su esposa. Algunas familias de encomenderos y mineros arruinados establecieron alianzas matrimoniales con familias de comerciantes y aprovecharon el capital que obtuvieron a través de las dotes para intentar salir de sus apuros. Pero también los blancos pobres, los mestizos y los indios encontraban atractivo concertar un matrimonio donde pudieran obtener algún dinero en efectivo. Nunca sobraba disponer de un modesto capital, así fueran unos 200 o 300 pesos, con los cuales comprar un pedazo de tierra, una casa o algunas cabezas de ganado. Hubo numerosas dotes pequeñas, sobre todo de mestizas, que sólo consistieron en sumas de 50 a 500 pesos, sin que se entregara nada más. Pero en los sectores de la elite nunca hubo dotes que sólo incluyeran dinero en efectivo. Siempre se procuraba acompañarlas por lo menos de un rico y variado ajuar para la novia.

El ajuar, constituido por la ropa, las joyas y los muebles del hogar, fue el segundo elemento en importancia. Su presencia está registrada en el 43,7 de los casos. Dentro de una dote normal, el ajuar representaban más o menos la tercera parte de los bienes, aunque hubo algunas que sólo estuvieron constituidas por él. Sin embargo, lo ideal era que estos bienes fueran acompañados de dinero y otras cosas. Los padres de María de Orozco, por ejemplo, le entregaron a su hija en 1613 una dote compuesta por oro, ganado, mer-

cancías y el ajuar necesario²⁰. Este último, compuesto por trajes, ropa de casa, muebles y joyas, representaba el 40% del valor total de la dote y se distribuía de la siguiente manera:

Tabla 2
Ajuar de la dote de María de Orozco (1613)

Pieza	Valor
Ropa:	
Una saya ²¹ entera grande de terciopelo morado guarnecido, ²² con pasamanos ²³ de oro, aforrada ²⁴ en tafetán amarillo y azul.	331 pesos
Una saya de tela de plata de brocado ²⁵ de tres altos, bordada la guarnición de ella de oro escarchado con su corpiño ²⁶ de lo mismo.	302 pesos
Un manto de seda requemado ²⁷ en sus puntas.	36 pesos
4 sábanas: 2 de ruán ²⁸ de Castilla y 2 de lienzo casero con guarniciones de franjas.	24 pesos

²⁰ A.H.P., 16, 9r-12v.

²¹ *saya*: falda de mujer. Las definiciones de estas prendas y el significado de otras palabras del español antiguo han sido tomadas del *Diccionario de la Lengua Española*, Vigésima primera edición (Madrid: Real Academia Española, 1992), 2 volúmenes y del *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua [...] Compuesto por la Real Academia Española*, varios tomos (Madrid: Imprenta de la Real Academia Española por la viuda de Francisco del Hierro, 1726-1732).

²² *Guarnecer*: poner un adorno a un vestido.

²³ *Pasamano*: género de galón o trencilla, cordones, borlas, flecos y demás adornos de oro, plata, seda, algodón o lana, que se hace y sirve para guarnecer y adornar los vestidos y otras cosas.

²⁴ *Aforrar*: cubrir a vueltas con un cabo delgado otro más grueso.

²⁵ *Brocado*: tela entretejida de oro y plata.

²⁶ *Corpiño*: almilla o jubón sin mangas.

²⁷ *Requemado*: género de tejido delgado muy negro, con cordoncillo y sin lustre, de que se hacían mantos.

²⁸ *Ruán*: tela de algodón estampada que se fabricaba en Rouán, Francia.

Pieza	Valor
Ropa:	
4 camisas de ruán de mujer.	30 pesos
4 camisas de hombre de ruán de Castilla.	30 pesos
4 pares de calzones.	15 pesos
Una delantera ²⁹ de seda verde.	10 pesos
4 cuellos de holanda ³⁰ : 2 guarnecidos y 2 llanos.	30 pesos
Una toca ³¹ de seda.	3 pesos
2 pañuelos de nariz guarnecidos de holanda.	10 pesos
Un jubón ³² de telilla verde de tafetán de Flandes.	20 pesos
Ropa de casa:	
2 tablas de manteles alemaniscos ³³ con sus servilletas.	20 pesos
4 almohadas con sus acericos ³⁴ : 2 labradas de seda y 2 guarnecidas blancas.	20 pesos
Una colcha de ruán.	10 pesos
2 pares de toallas de lienzo casero.	6 pesos
Una cama ³⁵ de damasco ³⁶ azul de seda de la China de 40 varas.	130 pesos

²⁹ *Delantero*: cuarto delantero de una prenda de vestir, así de hombre como de mujer.

³⁰ *Holanda*: lienzo muy fino de que se hacen camisas y otras cosas.

³¹ *Toca*: prenda de tela con que se cubría la cabeza.

³² *Jubón*: vestidura que cubría desde los hombros hasta la cintura, ceñida y ajustada al cuerpo.

³³ *Alemaniscos*: aplicábase a cierto género de mantelería labrada a estilo de Alemania, donde tuvo su origen.

³⁴ *Acerico*: almohada pequeña que se pone sobre las otras grandes de la cama para mayor comodidad.

³⁵ *Cama*: cada uno de los pedazos de tafetán con que se hacían los mantos de las mujeres.

³⁶ *Damasco*: tela fuerte de seda o lana y con dibujos formados con el tejido.

Pieza	Valor
Ropa de casa:	
Un melindre ³⁷ labrado en oro y seda.	12 pesos
Un melindre labrado en oro y seda.	12 pesos
Muebles	
2 cajas grandes con llaves, una de pino y otra de cedro.	20 pesos
Una caja pequeña.	6 pesos
Joyas:	
Una manilla de corales y perlas.	10 pesos
Una gargantilla de piezas de oro.	15 pesos
Una gargantilla de cositas doradas.	4 pesos
2 marcos de plata labrada en un plato.	12 pesos

Fuente: Archivo Histórico de Pamplona, *Notaría*, 16, 9r-12v.

El lujo desplegado en los trajes, el mobiliario y los adornos personales ha sido considerado por varios autores como símbolos mediante los cuales las elites buscaron siempre distinguirse del resto de la población. Pablo Rodríguez, al analizar los muebles y la forma en que se organizaban los espacios dentro de las casas neogranadinas del siglo XVIII, comenta que todo estaba dispuesto de manera que se mostrara públicamente el nivel social al que cada uno pertenecía. La presencia de esclavos, elegantes

³⁷ *Melindre*: especie de cinta muy estrecha.

muebles de madera, joyas de todas clases, cortinas, camas de pabellón, libros e instrumentos musicales daba una idea de la riqueza de la familia que los poseía. Los objetos se heredaban de generación en generación y no se botaban con facilidad, debido a la ausencia de modas³⁸. Este rasgo también era común en España, donde bibliotecas, muebles y animales exóticos eran distintivos de linaje y actuaban como símbolos de poder³⁹.



Imagen 6. *Casa Anzoátegui.* Patio interior de la casa del prócer de la Independencia José Antonio Anzoátegui (segunda mitad del siglo XVIII). Actualmente es la sede del Archivo Histórico de Pamplona y funciona un museo dedicado al prócer. Puede dar una idea del estilo de vida doméstico de los sectores dominantes de la sociedad local. Fotografía de María Eugenia Hernández (2003).

³⁸ Rodríguez, *Sentimientos y vida familiar*, 268.

³⁹ Beceiro y Córdoba, *Parentesco, poder y mentalidad*, 105.

La ropa es el elemento que llama más la atención dentro del contenido de las dotes pamplonesas por la enorme variedad de prendas y sus elevados costos. Los trajes estaban fabricados con telas finas importadas y se hallaban ricamente decorados. Eran introducidos a la ciudad por los comerciantes que solían acudir al puerto de Cartagena y en ellos se invertían verdaderas fortunas. Los miembros de la elite solían gastar buena parte del oro que sacaban de las minas en estas prendas y en otros lujos adicionales, con lo cual estimulaban el comercio, al tiempo que hacían una demostración pública de su prosperidad y poderío. El consumo se elevaba en tiempos de bonanza minera, pero decaía al mismo ritmo que se agotaban los metales preciosos.

La gran demanda de textiles estimuló el comercio entre Europa y América y se convirtió en una de las actividades más importantes. Sin embargo, la mayor parte de las mercancías ingresaban ilícitamente, a través del contrabando que se generalizó por todo el Caribe⁴⁰. España producía algunas sedas, pero resultaba incapaz de cubrir toda la demanda. Por esta razón, países como Francia, Holanda, Alemania e Inglaterra se apoderaron del negocio. Algunos lugares se hicieron famosos por el tipo y la calidad de las telas que fabricaban, al punto que ciertas clases de textiles fueron bautizados en su honor. Por ejemplo, las "holandas" eran tejidos delgados de algodón originalmente fabricados en Flandes y los "damascos" eran sedas con diseños geométricos que tomaron su nombre de la ciudad del Cercano Oriente⁴¹.

En Pamplona, una saya de tela de damasco carmesí con espiguilla⁴² de oro, bien podía costar en 1580 unos 74 pesos de oro, y una colcha de holanda 50 pesos. Uno de los vestidos más lujosos que se entregaron en una dote fue uno de terciopelo morado con bordados

⁴⁰ Aída Martínez, *La prisión del vestido. Aspectos sociales del traje en América* (Bogotá: Ariel, 1995), 87.

⁴¹ *Ibid.*, 85.

⁴² *Espiguilla*: cinta angosta o fleco con picos, que sirve para guarniciones.

de oro que recibió María de Guzmán en 1597, cuyo costo se estimó en 400 pesos de buen oro, es decir, lo mismo que costaba una pequeña casa en la ciudad, por aquel entonces⁴³. Pero Silvano Pabón, quien realizó una revisión detallada de los documentos de la notaría de Pamplona, llegó a encontrar vestidos que costaron hasta 900 pesos de buen oro⁴⁴. Esto contrasta fuertemente con las camisas de hombre y mujer, de tela común, que costaban entre 6 y 12 pesos⁴⁵. Si comparamos, además, con las telas que se producían en la misma tierra, tenemos que las mantas de lana y algodón costaban de 1 a 3 pesos, la vara de lienzo de 2 a 3 tomines y los sombreros, dependiendo de su calidad, de 4 tomines a 3 pesos, lo cual representa una diferencia abismal frente a las telas y vestidos importados⁴⁶.

Carecemos de un estudio exhaustivo acerca del vestido en los primeros años de la Colonia en el Nuevo Reino de Granada. El único trabajo que existe es la investigación de Aída Martínez Carreño, que resulta una guía útil para la historia del traje en nuestro país, aunque la autora le dedica un espacio muy corto a los siglos XVI y XVII. En él se argumenta que la forma de vestirse puede ser vista como un medio de comunicación, es decir, como una señal que nos informa muchas de las características de la persona que lo lleva: su edad, su sexo, su grupo étnico, su posición social, etc. Las prendas constituyen de esta manera un rico lenguaje, mediante el cual se expresan elementos de "dignidad, procedencia y roles"⁴⁷.

Su trabajo muestra igualmente que la exageración en el vestuario era una característica de la sociedad española de la época. Desde los tiempos de los Reyes Católicos, la Corona había tratado de impedir los excesos y los lujos innecesarios, mediante la expedición de

⁴³ A.H.P., 11, ff. 48v - 51r.

⁴⁴ Pabón, *Historia del poblamiento*, 108.

⁴⁵ A.H.P., 2, ff. 18r-19v.

⁴⁶ Pabón, *Historia del poblamiento*, 116.

⁴⁷ Martínez, *La prisión del vestido*, 25.

unas leyes contra los gastos suntuarios. Se quería evitar que por esta vía se fugaran capitales españoles hacia los países productores de textiles, al tiempo que se procuraba mantener una clara separación entre los plebeyos y los nobles. Pero estas leyes no lograron detener el proceso. Los años finales del siglo XVI y las primeras décadas del siglo XVII fueron, de acuerdo con Martínez, los de mayor lujo en el vestuario español y esta situación terminó reflejándose en América⁴⁸. Sin embargo, según Pablo Rodríguez, el lujo que se veía en Hispanoamérica seguía siendo discreto, comparado con Europa⁴⁹.



Imagen 7. *La piedad* (Atribuido a Baltasar de Figueroa, siglo XVII). Este fragmento, tomado de un cuadro que representa el conjunto de la Virgen María con el cuerpo inerte de Cristo, muestra a los donantes del cuadro vestidos a la moda española del siglo XVII. Es una obra muy importante, dada la escasez de imágenes que ilustren el vestido de la época. Colección de la Iglesia Museo Santa Clara de Bogotá. Tomado de: *Iglesia Museo Santa Clara 1647* (Bogotá: Colcultura, 1995), 91

⁴⁸ *Ibíd.*, 37.

⁴⁹ Rodríguez, *Sentimientos y vida familiar*, 268.



Imagen 8. Primer hábito de España: Dibujo tomados del *Primer nueva crónica y buen gobierno*, de Guamán Poma de Ayala, (1615), que representan las formas de vestir de los primeros colonos del Perú. Ver: Guamán Poma, *Primer nueva crónica y buen gobierno*, (México: Siglo XXI, 1970), 394, 563, 569.

La variedad de joyas y muebles que se entregaban en las dotes también resulta sorprendente. Vajillas de oro y plata, manillas, gargantillas, zarcillos, sortijas, ollas, candeleros, cadenitas, cruces y un sin fin de adornos circularon de esta manera. María del Rincón, por ejemplo, recibió de sus padres en 1590, las siguientes joyas, con su avalúo correspondiente:

Tabla 3
Joyas de la dote de María del Rincón (1590)

Joyas	Valor
Una cadena de oro de roquesulla ⁵⁰ que pesó 100 pesos con hechura.	130 pesos
Un ahogadero ⁵¹ de cuentas de oro y una imagen de Nuestra Señora que pesó 23 pesos y con la hechura.	25 pesos
2 zarcillos de palomitas de oro con esmeraldas y pinzantes ⁵² de perlas.	25 pesos
Un joyel <i>anus dei</i> guarnecido de oro con esmeraldas.	20 pesos
Una sortija de oro con 7 esmeraldas.	12 pesos
22 pesos de estampas de oro.	32 pesos
2 onzas de perlas de cadenilla.	20 pesos
Unas estampas de oro.	4 pesos
Una gargantilla de perlas.	3 pesos

⁵⁰ Palabra desconocida.

⁵¹ *Ahogadero*: puede ser un ahogador, especie de collar que antiguamente usaban las mujeres.

⁵² Palabra desconocida.

Joyas	Valor
5 onzas de perlas y granates ⁵³ .	17 pesos
2 escofiones ⁵⁴ de oro escarchado.	30 pesos

Fuente: Archivo Histórico de Pamplona, *Notaría*, 6, ff. 87-91.

Por su parte, el tío de Leonor Cortez colaboró para completar los 5.095 pesos de su dote en 1609 con ropa y algunas joyas, entre las cuales se encontraban:

Tabla 4
Joyas de la dote de Leonor Cortez (1609)

Joyas	Valor
Una sarta de perlas con algunos granates que pesó 5 onzas y sus adarnes ⁵⁵ .	48 pesos y 3 tomines
Una cruz de oro con 7 esmeraldas y 3 pisantes ⁵⁶ en perlas.	40 pesos
Unos zarcillos de oro con arracadas ⁵⁷ .	10 pesos
4 sortijas de oro, una con 7 esmeraldas y 2 con una piedra.	40 pesos

Fuente: Archivo Histórico de Pamplona, *Notaría*, 22, ff. 172r-179v.

⁵³ *Granate*: piedra fina compuesta de silicato doble de alúmina y de hierro u otros óxidos metálicos. Su color varía desde el de los granos de granada al rojo, negro, verde, amarillo, violáceo y anaranjado.

⁵⁴ *Escofión*: antigua cofia de red usada por las mujeres. Se ataba con una cinta para recogerse el pelo.

⁵⁵ *Adarne*: peso que tiene tres tomines y equivale a 179 centigramos, aprox.

A esto se les sumaron 14 platos, dos platonos, 3 totumas, 5 escudillas, un jarro, un salero y un candelero de plata, que pesaron 40 marcos y 2 onzas y se avaluaron en 301 pesos de oro y 6 tomines.

Inventarios igual de exhaustivos y detallados se repitieron una y otra vez y dan una idea de lo importante que era dejar constancia de la entrega de estas joyas. Según Muriel Nassari su objetivo era mejorar la posición de la pareja y proveer una reserva que podía convertirse en dinero en caso de encontrarse en dificultades económicas⁵⁶. En Sao Paulo, su presencia en las dotes se incrementó a finales del siglo XVII y durante todo el XVIII, debido a los descubrimientos de oro en Minas Gerais, lo cual implica una asociación entre las explotaciones mineras y la variedad y riqueza de las joyas, que también se aprecia en el caso de Pamplona. Pero además de su valor económico, las joyas eran símbolos de poder que se lucían en las calles, la iglesia, los desfiles y todas las ocasiones especiales. También tenían un valor sentimental incalculable, al pasar de generación en generación, sobre todo como legados femeninos. Madres, tías y abuelas son los parientes que se encuentran con mayor frecuencia entregándolas.

Luego del ajuar, el ganado resulta otro componente destacado, ya que está presente en el 28,7% de las dotes. Las gentes de la ciudad poseían estancias donde criaban caballos, burros, mulas, ovejas y vacas. Según Silvano Pabón, los valles fríos cercanos a los repartimientos indígenas, con altitudes superiores a los 2.000 m.s.n.m. fueron las zonas de mayor desarrollo pecuario en la provincia⁵⁹. El mayor atractivo de este tipo de negocio era que se necesitaba relativamente poca mano de obra. El ganado se criaba prácticamente solo y los hatos crecían a veces sin control. La ausen-

⁵⁶ Palabra desconocida.

⁵⁷ *Arracada*: arete con adorno colgante.

⁵⁸ Nassari, "Composición y transformación de las dotes", 407.

⁵⁹ Pabón, "La construcción de la empresa económica", 22.

cia de cercas ocasionaba frecuentes problemas a los indios, quienes veían constantemente invadidas sus tierras por el ganado que se comía sus cultivos⁶⁰. Las minas eran un buen mercado para la carne, la leche y sus derivados. Con los cueros de carnero se hacían muebles, zapatos y otras manufacturas. Pero las más importantes eran las bestias de carga. La facilidad con que se criaban hacía que fuera un negocio bastante rentable. Por el contrario, la proliferación de ganado lanar y vacuno hacía que sus precios no fueran muy buenos⁶¹. Las ovejas, por ejemplo, costaban medio peso de buen oro, las vacas de 1 a 2 pesos, mientras que los caballos de 5 a 10 pesos y los burros, que eran los más caros por ser las bestias de carga más resistente costaban alrededor de 60 pesos, llegando incluso a los 100 pesos para el caso de los garañones.

Las dotes que incluyeron ganado fueron entonces bastante apetecidas por los maridos. A veces llegaron a representar más de la mitad de los bienes entregados. Juan García, por ejemplo, recibió una dote de 550 pesos de buen oro al casarse en 1590 con María Cortez de Sotomayor, representada en 200 pesos de ajuar y 350 pesos en ganado (30 yeguas, un burro, 4 machos, 6 potros, 10 vacas y 2 bueyes)⁶². En otro caso, Lorenzo Fernández de Rojas recibió de la herencia de su suegro Alonso Carrillo, fallecido en 1604, como parte de la dote de su mujer, las siguientes bestias, además del ajuar, 2 solares y una estancia:

⁶⁰ Los indios se quejaban de esta situación constantemente ante los funcionarios coloniales. Ver la Visita a la Provincia de Pamplona realizada en 1602 por el corregidor de Tunja, don Antonio Beltrán de Guevara. A.G.N., *Visitas de Santander* 3, ff. 559r-689v.

⁶¹ Pabón, "La construcción de la empresa económica", 20 y siguientes.

⁶² A.H.P., 5, ff. 281v-283v.

Tabla 5
Ganado de la dote de la esposa de Lorenzo Fernández de Rojas (1604)

Ganado	Valor
8 mulas a 12 pesos cada una.	96 pesos
44 yeguas a 3 pesos c/u.	132 pesos
Un burro llamado Tapagua.	60 pesos
Un burro viejo.	10 pesos
34 vacas a 1 peso y medio c/u.	51 pesos
160 ovejas a 2 tomines c/u.	40 pesos
6 burras a 20 pesos c/u.	120 pesos
2 caballos de arria a 6 pesos c/u.	12 pesos

Fuente: Archivo Histórico de Pamplona, *Notaría*, 5, ff. 281v-283v.

Otro elemento importante eran las estancias de tierra para establecer criaderos de ganado, trapiches o labranzas. Cerca del 25% de las dotes incluyen tierras en los pueblos y valles vecinos. Con esto, el marido podía comenzar nuevos negocios o ampliar los ya emprendidos. Por ejemplo la dote de Margarita de la Parra en 1628 consistió básicamente en su ajuar y 2 estancias en Chopo y en Sabagua, avaluadas en 200 pesos⁶³. Lo mismo sucedió con la dote de Catalina de Acevedo y Cuéllar, quien al casarse con Gabriel Jurado Sotomayor en 1626, recibió de su padre, encomendero de Labateca, 921 pesos en

⁶³ *Ibid.*, 45, ff. 193v-197v.

ajuar y una estancia de ganado mayor en el Valle de los Locos con caña dulce sembrada, avaluada en 600 pesos de buen oro⁶⁴. La presencia de tierras con cultivos de caña es bastante común en las dotes, sobre todo en los primeros años del siglo XVII. Se trataba de propiedades establecidas por los encomenderos que se iban retirando del negocio minero, ubicadas junto a las tierras de los indios y trabajadas por ellos. Ahí se establecían aposentos y trapiches que conformaban pequeños ingenios azucareros y resultaban una buena alternativa ante la crisis minera que se vivía por aquel entonces.

Las casas en la ciudad también eran frecuentes, aunque por lo general, se entregaban solamente los solares para que fueran construidas o se prometía su construcción por cuenta de los suegros. Cerca del 20% de las dotes contenían alguna propiedad de esta naturaleza. Los precios oscilaban de acuerdo con la calidad de la construcción entre unos 200 pesos por un simple bohío, hasta 1.400 pesos por una casa con tienda en el marco de la plaza. Por ejemplo la india Catalina de Castro en 1590 prometió a Claudio Guior para que se casara con su hija Felipa 500 pesos de oro, otros 500 pesos en joyas y ajuar, y 3 solares en la ciudad con un bohío construido en uno de ellos, avaluados en 600 pesos⁶⁵. En otro caso, el zapatero Gonzalo Luis recibió de su suegro al casarse con Jerónima Borrero un solar y una casa en 1609. La casa, que estaba avaluada en 200 pesos, tenía sin embargo un censo-hipoteca de 150 pesos de principal, cuyo interés de 10 pesos anuales se comprometió a seguir pagando el suegro mientras cancelaba la deuda⁶⁶. También hubo casos en que se entregaron "medias casas", seguramente con el objetivo de que la nueva pareja no se alejara mucho de los padres o cuando las posibilidades económicas de la familia no permitían entregar una vivienda completa⁶⁷.

⁶⁴ *Ibíd.*, 40, ff. 68v-71r.

⁶⁵ *Ibíd.*, 4, ff. 270v-272v.

⁶⁶ *Ibíd.*, 26, ff. 324r-325v.

⁶⁷ Agustina Pérez recibió media casa de su padre en 1615, cuando se casó con Gaspar de Contreras. *Ibíd.*, 29, ff. 49r-51v.

Los negros esclavos le siguieron en importancia a las casas, solares y bohíos. Su presencia está documentada en cerca del 10% de los casos, lo cual da una idea de la poca importancia que tenían en términos de la economía regional. La principal fuente de mano de obra para las minas fueron los indios de las encomiendas durante todo el período de estudio y los esclavos sólo se introdujeron de una forma muy tímida en el poblado minero del Río del Oro. En Vetas y la Montuosa, los indios siguieron llevando toda la carga del trabajo, como se discutió en el capítulo dedicado a las condiciones sociales y económicas de la provincia. Los pocos esclavos que existieron en Pamplona y su jurisdicción se dedicaron básicamente a las tareas domésticas, convirtiéndose también en un símbolo de prestigio en el ámbito local. Se compraban con una intención más bien suntuaria que productiva y sus precios podían oscilar entre 200 y 250 pesos de buen oro. Eran usados como sirvientes, pajes, mayordomos, damas de compañía y en todos los oficios del hogar. Las damas pamplonesas acudían a misa acompañadas de sus esclavas y trataban de tener un buen número en su casa.

El máximo que se llegó a entregar fueron 7 negros (tres hombres y cuatro mujeres) en 1628. Todos formaban parte de una cuadrilla que tenía Andrés Páez de Sotomayor en el Río del Oro (actual Bucaramanga), pero curiosamente sólo uno de los hombres estaba en edad de trabajar (Antón Berbesí de 40 años). Los demás eran niños de 7 y 5 años que fueron entregados junto con sus madres⁶⁸. Esta es una tendencia que se repite en los otros casos. Siempre predominaron las mujeres y se entregaron algunas veces con sus hijos e hijas menores de 10 años. Al parecer, esta situación se debió a la necesidad de tener nodrizas para el momento en que la esposa comenzara a tener hijos. Así por lo menos se desprende del caso ya mencionado en la sección dedicada a los conflictos, cuando Domingo de Urbiso demandó a su cuñado en 1642 por haberle arre-

⁶⁸ *Ibid.*, 45. ff. 244r-246r.

batado dos esclavas de la dote de su esposa. Dentro de los argumentos que presentó ante la justicia para que le fueran rápidamente devueltas las negras, señaló que su mujer acababa de dar a luz y no tenía quién le sirviera de nodriza⁶⁹.

Cuando el matrimonio se efectuaba con algún artesano, se solía entregar elementos para el trabajo, cuya utilidad para el marido era evidente. En el 5,6% de los casos registrados se dieron herramientas como parte de la dote. Por ejemplo, el herrero Juan de Arteaga al casarse en 1577 con Francisca Martín recibió 250 pesos de oro en efectivo, ganado, el ajuar de la novia y una fragua de hierro con los aderezos y herramientas necesarias para el oficio, que incluían unos fuelles, dos tornillos, un yunque grande, tres martillos, dos sufrideras⁷⁰, 16 limas y otra serie de cosas que se detallaron minuciosamente en el documento. Todo esto fue avaluado en una cantidad cercana a los 250 pesos de buen oro⁷¹.

En un porcentaje similar, fueron entregados productos agrícolas, con la clara intención de que fueran pronto vendidos en las tiendas de pulperías de la ciudad o sirvieran para el abastecimiento de las minas. De esta manera se dieron cargas de trigo, azúcar, algodón y maíz, junto con harinas, bizcochos, quesos, jamones y toda una serie de conservas elaboradas a partir de lo que se producía en las estancias de pan coger y en los hatos ganaderos de la provincia. Ana de Rojas, por ejemplo, recibió de sus padres 200 arrobas de azúcar "bueno y blanco en panes", avaluado en 300 pesos, junto con una casa de 1.400 pesos, cinco esclavos, oro en polvo y el ajuar correspondiente, cuando se celebró su matrimonio con Juan Martínez del Busto en 1612⁷². Al marido de Isabel Calderón, por su

⁶⁹ A.G.N., *Negros y esclavos de Santander* 2, ff. 554-662.

⁷⁰ *Sufridera*: pieza de hierro con un agujero o cavidad en medio, que los herreros ponen debajo de la que quieren penetrar con el punzón, para que este no se melle con la bigornia.

⁷¹ *Ibíd.*, 2. ff. 18 r - 19 v.

⁷² *Ibíd.*, 27. ff. 84r-86v.

parte, se le prometió en 1598 que el año siguiente le darían 600 pesos en harinas, bizcochos, quesos y jamones⁷³, puestos en la ciudad de Ocaña, como complemento del ajuar, las 350 cabezas de ganado, el oro en polvo y las tres estancias que formaban parte de la dote.

Aunque estaba formalmente prohibido por las leyes, las dotes pamplonesas también llegaron a incluir las encomiendas del suegro, que eran traspasadas al yerno, abierta o veladamente. Cuando el traspaso no se podía llevar a cabo, se le entregaba el producto de los tributos de los indios durante algunos años o se le encargaba la administración del repartimiento con un porcentaje sobre las ganancias. Curiosamente, las leyes sí permitían ese tipo de arreglos, que en la práctica representaban la entrega de la encomienda, como se vio en el capítulo dedicado a la legislación en torno a las dotes. En la muestra de documentos que trabajé, se encontraron 6 casos en que se dieron las demoras de los indios o su administración y 4 traspasos del título de la encomienda.

A veces, se fijaba una cantidad de oro y se entregaban los tributos o la administración de las cuadrillas mineras hasta que se acabara de pagar. La misma justicia solía acudir a este mecanismo en las demandas por incumplimiento. Por ejemplo, en 1611 se le entregaron a Gonzalo Salcedo los indios lavadores que su suegro Francisco Páez de Sotomayor tenía en las minas de Suratá, hasta que se completara la cantidad de 1.375 pesos que le debía de la dote. Gracias a este arreglo, los fiadores que estaban presos fueron puestos en libertad⁷⁴.

En el campo se vivían situaciones similares. Se entregaban los tributos de los indios o se ponían a disposición del yerno para

⁷³ Para el lector interesado en los precios de estos productos, el avalúo que se hizo fue así: la arroba de harina a medio peso, la arroba de queso a 1 peso y medio, los jamones a 1 peso y medio cada uno y el quintal de bizcochos a 5 pesos. *Ibid.*, 12. ff. 64r-65v.

⁷⁴ *Ibid.*, 26. ff. 86r-91v.

que trabajaran en las diferentes actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería. En 1592, por ejemplo, el encomendero de Cúcuta, Francisco de la Parra, prometió al esposo de su hija algún dinero, el ajuar de la novia, cuatro años de alimentación en su casa y 200 pesos de las "demoras" que pagaban los indios⁷⁵. De igual manera en 1615, cuando se casaron Elvira Rangel de Cuéllar con Andrés de Velasco, su suegro le dio la administración del pueblo de indios de Gemará por toda su vida, con las tierras, cañaverales, trapiches y caballos que allí tenía. También puso a su disposición 10 indios "lavadores" de los que sacaban oro en La Montuosa, hasta que reunieran 2.000 pesos. Con dos esclavos de oficio herreros y el ajuar de la novia, el monto de su dote alcanzó los 5.828 pesos de buen oro, a la cual Velasco agregó 1.000 pesos como arras⁷⁶. En otro caso, la suegra y el cuñado le dieron en el año de 1631 a Juan de Figueroa, quien pretendía casarse con Ana Rangel y Acevedo, la herencia de su tío, junto con varias cabezas de ganado, una estancia en los antiguos resguardos de los indios del Valle de los Locos, dinero, 100 botijas de miel, el ajuar y las demoras de la encomienda de Labateca, que había sido de su padre, con el fin de que:

...con ellas los alquile para que le sirvan de vaqueros en sus hatos⁷⁷.

Los administradores de las encomiendas y cuadrillas de mineros procuraban sacar el máximo beneficio posible de los indios, lo cual implicaba que los hacían trabajar en exceso y los sometían continuamente a malos tratos. Sin embargo, las autoridades locales poco hacían para remediarlo. Solamente cuando se realizaban Visitas por parte de los oidores de la Real Audiencia u otros funcionarios de alto rango, algunas de estas situaciones llegaban a ventilarse. En 1622, por ejemplo, la provincia fue visitada por el oidor Juan de

⁷⁵ *Ibíd.*, 7, ff. 84 r y v.

⁷⁶ *Ibíd.*, 29, ff. 140v-144v.

⁷⁷ *Ibíd.*, 47, ff. 99r-101v.

Villabona, quien inspeccionó las encomiendas y las cuadrillas de indios que se encontraban en las minas. Al llegar a los repartimientos de Guaca y Bucarica de Juan de Velasco en el Río del Oro, los indios denunciaron que el encomendero los había entregado como dote a su yerno Juan de Arteaga, quien los administraba y los obligaba a trabajar sin descanso, obligándolos a entregarle un jornal de 1 peso a la semana. Si no cumplían eran duramente castigados. En esa ocasión el encomendero y su yerno se excusaron alegando que no se trataba de una dote, sino de una sociedad que habían hecho, en la cual Arteaga se ocupaba de los negocios del suegro a cambio de la mitad de las ganancias, debido a que se encontraba en una edad muy avanzada y requería de su ayuda. El Visitador, sin embargo, no tomó en cuenta sus argumentos y les impuso fuertes multas por este motivo y por los malos tratos a que sometían también a las mujeres de los indios, obligadas a trabajar bajo la supervisión de la encomendera en labores de cocina y en la elaboración de mantas, conservas, ollas y otros productos⁷⁸.

Como consecuencia de las irregularidades que descubrió en los tres poblados mineros y en el resto de la provincia, Juan de Villabona expidió una serie de 86 ordenanzas "para el buen gobierno de las minas", inspiradas en la Real Cédula del 26 de mayo de 1609, que reglamentaba todo lo concerniente a las mitas mineras y el buen trato de los indígenas que trabajaban en estas labores. En ellas se establecían disposiciones para evitar que los indios siguieran siendo entregados en administración a personas diferentes de sus encomenderos. La ordenanza 74 determinaba lo siguiente:

Ordeno, mando y expresamente prohibo que no puedan venderse, ni arrendarse, ni traspasarse los dichos indios, ni darse a los acreedores para en paga y satisfacción de sus deudas, en ninguna vía ni manera, aunque sea con color de darse en administración por los dichos

⁷⁸ A.G.N., *Visitas de Santander* 11, ff. 590-600.

*encomenderos a otras personas para que administren sus demoras y las cobren, como lo han acostumbrado a hacer...*⁷⁹

Los infractores serían condenados a la pérdida de los indios y quedarían inhabilitados para recibir otro título de encomienda, además de pagar una multa de 2.000 ducados. Los escribanos que se prestaran para registrar este tipo de transacciones serían castigados con una multa similar y la pérdida de su oficio. Las autoridades que lo permitieran serían desterradas de las Indias. La ordenanza 75 aclaraba, además, que esto no se podía hacer ni siquiera en los casos en que los encomenderos eran condenados a la pérdida de sus bienes por deudas. Si era necesario poner a alguien a administrar a los indios, no podía ser uno de los acreedores⁸⁰.

Las ordenanzas de Villabona no eran más que la reiteración de las normas consagradas en las Leyes de Indias que se comentaron en el primer capítulo de este trabajo. Sin embargo, no se trataba explícitamente el caso de las dotes y dejaba planteada la misma ambigüedad y contradicción que se señaló al analizar las leyes. En síntesis, la Corona pretendía evitar que las encomiendas fueran tratadas como un bien que se pudiera negociar libremente, lo cual implicaba que los indios se encontrarían en una situación similar a la de los esclavos. Por eso prohibía cualquier clase de transacción con ellos. No obstante, en el caso de las dotes, dejaba abierta la posibilidad de que las demoras y "aprovechamientos" pudieran ser entregadas a los yernos, sin ninguna restricción. Esto en la práctica equivalía a permitir un traspaso encubierto de la propiedad de la encomienda⁸¹. Pero a pesar de las disposiciones de Villabona, la costumbre de entregar a los indios en administración continuó en la provincia, como lo atestiguan por lo menos dos casos posteriores a 1622.

⁷⁹ Estas ordenanzas se encuentran en la Biblioteca del Real Palacio (Madrid), signatura 2859, ff. 186-239. Están transcritas en: Armando Martínez Garnica y Amado Antonio Guerrero, *La Provincia de Soto. Orígenes de sus poblamientos urbanos* (Bucaramanga: UIS, 1995), 187-217.

⁸⁰ *Ibíd.*, 211-212.

⁸¹ *Recopilación de Leyes de Indias*, 1, Libro VI, título X, ley 13.

Las ocasiones en que se dieron traspasos encubiertos de títulos de encomiendas fueron mucho más escasas. Sólo se tienen evidencias directas para 4 dotes, que representan el 2,8% de la muestra. El procedimiento se realizaba por medio de la "dejación", como se describió en el capítulo dedicado a la legislación, y era una forma de soslayar la prohibición expresa contenida en ellas. Por ejemplo en dos matrimonios celebrados en 1577, las hijas heredaron las encomiendas del difunto padre, pero inmediatamente renunciaron a ellas y gestionaron su traspaso al prometido⁸².

En los testamentos se encontraron también algunos indicios de este tipo de transacciones. Incluso, en un caso, se puede rastrear el destino de una encomienda a través de dos traspasos sucesivos. Se trata del repartimiento de Tane del escribano del cabildo, Bernardino Fernández. En 1577, cuando redactó su propio testamento anotó lo siguiente:

*Declaro que al tiempo que yo me casé con Elvira Rangel, mi mujer, no recibí con ella sino es algunas ropas que tenía y algunos pocos bienes, que me parece se puede ir uno por otro, porque verdad es que por su intercesión se me encomendaron los indios que yo tengo, por tener ella algún derecho a ellos, y asimismo para recompensa de ello yo tenía mi oficio de Escribano Público de esta ciudad, y con lo uno y lo otro nos hemos sustentado...*⁸³

Fernández dio luego instrucciones para que las cosas que había recibido con su mujer le fueran devueltas a la hora de su muerte, nombrándola tutora y albacea de sus hijos menores. Luego le encargó a ella y a sus demás herederos que juntaran a todos los indígenas de la encomienda y les dieran algunas cosas para de-

⁸² Se trata de los matrimonios de Isabel Gómez de Cuéllar, hija del encomendero de Zulia y Arboledas, Juan de Cuéllar, con Juan Muñoz Barrientos y el matrimonio de Catalina de Acevedo, hija del encomendero de Labateca, Andrés de Acevedo, con Diego de Mora. A.H.P., 2, ff. 21r-23r, y 73r-74v.

⁸³ *Ibíd.*, ff. 82r-85r.

mostrarles el aprecio que les tenía. A los "indios de trabajo" les dejó 20 arrobas de sal; a los carpinteros una camiseta con media arroba de sal, y una manta a cada lavador e indio del servicio. También pidió que a todos se les diera a entender:

...la mucha obligación que les tengo y lo mucho que les debo y lo poco que les pago y mando pagar, y cómo me he servido y aprovechado de su servicio y su trabajo mucho más de lo que era razón y de lo que Su Majestad manda, especialmente no habiendo tenido con ellos tanta doctrina como era justo, y que por tener poco posible y muchas hijas no les puedo pagar, que por amor de Dios me perdonen lo demás que les soy obligado y no les mando restituir, pues los he querido mucho y he procurado hacer de ellos todo buen tratamiento...⁸⁴

La falta de doctrina era un asunto que le pesaba bastante en la conciencia. Por eso encargó a Elvira, su mujer y al hijo o hija que le sucedieran en la encomienda que procuraran remediar este descuido. Sin embargo, resulta muy difícil llegar a establecer si todas estas disposiciones llegaron a cumplirse. La mayoría de los encomenderos a la hora de redactar sus testamentos hacían este tipo de declaraciones de conciencia y pedían perdón a los indios por los malos tratos que les habían dado y por la falta de instrucción cristiana. Pero no era raro que los herederos hicieran caso omiso de la voluntad de los difuntos.

La encomienda de Tane fue heredada por Antón Fernández, un hijo del escribano, y treinta años más tarde todavía se encontraba en su poder. La viuda Elvira Rangel aún vivía y en 1610 le pidió a un hermano que le ayudara a casar a Ana, una de sus hijas menores. El matrimonio fue concertado con el capitán Juan de Campos, a quien le ofrecieron entregarle una dote de 2.850 pesos de buen oro y la encomienda. Antón tuvo que renunciar a ella y luego su

⁸⁴ *Ibíd.*, f. 83v.

madre y su tío se encargaron de mover algunas influencias para que se la traspasaran al capitán Campos⁸⁵. De este modo, la encomienda de Tane se mantuvo en la familia. Había sido entregada en la década de 1560 a Bernardino Fernández, pasando luego a su hijo y a su yerno, a través de dos matrimonios.

Finalmente, en la categoría de "otro tipo de donaciones", se han incluido aquellos bienes que se salen un poco de lo común y que conforman una amplia variedad de géneros. El 17,6% de las dotes de la muestra incluía alguno de estos elementos. Se trata de instrumentos musicales, como el clavicordio que recibió en 1590 María del Rincón⁸⁶; armas, como la espada que el platero Bartolomé Rodríguez incluyó en la dote de su hija Isabel en 1582⁸⁷; vales por deudas⁸⁸, o los derechos sobre el tránsito de mercancías por el puerto de Ocaña, la principal ruta del comercio pamplonés hacia Cartagena. Hay que aclarar que la Corona solía entregar en arriendo la administración del puerto a un particular, quien se encargaba de su mantenimiento y a cambio le cobraba un peaje a los pasajeros y comerciantes que transitaban por allí. El capitán Francisco Fernández de Rojas había obtenido estas rentas por 3 vidas gracias a una merced real a comienzos del siglo XVII. En 1617, al casarse su hermana Francisca, le dio como dote a su cuñado el derecho de transitar por el puerto y pasar mercancías sin pagar nada⁸⁹. Al año siguiente se casó su hija Beatriz de Cuéllar y entonces le cedió al yerno 300 pesos de las rentas del puerto durante 4 años⁹⁰. Diez años después, cuando otra de sus hijas, doña Isabel de Rojas, se casó con Diego de Bustamante, volvió a entregar las rentas como dote, pero esta vez por 6 años y medio, con la

⁸⁵ *Ibid.*, 22, ff. 281r-282r.

⁸⁶ *Ibid.*, 6, ff. 87r-91r.

⁸⁷ *Ibid.*, 3, f. 52r.

⁸⁸ *Ibid.*, ff. 125r-126r.

⁸⁹ *Ibid.*, 30, ff. 443r-v.

⁹⁰ *Ibid.*, ff. 380r-v.

condición de que los demás yernos y su cuñado pudieran seguir pasando sus mercancías sin pagar derechos⁹¹.

En síntesis, las dotes pamplonesas que se entregaron entre 1570 y 1650 tuvieron un valor promedio de 1.802 pesos de buen oro (1.170 por la dote propiamente dicha y 632 de las arras), siendo el período entre 1600 y 1620 cuando se entregaron las más valiosas. Por lo general, estaban compuestas de dinero en efectivo, ajuar, tierras, ganado y otros bienes como esclavos, encomiendas, herramientas, etc. De acuerdo con los cálculos realizados a partir de los datos disponibles, la distribución porcentual del valor de estos bienes puede darnos una idea de lo que sería una dote "típica" en la ciudad por aquel entonces:

Tabla 6
Composición de una dote promedio en Pamplona (1570-1650).

Géneros	Valor promedio	Porcentaje promedio
Dinero en efectivo	300	16,6
Ajuar (ropa, joyas y muebles)	500	27,7
Ganado	110	6,1
Tierras	100	5,5
Casas	160	8,8
Arras del marido	632	35,0
Totales	1.802	100,0

Fuente: Archivo Histórico de Pamplona, *Notaría*, 1-47.

⁹¹ *Ibíd.*, 42. ff. 123v-126r.

Descontando las arras, la parte más valiosa de la dote era el ajuar, compuesto por ropa fina, joyas y muebles. Su valor era muy alto comparado con las demás cosas que se entregaban y representaba, en promedio, casi la mitad de los bienes que recibía una mujer en el momento de casarse y la tercera parte del total de la dote. Luego seguían en orden de valor el dinero en efectivo, las casas, el ganado y las tierras, lo cual puede estar reflejando la importancia económica regional de dichos bienes. Este patrón no se aleja mucho de lo que sucedía en otras provincias, de acuerdo con los trabajos que hemos mencionado a lo largo del texto y que permiten hacer algunas comparaciones. Tatiana González y Pablo Rodríguez coinciden en señalar que en la Provincia de Antioquia a finales del siglo XVII, lo más común era el oro en polvo, los esclavos, el ajuar y el ganado. Eventualmente se entregaban tierras y casas, aunque de una forma muy esporádica⁹². Esto refleja las condiciones de una sociedad agrícola y minera, donde la mano de obra esclava resulta muy apreciada. En la muestra analizada por Rodríguez, que se refiere a la Villa de Medellín entre 1675 y 1780, se afirma que la mayoría de los bienes personales que formaban el ajuar no eran nuevos, sino que se desprendían del mobiliario familiar. Las casas y los cuartos se entregaban con el fin de mantener unidas a las familias y los esclavos eran sirvientes y actuaban también como reserva de capital. El autor llama la atención sobre el hecho de que no se dieron minas en las dotes, a pesar de ser una zona minera⁹³. Este rasgo también se puede apreciar en Pamplona, donde al parecer lo determinante no era poseer una mina, sino tener acceso a la mano de obra a través de la posesión de una encomienda o de la administración de una cuadrilla.

Un patrón similar en cuanto a la composición de las dotes se observa en regiones tan distantes como Guadalajara (Nueva España) y La Paz (Virreinato del Perú) a mediados del siglo XVII. En el

⁹² González, "La carta de dote", 2, y Rodríguez, *Sentimientos y vida familiar*, 192.

⁹³ Rodríguez, *Sentimientos y vida familiar*, 194.

primer caso, predominaron el dinero en efectivo, el ajuar, los esclavos y algunos inmuebles⁹⁴. En el segundo se entregó plata en barras o acuñada, ajuar, esclavos, el beneficio de las encomiendas y algunos bienes raíces⁹⁵. Esta última es la única región donde se menciona la costumbre de entregar los ingresos de las encomiendas como parte de las dotes, tal como sucedía en el caso pamplonés, pero esto puede ser debido a la falta de trabajos sobre los siglos XVI y XVII en otras regiones de la América colonial.

En la obra de Pablo Rodríguez se hace también un pequeño análisis del contenido de las dotes de Tunja y Cali a finales del siglo XVIII. En ambos casos se observan bienes relacionados con sociedades netamente rurales: ganado, yuntas de bueyes, vacas, mulas, aperos, sillas de montar y otras cosas. También se daba el ajuar indispensable y de vez en cuando algunas propiedades⁹⁶. Esta composición se asemeja bastante a la que describen Cavieres y Salinas para el caso chileno durante la misma época, sobre todo entre los sectores más modestos de la sociedad, donde solían darse animales, dinero y algunos vestidos⁹⁷.

El uso que se le daba a los bienes puede ser apreciado desde diferentes puntos de vista. En primer lugar hay una distinción basada en los roles de género que estaban asociados a cada uno de los miembros de la pareja. En efecto, elementos como el dinero, las tierras o el ganado eran casi siempre pensados como algo que iba a ser aprovechado por el marido, mientras que el ajuar tenía una clara asociación con el mundo femenino. Aunque las donaciones matrimoniales quedaban legalmente en poder del esposo para su administración, el lenguaje de la época refleja esta ambigüedad en cuanto a quién se considera el verdadero propietario de una dote. A veces

⁹⁴ Lavrin y Couturier, "Dowries and Wills", 303.

⁹⁵ López, "Familia, dote y mujeres en la sociedad colonial", 3.

⁹⁶ Rodríguez, *Sentimientos y vida familiar*, 197-198.

⁹⁷ Cavieres y Salinas, "Lo material y lo sentimental", 150.

se habla como si los maridos fueran los dueños y se dice que ellos recibieron una dote. Pero en otras ocasiones, la forma en que la gente se expresa, da a entender que la dote estaba destinada a la mujer. En realidad, al analizar su contenido, se puede afirmar que ambas consideraciones son válidas, ya que en todas las dotes se incluyen elementos destinados a uno u otro miembro de la pareja.

Para los maridos resultaba bastante útil el disponer de dinero en efectivo para invertirlo en sus negocios. Los encomenderos continuamente estaban necesitando inyecciones de capital, sobre todo aquellos que se dedicaban a la minería. Pero esta era una necesidad de todos los demás sectores de la economía. Comerciantes y terratenientes de la elite, e incluso pequeños artesanos no despreciaban una cantidad en oro, por modesta que fuera. Por otro lado, las tierras, el ganado, las propiedades urbanas o las herramientas de trabajo eran bienes que se entregaban pensando en que serían administrados por el esposo. Sin embargo, con esto no se quiere decir que las mujeres no participaron en el mundo de los negocios. Algunas de ellas se hicieron cargo de la administración de encomiendas, haciendas, tiendas o pequeños talleres artesanales, pero esto no era lo más común, por lo menos dentro de la documentación consultada. Por lo general siempre aparece algún hombre de su familia asumiendo estas tareas, como una forma de colaborarle a su pariente. Por ejemplo, en el caso de las encomiendas, cuando las mujeres eran las herederas, la administración era asumida por sus padres o hermanos, mientras se casaban.

El componente de las dotes que podemos asociar con mayor seguridad al mundo femenino y sobre el cual es bastante probable que los maridos hayan tenido poco dominio es el ajuar, compuesto por la ropa personal, la ropa de casa, las joyas y los muebles. Se trata de todo el ámbito del hogar y de la vida privada, del cual se sabe tan poco. Ya hemos visto la importancia desde el punto de vista del comercio a gran escala de elementos como la ropa fina importada de Europa y la ostentación que de

ello hacían los sectores dominantes. Sin embargo, es poco lo que se ha estudiado en nuestro medio acerca de la construcción de la identidad femenina de la época a través de elementos tan claramente asociados con el rol de la mujer.

Una investigación ya mencionada de la historiadora francesa Agnès Fine puede resultar útil para sugerir algunas líneas de interpretación⁹⁸. Se trata de un trabajo sobre el ajuar que se entrega aún en nuestros días en algunas zonas rurales de Francia, como un residuo de la antigua costumbre de la dote. Fine critica la tendencia de la mayoría de los historiadores que han abordado estos problemas, quienes se han detenido solamente en consideraciones acerca de la composición o el valor del ajuar, considerándolo como un índice del nivel económico de un determinado grupo y como un testimonio de la cultura material de una época o lugar. Para la autora, también es necesario analizar estos bienes como un elemento muy importante en la construcción de la identidad femenina. Curiosamente, las mujeres que interrogó no recordaban el valor exacto del ajuar que recibieron al casarse, ni su composición detallada, pero hablaban de algo más. Consideraban estos bienes como algo esencial en su vida de mujeres, algo que de alguna manera había llegado a definir su identidad y los roles que desempeñaron a lo largo de su vida.

A través de una serie de entrevistas, la historiadora rastreó las representaciones populares del ajuar desde finales del siglo XIX hasta mediados del siglo XX y llegó a algunas conclusiones interesantes. Se consideraba que un matrimonio sin dote era aceptable, pero uno sin ajuar resultaba inconcebible. De ello dependía el honor de la familia. Por eso todos colaboraban para reunirlo, incluso los parientes del novio, y se le entregaba como propiedad exclusiva de la mujer. Al analizar su composición en el suroeste de Fran-

⁹⁸ Fine, "A propos du trousseau", 160.

cia entre los siglos XVI y XVII, la autora menciona el predominio de algunas cosas como: el lecho, las cobijas, el colchón, las sábanas y los baúles. Eventualmente se daba también el vestido de bodas y un vestido para las fiestas. La lencería personal y de mesa se vuelve importante a partir del siglo XIX y una serie de muebles diversos aparecieron en el ajuar en épocas más recientes. Se trataba, en síntesis, de lo necesario para la alcoba nupcial⁹⁹.

La entrega de estos bienes, en Francia, era un deber que asumía fundamentalmente la madre o las parientes de la novia. En nuestro caso, recordemos que la dote era un deber del padre, pero es probable que lo relacionado con el ajuar también se hubiera dejado en manos de las mujeres de la familia. En el caso francés, las madres comenzaban a reunirlo desde que sus hijas estaban en una edad temprana, casi siempre en el momento de la primera comunión. Tenía que pasar algo muy grave, como una guerra, para que se realizaran matrimonios sin él. Tal como sucedía en España, era una obligación jurídica de los padres dotar a sus hijas, pero esto se abolió al comenzar el siglo XX. Sin embargo, en las regiones estudiadas, se asumía esto como una obligación moral, haciendo que la costumbre sobreviviera todavía en la década de los ochenta.

La autora atribuye esta importancia al hecho de que el ajuar no puede reducirse a su pura utilidad económica. En realidad, más que un aporte material, es el símbolo del "lugar social" que ocupa una mujer y también de su feminidad¹⁰⁰. Los elementos que componen la alcoba nupcial, el vestido de novia y su ropa personal tienen que ser nuevos, elaborados para la ocasión y se asocian fuertemente con su propietaria. La cama y las sábanas son los elementos más cargados de simbolismo, por estar asociados a la vida sexual de la pareja.

⁹⁹ *Ibíd.*, 161.

¹⁰⁰ *Ibíd.*, 161.

Los lazos de una mujer con su ajuar se iban construyendo en el transcurso del tiempo. Al contrario de los muebles, la lencería se iba comprando poco a poco, desde que las niñas hacían su primera comunión y con el dinero de la madre casi exclusivamente. Cuando ellas alcanzaban la edad necesaria, también colaboraban con su trabajo. Buena parte del dinero que ganaban las jovencitas francesas en la región estudiada se invertía en el ajuar. Las niñas eran luego puestas a bordar su nombre en cada una de las piezas de la lencería y se guardaba en espera del matrimonio. Una vez realizado, las prendas eran utilizadas lo menos posible para evitar que se dañaran. La ropa blanca sería una especie de símbolo de la virginidad que se busca conservar de alguna manera intacta. De este modo, todos estos bienes vendrían a conformar, según la autora, una especie de "cultura femenina", que hace énfasis en su rol social como esposa y madre y en el control de su sexualidad¹⁰¹. La labor de reunir el ajuar, marcarlo con su nombre y llevarlo al matrimonio resultaría siendo una experiencia en la cual las mujeres van construyendo su identidad y adquieren las características que la sociedad espera de ellas. Sería una especie de rito de paso o iniciación que transforma a la niña en mujer. Una conclusión que bien puede ser aplicada al caso que se viene analizando.

El otro "uso" significativo que se le daba a los bienes que se entregaban en las dotes era como símbolos de estatus. El derroche de riquezas que se aprecia es un claro indicador de la necesidad de "mostrar" públicamente el sector social al que se pertenece. Gentes de todos los niveles, desde los indios hasta los encomenderos de la elite, procuraron entregar la mayor cantidad de bienes, de acuerdo con sus posibilidades, no sólo por un interés económico, sino con el fin de invertir de un determinado significado social a sus uniones matrimoniales. Como dice Comaroff,

¹⁰¹ *Ibid.*, 160.

el hecho de que la dote tenga una utilidad económica no quiere decir que siempre estuviera económicamente motivada¹⁰².

En este contexto puede aplicarse la idea que propone Luis Fernando Restrepo acerca de analizar una serie de comportamientos de la elite considerándolos como "prácticas simbólicas" encaminadas a construir una imagen de sí mismos en medio de una confrontación de poderes con otros sectores de la sociedad¹⁰³. Aunque Restrepo se refiere únicamente al grupo de los conquistadores-encomenderos del siglo XVI, tales comportamientos se pueden apreciar también en los demás sectores que conformaron la elite y en épocas posteriores. Esta identidad que se construye es denominada por el autor "estratégica", dando con esto a entender que se encuentra en el marco de una confrontación de poder, en la cual este último no se posee simplemente, sino que tiene que ser continuamente renovado, negociado y defendido. Las elites de encomenderos defendían su posición frente a los embates de la Corona española, de los otros miembros de la elite, de los pobres y de los grupos étnicos sometidos por el acto de conquista. Todos ellos ponían en constante peligro su hegemonía. Por lo tanto era necesario mantener una imagen frente a sí mismos y frente a los demás que justificara su posición¹⁰⁴ y esto se lograba instrumentalizando una serie de símbolos que iban desde la participación en eventos públicos, el uso de la heráldica, el diseño de sus casas, las solicitudes de ingreso a las órdenes militares, las relaciones de méritos y servicios, y la producción de historias y poemas épicos exaltando sus hazañas. A este listado, le podríamos agregar elementos como el vestuario, la posesión de cargos en el cabildo y la entrega de cuantiosas dotes, que no son mencionados por Restrepo¹⁰⁵.

¹⁰² Comaroff, *The Meaning*, 11.

¹⁰³ Restrepo, "Encomienda y cultura", 1.

¹⁰⁴ En este caso se trataba de la imagen del "hidalgo" español.

¹⁰⁵ Restrepo, "Encomienda y cultura", 2.

Se puede decir entonces que las elites pamplonesas usaban las dotes como una de las “prácticas simbólicas” mediante las cuales buscaban crear, proyectar y mantener una imagen de sí mismos que justificara el ejercicio de la hegemonía política y económica en el ámbito local. A medida que se asciende en la escala social, se aprecian también mayores inversiones en bienes suntuosos, mientras que los sectores más pobres de la sociedad hacían esfuerzos por imitar las costumbres de las elites. La “función social” de la dote puede entonces ser evaluada desde este punto de vista.

CONCLUSIONES

Al llegar al final de esta investigación sobre el sistema de prestaciones matrimoniales vigente durante los siglos XVI y XVII, se pueden hacer algunas observaciones que se desprenden de las discusiones planteadas a lo largo del texto. Se pretende de este modo puntualizar algunas de las ideas sobre las cuales ha girado el análisis y señalar posibles vías de interpretación que puedan remitirnos, a su vez, a la elaboración de posteriores investigaciones.

Una primera constatación es el desfase que existe entre los estudios de historia colonial iberoamericana y las reflexiones teóricas que se han adelantado en otras disciplinas sobre los sistemas de intercambios matrimoniales, principalmente en el campo de la antropología. Mientras los antropólogos intentan encontrar explicaciones generales a los fenómenos estudiados, los historiadores persisten en repetir modelos interpretativos que se han vuelto verdaderos lugares comunes en la historiografía de la familia en la época colonial. Este es el caso de los pocos trabajos que existen sobre el tema de la dote, en los cuales aparecen de forma recurrente las interpretaciones que Comaroff atribuye en la antropología a los enfoques funcionalista, marxista y estructuralista. La dote es considerada solamente desde la perspectiva de sus implicaciones económicas; como una forma de dominación de los padres frente a los hijos, y como una forma de establecer y expresar alianzas entre grupos de parentesco. De esta manera, se reduce en algunos casos el papel de la dotes a una "ayuda para las cargas del matrimonio",

a un adelanto de la herencia paterna, a una forma de romper barreras sociales y raciales o a un medio para realizar alianzas ventajosas entre familias con intereses comunes. Pero la desventaja de este tipo de perspectivas es que descuidan el aspecto simbólico de las prestaciones matrimoniales y reducen el fenómeno a una sola de sus dimensiones. A esto se añadiría el hecho de que no se puede hacer una interpretación correcta del mismo si no se tiene en cuenta el contexto particular en el que se desarrolla. Por lo tanto, el significado de la dote debería cambiar de acuerdo con las circunstancias en que se esté analizando.

Resulta curioso constatar que la interpretación que ha predominado dentro de los historiadores de la familia en la América colonial es la misma que subyace en la legislación de la época. Dichas leyes eran una mezcla de las tradiciones romanas, germánicas y castellanas medievales, que consideraban a la dote como un adelanto de la herencia paterna (la "legítima"), que servía ante todo para sobrellevar las cargas de la vida conyugal y como un instrumento que le permitía a las mujeres alcanzar el estado ideal del matrimonio. Por lo tanto se asumía como un deber de los padres, el Estado y la comunidad en general. Sin embargo, la mayoría de los historiadores que analizaron las Siete Partidas o las Leyes de Castilla no reparó en el hecho de que los legisladores también eran conscientes de la importancia que este tipo de intercambios tenía para los sectores dominantes como un símbolo de su nivel social y una reafirmación de su poder. De ahí la preocupación expresada a partir del siglo XVI por evitar el derroche, el lujo y la ostentación desmedida por parte de la nobleza española, que se aprecia en las disposiciones que intentaron limitar el monto de las dotes y que eran sistemáticamente incumplidas por aquellos que podían hacerlo, tanto en España como en América. Si los investigadores no hubieran estado tan influenciados por las interpretaciones económicas en boga, podrían haber captado que las mismas fuentes de la época sugerían una nueva lectura del fenómeno, que resulta válida por lo menos para algunos sectores de la sociedad en circunstancias determinadas.

Dichos sectores son los que se encuentran con mayor frecuencia representados en la documentación analizada. Se trata de las elites, compuestas en su mayoría por los descendientes de los primeros conquistadores, convertidos luego en encomenderos, mineros, terratenientes y comerciantes. A veces resulta difícil trazar una clara distinción entre estos oficios, teniendo en cuenta que un mismo personaje podía combinar las diferentes actividades y esto se hacía con bastante frecuencia. Sólo se podría esbozar una distinción entre encomenderos y comerciantes, si tomamos en cuenta el origen de cada grupo. Los primeros serían los descendientes de los primeros pobladores del lugar que recibieron mercedes de la Corona en forma de repartimientos de indios y constituyeron el núcleo básico de la elite local, y los segundos serían personajes que llegaron después, atraídos por la demanda de bienes importados que generó la bonanza minera en la segunda mitad del siglo XVI. Pero con el paso del tiempo y las sucesivas alianzas matrimoniales, ambos sectores terminaron fusionándose, hasta que solamente encontramos algunos linajes con múltiples vínculos entre sí (algunas "parentelas largas", como se decía en la época) que controlaban el poder político y económico en la ciudad y su jurisdicción. Durante la primera mitad del siglo XVII, las familias poderosas del lugar fueron diversificando sus actividades en las ramas de la agricultura, el comercio, la ganadería y la minería, resultando casi imposible definir cuál era la actividad principal que se desarrollaba individualmente. En todo este proceso, es indudable que las alianzas matrimoniales y la circulación de bienes a través de las herencias y las dotes cumplieron un papel de primer orden. Pero también es cierto que este no fue el único papel de estos intercambios.

Otros sectores de la población menos representados en la documentación fueron los artesanos, blancos o mestizos y los indios. Los negros, por su parte, sólo aparecen mencionados como bienes que forman parte de las dotes. Hasta el momento no se ha podido encontrar ninguna donde la novia o el novio sean negros, ya sean libres o esclavos. Tal situación se explica por varios factores. En

primer lugar, las dotes que suelen registrarse son aquellas donde los bienes son valiosos y las personas tienen los medios suficientes para costear los gastos que esto implica. Aunque es probable que los matrimonios negros e indígenas también estuvieran acompañados de una serie de intercambios, estos debían ser tan modestos que no se vio la necesidad de su registro ante notario. Por otro lado, el reducido número de negros en la provincia y sus bajas tasas de nupcialidad son factores que influyen también de un modo significativo en esta ausencia de registros. Junto a esto, resulta interesante señalar que los pocos indios encontrados practicando esta costumbre fueron todos habitantes del casco urbano que se dedicaban al servicio doméstico de los blancos o a las labores artesanales. Se trataba de los sectores con mayor contacto con el mundo español y, tanto en sus testamentos como en las dotes, se aprecia un cierto afán de imitación frente a las costumbres de los blancos.

En todos los sectores los padres fueron los encargados de negociar y entregar las dotes al futuro marido. En su ausencia, estas tareas eran asumidas por la madre, los parientes cercanos, los patrones, el Estado o algún alma caritativa. Todo el mundo procuraba velar por el futuro y el bienestar de las jóvenes en edad casadera, arreglándoles un matrimonio en las mejores condiciones posibles, aunque se tuvieran que hacer ciertos sacrificios. Incluso encontramos a algunos hombres procurando que sus hijas ilegítimas, fruto de uniones con las indias del servicio, recibieran aunque fuera pequeñas cantidades de dinero que les permitieran conseguir un marido acorde con su condición y posibilidades. En este juego de alianzas, los intereses familiares se imponían con vehemencia ante la voluntad de los hijos, aunque lo más correcto sería decir de las hijas, ya que en la mayoría de los casos analizados la opinión del novio sí era tenida en cuenta. De hecho, la negociación se realizaba entre él y sus futuros suegros, tratando de conciliar los intereses de ambas partes, mientras que los intereses de las novias no se mencionan y se asumía que debían ser idénticos a los de sus parientes por lealtad y amor filial. No era problema entonces celebrar espon-

sales entre hombres mayores y niñas hasta de cinco años, a una edad en que ni las leyes civiles ni las eclesiásticas lo permitían. En las pesquisas realizadas en los diferentes archivos sólo se pudo encontrar un caso de la hija de un encomendero que se enfrentó abiertamente a la voluntad de su padre, ensarzándose en un largo y costoso pleito. Pero esta constituye la excepción más que la regla.

La palabra dada al concertar las dotes rara vez era incumplida. Fueron relativamente pocos los conflictos que se presentaron con respecto a ellas y giraron en torno a la falta de pago de algunos de los bienes prometidos, ya fuera por malicia o por pobreza. También hubo casos en que los familiares impidieron que se cumpliera la voluntad de algún difunto que quería dejarle algo a sus hijas ilegítimas o reclamos por parte de las viudas que veían cómo los acreedores de sus maridos intentaban apoderarse de todos los bienes del difunto, incluyendo su propia dote.

Los bienes que se entregaron en el período de estudio, como era de esperarse, reflejaron la estructura económica de la provincia. El dinero, el ajuar, el ganado, las tierras, las casas, los esclavos, las herramientas, los productos agrícolas, los ingresos de las encomiendas y los títulos de las mismas fueron los elementos más frecuentes, en el mismo orden mencionado. El uso y el significado de ellos puede ser evaluado en términos de género y de grupos sociales. El dinero, por ejemplo, era útil para los hombres de todos los niveles de la sociedad, quienes lo utilizaban de acuerdo con las actividades que desempeñaran. Es obvio que solamente las elites estaban en capacidad de entregar esclavos o encomiendas, mientras que las herramientas eran destinadas sobre todo a los artesanos. De este modo, se identifica un conjunto de bienes que se entregan bajo el supuesto de que fueran usados por el marido en sus negocios y actividades, constituyéndose de esta manera en un instrumento para atraer un yerno deseado.

Pero otro conjunto de bienes funcionaba bajo una lógica diferente. La ropa, las joyas y los muebles de casa que formaban el

ajuar se entregaban pensando en que fueran usados casi exclusivamente por la mujer. De ahí que se señale su fuerte asociación con el rol femenino y su sexualidad en el marco de la vida conyugal. Son elementos, además, que se aprecian en las dotes entregadas en todos los niveles de la sociedad. Sus variaciones se dan en términos de la riqueza y variedad de la ropa y los objetos entregados. Algunos ajuares consistieron en simples mantas y otras "menudencias", mientras que en las dotes de las damas de la elite las joyas, las ropas finas y los muebles conforman largos y valiosos inventarios.

Al detenernos en el valor de las dotes, algunos rasgos llaman la atención. La década en que se alcanzaron los mayores niveles fue la de 1610, lo cual puede coincidir con un período de auge de la minería del oro. Por aquel entonces el valor promedio que se alcanzó fue de 2.016 pesos de buen oro, para descender paulatinamente hasta 1.315 pesos en el período entre 1630-1650, de forma paralela a la crisis que se apoderó de las explotaciones mineras. Las dotes más modestas ni siquiera fueron valuadas, pero las menores cantidades que se dieron se acercaron a los 50 pesos, dentro del grupo de mestizos y blancos pobres dedicados al servicio doméstico y las actividades artesanales. En contraste, las mujeres de la elite llegaron a recibir sumas hasta de 7.500 pesos, lo cual da una idea de los contrastes de la sociedad de aquel entonces. El promedio simple de las dotes se ubicó en 1.170 pesos, que sumado al promedio de las arras (632 pesos) indica que las mujeres del lugar recibieron en promedio unos 1.802 pesos al momento de casarse. Estas sumas subían o bajaban de acuerdo con la importancia social de las familias involucradas en la unión.

A veces resulta inevitable preguntarse por qué se entregaban sumas tan altas y se hacía tal despliegue de derroche y ostentación. La respuesta debe darse de acuerdo con el sector social del que estamos hablando y las circunstancias que rodearon a cada matrimonio en particular. Sin embargo, algunas generalizaciones pueden ser elaboradas. Para los indios, mestizos y blancos pobres, el esfuerzo

por dotar a sus hijas con un buen capital se explica por el afán de ascender en la escala social a través de la práctica de matrimonios con personas de un nivel social más elevado. Este mecanismo, conocido en los estudios de parentesco como hipergamia, se presentó con relativa frecuencia en la documentación analizada. Hubo indias, incluso, que aportaron al matrimonio cantidades superiores a las que solían darse en los matrimonios de los blancos, sólo con el fin de poderse casar con artesanos de origen español. También las hijas ilegítimas o las mujeres deshonradas lograron hacer olvidar sus faltas y sus orígenes a través de dotes sustanciosas.

Pero la situación cambia al ubicarnos al otro extremo de la escala social. Las dotes suntuosas de las damas de la elite, además de su utilidad económica manifiesta y clara, sirvieron para investir de significado social sus matrimonios. Entre más alta fuera la suma, más significado social adquiriría la unión. De esta manera, las dotes actuaban como uno más de los elementos simbólicos utilizados por las elites para diferenciarse de los demás grupos de la sociedad, en el marco de unas relaciones de poder siempre tensas y conflictivas.

Un tema que merecería una atención mayor es el estudio de las dotes canónicas y de la vida conventual en general. Este trabajo se ha limitado a señalar su importancia y a formular algunas apreciaciones que se desprenden de los datos fragmentarios consignados en la documentación consultada. El ingreso al Convento de Santa Clara estaba reservado a las jóvenes de la elite. Constituía una alternativa frente al matrimonio, pero también era mucho más que eso. Era tal vez el único espacio donde una mujer podía desarrollar sus inquietudes intelectuales, sin entrar en confrontación con las costumbres dominantes. Era también una fuente importante de crédito para la economía local, en el marco de la crónica escasez de capital que aquejaba a la mayoría de mineros y terratenientes por aquel entonces. Las dotes aquí jugaban un importante papel, ya que era este dinero el que se ponía a circular a través de los censos hipotecarios y constituían el principal ingreso de la comunidad re-

ligiosa. El papel de la dote canónica se asemeja al de las dotes matrimoniales en cuanto al hecho de que también podía funcionar como un medio para demostrar públicamente la pertenencia a los más altos sectores de la sociedad. Era una de esas "prácticas simbólicas" señaladas por Restrepo, mediante la cual las elites construían su identidad y legitimaban su poder. Además, no todo el mundo podía reunir las cantidades necesarias para el ingreso al convento y, en esta medida, las dotes actuaron también como un mecanismo de exclusión hacia ciertos sectores, reservando estos espacios para las elites. Tampoco resulta correcto considerar que aquellas mujeres que no lograban reunir lo necesario para casarse terminaban en el convento (en el caso de los sectores dominantes) o en la prostitución (en el caso de los pobres). Entrar a la vida religiosa significaba para las familias incurrir en gastos muy similares a los de cualquier matrimonio, mientras que las mujeres de los sectores menos favorecidos que tenían su acceso restringido a la vida religiosa todavía podían optar por múltiples alternativas laborales antes de tener que dedicarse a la prostitución.

En síntesis y recogiendo ahora todos los argumentos esbozados, se pueden sugerir algunas ideas en torno al significado de las dotes coloniales y su evolución posterior. Las dotes fueron importantes durante los siglos XVI y XVII porque formaban parte de un conjunto de prácticas simbólicas mediante las cuales se construía la identidad de las elites y se justificaba el control hegemónico que ejercían en el ámbito político y económico, en un marco de confrontaciones con los demás miembros de la sociedad. Dicha importancia se mantuvo mientras las alianzas matrimoniales fueron una fuente de poder.

Cuando las dotes desaparecen en los siglos posteriores, lo único que queda de ellas es la costumbre de la entrega del ajuar, que se prolonga durante los siglos XIX y XX, debido a que el otro contenido simbólico de las dotes, relacionado con la identidad femenina, es un elemento que se mantiene. Se podría decir, entonces, que a

medida que las estructuras de parentesco pierden importancia en términos del acceso al poder político y económico, las alianzas matrimoniales dejan de ser usadas de una manera estratégica y comienzan a decaer las prestaciones matrimoniales como símbolo de poder, quedando tan sólo su contenido sexual-femenino. Esto explicaría por qué la dote desaparece en el siglo XIX, mientras que la importancia del ajuar se mantiene durante mucho más tiempo.

Cabe ahora una última pregunta. Si la costumbre de la dote estaba constituida por una serie de prácticas que pueden ser consideradas como un discurso que habla del estatus y con el cual estaban familiarizados todos aquellos que compartían las claves que permiten su lectura, ¿cómo era entonces "leído" por aquellos grupos que no estaban familiarizados con los marcos de referencia de la cultura española? A lo largo de este trabajo hemos tratado de descifrar lo que significaba la dote para los sectores que la practicaban, pero sería interesante tratar de indagar cuáles eran los mecanismos que el resto de la población (indígenas de los repartimientos, mestizos campesinos o negros esclavos) utilizaba para darle significación a sus propias uniones matrimoniales.

Con el fin de facilitar las conversiones de una unidad a otra, la Corona española estableció una unidad de cuenta llamada *maravedí*, que no tenía una existencia física y sólo servía para realizar los cálculos. A cada moneda se le fijaba un valor en maravedís y de esta manera se podía saber sus equivalencias.

Durante el siglo XVI los pesos de oro *ley perfecta* (22,5 quilates) valían 450 maravedís, los pesos de plata ensayada 312 y los pesos de plata corriente o patacones 272. Sin embargo, hacia 1590 la Corona cambió el valor de los pesos de ley perfecta a 589 maravedís.

En este trabajo, todas las unidades fueron convertidas en pesos de buen oro de 20 quilates, debido a que son los que aparecen con más frecuencia en los documentos y cuyo valor se fijó en 523 maravedís a finales del siglo XVI. Con el fin de hacer mayor claridad para el lector, incluyo a continuación una tabla de las unidades monetarias más comunes durante las primeras décadas del siglo XVII, con su respectivo valor:

Unidades monetarias	Valor en maravedís
Pesos de oro de 22,5 quilates	589
Pesos de oro de 20 quilates	523
Pesos de oro en polvo de 16 quilates	418
Pesos de plata ensayada	312
Pesos de plata corriente (Patacones)	272

ANEXOS

NOTA SOBRE LAS UNIDADES MONETARIAS

Durante la época que trata esta investigación circularon en Pamplona dos tipos de monedas principalmente: los pesos de oro y los pesos de plata (o "patacones"). El oro fue el metal más utilizado en las transacciones comerciales durante todo el siglo XVI y las primeras décadas del siglo XVII. Pero más o menos a partir de 1625 las monedas de plata lo fueron reemplazando paulatinamente.

Los pesos de oro tenían un valor que variaba de acuerdo con la pureza del metal. Los más valiosos eran de 22,5 quilates, pero rara vez eran usados. Las unidades más frecuentes eran los *pesos de buen oro*, con una pureza de 20 quilates, y los *pesos de oro en polvo* de 16 quilates. La circulación de estos últimos estaba prohibida porque se suponía que el metal debía ser llevado a las Cajas Reales donde era fundido, marcado y se descontaba el quinto para la Corona. Sin embargo, esto no representaba ningún obstáculo para la gente que solía realizar sus transacciones cotidianas usando el polvo recién sacado de las minas. Todos los pesos de oro se dividían en 8 tomines, los cuales a su vez se dividían en 12 granos.

Los pesos de plata, conocidos también como "patacones", variaban muy poco en cuanto a su valor. Había pesos de plata ensayada y pesos de plata corriente, pero en Pamplona circularon casi exclusivamente los segundos, que tenían un menor valor. Se dividían en 8 reales y cada real en 4 cuartillos.

TABLAS

Tabla N° 1.
“Calidad” de las novias que recibieron dotes en Pamplona
(1570-1650).

Calidad de las novias	Cantidad de dotes	%
Blancas	118	83.1
Indias	4	2.8
Mestizas	3	2.1
Desconocida	17	12.0
Total	142	100.0

Fuente: Archivo Histórico de Pamplona, *Notaría*, 1-47.

TABLA N° 2.
Otorgantes de las dotes pamplonesas (1570-1650).

	Cantidad de dotes	%
Padre	51	35.9
Madre	18	12.7
Varios parientes	15	10.6
Hermanos	9	6.3
Padre natural	6	4.2
Cuñado	5	3.5
Patrón	5	3.5
Tío	4	2.8
Otros	4	2.8
Abuela	2	1.4
Ella misma	2	1.4
Hermanas	1	0.7
Abuelo	1	0.7
Tía	1	0.7
Desconocido	18	12.7
Total	142	100.0

Fuente: Archivo Histórico de Pamplona, *Notaría*, 1-47.

TABLA N° 3.
Valor promedio de las dotes canónicas entregadas en Pamplona
(1570-1650).

Fecha	Promedio (Pesos de 20 quilates)	Cantidad
1590-1599	457	4
1600-1609	1.242	7
1610-1619	811	9
1620-1629	867	3
1630-1650	700	1
Total	886	24

Fuente: Archivo Histórico de Pamplona, *Notaría*, 1-47.

TABLA N° 4.
Cantidad de dotes canónicas entregadas en Pamplona según el monto (1570-1650).

Rango (Pesos de 20 quilates)	Cantidad	Porcentaje
0-999	7	29.2
1000-1999	14	58.3
2000-2999	0	0.0
Más de 3000	0	0.0
Sin datos	3	12.5
Total	24	100.0

Fuente: Archivo Histórico de Pamplona, *Notaría*, 1-47.

TABLA N° 5
Cantidad y valor promedio de las dotes y las arras registradas en Pamplona por décadas en pesos de 20 quilates (1570-1650).

Fecha	Cantidad de dotes entregadas	Valor promedio de las dotes	Valor promedio de las arras
1570-1579	13	1.513	500
1580-1589	18	1.362	266
1590-1599	29	1.628	633
1600-1609	27	2.084	1.000
1610-1619	34	2.166	671
1620-1629	15	1.514	800
1630-1650	6	1.315	260
Total	142	1.802	632

Fuente: Archivo Histórico de Pamplona, *Notaría*, 1-47.

TABLA N° 6
Cantidad de las dotes entregadas en Pamplona según el monto
(1570-1650).

Rango (Pesos de 20 quilates)	Cantidad	Porcentaje
0-999	41	28.9
1000-1999	35	24.6
2000-2999	11	7.7
3000-3999	8	5.6
4000-4999	1	0.7
5000-5999	7	4.9
Más de 6000	6	4.2
Sin datos	33	23.2
Total	142	100.0

Fuente: Archivo Histórico de Pamplona, *Notaría*, 1-47.

TABLA N° 7
Porcentaje de las dotes entregadas en Pamplona de acuerdo con los géneros que contienen (1570-1650).

Géneros	Cantidad de dotes que los contienen	%
Dinero	107	75.4
Ajuar	62	43.7
Ganado	41	28.9
Tierras	35	24.6
Casas	27	19.0
Esclavos	15	10.6
Herramientas	8	5.6
Productos agrícolas	8	5.6
Demoras	6	4.2
Encomiendas	4	2.8
Otros	25	17.6

Fuente: Archivo Histórico de Pamplona, *Notaría*, 1-47.

DOCUMENTOS

Se incluyen a continuación algunos documentos que se consideran importantes para el lector interesado. La transcripción se hizo modernizando la ortografía, desarrollando las abreviaturas e introduciendo la puntuación necesaria para facilitar la lectura. En notas de pie de página se incluye la referencia del archivo donde está depositada la pieza documental, el significado de ciertos términos y algunas aclaraciones.

DOCUMENTO 1

PROMESA DE DOTE DE BÁRBOLA VELÁSQUEZ DE LA TORRE¹.
3 DE NOVIEMBRE DE 1590.

En el nombre de Dios Nuestro Señor y con su gracia y bendición. Sepan cuantos esta carta de promesa de dote vieren cómo yo, Inés Gómez, viuda mujer que quedé y fui de Miguel de Gamboa, difunto, vecino que fue de esta ciudad de Pamplona de este Nuevo Reino de Granada de las Indias, digo que por cuanto a servicio de Dios Nuestro Señor e de su gloriosa e bendita madre se ha tratado e concertado que vos, Alonso Gago de la Cervela, residente en esta dicha ciudad que estáis presente os hayáis de desposar, casar y velar según orden de la Santa Madre Iglesia con Bárbola Velásquez de la Torre, mi hija legítima e del dicho mi marido, **que al presente será de edad de ocho años, o poco menos**; e porque yo tengo e me pertenece por mis propios bienes particulares dos mil pesos de oro de a veinte quilates de dote, según que constará por la carta de dote que de ello tengo e declaración del dicho mi marido, además

¹ A.H.P., 5, ff. 148v-150v.

de lo cual me pertenece la mitad de los bienes multiplicados durante nuestro matrimonio; e para que este casamiento viniese en efecto yo prometí e por la presente me obligo de dar e pagar a vos el dicho Alonso Gago de la Cervela en dote y casamiento con la dicha Bárbola Velásquez de la Torre mi hija e para sustento de las cargas matrimoniales tres mil pesos de oro de a veinte quilates, como corriere en esta ciudad al tiempo de la paga, resumidos al dicho valor de los primeros e más bien parados que se hicieren de la tienda de mercaderías que el dicho Miguel de Gamboa trajo e tengo en una tienda de las casas principales en que vivo y estos de los propios bienes míos así de los de mi dote como de los de mitad de multiplicado; además de lo que a la dicha mi hija cupiere de su legítima parte [...] ² y más la parte que a mí me cabe de mitad del multiplicado en una negra llamada Mariana. E porque la dicha Bárbola Velásquez de la Torre está en tierna edad y no se puede entregar para hacer vida maridable con ella hasta que haya doce años, si en este ínter yo me casare o metiere en religión, me obligo hasta los dichos doce años de dar a la dicha mi hija el vestuario y alimentos que conviene conforme a la calidad de su persona. Y si, lo que Dios no quiera, por algunas causas e impedimentos justos no pudiere venir en efecto el dicho matrimonio e vos el dicho Alonso Gago hubieredes recibido la dicha dote, seáis obligado a la volver a los herederos de la dicha mi hija si fuere muerta y si no a ella. Y si, lo que Dios no quiera, hubiere pérdida en la dicha dote granjeándola o queriéndola multiplicar no seáis obligado a pagar más de aquello que hubiere quedado de la dicha dote. Y si por las dichas causas dichas no se efectuare el dicho matrimonio cumplidos los dichos doce años y hubiere multiplicádose con la dote alguna cosa todo lo que así se hubiere multiplicado sea y lo lleve el dicho Alonso Gago; que no seáis obligado a entregar más de la dote que recibiere aunque como dicho es aya mucho más y si hubiere pérdida no entre-

² Los corchetes [...] indican roto o ilegible.

gue más de lo que hubiere quedado, como dicho es, porque lo que hubiere de además de la dote el dicho Alonso Gago lo ha de llevar por su trabajo e industria. Y sobre ello renuncio las leyes que dicen que la dote ha de ser prometida, en cuanto puede ser e no en más y el capítulo de Cortes de Madrid, año de mil y quinientos e treinta e cuatro, petición ciento y una, que declara la cantidad de dote que se puede dar e prometer; y así mismo renuncio la ley que dice que no se pueda renunciar el derecho que prohíbe si para lo susodicho e alguna cosa de ella fueren [...] no ser convenida en juicio, os doy e concedo venias e licencia para ello, sin que sea necesario que la pida el dicho Alonso Gago, e para lo cumplir obligo mi persona e bienes muebles e raíces habidos e por haber. E yo el dicho Alonso Gago de la Cervela presente estoy a todo lo que dicho es, otorgo e conozco por esta presente carta que acepto e recibo en mi favor la dicha promesa de dote y me obligo de me desposar y velar con la dicha Bárbola Velásquez de la Torre en *facie ecclesie*³ no habiendo impedimento canónico y habiendo procedido las amonestaciones que manda el Santo Concilio, en teniendo la dicha Bárbola Velásquez edad para poderle contraer. A la cual, luego que esté pagado de la dicha dote, le otorgaré de ello carta dotal en [forma]⁴ y le mandaré arras competentes. E para ello obligo mi persona y bienes muebles e raíces, habidos e por haber. Y ambas, las dichas partes, nos obligamos que el dicho casamiento vendrá en efecto no habiendo impedimento canónico como está dicho e no nos apartaremos ni distraeremos de este contrato en ninguna manera, so pena de mil pesos de buen oro, la mitad para la cámara del Rey nuestro señor y la otra mitad para la parte obediente, además de que le pague todas las costas, daños, intereses y menoscabos que se le siguieren. Esto sin embargo de la ley que dice que el casamiento ha de ser hecho por amor e no por temor de la pena. Y quiero se ejecu-

³ Las expresiones en latín se han dejado tal como aparecen en el original.

⁴ Las palabras entre corchetes son de difícil lectura y se han deducido por el contexto.

te e remita [...] tendremos e guardaremos esta escritura. E para su cumplimiento damos poder cumplido a todas y cualesquier justicias e jueces del Rey nuestro señor de cualesquier partes que sean, al fuero e jurisdicción de las cuales e de cada una de ellas nos sometemos, renunciando como renunciamos nuestro propio fuero, jurisdicción, domicilio y la ley *sid convenerid de jurisdicione onun judicun*, para que por todo remedio e rigor de derecho e vía ejecutiva nos compelan y apremien a lo así tener e guardar e cumplir, como si sentencia definitiva de juez competente fuese dada contra nos e por nos pedida e consentida e pasada en cosa juzgada. Acerca de lo cual renunciamos todas cualesquier leyes que en nuestro favor sean e la ley e regla del derecho que dice que general renunciación de leyes hecha *non vala*. E yo, la dicha Inés Gómez, por ser mujer renuncio las leyes de los emperadores Justiniano y Beliano y el *Senatus consulto beliano* y Leyes de Toro e Partida que son e hablan en favor de las mujeres, de las cuales dichas leyes e su efecto fui avisada por el presente escribano de esta carta. E yo el presente escribano doy fe que avisé de las dichas leyes e del efecto de ellas y habiéndolas entendido las renuncio en cuanto a esto y aparto de mi favor para no me ayudar de ellas.

En testimonio de la cual otorgamos esta carta ante el escribano público e testigos de yuso escritos, que es hecha y otorgada la carta en la ciudad de Pamplona en las casas de la morada de la dicha Inés Gómez, en once días del mes de marzo de mil y quinientos e noventa años. Y el dicho Alonso Gago lo firmó de su nombre, e por la dicha Inés Gómez un testigo. E yo el dicho escribano doy fe que conozco a los dichos otorgantes. Testigos que fueron presentes: el capitán Pedro Jurado e Jerónimo Arias e Juan Díaz de Ocaña, vecinos y estantes en esta dicha ciudad.

Alonso Gago de la Cervela.

A ruego y por testigo: Jerónimo Arias.

Fui presente: Bernardino Fernández, escribano.

DOCUMENTO 2

CARTA DE DOTE Y ARRAS DE CATALINA DE ACEVEDO⁵.
2 DE MARZO DE 1577.

En el nombre de Dios, amén. Sepan cuantos esta carta de dote y arras vieren cómo yo, Diego de Mora, vecino de la ciudad de Pamplona del Nuevo Reino de Granada, digo que por cuanto a servicio de Dios Nuestro Señor y de su bendita y gloriosa madre y mediante su gracia y bendición, está tratado y concertado que yo haya de casar y case legítimamente, según orden de la Santa Madre Iglesia con Catalina de Acevedo, hija legítima de Andrés de Acevedo, vecino que fue de esta dicha ciudad, difunto que haya gloria, y de Inés Rodríguez, su legítima mujer; y el desposorio se ha de hacer y efectuar cuando por la dicha Inés Rodríguez, su madre, fuere mandado. Y por cuanto Juan de Quiroz, vecino de esta dicha ciudad, marido legítimo de la dicha Inés Rodríguez, tutor y curador de la dicha Catalina de Acevedo, me ha dado y entregado de presente ciertos bienes, vestidos, ajuar y preseas de casa para el sustento de las cargas del dicho matrimonio de los propios bienes y particulares de la dicha Catalina de Acevedo, por tanto, otorgo y conozco por esta presente carta que he recibido en este casamiento del dicho Juan de Quiroz con la dicha Catalina de Acevedo y para sustento de las cargas del dicho matrimonio, mil cuatrocientos pesos de buen oro de ley perfecta de a cuatrocientos cincuenta maravedís cada peso, como corre y se suele y acostumbra pagar en esta ciudad en los bienes siguientes:

· Primeramente un trapiche y casa de moler azúcar con las calderas y aderezos de él y suertes de cañaverales que están sembrados en el repartimiento de *Labateca*, términos de esta ciudad, de

⁵ A.H.P., 2, ff. 73r-74v.

quien era encomendera la dicha Catalina de Acevedo, que se encomendó en mí el dicho Diego de Mora, apreciado la dicha casa, trapiche y calderas y suertes de cañas en mil pesos de buen oro.	M ps ⁶ .
· Ítem. Un vestido entero de terciopelo verde en cien pesos de buen oro.	C ps.
· Ítem. Otro vestido de tafetán blanco en veinte pesos de buen oro.	XX ps.
· Ítem. Una cama y paños enteros de red en treinta y cinco pesos.	XXXV ps.
· Ítem. Una colcha de ruán en quince pesos.	XV ps.
· Ítem. Una frazada colorada en siete pesos.	VII ps.
· Ítem. Cuatro almohadas de holanda labradas, dos de grana y dos verdes y dos cojinitos labrados en treinta y dos pesos.	XXXII ps.
· Ítem. Otras dos almohadas blancas y cojinitos de lienzo en seis pesos.	VI ps.
· Ítem. Una delantera de grana sobre holanda en treinta pesos.	XXX ps.
· Ítem. Otra delantera de red en siete pesos.	VII ps.
· Ítem. Seis sábanas de lino con sus guarniciones en cuarenta pesos.	XL ps.
· Ítem. Una cama de madera en diez pesos.	X ps.
· Ítem. Un paño de manos de holanda labrado cubierto en dieciocho pesos.	XVIII ps.

⁶ Las cantidades de oro se escriben con el sistema de numeración romana que se usaba todavía en la década de 1570. El símbolo "ps" significa "pesos de oro".

- Ítem. Otro paño de holanda blanco deshilado de red en doce pesos. XII ps.
- Ítem. Otros seis paños de manos de lino en dieciocho pesos. XVIII ps.
- Ítem. Cuatro tablas de manteles en veintiséis pesos. XXVI ps.
- Ítem. Dos docenas de pañuelos de mesa en seis pesos. VI ps.
- Ítem. Tres cobijones en dieciocho pesos. XVIII ps.
- Ítem. Ciertas camisas, tocados, gargantillas, marquesotas de oro y blancas, chapines y otras cosas menudas que no se cuentan ni aprecian.

Todos los cuales dichos bienes de suso declarados yo recibí del dicho Juan de Quiroz con vos y para vos, la dicha Catalina de Acevedo, y suman y montan los dichos mil cuatrocientos pesos de buen oro del dicho valor y los recibí realmente con efecto y se apreciaron a mi contento en su justo valor. Y renuncio que no pueda decir ni alegar que fui engañado en ninguna cantidad que sea más o menos de la mitad del justo precio, de los cuales y de los aprecio que de ellos me tengo y otorgo por contento, pagado y entregado a toda mi voluntad, sobre que renuncio la excepción de la *innumerata pecunia* y leyes de la prueba y de la paga ni engaño, como en ella sea, y otras cualesquier que acerca de esto hablan. Y por honra de linaje, virginidad y limpieza de vos, la dicha Catalina de Acevedo, vos mando en arras y *propter nuptias* y donación irrevocable, que es dicha entre vivos, quinientos pesos de buen oro de ley perfecta de cuatrocientos cincuenta maravedís, que confieso que cabe en la décima parte de mis bienes derechos y evaluaciones; y si de presente no son tantos, vos mando las dichas arras de los bienes que al presente tengo y de los que de aquí adelante tuviere, adquiriere y multiplicare, en cuanto y en manera y desde luego doy y pongo a

vos la dicha Catalina de Acevedo en la posesión de las dichas arras en mis bienes, quedando en mí la administración. Y con esto monta la dicha dote y arras **mil novecientos pesos** de buen oro del dicho valor, los cuales tendré conservados y no los venderé ni enajenaré ni obligaré, callada ni expresamente, a ninguna deuda civil ni criminal. Y cada y cuando y luego que el dicho matrimonio fuere disuelto y separare por cualquier caso que el derecho permita, yo y de quien de mí la hubiere, daremos y pagaremos a vos la dicha Catalina de Acevedo y a vuestros herederos y sucesores los dichos mil y novecientos pesos de buen oro del dicho valor de la dicha vuestra dote y arras, donde lo señalares, sin ninguna retención, aunque de derecho se me conceda auxilio y favor para retener la dote mueble un año, lo cual renuncio. Y así mismo vos pagaré todas las costas, daños e intereses y menoscabos que sobre ello se vos siguieren y recrecieren. Y para lo así cumplir y pagar obligo mi persona y bienes muebles y raíces, habidos y por haber, doy poder cumplido a cualquier jueces y justicias de Su Majestad de cualquier fuero y jurisdicción, me someto renunciado como renuncio mi propio fuero y jurisdicción, domicilio y vecindad y la ley *sid convenerit de jurisdictionen*, para que me compelan y apremien a lo así cumplir y haber por público, como si fuese pasada en cosa juzgada por sentencia definitiva de juez competente y por mi consentida. Y renuncio cualesquier leyes, fueros y derechos de que en este caso y contra lo que dicho es me pueda ayudar y aprovechar y la ley y regla del derecho que dice que semejantes renunciaciones de leyes no valen. En testimonio de lo cual otorgué la presente carta de dote y arras en la manera que dicha es ante el escribano público y testigos suso escritos, que fue hecha y otorgada en la ciudad de Pamplona en dos días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y siete años. Y el dicho otorgante, al cual yo el presente escribano doy fe que conozco, lo firmó de su nombre en este registro, siendo presentes por testigos, Diego Páez de Sotomayor y Juan Pérez y Gonzalo Serrano, vecinos de esta ciudad.

Firma: Diego de Mora.

Fui presente: Bernardino Fernández, escribano.

DOCUMENTO 3

PROMESA DE DOTE DE FELIPA DE CASTRO, INDIA⁷.
24 DE ABRIL DE 1590.

En el nombre de Dios, amen. Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo, Catalina de Castro, india soltera, y Cristóbal de Castro el mozo, su hijo, vecinos que somos de esta ciudad de Pamplona de este Nuevo Reino de Granada de las Indias, nos ambos a dos, como dicho somos, de mancomún y a voz de uno y cada uno de nos por sí y por todo *insolidum*, renunciando las leyes de la mancomunidad como en ellas y en cada una de ellas sea, decimos que por cuanto mediante la voluntad de Dios nuestro señor y con su gracia y bendición se ha tratado y concertado casamiento entre Claudio Guior, español, con Felipa de Castro, india, nuestra nieta y sobrina, el cual casamiento se ha de hacer procediendo las municiones que el Santo Concilio dispone, por tanto otorgamos y conocemos por esta presente carta que viniendo en efecto el dicho casamiento daremos y entregaremos a vos el dicho Claudio Guior para ayuda de las cargas del matrimonio los bienes siguientes:

- Primeramente quinientos pesos de veinte quilates, cada un peso en oro fundido y marcado con la marca real de Su Majestad.
- Ítem. Otros quinientos pesos en joyas de oro y ajuar con todo el aderezo para una casa, apreciado por dos personas que lo declaren.
- Ítem. Un solar en esta ciudad con un bohío de tapias y otro para tejarle en que al presente vive Pineda y otro medio solar que linda con solar de Juan Sánchez Caballero y por la otra parte con solar de Hernando Rodríguez, que valen más de seiscientos pesos de veinte quilates.

⁷ A.H.P., 4, ff. 270v-272r.

· Ítem. Le daremos de comer todo lo dicho a él y a su mujer, que fuere nuestra voluntad.

Los cuales dichos quinientos pesos del dicho buen oro le daremos y pagaremos de hoy día de la fecha de esta en un año, y los dichos quinientos pesos de ajuar luego y cada que quisiere, y las dichas casas y medio solar lo tome luego por cuanto le hacemos luego gracia y donación de ellas. Y le daremos y entregaremos el ajuar de los quinientos pesos y joyas y el dicho oro que montan los quinientos pesos a un año como está dicho. Y para lo haber por firme debajo de la mancomunidad obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber y damos poder cumplido a todas y a cualesquier justicias y jueces cada uno de nos de las de su fuero y jurisdicción, de cualesquier parte que sean, a quien y ante quien esta carta pareciere y de ella y de lo en ella contenido fuere pedido cumplimiento de justicia al fuero y jurisdicción de las cuales y de cada una de ellas nos sometemos con nuestras personas y bienes y renunciando el nuestro propio y la ley *sit convenerit de jurisdictione e ni unjudiem*, como en ellas y en cada una de ellas se contiene, para en las dichas justicias, a que cada uno de nos somos sometidos, para que nos apremien al cumplimiento de lo susodicho como si sobre ello fuese dada sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada. Y renunciamos las leyes de nuestro favor y la que dice que general renunciación de leyes no valga. Y yo el dicho Cristóbal de Castro declaro ser mayor de veintiocho años y que no estoy sujeto a ninguna persona ni debajo de poderío paternal ninguno. Y yo la dicha Catalina de Castro por ser mujer renuncio las leyes de los emperadores Justiniano y el beneficio del Beliano y las auténticas y nuevas Constituciones y Leyes de Partida y Toro que hablan en favor y ayuda de las mujeres, como en ellas se contiene, por cuanto de ellas y de su efecto el escribano de esta carta me avisó y como de ellas sabedora las renuncio todas para que no me valgan en esta razón. En testimonio de lo cual otorgamos la presente carta ante el presente escribano y testigos suso escritos. Hecha y por nos otorgada en la ciudad de Pamplona en veinte y cuatro días del mes

de abril de mil y quinientos y noventa años, a los cuales otorgantes yo el dicho escribano doy fe que conozco. Lo firmó el dicho Cristóbal de Castro y por la dicha Catalina de Castro un testigo en esta carta, siendo testigos el padre Pedro Esteban Rangel, cura y beneficiado de esta ciudad y Bartolomé Sánchez Castellanos.

Pedro Esteban Rangel.

Cristóbal de Castro.

Francisco de Anguieta, escribano público.

DOCUMENTO 4.

CONCIERTO DE CASAMIENTO DE ISABEL GÓMEZ DE CUÉLLAR⁸.

28 DE JUNIO DE 1577.

En el nombre de Dios, amén. Sepan cuantos esta carta vieren cómo en la ciudad de Pamplona del Nuevo Reino de Granada de las Indias en veinte y ocho días del mes de junio del año del señor de mil y quinientos y setenta y siete, en presencia y por ante mí el escribano y testigos suso escritos, parecieron presentes Antona Díaz viuda, mujer que fue de Juan de Cuéllar, vecino que fue de esta ciudad de Pamplona, difunto que haya gloria, como madre legítima, tutora y curadora que es de la persona y bienes de Isabel Gómez de Cuéllar su hija legítima y del dicho Juan de Cuéllar su marido, y en virtud de la tutela que le fue discernida por oficio de juez competente, de que yo el presente escribano doy fe, de la una parte, y Juan Muñoz Barrientos residente en esta dicha ciudad de la otra parte, y ambos a dos los dichos Antona Díaz y Juan

⁸ A.H.P., 2, ff. 21r-23r.

Muñoz Barrientos, dijeron que por cuanto a servicio de Dios nuestro señor y de su bendita y gloriosa madre y mediante su gracia y bendición está tratado y concertado que el dicho Juan Muñoz Barrientos haya de casar y case legítimamente según orden de la Santa Madre Iglesia con la dicha Isabel Gómez de Cuéllar, hija legítima de los dichos Juan de Cuéllar y Antona Díaz, por tanto que otorgaban y otorgaron por esta presente carta que de venir y efectuarse el dicho casamiento con los capítulos y condiciones y aditamentos siguientes en esta manera:

· Primeramente, que por cuanto la dicha Isabel Gómez de Cuéllar es niña de edad de cinco años y por su poca edad al presente no se puede efectuar ni consumir⁹ matrimonio, por tanto que en cumpliendo la dicha Isabel Gómez de Cuéllar once años de edad, que entre en doce años, se hayan de casar y casen legítimamente los dichos Juan Muñoz Barrientos e Isabel Gómez de Cuéllar. Y si antes de la dicha edad permitiere el derecho que se puedan casar y tomar las manos, lo puedan hacer y hagan el dicho casamiento cada, cuando y en cualquier tiempo que el dicho Juan Muñoz Barrientos quisiere tomarse las manos y casarse como la Santa Madre Iglesia y el derecho lo permita.

· Ítem. Es condición que por cuanto la dicha Isabel Gómez de Cuéllar sucede en los repartimientos e indios de las Arboledas y Zulias que el dicho Juan de Cuéllar su padre tenía por encomienda en términos de esta ciudad, es condición que desde luego el dicho Juan Muñoz Barrientos tenga entrada y salida en los dichos repartimientos y los industrie en las cosas de nuestra Santa Fe Católica y los defienda de quien mal les hiciere y algo les quisiere pedir y demandar, y cobre las demoras y aprovechamientos que dieren y procure en la Real Audiencia la sucesión de los dichos indios como en la demás hacienda de la dicha Isabel Gómez de Cuéllar pueda hacer y haga todo aquello que la dicha Isabel Gómez de Cuéllar siendo de edad cumplida y la dicha Antona Díaz como su tutora y curadora podrían

⁹ *Consumir*: consumir.

hacer, que para ello la dicha Antona Díaz le ha de dar poder cumplido y sustituirle la dicha tutela en forma.

· Ítem. Es condición que el dicho Juan Muñoz Barrientos desde luego *incontinente* sea obligado y se obliga de pagar y que pagará todos los maravedís, pesos de oro y plata y otros cualesquier bienes que el dicho Juan de Cuéllar difunto debía y debe a cualesquier personas por escrituras, conocimientos y cuentas de libros y en otra manera; y así mismo pagará y cumplirá el testamento del dicho Juan de Cuéllar difunto, mandas y legados de él, y así mismo cumplirá y pagará todos los maravedís así por razón del cumplimiento del testamento y funeral del dicho Juan de Cuéllar y en otra cualquier manera, causa o razón que sea que la dicha Antona Díaz debiere las dichas deudas.

· Ítem. Es condición que desde luego el dicho Juan Muñoz Barrientos ha de empezar a gozar y goza de las demoras y aprovechamientos de los dichos repartimientos de indios de la sucesión de la dicha Isabel Gómez de Cuéllar porque como dicho es desde ahora hace de deuda ajena suya propia, las deudas de los dichos Juan de Cuéllar y Antona Díaz y del cumplimiento de dicho testamento y funeral.

· Ítem. Es condición que desde luego el dicho Juan Muñoz Barrientos queda obligado y se obliga a sustentar de comida y mantenimiento y ropas de vestir, servicio, casa y familia de los dichos Antona Díaz e Isabel Gómez de Cuéllar y de cada uno de ellos, conforme a las calidades de sus personas y aprovechamientos de los dichos indios.

· Ítem. Es condición que al tiempo y cuando el dicho casamiento se hubiere de hacer y efectuar el dicho Juan Muñoz Barrientos sea obligado y se obliga de hacer y otorgar carta de dote y arras a la dicha Isabel Gómez de Cuéllar de los bienes que ella tuviere de su legítima y arras, conforme a su posible y hacienda.

Con las cuales dichas condiciones, gravámenes y estipulaciones los dichos Antona Díaz y Juan Muñoz Barrientos se obligaron que

el dicho casamiento se hará y efectuará luego y cada y cuando que conforme a derecho la dicha Isabel Gómez de Cuéllar tuviere edad para efectuarlo, sin en ello poner largas ni dilaciones. Y para lo así cumplir y pagar y haber por firme, cada uno de ellos por lo que le toca y atañe o atañer puede en cualquier manera, obligaron sus personas y bienes muebles y raíces, habidos y por haber, y dieron poder cumplido a cualesquier jueces y justicias de Su Majestad de cualquier fuero y jurisdicción que sean, a cuyo fuero y jurisdicción se sometían y sometieron, renunciando como renunciaron su propio fuero y jurisdicción, domicilio y vecindad y la ley *sit convenerit de jurisdiccione o ni unjudicium*, para que les compela y apremien a lo así cumplir y pagar y haber por firme, como si fuese pasado en cosa juzgada por sentencia definitiva de juez competente y por ellos concertada; y renunciaron cualesquier leyes, fueros y derechos de que en este caso y contra lo que dicho es, se puedan ayudar y aprovechar, y la ley y regla del derecho que dice que general renunciación de leyes hecha no valga. Y la dicha Antona Díaz por ser mujer renunció las leyes de los emperadores Justiniano y el *Senatus Consulto Beliano* que son en favor y ayuda de las mujeres, que no valen en esta razón, por cuanto de ellas y de su efecto fue avisada y sabedora por mí el presente escribano. En cumplimiento de lo cual otorgaron la presente carta ante mí el presente escribano y testigos suso escritos, que fue hecha y otorgada en la dicha ciudad de Pamplona este dicho día, mes y año susodicho, y el dicho Juan Muñoz Barrientos a quien yo el presente escribano doy fe que conozco lo firmó de su nombre en este registro, y por la dicha Antona Díaz que dijo que no sabía escribir lo firmó a su ruego uno de los testigos de esta carta, siendo testigos Nicolás de Palencia y Juan de Quiroz y Diego Páez el mozo, vecinos y estantes en esta ciudad.

Juan Muñoz Barrientos, Juan de Quiroz, Nicolás de Palencia,
Diego Páez.

Fui presente: Bernardino Fernández, escribano.

BIBLIOGRAFÍA

A. FUENTES DOCUMENTALES

Archivo General de la Nación (Bogotá). Sección Colonia.
Encomiendas, 4.

Juicios civiles de Santander, 4.

Negros y esclavos de Santander, 2.

Testamentarias de Santander, 17.

Visitas de Santander, 3, 5.

Archivo General de Indias de Sevilla (Microfilmes del Instituto Colombiano de Antropología e Historia).

Patronato, Informaciones de méritos y servicios del Nuevo Reino de Granada, rollos 1-28.

Archivo Histórico de Pamplona.

Fondo Notaría Primera, 1-47.

B. CRÓNICAS Y COLECCIONES DOCUMENTALES

ALFONSO EL SABIO. *Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio*. 2 vols. París: Imprenta de Panckoucke, 1846.

AGUADO, fray Pedro. *Recopilación historial*. 4 vols. Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de la República, 1956.

"Encomiendas, encomenderos e indígenas tributarios del Nuevo Reino de Granada en la primera mitad del siglo XVII", transcripción de Álvaro González. *Anuario colombiano de historia social y de la cultura* 2, no 2 (1964).

Recopilación de las leyes destes Reinos [1640]. Edición facsimilar. Valladolid: Lex Nova, 1982.

Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias [1680]. 3 vols. Madrid: Consejo de la Hispanidad, 1943.

SIMÓN, fray Pedro. *Noticias historiales de las conquistas de Tierra Firme en las Indias Occidentales* [1627]. 7 tomos. Bogotá: Banco Popular, 1981.

C. BIBLIOGRAFÍA CONTEMPORÁNEA

- ALFARO BECH, Virginia y Lidia Taillefer de Haya eds. *Nueva lectura de la mujer: Crítica histórica*. Málaga: Universidad de Málaga, 1995.
- ARROM, Silvia Marina. *Las mujeres de la ciudad de México*. México: Siglo XXI, 1988.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio. *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La casa de Osuna siglos XV-XIX*. Madrid: Siglo XXI, 1987.
- ATONDO RODRÍGUEZ, Ana María, *El amor venal y la condición femenina en el México colonial*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1992.
- BARRERA, Eduardo, *Mestizaje, comercio y resistencia. La Guajira durante la segunda mitad del siglo XVIII*. Bogotá: ICANH, 2000.
- BARRIGA VILLALBA, Antonio María. *Historia de la Casa de la Moneda*. 2 vols. Bogotá: Banco de la República, 1969.
- BECEIRO PITA, Isabel y Ricardo Córdoba de la Llave. *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana, siglos XII-XV*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990.
- BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael. "Familia y transmisión de la propiedad en el país valenciano (siglos XVI-XVII). Ponderación global y marco jurídico". En: Francisco Chacón Jiménez y Juan Hernández Franco eds. *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*. Barcelona: Antropos, 1992.
- BENASSAR, Bartolomé. *La España del siglo de oro*. Barcelona: Crítica, 1983.
- CALERO SECALL, Inés. "La mujer griega de Creta en las Leyes de Gortina". En: Virginia Alfaro Bech y Lidia Taillefer de Haya eds. *Nueva lectura de la mujer: Crítica histórica*. Málaga: Universidad de Málaga, 1995.
- CAVIERES, Eduardo y René Salinas. "Lo material y lo sentimental: la familia en el siglo XVIII". En: *Amor, sexo y matrimonio en Chile tradicional*. Valparaíso: Universidad Católica, 1991.

- CASEY, James y Juan Hernández Franco eds. *Familia, parentesco y linaje*. Murcia: Universidad de Murcia, 1997.
- COLMENARES, Germán. *Encomienda y población en la Provincia de Pamplona. 1549-1650*. Bogotá: Universidad de los Andes, 1969.
- _____ "Problemas de la estructura minera en la Nueva Granada (1550-1700)". *Anuario colombiano de historia social y de la cultura* 6-7 (1971-1972), 5-55.
- _____ "Censos y capellanías: Formas del crédito en una economía agrícola". *Cuadernos colombianos* 2. Bogotá, 1974.
- _____ "La economía y la sociedad coloniales, 1550-1800". *Nueva historia de Colombia*, 1. Bogotá: Planeta, 1989.
- _____ *Historia económica y social de Colombia 1537-1719*. Bogotá: Tercer Mundo, 1997.
- COMAROFF, John. *The Meaning of Marriage Payments*. London: Academic Press, 1980.
- CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco. "Notas para el estudio de la familia en la región de Murcia durante el Antiguo Régimen". En: Pierre Vilar comp. *La familia de la España mediterránea. Siglos XV-XIX*. Barcelona: Crítica, 1988.
- CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco y Juan Hernández Franco eds. *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*. Barcelona: Antropos, 1992.
- DUEÑAS VARGAS, Guiomar. *Los hijos del pecado. Ilegitimidad y vida familiar en la Santafé de Bogotá colonial*. Bogotá: Universidad Nacional, 1996.
- DUMONT, Luis. *Introducción a dos teorías de la antropología social*. Barcelona: Anagrama, 1975.
- EVANS-PRITCHARD, E.E. "Carácter social del precio de la esposa con especial referencia al pueblo Zande". En: *La mujer en las sociedades primitivas*. Barcelona: Península, 1975, 187-194.

- FERREIRA, Carmen Adriana. *Censos y capellanías: El crédito en Pamplona 1700-1760*. Monografía para obtener el título de historiadora. Bucaramanga: UIS, 1994.
-
- _____ "Capellanías y censos: Una conceptualización necesaria para el estudio del crédito colonial". En: *Ensayos de historia regional de Santander*. Varios autores. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 1995, 37-78.
- FERREIRO, Juan Pablo. "Como un río con muchos brazos... Elite, familia y poder en la región de Tucumán (siglo XVIII)". Ponencia presentada al X Congreso de Historia de Colombia, Medellín, agosto 26-29 de 1997, en: *XI Congreso Colombiano de Historia. Memorias*. Bogotá, 2000, CD-ROM.
- FINE, Agnés. "A propos du trousseau: une culture feminine?". En : Michelle Perrot ed. *Une histoire des femmes, est-elle possible?* París: Editions Rivages, 1984.
- FOX, Robin. *Sistemas de parentesco y matrimonio*. Madrid: Alianza Editorial, 1989.
- FRASCHINA, Alicia. "La dote canónica en el Buenos Aires tardo-colonial: Monasterios Santa Catalina de Sena y Nuestra Señora del Pilar, 1745-1810". *Colonial Latin American Historical Review* 9, no 1 (2000).
- FRIEDEMANN, Nina S. de y Carlos Patiño Roselli. *Lengua y sociedad en el palenque de San Basilio*. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1983.
- GAMBOA, Jorge A. *Cabildo y elites locales en la sociedad colonial: La ciudad de Pamplona y las minas de su distrito en el siglo XVII (1590-1660)*. Monografía para obtener el título de antropólogo, mecanografiado. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1992.
-
- _____ "Cabildo y elites locales en la sociedad colonial: Encomenderos, mineros y comerciantes en la Provincia de Pamplona (1600-1660)". *Politeia* 12. Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, 1993, 16-28.
-
- _____ "El trabajo de los indios en las minas de Pamplona en el Siglo XVII". En: Mogollón Pérez, María Cristina y Silvano Pabón comp. *Poblamiento regional, etnohistoria y etnografía en Pamplona*. Me-

morias del I Simposio de Historia Regional "Pamplona 445 años".
Cúcuta: Cámara de Comercio, 1995, 1:165-197.

"La dote matrimonial a finales del siglo XVI. El caso de la Provincia de Pamplona en el Nuevo Reino de Granada (1574-1630)". *Anuario colombiano de historia social y de la cultura* 24 (1997).

"El régimen de la encomienda en una zona minera de la Nueva Granada. Los indios de la Provincia de Pamplona a finales del siglo XVI (1549-1623)". *Fronteras* 3 (1998).

Encomienda, identidad y poder: La construcción de la identidad de los conquistadores y encomenderos del Nuevo Reino de Granada, vista a través de las Probanzas de méritos y servicios (1550-1650). Libro electrónico incluido en el CD-ROM *Letras y folios. Fuentes documentales para la historia del Nuevo Reino de Granada. Selección de archivos colombianos y españoles* (Bogotá: ICANH, 2002).

GEERTZ, Clifford. "La descripción densa: Hacia una teoría interpretativa de la cultura". En: *La interpretación de las culturas*. Barcelona : Gedisa, 1997.

"Géneros confusos: La refiguración del pensamiento social". En: *Conocimiento local*. Barcelona: Paidós, 1997.

GIDDENS, Anthony. *Las nuevas reglas del método sociológico*. Buenos Aires: Amorrortu, 1978.

GOODY, Jack. *La evolución de la familia y del matrimonio en Europa*. Barcelona: Herder, 1986.

GONZALBO AIZPURU, Pilar coord. *Familias novohispanas, Siglos XVI al XIX*. México: Seminario de Historia de la Familia. El Colegio de México, 1991.

Familias iberoamericanas: Historia, identidad y conflictos. México: El Colegio de México, 2001.

GONZALBO AIZPURU, Pilar y Cecilia Rabell comp. *La familia en el mundo iberoamericano*. México: UNAM, 1994.

GONZÁLEZ LOPERA, Tatiana. *La familia en la Provincia de Antioquia 1650-1700: Conformación de una sociedad en una época de consolidación y adap-*

tación a nuevas circunstancias. Monografía para obtener el título de antropólogo. Medellín: Universidad de Antioquia, 1995.

“La carta de dote: Documento público de un acuerdo matrimonial. Antioquia, S. XVII”. Ponencia presentada al X Congreso de Historia de Colombia, Medellín, agosto 26-29 de 1997. En: *XI Congreso Colombiano de Historia. Memorias*. Bogotá, 2000, CD-ROM.

GUTIÉRREZ, Ramón A. *Cuando Jesús llegó, las madres del maíz se fueron. Matrimonio, sexualidad y poder en Nuevo México, 1500-1846*. México: Fondo de Cultura Económica, 1993.

HUNEFELDT, Cristine. “Las dotes como instrumento social: Lima 1800-1900”, Ponencia presentada a la *Conferencia Internacional sobre Género y Familia*. Mecanografiado. México: El Colegio de México, mayo de 1993.

IGLESIAS, Juan. *Derecho Romano*. Barcelona: Editorial Ariel, 1986.

KICZA, John E. *Empresarios coloniales, familias y negocios en la ciudad de México durante los Borbones*. México: Fondo de Cultura Económica, 1986.

“De las estructuras a los procesos: Nuevas cuestiones y enfoques en el estudio de la sociedad colonial mexicana”. En: Pilar Gonzalbo Aizpuru coord. *Familias iberoamericanas. Historia, identidad y conflictos*. México: El Colegio de México, 2001.

LADD, Doris M. *La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780-1826*. México: Fondo de Cultura Económica, 1984.

LAVRIN, Asunción. “Women and Religion in Spanish America”. En: Rosemary Radford y Rosemary Skinner comp. *Women and Religion in America. The Colonial and Revolutionary Period*. San Francisco, 1983, 2:42-78.

comp. *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1985.

“La mujer en la sociedad colonial hispanoamericana”. En: Leslie Bethell ed. *Historia de América Latina*. Barcelona: Crítica, 1990, 4:109-137.

- _____ "Los conventos de monjas en la Nueva España". En: Arnold Bauer. *La Iglesia en la economía de América Latina*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia. México, 1991, 193-221.
- _____ comp. *Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica. Siglos XVI-XVIII*. México: Editorial Grijalbo, 1991.
- LAVRIN, Asunción y Edith Couturier. "Dowries and Wills: A View of Women's Socioeconomic Role in Colonial Guadalajara and Puebla. 1640-1790". *Hispanic American Historical Review* 59, no 280 (1979).
- LEDUC, Claudine. "¿Cómo darla en matrimonio? La novia en Grecia, siglos IX-IV a. C". En: Georges Duby y Michelle Perrot coord. *Historia de las mujeres en Occidente*. Madrid: Taurus, 1991, 1:11-73.
- LÓPEZ BELTRÁN, Clara. "Familia, dote y mujeres en la sociedad colonial. Charcas (hoy Bolivia) en el siglo XVII". En: *XI Congreso Colombiano de Historia. Memorias*. Bogotá, 2000, CD-ROM.
- LÓPEZ PÉREZ, María del Pilar. "Las salas y su dotación en las casas de Santafé de Bogotá". En: *Anuario colombiano de historia social y de la cultura* 24 (1997).
- MAIR, Lucy. *Matrimonio*. Barcelona: Barral Editores, 1972.
- MARGADANT, Guillermo F. "La familia en el derecho novohispano". En: Pilar Gonzalbo coord. *Familias novohispanas, Siglos XVI al XIX*. México: Seminario de Historia de la Familia. El Colegio de México, 1991.
- MARTÍNEZ CARREÑO, Aída. *La prisión del vestido. Aspectos sociales del traje en América*. Bogotá: Ariel, 1995.
- MARTÍNEZ GARNICA, Armando y Amado Guerrero. *La Provincia de Soto. Orígenes de sus poblamientos urbanos*. Bucaramanga: UIS, 1995, 187-217.
- MICHEL, Andrée. *Sociología de la familia y el matrimonio*. Barcelona: Península, 1991.
- NASSARI, Muriel. "Parents and Daughters: Change in the Practice of Dowry in Sao Paulo (1600-1700)". *Hispanic American Historical Review* 70, no 4 (1990).

-
- _____ "Composición y transformación de las dotes en Sao Paulo, Brasil (1660-1870)". En: Pilar Gonzalbo y Cecilia Rabell comp. *La familia en el mundo iberoamericano*. México: UNAM, 1994.
- NIZZA DA SILVA, María Beatriz. *Sistema de Casamento No Brasil Colonial*. Sao Paulo: Universidade de Sao Paulo, 1984.
- ORTEGA, Sergio ed. *De la santidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*. México: Grijalbo, 1985.
- _____ ed. *Amor y desamor. Vivencias de parejas en la sociedad novohispana*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1992.
- PABÓN VILLAMIZAR, Silvano. "Los Chitareros: Pobladores prehispánicos de Sierras Nevadas, antigua Provincia de Pamplona". Manuscrito. Cúcuta, 1992.
- _____ *Historia del poblamiento y construcción del espacio hispánico en Pamplona*. Cúcuta: Cámara de Comercio, 1996.
- _____ "La construcción de la empresa económica hispánica en Pamplona. Siglo XVI". En: *Ensayos de historia regional de Santander*. Colección de Historia Regional. Escuela de Historia UIS. (Bucaramanga, 1996), 11-35.
- PEÑA, José F. de la, *Oligarquía y propiedad en Nueva España. 1550-1624*. México: Fondo de Cultura Económica, 1983.
- PESCADOR, Juan Javier. "Entre la espada y el olivo: Pleitos matrimoniales en el provisorato eclesiástico de México, siglo XVIII". En: Pilar Gonzalbo y Cecilia Rabell comp. *La familia en el mundo iberoamericano*. México: UNAM, 1994.
- PIETRO, Alfredo di y Ángel Enrique Lapieza Elli. *Manual de Derecho Romano*. Buenos Aires: Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales, 1976.
- RADCLIFFE-BROWN, A.R. y Daryll Forde. *Sistemas africanos de parentesco y matrimonio*. Barcelona: Anagrama, 1982.
- RAMÍREZ, María Himelda. *Las mujeres y la sociedad colonial de Santafé de Bogotá, 1750-1810*. Bogotá: ICANH, 2000.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua [...] Compuesto por la Real Academia Española, varios tomos. Madrid: Imprenta de la Real Academia Española por la viuda de Francisco del Hierro, 1726-1732.*

Diccionario de la lengua española, Vigésima primera edición, 2 volúmenes. Madrid: Real Academia Española, 1992.

RESTREPO, Luis Fernando. *Un Nuevo Reino imaginado. Las Elegías de Varones Ilustres de Indias de Juan de Castellanos. Bogotá: ICCH, 2000.*

_____, "Encomienda y cultura en el Nuevo Reino de Granada: Estructuras sociales, prácticas simbólicas e identidad". XI Congreso de Historia de Colombia (Bogotá, agosto 22-25 del 2000), mecanografiado.

RHEUBOTTOM, D.B., "Dowry and Wedding Celebrations in Yougoslav Macedonia". En: John Comaroff. *The Meaning of Marriage Payments*. London: Academic Press, 1980.

RÍPODAS ARDANAZ, Daisy. *El matrimonio en Indias, realidad social y regulación jurídica*. Buenos Aires: FECIC, 1977.

RODRÍGUEZ, Luis Enrique. *Encomienda y vida diaria entre los indios de Muzo (1550-1620)*. Bogotá: ICCH, 1995.

RODRÍGUEZ, Pablo. *Sedución, amancebamiento y abandono en la Colonia*. Bogotá: Fundación Simón y Lola Guberek, 1991.

_____, "La dote en Medellín, 1675-1780: Una mirada a la historia de la mujer en la Colonia". *Revista Sociología* 10. (Medellín: Universidad Autónoma Latinoamericana, 1987).

_____, *Cabildo y vida urbana en el Medellín colonial (1675-1730)*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 1992.

_____, "Amor y matrimonio en la Nueva Granada: La Provincia de Antioquia en el siglo XVIII". En: Pilar Gonzalbo y Cecilia Rabell comp. *La familia en el mundo iberoamericano*. México: UNAM, 1994.

_____ *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada*.
Bogotá: Ariel, 1997.

RICO VILLAMIZAR, José J. *Pamplona o la historia del nororiente colombiano*.
Bogotá: Crear, 1990.

RUSSELL-WOOD, A.J.R. "La mujer y la familia en la economía y en la sociedad del Brasil durante la época colonial". En: Asunción Lavrin comp. *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1985.

SALINAS MEZA, René. "Uniones ilegítimas y desuniones legítimas. El matrimonio y la formación de la pareja en Chile colonial". En: Pilar Gonzalbo y Cecilia Rabell comp. *La familia en el mundo iberoamericano*. México: UNAM, 1994.

SCHWALLER, John Frederick. "La identidad sexual: Familia y mentalidades a fines del siglo XVI". En: Pilar Gonzalbo coord. *Familias novohispanas, Siglos XVI al XIX*. México: Seminario de Historia de la Familia. El Colegio de México, 1991.

SEED, Patricia. *Amar, honrar y obedecer en el México colonial*. México: Alianza Editorial, 1991.

TENORIO GÓMEZ, Pilar. *Las madrileñas del mil seiscientos: Imagen y realidad*. Madrid: Horas y horas, 1993.

TOQUICA, Constanza. "La economía espiritual del Convento de Santa Clara de Santafé de Bogotá, siglos XVII y XVIII". *Fronteras* 3 (1998).

_____ *El Convento de Santa Clara de Santafé de Bogotá en los siglos XVII y XVIII*. Tesis para obtener el título de Magister en Historia. Bogotá: Universidad Nacional, 1999.

_____ "El Claustro: Huerto de delicias o sepultura de vivas. Un fragmento de la historia del Convento de Santa Clara de Santafé, durante los siglos XVII y XVIII". Ponencia presentada al X Congreso de Historia de Colombia, Medellín, agosto 26-29 de 1997. En: *XI Congreso Colombiano de Historia. Memorias*. Bogotá, 2000, CD-ROM.

TOVAR PINZÓN, Hermes, Luis Enrique Rodríguez y Marta Herrera Ángel. *Territorio, población y trabajo indígena. Provincia de Pamplona siglo XVI*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1998.

URIBE DE HINCAPIÉ, María Teresa y Jesús M. Álvarez. "El parentesco y la formación de las elites en la Provincia de Antioquia". *Estudios sociales* 3 (Medellín, 1988).

Establecer un matrimonio en la Colonia implicaba una serie de gastos, ceremonias e intercambios que hoy en día han desaparecido. Una de las costumbres más importantes era la dote, que consistía en una serie de bienes que los padres de la novia entregaban al marido. En este libro se analiza el significado de esta práctica en la Provincia de Pamplona del Nuevo Reino de Granada, a finales del siglo XVI y comienzos del XVII. Se trata de una región montañosa al nororiente de Santafé, que se desarrolló a partir del descubrimiento de minas de oro y de la fundación de la ciudad del mismo nombre a mediados del siglo XVI. En este lugar se ha conservado hasta el presente un archivo notarial, cuyos documentos más antiguos datan de finales del siglo XVI y constituyen la fuente principal de este trabajo. A través de ellos se hace un estudio de la forma como las familias más poderosas del lugar establecieron alianzas matrimoniales y conformaron un grupo bastante cerrado que ejerció el monopolio del poder político y económico en la región. En este contexto, las dotes cumplieron múltiples funciones que son analizadas por el autor, apartándose de las interpretaciones puramente jurídicas o económicas que han sido planteadas por otros historiadores.

La idea central que se propone en este texto es que la dote, además de sus implicaciones económicas y jurídicas, puede ser vista como un símbolo de estatus, es decir, como una forma de mostrar públicamente el lugar privilegiado que se ocupa en la escala social, además de ser un elemento constitutivo de la identidad femenina de la época.



ISBN 958-8181-16-X



9 789588 181165

EL PRECIO DE UN MARIDO

El significado de la dote matrimonial en el Nuevo Reino de Granada. Pamplona (1570-1650)

Colección Cuadernos Coloniales

JORGE AUGUSTO GAMBOA M.

Instituto Colombiano de Antropología e Historia